

Claudio García Turza - Javier García Turza



Una nueva
visión de
la lengua
de Berceo
a la luz de la
documentación
emilianense
del siglo XIII

*Una nueva visión
de la lengua de Berceo
a la luz de la documentación
emilianense del siglo XIII*

Claudio García Turza
Javier García Turza

*Una nueva visión
de la lengua de Berceo
a la luz de la documentación
emilianense del siglo XIII*

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
SERVICIO DE PUBLICACIONES
2022



Una nueva visión de la lengua de Berceo a la luz de la documentación emilianense del siglo XIII de Claudio García Turza, Javier García Turza (publicado por la Universidad de La Rioja) se encuentra bajo una Licencia

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.

Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los titulares del copyright.

© Los autores

© Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, 2022

publicaciones.unirioja.es

E-mail: publicaciones@unirioja.es

ISBN: 978-84-09-36837-2

Introducción*

Como viene siendo habitual, la casi totalidad de las ediciones de textos sobre la Edad Media abarca generalmente los primeros siglos medievales, todo lo más hasta mediados del siglo XIII, obviando, por argumentos de sobra conocidos —dificultades de lectura y abundancia de documentos—, las centurias posteriores. El monasterio riojano de San Millán de la Cogolla no constituye una excepción a este habitual modo de hacer. Precisamente con el propósito firme de completar esta laguna documental, aunque sólo parcialmente, se edita la presente colección diplomática, que toma el testigo del trabajo realizado para el último cuarto del siglo XI y todo el XII por la Profesora María Luisa Ledesma¹, apenas coronado con una decena de documentos publicados por diversos autores para la centuria siguiente². De ellos, R. Menéndez Pidal dio a la luz siete íntegramente y uno, sólo parcialmente³. Unas pocas transcripciones más, aisladas, no son fiables. Las lecturas de Hergueta⁴, Peña⁵, Pérez Alonso⁶ y Dobelmann⁷ no ofrecen, en efecto, suficiente garantía de fidelidad.

* Esta obra ha merecido una valoración muy elogiosa por parte de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

¹ M. L. Ledesma, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*, Zaragoza, 1989, que a su vez completa la labor de Ant. Ubieta Arteta, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976, y de L. Serrano, *Cartulario de San Millán de la Cogolla*, Madrid, 1930.

² Véanse las citas bibliográficas en la descripción que acompaña a los documentos.

³ R. Menéndez Pidal, *Documentos lingüísticos de España*. I. *Castilla*, Madrid, 1919.

⁴ N. Hergueta, "Documentos referentes a Gonzalo de Berceo", en *RABM*, X (1904), 178-179.

⁵ J. Peña, *Páginas emilianenses*, Salamanca, 1972.

⁶ A. Pérez Alonso, *Historia de la Real Abadía de Nuestra Señora de Valbanera en la Rioja*, Gijón, 1971.

⁷ S. Dobelmann, "Etude sur la langue des chartes de la Haute-Rioja au XIII^e siècle", en *BHÍ*, 39 (1937), 208-214.

El extraordinario desarrollo del dominio emilianense generó un fondo documental de primera magnitud, disperso por la Desamortización eclesiástica del siglo XIX entre el Archivo Histórico Nacional de Madrid y el del propio monasterio⁸. El alto porcentaje de testimonios escritos localizados en la actualidad en esas instituciones nos impone una primera selección —dejamos para más adelante su publicación total—, que gira, en primera instancia, en torno a los documentos contenidos en el Archivo de la Abadía. Ahora bien, al igual que en otras comunidades religiosas, en San Millán se guardaron documentos emitidos y recibidos (escritos procedentes de las cancillerías reales, eclesiásticas, notariales, etc.) por la propia institución monástica. Pues bien, de todos ellos, sólo las cartas emanadas por el cenobio o por sus representantes en el desarrollo de sus múltiples actividades definirán nuestro marco de estudio; es decir, aquellos textos que reflejan directamente los hechos jurídicos y administrativos que atañen a la vida monástica y a las poblaciones del valle del río Cárdenas o "Valle de San Millán", a saber: Santurde, Barrionuevo, Berceo, Madriz, Estollo, Badarán, etc. Finalmente, dado que el objetivo central de esta investigación lo constituye el estudio del romance riojano de esta zona concreta en la época de Gonzalo de Berceo a partir de la documentación emilianense del siglo XIII —circunstancia ésta que determina las limitaciones señaladas—, se excluyen de este trabajo las fuentes redactadas en latín.

Por lo tanto, para la realización del presente trabajo hemos utilizado la documentación en romance gestionada directamente por los amanuenses de San Millán de la Cogolla durante el siglo XIII, actualmente albergada en el archivo del propio monasterio, y que testimonia actuaciones relacionadas con el mismo cenobio y con las localidades contiguas mencionadas.

Ahora bien, somos conscientes de que una investigación de naturaleza específicamente histórica debería atender inexcusablemente a la totalidad de los fondos emilianenses dispersos por los diferentes archivos, sin considerar aspectos como el centro emisor de los documentos o el sistema lingüístico en el que fueron escritos. Por ello, no se persigue un estudio definitivo del proceso histórico vivido por el

⁸ Un catálogo de las cartas contenidas en el cenobio emilianense puede verse en el Índice cronológico del Archivo Abacial de San Millán de la Cogolla, en *Bol. Of. de la Prov. de San José de los Agustinos Recoletos*, 28-44, Logroño, 1957-1962.

monasterio emilianense entre los años 1200 y 1300, sino exclusivamente una aproximación a su pasado a la luz de las fuentes que en este momento presentamos.

La edición documental resultante (un total de setenta escrituras, como ya se adelantó, en su mayor parte inéditas) permite, claro está, un análisis interdisciplinar, en un intento por responder a cuestiones que tratan del cuándo, cómo y para qué se escribieron los distintos diplomas, asuntos en ocasiones apenas desarrollados hasta el momento presente y, en nuestra opinión, de la máxima entidad⁹.

⁹ Desde una vertiente lingüística, si se exceptúan los estudios, ya numerosos, sobre la lengua de las *Glosas* y de las obras de Gonzalo de Berceo, los trabajos realizados acerca del romance riojano medieval constituyen un capítulo de la historia del español a todas luces insuficientemente desarrollado (Cfr., entre los más relevantes, R. Menéndez Pidal, *Orígenes del Español*, Madrid, 1976; S. Dobelmann, "Etude sur la langue", 208-214; A. Ruffinato, *La lingua di Berceo. Osservazioni sulla lingua dei mss. della "Vida de Santo Domingo de Silos"*, Pisa, 1974; las ediciones de B. Dutton, publicadas en Londres, Tamesis Books Ltd. —*San Millán*, 1967; *Milagros*, 1971; *Duelo, Himnos, Loores y Signos*, 1975; *Santo Domingo*, 1978; y *Sacrificio, Santa Oria y San Lorenzo*, 1981—; M. Alvar, "El becerro de Valbanera y el dialecto riojano del siglo XI", en *AFA*, 4 (1952), 153-184, y *El dialecto riojano*, Madrid, 1976, etc.). En el aspecto histórico, entre otros autores, estudian el pasado de San Millán P. Fabo, *El convento de San Millán*, Cádiz, 1916; J. Peña, *San Millán de la Cogolla*, Monadil (Granada), 1915; y D. Mecoleta, *Historia del monasterio de San Millán*, Madrid, 1928; sin embargo, es obligado destacar por su rigor conceptual y método el trabajo de J. A. García de Cortázar, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla Altomedieval*, Salamanca, 1969, que alcanza las primeras décadas del siglo XIII.

I. Estudio histórico

Son muchos los factores por analizar para comprender el desarrollo histórico que siguió el monasterio de San Millán de la Cogolla durante el siglo XIII. De entre ellos, es necesario aludir, en primer lugar, a su situación económica. Lejos queda el esplendor monacal de siglos anteriores, sustituido, ya desde la duodécima centuria, por los primeros signos de crisis. Esta alcanza su máximo desarrollo en las últimas décadas del siglo siguiente. De análoga entidad, y directamente relacionada con el devenir del dominio monástico, resulta la separación de bienes del centro religioso en dos *mesas* o tablas, es decir, el reparto de la propiedad de la hacienda monástica, y su reorganización administrativa, que asumen los distintos oficiales del monasterio. Estos factores económicos e institucionales repercuten decisivamente, tal como era de esperar, en el desarrollo espiritual de la familia monástica y en el proceso cultural vivido por sus miembros, así como en las relaciones exteriores planteadas con otros señoríos, religiosos o laicos, y con los concejos. En efecto, todas estas cuestiones configuran una visión precisa del monasterio de San Millán en el siglo XIII, de los problemas con que se enfrentaron diariamente sus miembros y de las soluciones que aportaron.

San Millán, a partir de 1163, año en que el obispo de Calahorra cede al monasterio las tercias de una serie de iglesias diocesanas de él dependientes, hasta 1226, en que surge nuevamente el conflicto de jurisdicciones con los obispados próximos, vive un "período de optimismo", que se constata en un engrandecimiento general de su patrimonio, aunque hay que advertir que, simultáneamente a esta circunstancia próspera, los monjes reorganizan el señorío a fin de obtener de él la mayor rentabilidad posible. En un primer análisis, ambos hechos pueden estimarse simultáneos, sin embargo tampoco es

difícil ver en ellos un carácter sucesivo, siendo el año 1200, más o menos, el que señalaría el paso de una a otra actitud¹⁰.

Esta situación provoca que el monasterio abandone paulatinamente las posesiones más alejadas del territorio riojano, mientras que aquí se amplía su patrimonio, en especial en las proximidades de la abadía, mediante los sistemas clásicos de compraventas e intercambios —generosos los primeros en nuestra documentación.

En el primer cuarto del siglo XIII la reserva monasterial experimenta un destacado engrandecimiento mediante la compra de tierras. Concretamente, entre 1220 y 1222, San Millán escritura 43 operaciones de adquisición de bienes —cantidad, sin duda, muy superior a la que se registra en el resto de la centuria, en el que apenas hay ejemplos comprobados (1220, 1-9; 1221, 10-28, 31-39 y 1222, 41-46)—, que salda, casi sin excepción, mediante el pago en metálico.

Los contratos, generalmente suscritos por el abad durante los siglos XI y XII, aparecen en este caso encabezados por el *camarero* del monasterio, Don Pedro, oficio que, al igual que otros que se verán más adelante, irá adquiriendo un progresivo afianzamiento durante el siglo XIII. A través de estas gestiones la política monacal aspira a la concentración y redondeo de posesiones y, sobre todo, a participar en los beneficios de un proceso de explotación del territorio, centrado en este momento en los lugares de Badarán y Roxo¹¹.

Estas operaciones contractuales se completan con la participación de pequeños propietarios rurales, por lo común a título individual, encabezados frecuentemente unas veces por mujeres y otras por niños. Sin embargo, las cartas, como es habitual, no expresan los motivos que les llevan a desprenderse de sus propiedades.

La gestión adquisitiva del monasterio se centra sobre todo en la compra de tierras dedicadas al cereal (47 unidades) y a la viña (33 casos). Pero este último cultivo se encontraba en retroceso sensible ya desde el último tercio del siglo XII, quizás como consecuencia de la

¹⁰ García de Cortázar, *El dominio*, 325.

¹¹ J. A. García de Cortázar, "Aldea y comunidad aldeana en la Rioja medieval: el caso de Villagonzalo (Badarán)", en *Príncipe de Viana* (Hom. a J. M. Lacarra), Pamplona, Anejo 2-1986, 205-206.

necesidad de reservar el terreno para siembra de cereales con que alimentar el creciente número de pobladores¹².

Esta política monástica de adquisición de tierras, además de ser, como ya se ha visto, un método de ampliación territorial en el marco de un área restringida, cercana al monasterio y de administración más sencilla, va a favorecer la apropiación de otras parcelas apetecidas por San Millán, que pasan a formar parte de su patrimonio mediante el intercambio con propietarios particulares de los bienes recién comprados. Entre otros ejemplos, a comienzos de la segunda década del siglo XIII, el camarero Pedro compra una tierra a Miguel Juárez (1221, 21), que seguidamente intercambia por otra con Sancho Caro de Madriz (1221, 29).

Los precios que llegan a alcanzar las viñas (17 maravedíes) son, con diferencia, muy superiores a los abonados por la compra de tierras (9 maravedíes) —los documentos no reflejan, hasta mediados del siglo XIII, ninguna noticia que nos permita conocer, al menos, sus dimensiones—, pero los valores medios son similares en ambos casos.

Las tierras adquiridas por San Millán se ubican en la cuenca del río Cárdenas, afluente del Najerilla, en torno a la localidad de Berceo, en las proximidades del propio monasterio y, especialmente, en Badarán. Esta última población se convierte poco a poco, a lo largo del siglo XIII, en la capitalidad y en el núcleo beneficiario de la reorganización del poblamiento de una parte de la cuenca del Cárdenas¹³, cuyo término municipal se reparte en distritos territoriales perfectamente diferenciados en función del aprovechamiento agrario. En efecto, mientras se adquieren 30 plantaciones de viña en Pago de Badarán, centro económico de dedicación vitícola del área circundante, en Roxo, zona cerealista, son 33 parcelas de sembradura las que pasan a pertenecer al dominio monástico. Unas y otras lindan con explotaciones de la misma especie, en buena parte propiedad a su vez de San Millán, lo que favorece, claro está, su administración y cultivo.

De otro lado, los vendedores, probables cultivadores de estas tierras hasta el momento de la firma del contrato, debían trasladarse a

¹² García de Cortázar, *El dominio*, 325.

¹³ Sobre este tema, véase el sugestivo artículo, ya citado, de García de Cortázar, "Aldea y comunidad aldeana en la Rioja medieval", 191-211, continuación de otro del mismo autor, "Una aldea en la Rioja medieval: aproximación metodológica al caso de Badarán", en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja*, I, Logroño, 1986, 247-256.

las unidades de explotación desde sus residencias, casi siempre ubicadas en otros núcleos de población (Cordovín, Terrero, Villa Olquit, Villagonzalo, etc.), con el objeto de llevar a cabo las labores propias de cada época. Llama la atención a este respecto el hecho de que más de la mitad de los personajes que citan las cartas llevan en sus formas antroponímicas el nombre de su lugar de procedencia.

A la vista de la actuación de los administradores durante el primer cuarto del siglo XIII, hay que suscribir con el profesor García de Cortázar que "es indudable que un cierto éxito acompaña las realizaciones económicas emilianenses"¹⁴, frente a lo que sucede durante el resto de la centuria, período en que los monjes efectúan algunas compras aisladas, de cualquier modo muy escasas, que no responden a ninguna política adquisitiva sino a coyunturas circunstanciales (1242, 51)¹⁵.

A partir de la tercera década del siglo XIII, el monasterio de San Millán adopta una política de clara defensa de su patrimonio, que se extenderá hasta bien mediado el siglo. En el origen de esta nueva actitud se encuentra, en primer lugar, el nuevo enfrentamiento con el obispado de Calahorra a propósito de las tercias episcopales de algunas iglesias dependientes de San Millán, que finalizará en 1246¹⁶ cuando los jueces delegados pronuncien sentencia favorable al cenobio emilianense y, más tarde, en 1259, en el momento en que el papa Alejandro IV reciba al monasterio bajo la protección de la Silla Apostólica¹⁷. A este elemento distorsionador hay que añadir, asimismo, el número, cada vez menor, de donaciones entregadas por particulares a San Millán y la emigración hacia el Sur de parte de la población riojana ante la llamada de Fernando III a la reconquista y repoblación de Andalucía¹⁸.

San Millán de la Cogolla no supo adaptarse a la nueva situación ni a las nuevas necesidades socioeconómicas, aunque, cierto es, intentó

¹⁴ García de Cortázar, *El dominio*, 333.

¹⁵ A este respecto, véase además *Becerro Galicano*, fol. 241v.

¹⁶ ASM., leg. 24-111.

¹⁷ ASM., leg. 32-57.

¹⁸ Para evitar esta emigración, los señores tuvieron que mejorar las condiciones de los censos, las rentas, los contratos agrícolas, etc., lo que supuso un encarecimiento de la vida (García de Cortázar, *El dominio*, 334).

concentrar su patrimonio mediante el cambio de posesiones y procuró la sustitución de prestaciones personales por censos, medidas ambas que no contribuyeron a paliar la crisis estructural en que se encontraba inmerso el monasterio.

En general, mediante las operaciones de intercambio los señoríos pretendían concentrar las propiedades monásticas y mejorar su explotación. Sin embargo, el número de ejemplos recogidos en la documentación emilianense, muy reducido (1221, 29-30; 1254, 55; 1286, 67), su contenido contractual —los bienes entregados y los recibidos—, casi idéntico, y la falta de una descripción cualitativa más esclarecedora de los bienes en canje, son factores que nos llevan a pensar que los cambios no supusieron un incremento patrimonial considerable y que no se abandonaron las parcelas más lejanas al centro de explotación en favor de otras próximas al mismo. No obstante, es razonable pensar que los cambios acordados con otros monasterios o con particulares tuvieron que entrañar una variación cualitativa en su patrimonio o, tal vez, una aproximación a antiguas heredades monásticas, pero nunca un acercamiento a la Casa Madre emilianense.

Otra medida de actuación de San Millán va a ser el contrato de cesión de bienes a particulares a cambio de unos pagos y servicios, sistema cómodo que permitía mantener el control de los inmuebles cedidos. Su aplicación, que consta ya desde finales del siglo XII, aunque su volumen cuantitativo es muy escaso durante el XIII, tiende a reducir la superficie de explotación directa del patrimonio dominical. El abad, *con otorgamiento de nuestro conuiento* (1240, 48; 1253, 54.) o *por ruego de Ioban Martinez, nuestro monge e nuestro sacristano* (1284, 65), cede a particulares, de por vida (1240, 48; 1253, 54) o para siempre (1284, 65), algunas *casas*, herrenes¹⁹ y solares, a excepción de *la curam animarum e toda la derechura que pertenece al espirital*, que es competencia del abad (1240, 48).

¹⁹ Conviene recordar que el herrén situado en Barrio Espeso, en el término de Berceo, comprende *fructales e tierras e linares e noguera* (1242, 51), y el de Barrio de Rehoyo aparece *con su era e con su huerto* (1284, 65). Su contenido difiere del asignado en la mayoría de los documentos contemporáneos. En efecto, en los leoneses "es, normalmente, una posesión incluida dentro de la corte, por lo que podemos atribuirle el significado, basándonos en su construcción con el sufijo locativo-abundancial *-al*, de 'lugar dedicado al cultivo del herrén'", esto es, 'mezcla de distintos granos que se deja crecer para dar a los animales' (M. P. Álvarez Maurín, *Diplomática asturleonesa. Terminología toponímica*, León, 1994, 257-259).

San Millán recibe como pago de los bienes arrendados una cantidad anual de dinero y otra en especies. Ambas presentan un monto aparentemente inamovible, la primera derivada de la devaluación de la moneda y del aumento de la producción; por su parte, la entrega de especies, cifrada en cantidades fijas y no en volúmenes proporcionales a la cosecha, asegura una parte de los productos necesarios al consumo de la comunidad y refleja, frente a la obtención de rentas en dinero, el carácter "defensivo y conservador" adoptado por el monasterio, orientado en exclusiva a alimentar a la gran "familia" señorial de la comunidad²⁰.

Los censos en dinero van destinados, aunque no en su totalidad, al abad (1240, 48; 1284, 65); sin embargo, los distintos oficios monasteriales reciben generalmente productos de la tierra, *pan e uino e pescado e pimienta e agua sales* (1240, 48; 1253, 54; 1284, 65), que se computan mediante la *hanega* (1284, 65) y el *almud rendero*, en el caso del pan, y las *cocas nagerinas*, para el vino (1240, 48). Además de estas retribuciones, los contratos formulan otros requisitos, unas veces, piadosos²¹, y otras, materiales²².

Los problemas económicos por que atraviesa San Millán durante la primera mitad del siglo XIII se agravan sustancialmente en las décadas siguientes. La crisis arrastra a su paso a todos los miembros de la comunidad y sus consecuencias se muestran claras en nuestra documentación. Así, se produce un fuerte distanciamiento entre el abad y los monjes y entre los propios miembros del convento; se generan pleitos entre San Millán y las instituciones y particulares de los alrededores, etc., mientras que los poderes papal y real se van alejando asimismo de la defensa de los intereses de la Cogolla. Estos hechos, a los que hay que añadir los agravios que sufrieron constantemente los centros monásticos desde otros señoríos, llevarán al emilianense a buscar protección, en primer lugar, en los monasterios más allegados y, posteriormente, en el procedimiento de la encomienda.

Como es frecuente en otros monasterios, la mayoría de los documentos generados por el escritorio de San Millán se ocupa de la

²⁰ García de Cortázar, *El dominio*, 329.

²¹ *E que sean cantadas las ecclesias de todas horas tot siempre e allumnadas* (1240, 48).

²² *E si las casas o las ecclesias cayeren o alguna cosa dellas, que las fagades e que las mantengades* (ídem).

administración de los bienes patrimoniales y del destino de sus rendimientos, pero no abunda en la vida interna de la comunidad. Por lo tanto, las noticias, muy parcas, que aludan a sus componentes, articulación, etc., serán casi siempre colaterales y muy concretas.

Hacia mediados de siglo la comunidad monasterial estaba formada por el abad (en cuya persona se centraba la dirección espiritual y el poder administrativo), el prior mayor, el superior, el prepósito, el camarero, el cillerero, el hospitalero, el sacristán, el capellán del abad y los monjes, que no se citan (1240, 48), pero desconocemos si en estos momentos administraban en común sus bienes. En general, la situación de pobreza, cada vez mayor, en que se veían insertas las abadías hispanas, junto a la progresiva autonomía del abad como administrador de los bienes y su constante alejamiento de la comunidad, son hechos que pudieron favorecer la separación de la hacienda monástica entre la mesa abacial y la conventual²³. En otras palabras, estos factores impulsan a los monjes a intervenir en la gestión y dirección de los asuntos económicos, favoreciendo, por supuesto, la tendencia a la mutua autonomía económica que llevaba consigo la separación de bienes.

La finalidad última de esta división era proporcionar a los monjes la comida que prescribían la Regla y la costumbre y facilitarles el ejercicio de la oración con la seguridad de que habían de estar bien atendidos: "a fin de que los monjes puedan entregarse mejor a la oración [...] y también para que se les pueda dar un plato de pesca en el refectorio común desde el tiempo pascual en adelante"²⁴. En fin, este sistema tenía como objeto facilitar la administración de los diferentes bienes, a la vez que pacificar las de por sí tensas relaciones entre el abad y el convento.

Esta ruptura se produce en pleno proceso de señorialización del abad, que goza de los servicios, entre otras personas, de un capellán (1237, 47; 1242, 51), un escudero (1221, 12 y 17), *vasallos*²⁵ y *omnes* (1240, 48), todos ellos bajo su autoridad. Además, la comunidad seguía constituyendo el sustento importante de su prestigio, y por eso se preo-

²³ Según J. Pérez de Urbel (*Los monjes españoles en la Edad Media*, Madrid, 1934, 555-556), esta fórmula se introduce en la segunda mitad del siglo XII, aunque no se hizo frecuente hasta el XIII.

²⁴ *Ibid.*, 557-559.

²⁵ *Becerro*, fol. 46.

cupa de mantener la obediencia de los monjes y, viceversa, los monjes de no perder la dirección de un superior, aunque en ambas circunstancias el marco de relaciones se convierta en menos rígido.

La división en dos mesas no resultó en general pacífica. Los testimonios escritos recogen términos alusivos a estas disputas, en especial en el último cuarto del siglo XIII, y remiten a saqueos cometidos por el abad contra los bienes del convento²⁶. Estos atropellos fueron frecuentes²⁷, según se desprende de las medidas tomadas por el propio abad emilianense, encaminadas a encontrar una salida práctica a este gran problema, de tal modo que, en el momento de firmar una carta de hermandad con el monasterio burgalés de Oña, los responsables de ambos centros religiosos determinan que *si pleito o contienda naçiere entre algunos de los abbades contra algunos de sus monges, o de algunos de los monges contra su abbat, e el pleito sea [atal], que se non pueda librar acabadamiente por qualquier raçon que se embargue por el su cabildo, que se libre por el abbat e por el conuiento del otro monasterio*²⁸. Igualmente, no son inhabituales los enfrentamientos entre los propios miembros de la congregación: *yo don Enneco, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, vi y entendi que el conuiento del sobredicho monasterio. de Sant Millan de [la] Cogolla, que non auien su uestiario tan conplida ment como ellos auien menester; e sobre esto que auien sienpre grand escandalo e grand contienda entre si* (1274, 62).

Este ambiente adverso produce un clima de inseguridad dentro del monasterio, que promueve el abandono del centro de algunos monjes *sin liçençia, por su propia uoluntad*. Para amortiguar los efectos de esta marcha, se establecen medidas, en el sentido de que los religiosos de Oña deberán acoger a los de San Millán, y viceversa (*e quel den y todas las cosas que ouiere menester, assi commo a uno de los otros monges que y fueren, tan bien del uestiario commo el coro e*

²⁶ *otrossi falle que quando el camarero dessaua la camara por [uida o] por muerte, que tomaua el abbat de lo que en la Ysla fallaua quanto el por bien tenie, por onde se ermaua el logar e uinie grand menoscabo al conuiento* (1274, 62).

²⁷ Un ejemplo más en 1299. Ese año *don Sancho Perez, el sobredicho abbat, veyendo e entendiendo el murmurio que es en el conuiento por razon que muchas cosas son enagenadas por culpa de nuestros antecessores de las cosas que fueron ordenaldas antiguouament poral uestiario del conuiento de que se sienten por mucho mengoados* (ASM., leg. 3-136).

²⁸ ASM., leg. 3-128. Véase, además, el núm. 66 (1285) de esta colección.

*el riffitorio, saluo en cabillo que non y vaya, sinon quando fuere llamado), y que ningun monge non sea echado de su monasterio sin juyçio de amos los abbades e de amos los cabildos*²⁹.

La división de las tablas se realizaba por un convenio entre los monjes y el abad, con la intervención del obispo diocesano, que garantizaba su cumplimiento³⁰. Pero esta noticia no consta en nuestra colección, así como tampoco el reconocimiento abacial de que otros cargos asumieran unas rentas con las que sufragar sus respectivos cometidos; la mayor parte de la información registrada alude a la tabla conventual, unas veces mediante indicaciones directas, otras a través de referencias al patrimonio de los monjes en contraposición al del propio del abad.

El abad es el responsable único de mantener las normas de tipo espiritual en el monasterio³¹. Además, en la administración de la hacienda dominical aparece representando normalmente³² los intereses monásticos —asiste a pleitos como árbitro (1237, 47; 1257, 56), hace de cabezalero (1264, 57) y se ocupa de gestionar una gran parte de las transacciones que lleva a cabo San Millán—, pero siempre actúa *con otorgamiento de nuestro conuiento* (1240, 48; 1241, 49; 1253, 54, etc.). Sin embargo, esta aparente permisividad no impide que una gran parte de los bienes enajenados en las diferentes operaciones en que interviene directamente le pertenezcan³³, así como otros situados dentro del dominio emilianense³⁴.

Frente a lo que había sucedido durante los siglos XI y XII, a partir del XIII las donaciones, tanto particulares como reales, disminuyen espectacularmente. Incluso las escasas que se constatan fueron ejecutadas casi siempre por personajes pertenecientes al propio centro, generalmente el abad (1241, 49; 1268, 59, etc.) y aisladamente el prior

²⁹ ASM., leg. 3-128.

³⁰ Pérez de Urbel, *Los monjes*, 557-559.

³¹ Como queda de manifiesto cuando, al ceder una iglesia a varios particulares, se especifica claramente: *pero sacada la curam animarum e toda la derechura que pertenece al espirital, que sea del abbad de Sant Millan* (1240, 48).

³² De 1231 datan varios testimonios en que aparece la figura del prepósito, administrador de los bienes monásticos bajo la obediencia del abad: *Don Pero Furtado, prepuesto de San Millan en uez del abbad Don Iuhan Sanz* (Becerro, fols. 240; 241v-11 y 13).

³³ A modo de ejemplos: *aquella nuestra casa de Çofiuri* (1240, 48); *damos al nuestro ospital, que es cerca del monesterio, el ospital nuestro d'Açofra* (1241, 49), etc.

³⁴ Como es el caso de la *azemileria*, que es entregada al convento en 1289 (69).

(1241, 50), y recaen, a partir de mediados de siglo, en el *convento* de San Millán³⁵, en los distintos oficios que gestionan su patrimonio, esto es, la enfermería³⁶, el hospital³⁷ o la sacristanía³⁸, y en sus administradores.

Cabe pensar que eran muchas las razones que llevaban al abad a entregar una parte de los bienes de su tabla al convento. Entre otras, insistimos, la comunidad constituiría el mejor sustento de su prestigio, y por eso no es de extrañar que se preocupase de la obediencia y respeto de los monjes. Sin embargo, la causa más reiterada en los textos es la situación verdaderamente dramática por la que estaba pasando el convento emilianense. Esta es, principalmente, la que fuerza al abad a entregar una parte de su hacienda a los necesitados: *Yo entendiendo que el conuento de Sant Millan auien mucho lazerio e mucha mengua por las cosas que auien menester pora la su tabla, es mi entençon sana e la uoluntad bona de annader algo a los sennores que son dichos el conuento de Sant Millan, porque ellos ayas (sic) mas algo pora la tabla del su comun e que son ayudados en tal razon por el seruicio que lis yo fere*³⁹. En cualquier caso, estas demostraciones de benevolencia no

³⁵ Al que se entregan diez *morauedis* en la *martiniega* que yo he en la nuestra uilla de Pazuengos (1270, 61); la casa de [la] Ysla [...]; la villa de Camprovín (1274, 62); aquel nuestro monasterio que es dicho Sancta Maria de Siete Finiestras, en ribera de Tyron [...]. E do e otorgo los palacios y el heredamiento que dio despues a Sant Millan en es mismo logar el rey don Alfonso [...]; todo aquel heredamiento que don Sancho Martinez de Leyua e su muger, donna Teresa Garcia, compraron en Quintaniella de las Duennas (1280, 63); aquel nuestro monasterio de Sancta Maria de Vannares [...] e con todos los otros derechos e todo a entegredat quanto el monasterio de Sant Millan a en Vannares (1285, 66); la *azemileria*, que es allende del agua en contra la *fermeria*, que es entre el dormitorio e el palacio del ospital de los pobres. E sobresto damos e otorgamos al conuento sobredicho el *celleruelo* que es dicho del *fermerero*, que es allende de la donaçion que sobredicha es; e del otra parte, la *mardomia* del conuento (1289, 69).

³⁶ Recibe del esquina de la cozina de la *fermeria* [...] fasta la esquina del dormitorio como ua por el oriella del *regaiat* que ua por el corral del ospital (1289, 69).

³⁷ Al que se entrega (1241, 49) y confirma (1288, 68) el ospital nuestro d'Açoфра, el qual ouo dado a Sant Millan donna Guisabel por su alma e de su marido et de todos sus defuntos con la iglesia de Sant Peydro, que es cerca del.

³⁸ En donde se reciben V *morauedis* de las *yantares* del *abbat*, que ha en Porciles, e los III *morauedis* de la nuestra casa de Sancta Gadea (1268, 59); todas las *offrendas* de dineros que *offreçieren* en el altar de Sant Millan e desende en todos los otros altares de la ecclesia de Sant Millan [...]. Otrosi, damos e otorgamos toda la *offrenda* de la feria de Sant Martin a la sacristania de Sant Millan (1269, 60); y de la nuestra casa de Sancta Gadea, dos *maravedis* para aceite (1289, 70).

³⁹ Véase 1280, 63. En parecidos extremos se expresan otros testimonios: 1285, 66 (*veyendo e entendiendo la mengua del conuento en que son en razon de so vestiario, e auiendo muy grant sabor de lis fazer bien e merced e de sacar de entre ellos el murmurio que es por esta mengua*) y 1289, 69 (*en veyendo e entendiendo la grant estrechura de la fermeria*).

atenúan los conflictos surgidos entre los monjes y el abad, y que ocasionalmente harían obligada la intervención de una autoridad externa para resolver las desavenencias.

Pues bien, junto a las razones expuestas, no debemos obviar otra que resulta singular: el abad no dona por pura benevolencia, sino que impone condiciones, aunque condiciones piadosas; así, de paso, se cede a las exigencias de los cuerpos mal alimentados y vestidos a cambio de oraciones y sufragios⁴⁰.

Sin embargo, son frecuentes las noticias referentes a la tabla conventual —que en su totalidad evidencian una situación de ruina generalizada: *el conuento de Sant Millan auien mucho lazerio e mucha mengua por las cosas que auien menester pora la su tabla* (1280, 63)— o aquellas que distinguen con alguna precisión entre los bienes propios del abad y los pertenecientes a la hacienda del convento⁴¹.

Al frente de los intereses generales de la comunidad parece situarse el prior⁴², aunque la administración y propiedad de los bienes patrimoniales se reparte entre los distintos oficiales, que los explotan bajo la dirección atenta de un superior. Esto es, se constituirían unidades consagradas al sustento material de los monjes. Sin embargo, más difícil es concluir si se dio una coincidencia total entre el conjunto de los oficios y la parte del dominio consagrado a la comunidad, por oposición al abad, en cuyo caso podríamos hablar de la comunidad bajo el poder del prior en oposición a la autoridad del abad.

En cualquier caso, los oficios monásticos aparecen con frecuencia en los contratos de enajenación de bienes, con el propósito de

⁴⁰ *que sean tenudos [los monjes de San Millán] de fazer cadanno un anniuersario el dia que acaeciēre el mi finamiento. Este anniuersario que sea fecho por mi e por todos aquellos que heredaron el monasterio de Sant Millan e fizieron by sus almosnas e las faran daqui adelant, e por quantos yazen en el çimiterio de Sant Millan e yazdran daqui adelant fasta la fin del mundo* (1280, 63; 1285, 66); *que el sacristan de Sant Millan que sea tenuto siempre de poner III çirios bonos que ardan sobre las fuessas de los obispos e de los abades que yazen en esti monesterio e yazdran daqui adelant en los dias de los su anniuessarios quando el conuento lis saliere a clamores sobre las fuessas* (1289, 70).

⁴¹ Esta división se comprueba, por ejemplo, en un intercambio que realizan el abad y el rey Alfonso X de varios bienes en 1270, en el que se afirma *que las calonnas et las auenturas de las uillas son del abbat et la martiniega de los uasallos que a el abbat, et el conuento la quarta parte* (Becerro, fol. 46).

⁴² *E nos don Lope Periz, prior de Sant Millan, e todo el conuento des mismo lugar, por estos bienes sobredichos e por otras muchas merçedes que nos ha fechas el abbat don Ennengo e nos fera cabadelant, nos obligamos por nos e por los que uerran en pos nos de fazer este anniuersario por el abbat don Ennengo, nuestro sennor, el dia de su finamiento* (1280, 63); etc.

garantizar los productos básicos, sobre todo vino y cereales, fundamentales en la alimentación de los monjes. El *celleruelo* (1289, 69) o mayordomo⁴³ era el encargado de ayudar desde *la mardomia* ['mayordomía'] *del conuento* al prior en aspectos relativos a la intendencia diaria y procuraba que la *cozina* (ídem) pudiera satisfacer las necesidades cotidianas de la familia monástica.

Importante fue, sin duda, la provisión de alimentos, pero la documentación concede una mayor atención a otra necesidad primaria, el vestuario, que siempre se presenta vinculado a una figura de primer orden en San Millán durante todo el siglo XIII, el *camarero*, encargado, entre otras funciones, de administrar y vigilar la cámara, es decir, el tesoro del monasterio⁴⁴.

El camarero era colocado al frente de la cámara por el abad⁴⁵. Desde ella, ya en la primera mitad de siglo, en especial durante los años 1220 y 1222, el camarero don Pedro desarrolla una intensa actividad de compraventa de tierras en favor de San Millán —al menos aparece en 43 ocasiones representando al monasterio y otras dos como confirmante—, para lo que cuenta con uno o varios *escuderos* a su servicio⁴⁶, criados jóvenes, como evidencia la utilización del vocablo *rapaz* (1221,38) para designarles. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XIII el camarero se encarga de proveer de ropa a los monjes del convento, generalmente recaudando rentas, que en parte destina a ese fin⁴⁷. El contenido de los textos refleja una demanda continuada de *uestiario*, consecuencia, sin duda, de las carencias económicas por las

⁴³ ASM., leg. 3-136. Asimismo, *ordenamos al dia desti anniuerssario que den los mardomos al conuento muy bona yaniar* (1289, 69).

⁴⁴ *falle [el abad Íñigo] que quando el camarero dessaua la camara por [uida o] por muerte, que tomaua el abbat de lo que en la Ysla fallaua quanto el por bien tenie, por onde se ermava el logar e uinie grand menoscabo al conuento [...]. E establezco que quando el camarero dessare la Ysla de uida o de muerte, que yo ni otro abbat que luenga en pos mi que non pueda ende tomar nada mas, que fique todo, pocco o mucho, quanto by fuere poral conuento* (1274, 62).

⁴⁵ *que quando acaeciére de fazer camarero, que lo faga el abbat assi como fasta aqui* (ídem).

⁴⁶ *Domingo de Çofiuri* (1220, 3; 1221, 17, 29 y 32) y *Domicussa* (1221, 18-20, 39; 1222, 41 y 43).

⁴⁷ *E estas rendas sobredichas e todas las otras cosas, por oquier que sean, que son del uestiario, que las recapde el camarero poral conuento pora su uestiario* (1274, 62).

que pasaba San Millán, y que provocaba gran malestar y disputas internas entre los miembros del convento⁴⁸.

Las prendas de abrigo se elaborarían en su mayor parte en el mismo monasterio. Así, la *piel*, traje de encima⁴⁹, se hacía con la participación de expertos pellejeros⁵⁰, y las *sayas anchas* —prendas más o menos largas, ablusadas, lo que permitía levantar una de sus puntas y sujetarla con el cinturón—, con la colaboración del *alfayat* o sastre (1269, 60). Otras ropas se adquirirían fuera, para lo que era preciso utilizar dinero. No obstante, la falta de rentas lleva al abad a tomar medidas alternativas, como determinar que las pieles viejas, que se devolvían a la cámara, continuaran en manos de los monjes para un mejor reaprovechamiento⁵¹, o que éstos dispusiesen de *sayas anchas*, *los meyoys al un anno* y *los otros meyoys al otro* (1274, 62).

Con el fin de garantizar el mantenimiento del vestuario, además de la buena administración del camarero, que estaba obligado a informar al convento de la situación de la cámara tres veces al año: *la una uez [por] la Sant Johan e la otra por la Sant Martin e la otra por la confession* (1274, 62), la comunidad recurría constantemente al abad. Éste destina una parte de los bienes de su mesa a tal propósito⁵²; otras veces confirma antiguas donaciones en favor del cenobio⁵³ o, incluso,

⁴⁸ *Yo don Enneco [...] abbat de Sant Millan de la Cogolla, vi y entendi que el conuento del sobredicho monasterio de Sant Millan de [la] Cogolla, que non auien su uestiario tan conplida ment como ellos auien menester; e sobre esto que auien sienpre grand escandalo e grand contienda entre si* (1274, 62). Igualmente, *veyendo e entendiendo la mengua del conuento en que son en razon de so uestiario* (1285, 66), etc.

⁴⁹ Aunque también se conoce su función como sobrecama, con envés de pieles y sábanas (M. Gómez-Moreno, *Iglesias mozárabes*, Granada, 1975^{reim}, 344).

⁵⁰ *E si pieles ouiere de fazer el camarero en casa poral conuento el abbat quel de el pan e el uino pora los pelegeros cumplimiento e el maordomo sus raçiones de lo que se adobare en la cozina* (ASM., leg. 3-136).

⁵¹ *Yo el sobredicho abbat don Enneco del monasterio de Sant Millan, entendiendo que era grand menoscabo e grand enbargo poral conuento de tornar las pieles uiejas a la camara, con otorgamiento e con plazenteria del sobredicho conuento de Sant Millan, mando e confirmo que ningun monge de Sant Millan [...], que ninguno non sea tenuto de tornar la piel uieja a la camara fasta la fin del mundo* (1274, 62).

⁵² *poral conuento [...] pora su uestiario [...] la casa de [la] Ysla con todos sus pertenentios; al conuento [...] poral so uestiario [...] dolis e otorgolis los veynte morauedies de los blancos de las gueras, o V morauedies de la bona moneda de la mi yantar que yo e de auer cadanno de Camprouin (idem); aquel nuestro monasterio de Sancta Maria de Vannares con todos sos collaços e con todos sos heredamientos e con todos sos pertenentios por ouier que son e todos los collaços de la abbadia con calonnas e con omizidios e con todos los otros derechos* (1285, 66).

⁵³ *Yo el sobredicho abbat don Enneco del monasterio de Sant Millan de la Cogolla falle que el abbat don Ferrando del sobredicho monasterio de Sant Millan, mi antecessor, con*

la propiedad de la misma hacienda del convento⁵⁴. Además, no debemos olvidar que el convento posee *logares e las rentas que son del uestiario*⁵⁵.

Otra parte importante de las rentas de la mesa conventual iba dirigida a procurar la salud física de la familia monástica y la de los pobres que acudían hasta San Millán, de ahí la coexistencia de dos entidades bien diferenciadas, con fines distintos: la *fermeria*, quizá para uso exclusivo de los miembros del convento, y el *ospital*, que es cerca del monasterio, para contener la *ospitalidad de los pobres* y peregrinos (1241, 49).

La primera de ellas, la enfermería, que pertenecía al convento, también sufrió *grant estrechura* por la investida de la crisis económica,

consejo e con otorgamiento del sobredicho conuiento, que lis dio los veynte morauedies de la bona moneda del quarto de la marçadga, que el abbat de Sant Millan auie de la uilla de Camprouin [...] E yo el sobredicho don Ennego, abbat de Sant Millan, vi este fecho tan bono e tan ondrado, que fizo mio antecessor el abbat don Ferrando; e porque elli non buuto fazer priuilegio deste fecho, yo don Ennego, sobredicho abbat del monasterio de Sant Millan, otorgo e confirmo este su fecho y esta su donation (1274, 62).

⁵⁴ *Otrossi, yo el sobredicho don Ennego, abbat del monasterio de Sant Millan [...], otorgo y establezco que quanto el conuiento de Sant Millan an en Nauarra, casas e vinnas y heredades e quanto ellos y an, que lo ayan todo libre e quito, que ni yo ni otro abbat que en pos mi uenga, que no lis pueda fazer estoruo en ninguna cosa destes heredamientos; mas quanto ellos ende pudieren leuar, siquier por entradas siquier por arrentamientos, que sea todo del conuiento pora su uestiario pora sienpre (1274, 62).*

⁵⁵ *Las rentas procedían de la ofrenda de todo el obispado de Sogouia: Sancta Maria de Ciella con todos sus pertenencios e con el pan que es en rio d'Esguieua, aquende Lagoa e allende Lagoa; el heredamiento de Formiellos; el heredamiento de Marmellar; la offrenda del obispado de Burgos e de Palencia; la pieça de Sabilla; Sancta Maria d'Antoçanos con todos sus pertenencios; Sancta Crux de Fresnedo con todos sus pertenencios; Sant Martin de Herran con todos sus pertenencios; el monesterio de Nograro con todos sus pertenencios; en Varrío e en Tisuenço e en Vagicabo quanto a el monesterio de Sant Millan; Santiago de Gruendes con todos sus pertenencios; la Puente de Larrat con todos sus pertenencios; Sancta Maria de Quexera con todos sus pertenencios; Sancta Crux de Boço con todos sus pertenencios; en Sancta Gadea, tres maravedis de la bona moneda o la quoantia de la moneda que andidiere en la tierra; en Sallimas de Ammana, XX. tablas de sal; Sancta Maria de Yncio con todos sus pertenencios; la casa de Naue con todos sus pertenencios; Sant Andres de Ladrera con todos sus pertenencios; Sancta Maria de Vannares con todos sus pertenencios e con todos los collaços que a el monesterio de Sant Millan. Y mandamos al conuiento que fagan sobre los collaços de Vannares y de Varrío e de Vagicabo, sos juezes, aquellos que entendieren que lis cumpliran mas e lis seruiran mejor; e la casa de la Ysla con todos sus pertenencios; e en Cardenas los solares e los heredamientos que fueron del abbat don Matheo e de Martin de Badaran; e la casa de Barrio Nuevo con todos sus pertenencios; e un parral en Cuesta Aluaran; la villa de Camprouin con todos derechos; las offrendas de Lagoardia; e de Sant Vinçent con todas sus aldeas; la offrenda de Larraga e de Beruinçana e de las offrendas que recibe el prior de terra de Nagera; e de Burueua e de Rioja, sacado el dieçmo de lo que finca la tercera part; e de los carneros de Santa Crux de Xubarros la tercera part; de las untaras de los puerços que marcan en casa el quinto; en Nauarra la casa de Açqueta con todos sus pertenencios; Sant Christoual cabo Murugarren con todos sus pertenencios; Sant Pedro de Equoyen con todos sus pertenencios; la casa de Badoçtayn con todos sus pertenencios (ASM., leg. 3-136).*

sobre todo en la segunda mitad del siglo XIII. Su frágil patrimonio —un *dormitorio* y una *cozina* (1289, 69)—, administrado por el *fermerero*, a cuyas órdenes servía un *celleruelo*, pronto necesitó las ayudas complementarias del resto del monasterio. En efecto, recibe del abad *todo lo que es en contra la fermeria: del esquina de la cozina de la fermeria, que es cerca el palonbar del ospital, fasta la esquina del dormitorio como ua por el oriella del regaial que ua por el corral del ospital*; a cambio la enfermería se compromete a entregar al convento *el celleruelo que es dicho del fermerero* (idem).

Por su parte, el hospital y su administrador reciben igualmente protección del abad. A mediados de siglo, Don Juan Sánchez entrega al hospital de San Millán el de Azofra *con la iglesia de Sant Peydro, que es cerca del, pora soterrar los peregrinos, et con su parral et con la serna, que es cerca del ospital, et con huertos et con tierras et con uinnas entegramente con todos sus pertenencios* (1241, 49)⁵⁶. Esto es, el abad hace entrega al convento de un hospital situado en Azofra, muy cerca de Nájera, en el Camino de Santiago y al lado de la vía que conduce directamente a la Cogolla. En él, sus visitantes conocerán la importancia de la figura de San Millán y la del monasterio que lo albergaba, incluso algunos, los más atrevidos o los más religiosos, se acercarían a rezar junto a las reliquias del santo antes de regresar a sus tierras y de dar a conocer lo que habían visto.

El hospitalero es el encargado de administrar el *dormitorio*, el *palacio*, el *corral* y el *palombar* del hospital (1289, 69), al igual que su hacienda; se trata de la persona idónea *por que creemos* —dice el abad don Juan Sánchez— *que terra meior la ospitalidat que otro seglar, e sera mas en poder del abbat de Sant Millan de fer gelo cunplir bien* (1241, 49). Para llevar a cabo su labor, cuenta con normas emanadas de la propia abadía. A partir de ellas, *el ospitalero de Sant Millan que non sea poderoso de arrendar a otra persona ninguna, si non sienpre que sea en [poderio] del ospitalero; e que ponga sus omnes et su lauor por que los pobres sean hy muy bien recibidos; e los bienes que daquel logar uinieren, que sea tenuto el ospitalero de Sant Millan de los espender en seruicio de Dios et de los pobres* (1288, 68).

⁵⁶ Esta donación fue confirmada por el abad don Mateo en 1288, 68.

El sacristán participaba igualmente de otra parte considerable de las rentas procedentes de la mesa abacial. Era el encargado de administrar la *sacristania*, entre otras razones, *porque* [las reliquias del monasterio] *non eran tan bien alunbradas nin tan honesta mente como deuien* (1269, 60). El abad enajena en favor de la *sacristania de Sant Millan* (1241, 50) sus propios bienes *con otorgamiento e con cosentimiento de todo el conuento des misme logar* (1268, 59; 1269, 60). Además, desde ella, el sacristán —ayudado por *so omne* (1253, 54)— recibe donaciones⁵⁷ y establece algunas cesiones de sus bienes, eso sí, representado siempre por el abad⁵⁸; recauda las rentas que le corresponden⁵⁹ y está *tenudo sienpre de cautener* ['mantener'] las lámparas y cirios encendidos, *sienpre nochi e dia*, dentro de los lugares de culto; por ejemplo: *ante la ymagen de Sancta Maria, que esta en la claustra en somo del panno do cuelgan los escudos* (1241, 50); *ante el altar de Sant Juan e ante el cuerpo sancto de sennor Sant Felizes e ante las reliquias que hy son* (1268, 59) o *sobre las fuessas de los obispos e de los abbades que yazen en esti monesterio* (1289, 70). Del mismo modo, el sacristán tiene obligación de ayudar al convento en la compra del vestuario⁶⁰.

La situación en que viven los monjes emilianenses durante el siglo XIII, similar a la que sufren otras instituciones religiosas hispanas, lleva implícita riesgos considerables, que al menos conviene enumerar. El voto de pobreza que el monje realiza en el momento de admitir el com-

⁵⁷ *el parral que compre de Guigelmo de Barrio Nueuo e de so mugier Domenga* (1241, 50); *V morauedis de las yantares del abbat, que ba en Porciles, e los III morauedis de la nuestra casa de Sancta Gadea* (1268, 59); *todas las offrendas de dineros que offreçieren en el altar de Sant Millan e desende en todos los otros altares de la ecclesia de Sant Millan [...]. Otrosi, damos e otorgamos toda la offrenda de la feria de Sant Martin a la sacristania de Sant Millan* (1269, 60); *la nuestra casa de Sancta Gadea a entegredat con todos sus pertenençios*. Además, se entregan dos moravedís anuales de la casa de Cihuri y el diezmo de la *vua del parral de conçejo de Varrinueuo, que es en el rio sobrel molino de Sant Nicolas, e el diezmo de la vua del parral de Pradiella* (1289, 70), etc.

⁵⁸ *nos don Martin Lopez, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, por ruego de Ioban Martinez, nuestro monge e nuestro sacristano, damos a ti Domingo Pascual e a tu muger donna Sancha, a los tus fijos e a los que de ti uinieren, aquella berran que es de la sancristania, en somo del uarrio de Reboyo, con su era e con su huerto* (1284, 65).

⁵⁹ *el sacristan del monesterio de Sant Millan que cueia sienpre cadanno estos VIII morauedis de los logares sobredichos: los V morauedis de Porciles e los otros III morauedis de la nuestra casa de Sancta Gadea* (1268, 59).

⁶⁰ *Pero que de cadanno el sacristan de Sant Millan o qui la casa touiere al camarero el dia de Sant Luca III morauedis de la bona moneda o la quantia de la moneda que andidiere poral uestiario del conuento* (1289, 70).

promiso religioso queda en entredicho al relajarse sustancialmente el vínculo secularmente existente entre la autoridad del abad y la cada vez mayor autonomía de los oficiales monásticos, que disponen de las rentas conventuales, a veces, a su antojo. Además, a la división en dos mesas claramente diferenciadas, abacial y conventual, hay que añadir la dispersión administrativa de los bienes propios de la última, que, sin duda, va a propiciar un más acentuado desconcierto económico en la gestión de los monasterios.

La paulatina desaparición de donaciones reales y particulares durante el siglo XIII, la restricción de compras y la vinculación de la explotación de sus propiedades a la contratación a cambio de rentas, son factores que agravaron la situación económica de San Millán y forzaron la división del dominio monástico en dos mesas, lo que fue creando, como ya se ha visto, una disfunción en la comunidad y una crisis interna, seguramente bastante grave. Pues bien, a la consabida estrechez económica se añaden las negativas de sus vasallos a pagar los tributos debidos, a la par que surgen múltiples pleitos con las instituciones próximas y disminuyen, cuando no se cortan, las relaciones con los poderes papal y real, sin olvidar, por su importancia, el decaimiento del culto a las advocaciones que tanto prestigio y renombre dieron al monasterio siglos atrás.

En cuanto al primer aspecto, el incumplimiento de las obligaciones fiscales, hay evidencia de que una buena parte de los lugares que pertenecían al monasterio intentó sacudirse las cargas derivadas de su condición de vasallos. Éstos, en efecto, o bien actuaban a título individual: en 1264, Sancho Ruiz entrega a San Millán cien maravedís como compensación de los agravios (*porque no los auie entergados de so renta*) hechos al monasterio por Ruy Sánchez, su padre, sobre una serna en Ricoja (1264, 57); o bien se apiñaban en una actitud claramente reacia a cualquier pago, como cuando en 1286, don Diego López de Haro, señor de Grañón, ordenó a este concejo que pagara al monasterio de San Millán *doze morabedis de la buena moneda por razon de los uasallos, que auia el monesterio de Sant Millan en la [puebla] uieia, que fueron dados a Sant Millan con Sant Martin et con Sant Miguel* (Bulario, 68v). Tampoco serán ajenos a San Millán los intentos de algunos de sus vasallos de abandonar la jurisdicción monástica en favor del señorío de realengo, que *lievan los heredamientos de los sus logares consigo*. Para terminar con esta situación, el rey Sancho IV ordena *que los vasallos de las sus aldeas et de los sus logares que vengán poblar cada uno en*

*aquellos logares donde se fueron; et si non quisieren venir, que entreguedes al abbat et al convento todos los heredamientos que son de las aldeas y de los sus logares*⁶¹.

La expansión territorial del dominio emilianense entra en colisión con otros intereses, que provocan, sobre todo en períodos de crisis, rivalidades y conflictos. Son numerosos los pleitos y los arbitrajes por intereses patrimoniales en los que San Millán aparece directamente implicado: unos, provocados al ponerse en evidencia la propiedad de una parte de su patrimonio señorial⁶²; otros, a causa de la disputa de los diezmos correspondientes al monasterio por la posesión de sus iglesias⁶³. Otras veces, la causa deriva de la construcción de iglesias en el mismo lugar donde ya tenía alguna San Millán⁶⁴, de la negativa de los vecinos de algunas localidades, como, por ejemplo, los de Logroño y Nájera, a pagar los "Votos de San Millán"⁶⁵, o también de la explotación de diversos bienes⁶⁶, etc. Pues bien, estos pleitos se datan en el primer cuarto del XIII, hacia 1215-1216, con anterioridad, cuando no de forma simultánea, a las malas relaciones con el obispado de Calahorra, y se extienden de forma irregular por la segunda mitad del siglo. Evidencian más, si cabe, la grave crisis económica que sufrió el monasterio y sus luchas frente a las intromisiones de propietarios seculares y eclesiásticos, que acabarán abocando al monasterio a la encomienda nobiliar.

Como era de prever, la vida religiosa de la comunidad emilianense no queda al margen de los efectos de la situación descrita. La depresión del siglo XIII afecta incluso lo más profundo de sus creencias —a saber, la advocación a la Virgen y a los santos firmemente vinculados a la congregación— y provoca un semiabandono de los monumentos y actividades culturales —las cartas repiten insistentemente noticias sobre la ausencia de medios destinados a este fin.

⁶¹ ASM., leg. 14-76.

⁶² Caso de San Juan de Plágaro (*Becerro*, fol. 240) y San Adrián (ASM., leg. 18-65).

⁶³ Entre otros, contra los concejos y clérigos de Altable (ASM., leg. 14-90), Rivaforada (*Bulario*, fol. 34) y Fonzaleche (ASM., leg. 16-104 a 108).

⁶⁴ Lo que sucede en las localidades de Salinas (ASM., leg. 18-51) y Nograro (*Colección Minguella*, núm. 513).

⁶⁵ ASM., leg. 18-50.

⁶⁶ Como los derechos de agua en los molinos de Santa Pía (ASM., leg. 18-91) o de pasto en los concejos de Matute y Anguiano (1245, 52).

Como punto de partida, con el propósito de atisbar el proceso degenerativo que condujo a las iglesias a una situación ciertamente difícil, parece oportuno aludir al estado de los pequeños centros dependientes de San Millán a mediados del siglo, y que, como es lógico adivinar, detentarían, aunque escala más reducida, medios similares a los de la "casa madre". En efecto, la iglesia de Cihuri se cede temporalmente junto a otros bienes a dos particulares (1240, 48). Pues bien, esta casa cuenta con los objetos litúrgicos imprescindibles y con los bienes materiales necesarios para poder ofrecer a los fieles un correcto servicio espiritual. Los primeros, los objetos litúrgicos, se presentan divididos en dos bloques definidos por su valor intrínseco y por su función, el *tesoro* y la *pauleja*. El tesoro de la iglesia custodia los objetos elaborados con metales valiosos (un cáliz de plata, cuatro cruces, un *encensario*, un *acetri* o 'hisopo', dos ampollas o vinajeras, dos campanas y una *esquila* o 'campana pequeña'), el vestuario probablemente destinado a los días festivos (tres casullas de seda, una capa de seda, una casulla de lino y una *uestimienta con so aparejamiento*), los libros preciados por los materiales y elaboración o por su rareza (*I missal, II breuiarios: uno temporal, otro santural; I officiero, I pistolero, II psalterios, I sermonario, I libro de los Reys, I antifanario, II curiales*), las imágenes de los santos patronos (*I imagen de Sancta Maria e el altar de Sant Juan e de Sancta Maria, abastados de todo endereçamiento*) y el cirio pascual. Por el contrario, la *pauleja*, como sinónimo de baratija o minucia, incluye los objetos usados a diario, similares a los anteriores pero de peor calidad: *I uestimienta con so endereçamiento, II cruçes de fust, I missal, I breuiario, I psalterio, I caliz de plomo e el altar abastado de sauanas*.

Los bienes materiales, *el mueble que con la casa* de Cihuri se entrega, incluyen por igual los cereales almacenados para afrontar el invierno (*XL almudes de trigo e XL almudes de ordio e XXX almudes de comunna e LXX almudes de mijo*) que los animales imprescindibles en las tareas del campo (*IIII bueis, que fueron preçiados XIII morauedis; I mulo, que preçiaron VIII morauedis; XXII puercos; I puerca con XII porciellos; III oueias, I cabra, XX corderos, V ansares*), sin olvidar el ajuar (*III cocedras, I hoeuete, II cabeçales, II sauanas, III pares de manteles*) y los aperos y otros útiles para la casa (*VI cubas, III tinas, I arca, I lecho de sogas, I escanno, I galleta, II cedaços, II calderones, I lares, II açadas*).

Por lo tanto, a la luz de lo descrito para Cihuri, y que fácilmente podríamos ampliar a otras iglesias, San Millán de la Cogolla contó con medios humanos y materiales suficientes, en especial durante la primera mitad del siglo XIII, para atender espiritualmente a la feligresía del Valle y a los múltiples peregrinos que abandonaban provisionalmente la ruta hacia Santiago y se adentraban en el río Cárdenas atraídos por la fama del santo eremita.

A la par que se va divulgando la obra mariana y hagiográfica del poeta Gonzalo de Berceo, las fuentes documentales emilianenses revelan una preocupación singular por la Virgen y por el resto de los patronos del lugar. Cierto es que, desde su construcción, el monasterio de Yuso estuvo dedicado a la Virgen, cuya imagen se encontraba en el altar mayor de la iglesia —que *esta en la claustra en somo del panno do cuelgan los escudos* (1241, 50), y que albergaba *el cuerpo de sennor Sant Millan* (1274, 62)—, junto al *altar de sennor Sant Johan, do esta el cuerpo de sennor San Felizes*, y próximo a otro dedicado, quizá, a *Sant Millan* (1269, 60), aunque su existencia no queda clara hasta 1279, a pesar de referirse a él específicamente los testimonios escritos⁶⁷. En esa fecha, Sancho Martínez de Leiva y su mujer, *porque non auie en el monesterio altar de Sant Millan*, le dotaron con una capilla y pusieron y *altar que ouiesse nonbre Sant Millan*, y dieron *pora la capiella sobredicha uestimientas e calices e libros e todo complimento, qual pertenece pora dos capellanes*⁶⁸. En cualquier caso, San Millán figura en Yuso en tercer lugar, tras Jesucristo y Santa María⁶⁹.

Pero, de lo que no cabe ninguna duda, es de que, antes de mediar el siglo XIII, se multiplican las noticias sobre el abandono de los altares mencionados, en los que *non auie capellan connosçudo que cantasse cada dia missa de los sanctos confessores que hy son del precioso sennor Sant Millan e de sennor Sant Felizes e de las otras reliquias muchas e much ondradas que hy son* (1274, 62), y la mala iluminación de sus respectivas imágenes, que *non eran tan bien alunbradas nin tan honesta mente como deuien* (1269, 60).

⁶⁷ *Bulario*, 52 y ASM., leg. 3-120.

⁶⁸ ASM., leg. 104.

⁶⁹ Así, *ante el Crucifixio e ante la ymagen de la Gloriosa e ante la ymagen de Sant Millan, que estan entrel coro e el altar* (1289, 70).

La sacristanía del convento, responsable de la restauración de su antigua dignidad, no parece tener los medios económicos suficientes para cubrir estas necesidades. En su ayuda, el propio abad de San Millán, en ocasiones, secundado por particulares⁷⁰, entrega al sacristán algunas rentas⁷¹ para que las imágenes se mantengan constantemente iluminadas y los altares provistos de las personas necesarias para el cumplimiento del culto⁷².

Los monasterios se convierten en instituciones económicamente poco activas y apenas consiguen remozarse. Los monjes tratan de buscar soluciones e ir adaptando su realidad a los imperativos de una sociedad en transformación y de salir airosos de la competencia que suponía el nacimiento, ya desde el siglo XII, de otras fundaciones religiosas. Lejos de ampliar su patrimonio, adoptan una política de clara defensa del mismo —concentración de propiedades y cesión temporal de bienes. Pero, incluso esta gestión conservadora requiere apoyos, que ya no encuentran como en épocas pasadas.

Por tratarse de correspondencia recibida por la comunidad de San Millán, no constan en esta colección diplomática noticias sobre los lazos mantenidos con Roma. Sin embargo, sí existen algunos testimonios escritos⁷³, cuyo contenido se ocupa, en general, de los pleitos en que San Millán estaba involucrado, y en los que queda claro el carácter mediador de la Santa Sede con el propósito de resolverlos, y

⁷⁰ Sancho Martínez de Leiva y su mujer mandan construir *una capiella pora nuestro enterramiento; et el abat e el conuiento sobredichos, porque non auie en el monesterio altar de Sant Millan, e por fazer a nos bien e mercet, touieron por bien de nos dar logar do fiziessemos nuestra capiella e pussiessemos y altar que ouiesse nonbre Sant Millan, et dieron nos logar do nos touemos por bien, e cimentamos e fizemos y nuestra capiella, e pusiermos y altar en nonbre de Sant Millan, e diemos pora la capiella sobredicha uestimientas e calices e libros e todo complimiento, qual pertenece pora dos capellanes* (ASM., leg. 104).

⁷¹ Un parral (1241, 50); *V morauedis de las yantares del abbat, que ha en Porciles, e los III morauedis de la nuestra casa de Sancta Gadea* (1268, 59); *todas las offrendas de dineros que offreçieren en el altar de Sant Millan e desende en todos los otros altares de la ecclesia de Sant Millan* (1269, 60), etc.

⁷² *E por este heredamiento sobredicho de Quintaniella de las Duennas, que sean tenudos el conuiento de Sant Millan de tener dos capellanes monges pora sienpre en la capiella de Sant Millan por don Sancho Martínez de Leyua e por donna Teresa García, su muger, assi de como se contiene en el privilegio de la su donacion; y el abbat de Sant Millan que sea tenudo de contener la capiella de Sant Millan si alguna cosa cayere della depues que fuere fecha y acabada* (1280, 63).

⁷³ Véanse a este respecto, entre otros testimonios, *Bulario*, fols. 1v, 34v, etc., y ASM., legs. 13-54, 17-57bis y 32-57.

de las solicitudes del monasterio para quedar bajo la protección papal, además de ver confirmados todos sus privilegios y bienes.

La gravedad de la crisis lleva al monasterio a buscar también la protección de los monarcas. En este sentido, las cartas emitidas por la cancillería real⁷⁴ menudean en la segunda mitad de siglo. Entre otras, destacan las confirmaciones de privilegios, muy abundantes bajo el reino de Sancho IV, en un intento claro por pagar el apoyo que recibió, entre otros, de los nobles en el momento de su nombramiento como heredero al trono.

Esta protección, por el contrario, no dio los frutos deseados: no se evitaron los atropellos de la nobleza, a los que con insistencia se alude en los textos. Aún más, con alguna frecuencia fue el propio rey el que obligó a los monasterios a entrar en tratos desventajosos, entre otros al riojano de San Millán, para atender a las necesidades políticas y económicas más importantes del reino. Alfonso X le tomó los lugares de San Martín de Berberana y Berberanilla a cambio de las martiniegas de Madriz, Ledesma y Pazuengos, aunque en este caso, afirma Diago Hernando⁷⁵, "resulta difícil determinar hasta qué punto el monasterio salió perjudicado por el cambio". El perjuicio es claro ante la usurpación de los lugares de Yembre, Yembres, San Juan y San Asensio para poblar con sus vasallos las villas de Sajazarra y Davalillo, por los que no consta que ofreciese algún tipo de contraprestación. Sí lo hizo Sancho IV en 1286, que ofreció al monasterio, por la pérdida de aquellos vasallos, las aldeas sorianas de Tera y Tejadillo.

Frente a los apoyos perseguidos en la Santa Sede o en la Cancillería real, que suponen un gran esfuerzo, en ocasiones insuficientemente compensado, los monjes de San Millán se procuran asimismo ayuda y protección de aquellas instituciones más próximas en el espacio y de mayor afinidad, esto es, de los monasterios con quienes regularmente mantiene relaciones y con los que suscribe "cartas de hermandad", como, por ejemplo, Oña⁷⁶ y San Salvador del Moral⁷⁷. Estas

⁷⁴ Y, por lo tanto, no recogidas en este volumen. Sobre este aspecto, véanse ASM., legs. 18-75 y 78, 14-80 y 81, 33-82, etc.

⁷⁵ M. Diago, "El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la Baja Edad Media. Encomiendas y usurpaciones", en *Hispania*, 182 (1992), 820.

⁷⁶ De fecha 20 de noviembre de 1286 (ASM., leg. 3-128).

⁷⁷ En 18 de octubre de 1299 (ASM., leg. 16-137).

hermandades intentan resolver por sus solos medios los agravios internos que afectan a sus respectivas comunidades, tanto los emprendidos por el abad contra sus monjes, como los promovidos entre estos mismos; igualmente atenderán el mantenimiento del culto en cada uno de los centros y darán acogida a los miembros de los conventos que abandonen libremente o por la fuerza sus respectivos monasterios.

También con el objetivo de recuperar el esplendor económico y cultural de tiempos pasados, el monasterio recurre a su propio archivo y a su magnífica biblioteca; al primero, para desempolvar sus antiguos pergaminos, organizarlos y compilar cartularios. Precisamente, el denominado *Becerro III* o *Bulario* data de hacia finales del siglo XIII. Por otro lado, personajes como Gonzalo de Berceo airearían los materiales de la biblioteca monacal. Así, en la *Vida de San Millán*, en opinión de eminentes estudiosos, encabezados por Dutton⁷⁸, el poeta riojano pretendía sobre todo restaurar las finanzas del monasterio divulgando los pretendidos votos de Fernán González, una superchería de pies a cabeza —como tantas se forjaron entre 1200 y 1250—⁷⁹, que contó, a su vez, con el apoyo de la iglesia⁸⁰ y de la monarquía⁸¹. Ahora bien, si el espíritu que animaba la obra de Gonzalo de Berceo era, en opinión del medievalista inglés, "primariamente" económico y propagandístico, con el objetivo de conseguir la "mayor renombradía de San Millán y la mayor prosperidad de su monasterio", debemos añadir que nunca fines tan honrosos lograron resultados tan pobres; en otras palabras, en la segunda mitad del siglo, cuando la obra de nuestro primer poeta empezaba a conocerse por toda Castilla, el monasterio de San Millán reconoce graves dificultades y carencias, que irán acentuándose al aproximarse la centuria siguiente. Es más, a nuestro juicio, habrá que insistir en que fueron sobre todo objetivos artístico-literarios y propósitos religiosos y didáctico-moralizadores los que

⁷⁸ B. Dutton, *La "Vida de San Millán de la Cogolla" de Gonzalo de Berceo*, London, 1967.

⁷⁹ L. Serrano, *Cartulario*, XXVIII-XXX.

⁸⁰ En 1216, Sparago, arzobispo de Tarragona, se dirige a los obispos y abades de toda la Tarraconense para que obligasen a los fieles aun bajo pena de excomunión, a pagar los votos a San Millán (ASM., leg. 18-92).

⁸¹ Alfonso X (ASM., leg. 18-69) y Sancho IV (ASM., legs. 18-75 y 33-82) otorgan y confirman al monasterio el privilegio que ordenaba el pago de los votos.

animaron incuestionablemente a Berceo a dedicar sus poemas, entre otras advocaciones, a San Millán de la Cogolla.

A partir de finales del siglo XIII, sobre todo bajo el reinado de Fernando IV, se produce un cambio en los postulados mantenidos hasta ese momento entre los nobles regionales y el monasterio, al abandonar aquéllos la política de donaciones en favor del usufructo directo o indirecto de los bienes monásticos. Como es bien sabido, esas cesiones fueron frecuentes y beneficiosas para el centro emilianense, hasta el punto de suponer, junto a los beneficios procedentes de los distintos monarcas, uno de los principales fundamentos económicos. Esta actitud de la nobleza, general en un territorio que desborda con mucho a La Rioja, coincide con el debilitamiento del poder monárquico, antes de que se desencadenasen abiertamente los conflictos entre la nobleza y la monarquía que se siguieron arrastrando hasta la mayoría de edad de Alfonso XI⁸².

Los primeros indicios de enajenaciones proceden de 1240, cuando don Juan, abad de San Millán arrienda a Pedro Mómez y a Mome de Galbarruli la iglesia de Cihuri (1240, 48); y de 1257, en que se cede a renta la iglesia de San Martín de Grañón a Sancho Velasco y a su mujer Guiomar a cambio, por un lado, de tributos en especie y, por otro; de hacerse cargo de la celebración de los servicios religiosos y de mantener la iglesia bien iluminada, hechos estos que tuvieron que resultar frecuentes según consta por la queja del monasterio al rey Sancho IV. En efecto, el malestar queda claramente explícito: *los cavalleros et dueñas et otros ommes que tienen arrendadas casas et heredamientos del su monesterio, que non les quieren pagar las rentas, nin les quieren atener los paramientos nin las posturas*⁸³.

Estas usurpaciones del señorío monástico emilianense, unidas a los factores de debilidad ya mencionados, que se agravan a lo largo del siglo XIII, son los que provocan la búsqueda de protección en el linaje de Haro. Efectivamente, el 18 de octubre de 1299 don Lope Díaz de Haro recibe *en [...] guarda e en [...] comienda e en [...] [defendimiento] al abbat e al conuento e al monesterio de Sant Millan de la Cogolla e a sus*

⁸² Sobre las intervenciones de los miembros de la nobleza en los monasterios riojanos desde mediados del siglo XIII hasta el siglo XVI, véase el estudio ya citado de M. Diago Hernando, *El intervencionismo*, 811-861.

⁸³ ASM., leg. 14-76.

*vasallos e a sus granjas e a [sus ganados e a todas las sus cosas por doquier que las ayar*⁸⁴.

⁸⁴ ASM., leg. 16-34.

II. Estudio diplomático.

Tras el análisis histórico expuesto, fundamentado casi en su totalidad en la colección diplomática emilianense que aquí se presenta, y que nos permite conocer la vida monástica de San Millán durante el siglo XIII, pasamos a centrar nuestro estudio en el contenido diplomático de esas fuentes, atendiendo, de manera singular, a sus caracteres internos. Se tienen en cuenta, entre otros aspectos, los procedimientos de expedición de documentos y las distintas tipologías documentales que se recogen en los diplomas, muchos de ellos similares, sin duda, a los que se pueden localizar en otros cenobios contemporáneos peninsulares a lo largo de esa centuria. Ahora bien, esta circunstancia, que limita en parte el análisis propuesto, no impide examinar los elementos diplomáticos más característicos de cada uno de los tipos documentales, especialmente aquellos que los definen como estrictamente monásticos, caso de las intitulaciones y signos validativos, así como su evolución a lo largo del siglo.

Las fuentes editadas proceden de dos importantes códices emilianenses, el denominado *Becerro III*, más conocido por *Bulario* (apelativo que recibirá en adelante), y el *Becerro Galicano*, y de varias unidades archivísticas independientes, todas ellas escritas sobre pergamino.

El primero de ellos, el *Bulario*, recibe este nombre por recoger una parte de documentación de procedencia pontificia. En total, reúne 162 escrituras en sus 83 folios. Éstos se agrupan en 11 cuadernillos, divididos en dos grandes bloques. El primero está formado por 7 cuaterniones, es decir, cada fascículo lo componen 8 folios, el último de los cuales concluye con una custodia. Por su parte, el segundo bloque

codicológico aparece constituido por 4 cuadernillos desiguales, 3 terniones —8º, 10º y 11º (éste, incompleto)— y un quinión.

Este códice aporta a la Colección 55 escrituras, de las que 50 suponen la única noticia fiable de otras tantas operaciones ejecutadas por los responsables de la gestión monástica. Una gran parte de ellos procede del fascículo 10º, el cual, por las vacilaciones que presentan las características gráficas de su alfabeto (escasa regularidad del trazado, no se funden las letras de curvas opuestas, *d* recta y uncial, etc.), pudo ser escrito simultáneamente a la realización de las operaciones que registra, o sea, antes de mediados del siglo XIII. Por el contrario, el resto del *Bulario* debió de ser copiado a finales del siglo XIII o comienzos del XIV, según se desprende de los elementos caligráficos góticos, muy bien desarrollados, con que fue redactado y a la vista de las datas de los documentos que contiene.

Dos documentos proceden del *Becerro Galicano*, grueso tomo de 246 folios en pergamino, escrito a dos columnas. Hasta el folio 239 está redactado en letra carolina, pero los documentos que nos atañen fueron escritos en gótica textual.

La colección diplomática se completa con 16 unidades documentales de distintos tamaños, escritas en letras minúscula diplomática (contraste entre el pequeño cuerpo de las letras y los astiles superiores; curvas contrapuestas *-bo, od, pa-* tienden a unirse; *r* redonda después de letra panzuda; letras bien separadas, casi sin nexos y abundantes abreviaturas) y cursiva gótica (de mayor cursividad que la anterior; letras unidas entre sí; *s* y *f* de astiles duplicados, etc.).

Frente al incremento notable de ediciones de instrumentos de descripción documental, totales o parciales, sobre el monasterio de San Millán de la Cogolla —Serrano, Ubieto, Ledesma, Menéndez Pidal, Peña, Rodríguez de Lama, etc.—, la explotación de las fuentes monásticas para la investigación diplomática no ha experimentado el mismo desarrollo, lo que provoca que estos estudios diplomáticos, al igual que sucede con los de otras cancellerías y escribanías menores, se vayan quedando rezagados del resto de las investigaciones. Por este motivo, se pretende dar a conocer las características más sobresalientes de la escribanía emilianense del siglo XIII.

Como se sabe, la importancia alcanzada por el monasterio de San Millán desde la Alta Edad Media favoreció la producción de un valioso caudal documental a lo largo de los siglos. Sin embargo, las carac-

terísticas de la documentación expedida y sus correspondientes tipologías documentales corren paralelas a las de la diplomática privada, de la que no se diferencian claramente hasta el siglo XIII bien entrado. Por lo tanto, no puede hablarse de la existencia de una diplomática específicamente monástica, ya que sus tipologías son válidas también para las cartas generadas por otras instituciones y por los particulares. No obstante, a partir de ese siglo, en especial en los últimos veinticinco años, el monasterio va a contar con escribanos, elementos documentales y signos de validación propios, factores todos ellos que distanciarán en parte las escribanías monásticas de las privadas.

Desde un punto de vista estrictamente diplomático, como ya se ha dicho, se incluyen en este estudio aquellos instrumentos documentales en cuya emisión participaron, en una u otra forma, la institución monástica o cualquiera de sus miembros, mientras que se rechaza la documentación recibida por el monasterio (bulas, cartas de población, privilegios, etc.), excepto la remitida por otra abadía. Por lo tanto, entendemos como documentación monástica el conjunto de instrumentos escritos que han sido expedidos por el monasterio en el ejercicio de sus funciones.

El único punto en común a todos ellos es el autor de la *actio*, persona vinculada directamente a la comunidad monástica, que se convierte en el protagonista jurídico de la operación. Este aparece en la intitulación como otorgante del texto y lo autentifica con la aposición de su sello.

El acto jurídico nace de los capítulos conventuales o *cabillos*, a los que es frecuente que asistan *el abbat [...] e todo el conuento de Sant Millan* (1246, 53) para tratar temas relativos a la administración del dominio monástico o a petición de personas o instituciones ajenas a la abadía, caso de las partes intervinientes en pleitos, que solicitan a los monjes *poner todo esti pleito en mano del de suso dicho abbat* para que *iudge esti iudicio* (1237, 47). En estas asambleas el abad toma resoluciones de carácter muy heterogéneo, pero siempre *auiendo consejo con su conuento*. En otras palabras, se tiene en cuenta generalmente el consejo de la familia monástica para llevar a cabo el acto o negocio jurídico.

A continuación, el propio abad manda al escribano redactar el instrumento correspondiente, según se desprende de las numerosas expresiones que aluden a la fase de la *conscriptio*: *Jo abbad don [...] fiz*

fazer ende dos cartas (ídem). El escribano redacta y pone por escrito el texto (*Eximinus monachus Sancti Emiliani scripsit*, 1270, 61), labor que las fuentes denominan genéricamente *poner*. Posteriormente, el abad comprueba (*recognitio*) que la operación referida y el texto resultante son coincidentes, de ahí que las cartas, a partir de 1280, no sólo hacen referencia al acto de escribir, sino también al de *confirmar* o, más usual, al de *afirmar*⁸⁵.

Para validar el testimonio escrito, el amanuense del monasterio no utiliza su sello —lo que harán los escribanos públicos de las localidades cercanas por lo menos desde el último cuarto de siglo XIII⁸⁶—, pero sí expide cartas partidas por A.B.C. o por *alfabeto* y, en algunos casos, recurre a los sincronismos cronológicos, caso del *regnante*, muy excepcional (1268, 59), y a las relaciones, abundantes, de testigos.

Además de estos elementos de validación, el abad del monasterio, *porque [...] todo esto que de suso es escripto sea firme e ualeduero pora sienpre [e nunca uengla en dubda, manda poner en testimonio [...] su sello* (1274, 62) —tal como queda anunciado en el propio texto de los documentos—, que será *pendient* mientras el soporte de la escritura sea el pergamino. Igualmente, el convento, en aquellos casos en que aparece como protagonista del acto jurídico, plasma su impronta en las cartas, en especial a partir de 1265. Hasta esa fecha, como *non auemos sello proprio* —afirma la comunidad monástica—, *otorgamos e auemos por firme la apposicion del sello de nuestro sennor el abbat* (1265, 58). Sin embargo, por lo menos desde 1268, la aposición de los sellos del abad y del convento, elementos fundamentales de validación, se realiza conjuntamente (1268, 59).

Una vez redactado y comprobado el documento, el escribano lo remite a la parte o partes interesadas. En el caso de que el texto fuese quirógrafo o carta partida, se envía un ejemplar a cada uno de los interesados: *tomaron la una carta el concejo de Madriz e la otra los de los barrios* (1237, 47).

⁸⁵ *Esto fue puesto e confirmado o afirmado en Sant Millan* (1280, 63; 1289, 69, etc.).

⁸⁶ *e por mayor firmeza ruego a Joban Martinez, escriuano publico de Nagera, que escriua las cartas e que ponga en ellas su signo* (ASM., leg. 16-130).

Los documentos adoptan para su transmisión o tradición documental la forma de piezas originales y copias. Las primeras se conservan tal como fueron compuestas por su autor; por el contrario, las segundas reproducen los documentos originales, sin los cuales resultaría muy difícil tener conocimiento de las noticias que encierran. El contenido de las copias varía según la acción jurídica que recojan. En efecto, mientras las operaciones de compraventa registran únicamente los elementos fundamentales de la gestión económica (obviando, por ejemplo, fórmulas extensas y relaciones de testigos), las donaciones, intercambios, sentencias, etc., se copian en aparente integridad por los *Becerro*s anteriormente citados.

La tipología resultante en esta Colección responde de forma directa al particularismo de un centro religioso fundado varios siglos atrás, poseedor de un dominio monástico extenso y bien organizado. Esta circunstancia en ningún momento favoreció, claro está, la producción de documentos constitutivos, sino que, por el contrario, fue determinando la redacción de numerosas actas administrativas, entre otras, las cartas de compraventa, donación y arrendamiento de bienes, operaciones frecuentes que ponen de relieve, en mayor o menor grado, el nivel de adaptación de la administración emilianense a la situación económica experimentada en el siglo XIII. Por lo tanto, a la vista de los testimonios escritos existentes, podemos hablar en un sentido amplio de documentos de *relación*; en otras palabras, de aquellos textos que permiten al monasterio comunicarse con otras abadías y con diferentes personas, físicas y jurídicas.

El primer tipo documental por la frecuencia con que aparece en nuestras fuentes es el de compraventa, que constituye probablemente la más importante de las figuras contractuales. Por ella, una persona, el vendedor, se obliga a entregar un bien determinado, y otra, el comprador, a pagar por él un precio cierto, en dinero o signo que lo represente. El protagonista del negocio jurídico en una parte de estas operaciones es el monasterio, representado generalmente por el *camarero* del abad, que compra algunos bienes a particulares; en el resto de la colección diplomática, en número más elevado, serán estos últimos los encargados de suscribir la operación. Las compraventas intituladas por la abadía o sus representantes están recogidas, casi en su

totalidad, en el *Bulario*⁸⁷, en el que un monje transcribe más o menos íntegramente el contenido de textos anteriores. Del mismo modo, un miembro de la comunidad religiosa escribiría, también parcialmente, los negocios de titularidad particular, ante la ausencia de otros amanuenses en la región, en especial en la primera mitad del siglo XIII (1220, 1, 2, etc.; 1221, 10, 11, etc.). Ciertamente es que, sobre su autoría, los documentos guardan silencio total, pero la coincidencia en ellos de los mismos elementos diplomáticos y su idéntica disposición nos llevan a pensar que todos ellos fueron redactados por la misma mano, y esta, con toda probabilidad, insistimos, correspondería a un miembro del centro monástico.

Todas estas cartas de compraventa están formadas por un tenor documental uniforme, con escasos elementos diferenciadores. El protocolo comienza inexcusablemente con la invocación verbal al nombre de Dios, pero se echa de menos la notificación genérica en la totalidad de los documentos estudiados. La intitulación, en estilo directo, indica el nombre de la persona que realiza el hecho jurídico, precedida del pronombre personal *Ego*, con especificación de su cargo; a continuación aparece el dispositivo verbal *compro*, *compre*, seguido de la dirección, o sea del nombre del comprador, pero no figura el motivo ni la aprobación o consentimiento de la operación del resto del convento o de los familiares, según se trate de documentación monástica o particular.

Sigue el documento con la relación del objeto comprado, tierras y viñas en especial, y su ubicación en el espacio, aspecto este último importante por considerar. Como ocurre en gran parte de los *Bularios* o *Becerrolos* de los diferentes señoríos monásticos, las copias de los títulos de propiedad y otros derechos se ordenan en su interior mediante pautas geográficas: en primer lugar, se señala el topónimo mayor (por ejemplo: *en pago de Badarán*), al que siguen después los aldaños de la parcelas, recogidos de forma muy irregular como medio de fijar sus límites exactos. Tras su localización espacial, se especifica el precio pagado por la compra de los bienes, siempre en dinero (maravedís, sueldos), y la posterior ratificación del acto: *qui fueron luego pagados*. En ocasiones, junto a la entrega del dinero y su

⁸⁷ Entre otros, se corresponden con los documentos 19, 20, 22, etc., del año 1221.

confirmación, el vendedor recibe la *rex* o la cantidad de dinero u objeto que se entregaba al vendedor para rematar la compra.

Las cláusulas obligativas garantizan el cumplimiento de la acción jurídica contenida en el dispositivo. En ellas están presentes con frecuencia dos fiadores de *riedra*, personas vinculadas a los firmantes del contrato, que aseguran el acuerdo suscrito e impiden la retractación de la otra parte. Frente a esta información, los documentos no disponen de cláusulas penales, con amenazas de castigo contra los incumplidores del contrato.

En el protocolo final se expone la relación de testigos de la operación y la data del documento. En aquella aparecen algunos vecinos de la propia localidad, casi siempre oficiales destacados (como el merino), miembros de la abadía (caso del escudero del camarero) o el capellán de la villa próxima, generalmente en grupos de tres o cuatro personas (excepcionalmente, dos o siete). Entre ellos se presenta el poeta Gonzalo de Berceo, que figura como *diachonus de Uerzeo* (1221, 33 y 34). Por su parte, la data crónica se expresa siempre mediante la era hispánica en ordinales romanos, sin la aposición *Facta est*. Sin embargo, no se indica la data tópica, ya que el encargado de copiar las cartas en el *Bulario* consideraría una redundancia repetir constantemente que el documento había sido redactado en el monasterio de San Millán. Por último, junto a los elementos citados, no se menciona nunca el nombre del escribano.

Igualmente interesantes, aunque menos numerosas, las donaciones —que los textos denominan *privilegios*— suponen la generosidad de una persona que transmite gratuitamente una cosa que le pertenece a favor de otra que la acepta. De los documentos conservados, nueve piezas son originales, escritas sobre pergamino de irregular conservación (1240, 48; 1241, 50, etc.), mientras que el *Bulario* sólo recoge un negocio de este tipo (1241, 49).

Las cartas de donación se inician con una invocación verbal al nombre de Dios, excepcionalmente al de Jesús (*In nomine Domini nostri Ihesu Christi*) o al de la Trinidad (*In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*) y, en general, no contienen preámbulo salvo casos poco comunes: *Porque todas las cosas que son fechas con bona entencion a seruiçio de Dios e non son affirmadas por instrumento de escripto e a luengo tiempo son oblidadas e fallecidas por esta razon* (1280, 63). Sigue la

notificación universal, pero nunca se especifica la naturaleza o la calificación jurídico-diplomática de la escritura.

En la intitulación figura el nombre y el título del autor del acta, éste casi siempre de origen monástico, acompañados de la aceptación del convento o del abad (*con otorgamiento de nuestro conuiento*, 1240, 48; *con licencia de mi senior el abbad*, 1241, 50). Igualmente, cuando el otorgante es un particular, la donación la realiza con el visto bueno de toda la familia: *todos en uno de nuestra bona uoluntat e sin premia ninguna* (1282, 64).

El cuerpo del documento suele abrirse con el expositivo, que resulta muy complejo en la escritura del amanuense *Eximinus*, monje del propio monasterio: *falle que en el monasterio de Sant Millan de la Cogolla non auie capellan connoçudo que cantasse cada dia missa [...] e semejome que non era cosa conuenible. E yo sobresto primerament entendiendo que sera a seruicio de Dios e de la Gloriosa e de sennor Sant Millan e de sennor Sant Felizes e de todos los sanctos cuyas reliquias en este logar sobredicho son, e sabiendo y entendiendo que por el seruicio que a ellos feremos seremos defendudos en este mundo de muchos trauajos e de muchos males e de poder del diablo, e que nos ganaran en el otro el Parayso, que es uida perdurable* (1274, 62)⁸⁸. A continuación se expresan los motivos, en general espirituales, por los que se realiza la donación. A saber: salvación de las almas, concesión de la gracia, remisión de los pecados, etc.

En el dispositivo, el negocio jurídico se expresa mediante los términos *damos e otorgamos*, *ordenamos et establecemos* o *confirmo*, seguido de la dirección o parte beneficiaria, que se localiza en el centro del documento, y de la relación de los objetos donados, que se concretan en bienes muebles, inmuebles o dinero. Cuando estos resul-

⁸⁸ Igualmente interesante: *primera ment auiedo a Dios e a la Gloriosa, so Madre, ante los ojos e aquellos sanctos confessores e todas las reliquias que en este sancto logar son, e deseando la gloria del Sancto Parayso e temiendo las penas del ynfierno e sabiendo y entendiendo que por el bien que este mundo fiziero, que me dara el nuestro Sennor Ihesu Cbristo en el su regno buen gualardon al alma; e por mucho bien e mucha merçed que sienpre fizieron en contra mi el conuento de Sant Millan, los biuos e los que son finados, e por los bienes e por las oraciones que ellos faran e seran fechas daqui adelant, que guiara Dios nuestro Sennor mi fazienda en este mundo, e que me traera a bona fin porque el alma salue. Yo entendiendo que el conuento de Sant Millan auien mucho lazario e mucha mengua por las cosas que auien menester pora la su tabla, es mi entencion sana e la uoluntad bona de annader algo a los sennores que son dichos el conuento de Sant Millan, porque ellos ayas (sic) mas algo pora la tabla del su comun e que son ayudados en tal razon por el seruicio que lis yo fere* (1280, 63).

tan muy numerosos, se reparten en varios bloques según calidades. Así, se distribuye claramente entre *el mueble que con la casa uos damos: XL almudes de trigo e XL almudes de ordio e XXX almudes de comunna y el tesoro de la ecclesia: I caliz de plata, IIII cruces, III casullas de seda, I capa de seda* (1240, 48). Éstos, a su vez, aparecen divididos en capítulos, encabezados por la partícula *Otrossi*, seguida de nuevo por el otorgante, a modo de intitulación, y por el dispositivo. Esta estructura se repetirá tantas veces como bienes importantes sean donados a la comunidad emilianense (1280, 63). Además, junto a la entrega de objetos, el donante se compromete ante los destinatarios a respetar el acuerdo: *E nos el sobredicho abbat e todo el conuento de Sant Millan de la Cogolla otorgamos e confirmamos esti fecho, que sea ualiduoero e firme pora siempre* (1268, 59; 1269, 60).

Ahora bien, en ocasiones a la parte beneficiada se le impone satisfacer las exigencias expuestas por el donante y el cumplimiento de ciertas servindumbres derivadas de la explotación de los bienes cedidos. Aquéllas se fijaban con el cumplimiento de condiciones piadosas (que *el sacristan que y fuere, que tenga siempre una lampada qe arda siempre de noch ante la ymagen de Sancta Maria*, 1241, 50; *que sean tenudos de fazer cadanno un anniuersario el dia que acaeçiere el mi finamiento*, 1280, 63). Por ellas, al receptor se le podía restringir parcialmente el aprovechamiento de lo donado, como, por ejemplo, que el usufructo recayera en su totalidad en el propio otorgante o que, tras un período de tiempo determinado, el bien volviera nuevamente al monasterio: *pero sacada la curam animarum e toda la derechura que pertenece al espirital, que sea del abbat de Sant Millan* (1240, 48), etc.

Con el fin de hacer más eficaz el cumplimiento del hecho jurídico establecido en las cartas, las cláusulas penales amenazan al infractor con sanciones espirituales (*que sea descomulgado e maldicho e confondido de Dios e de Sancta Maria [...]; e sea partido de todos los bienes de Sancta Ecclesia, e sea parçonero e compannero e confondido con Datban e Abiron, los que la tierra soruio*, 1268, 59) y pecuniarias (*que perdades la casa e con quanto con ella uos damos*, 1240, 48).

Por último, en el escatocolo se relaciona la lista de testigos, de la que forman parte generalmente los oficiales más significativos de la comunidad monástica. A continuación se expresa el año de la data mediante la era hispánica, la era y el *anno ab Incarnatione Domini* (1269, 60) o la era y el *anno Domini* (1268, 59). La fecha del mes y el día

se indica con el sistema de calendación romano, que en ocasiones se completa con la fiesta de la jornada (*tercio kalendas julii, in die apostolorum Petri e Pauli* (1269, 60), o por el sistema de los días andados o por andar (1265, 58). Más excepcional es la inclusión del día de la semana en la fecha (*E esto fue puesto e afirmado en Sant Millan, miercoles, XII dias andados del mes de octubre, era de mill e CCC e veynte siete annos*, 1289, 70). Como complemento de la data crónica, se expresa la tópica, indistintamente en latín o en romance, durante toda la centuria y, ocasionalmente, se constata la fórmula del *regnante* a partir de 1268.

Hasta el año 1240 se utiliza como único método de validación las cartas partidas por A.B.C. (1240, 48); a partir de este momento, a éstas se añade la corroboración del abad y del convento, que anuncian la colocación de sus sellos en el documento y, ocasionalmente, la de otro abad: *e todo el conuento des misme logar rogamos e pidimos [merced] a don Johan [Sanchez, por la gracia] de Dios abbat de Sancta Maria de Valuanera, que ponga en este priuilegio su seello pendient* (1274, 62; 1280, 63).

Los únicos testimonios sobre escribas se encuentran en estas actuaciones. Al finalizar algunas de ellas, se especifica su nombre y su cargo, pero no aparecen su rúbrica ni su sello (*Eximius monachus Sancti Emilianii scripsit*, 1270, 61; 1274, 62; 1280, 63).

Dentro de los documentos de intercambio o trueque encuadramos aquellos textos que recogen entregas de bienes para obtener una contraprestación equivalente a los mismos. Frente a las compraventas, los cambios son escasos.

Los dos ejemplos copiados en el *Bulario* (1221, 29 y 30) contienen una estructura, en general, muy similar a la de las cartas de compraventa. En el protocolo inicial, la invocación alude al nombre de Dios. No aparece la notificación universal. En la intitulación, el nombre del sujeto que realiza la operación —siempre un representante del monasterio— va precedido del pronombre *Jo*; y la dirección se corresponde con un particular.

Al dispositivo, centrado en el verbo *fiz camio*, le siguen dos cláusulas, en clara referencia a las partes que ejecutan la operación: la persona que entrega el bien y la que lo recibe. Mientras que la intitulación se escribía en primera persona, la redacción de estas cláusulas se hace en tercera. En cada una se relacionan los bienes

entregados en la permuta, su ubicación y las piezas o lugares colindantes. Ahora bien, cuando el valor de los bienes intercambiados no coincide, se equilibra con la aportación de una determinada cantidad dineraria: *E priso Sancho Caro IIII solidos de maiorança* (1221, 29). En las cláusulas obligativas se relacionan dos fiadores, denominados de *riedra*, uno por cada parte: *Fiadores de riedra et de que da della part e della: Domingo Iohannis de Uarrio de Suso et Domingo Sancho, el campeador* (ídem).

En relación con el protocolo final, se expresa en primer lugar la relación de testigos, en número variado (cuatro o seis), seguido de la data crónica mediante la *era* hispánica en ordinales.

Por su parte, los dos intercambios originales encierran los mismos componentes que las copias, pero su contenido es mucho más amplio (1254, 55; 1286, 67). Frente a éstas, aquéllos añaden varios elementos. A saber: la notificación universal; en la intitulación, junto al encargado de realizar el negocio jurídico, la aprobación de la congregación (*con el otorgamiento de nuestro conuento*); y en el dispositivo, redactado en primera persona, la toma de posesión de las tierras (*E en la tierra que el dio a nos en cambio de la que nos diemos a el metio a nos en ella e sacamos nos a el della, assi como fuero de tierra es; e en la tierra que nos diemos a el en cambio de la que el dio a nos, metiemos nos a el en ella e saco el a nos, assi como fuero de tierra es* (1254, 55). Por contra, no aluden a los fiadores de *riedra*, como las copias, pero sí a los testigos, que se reúnen en número elevado (ídem). Ahora bien, otras veces no aparecen ni unos ni otros (1286, 67).

La data crónica se completa con la inclusión del lugar donde se redactó el documento (*Fecha la carta en Sant Millan*). Por último, la validación se realiza mediante cartas partidas por A.B.C. y la aposición de sellos de ambas partes.

Las cartas de cesión de bienes a cambio de un precio presentan, en general, unos elementos diplomáticos similares a los de los documentos de donación. Se diferencian de estos en que, a partir de los textos romanceados del siglo XIII, aparece una cláusula condicionante, que se convierte en el centro del contrato. Sin embargo, estas escrituras no son sino donaciones con institución de una renta.

El documento suele comenzar con la invocación verbal al nombre de Dios, seguida de la notificación universal y de la intitulación.

Ésta incluye el nombre del arrendador, su cargo y el consentimiento del convento o del abad.

Como en las cartas de donación, se mantiene la forma verbal del dispositivo (*damos e otorgamos*), que se completa con la dirección, es decir el arrendado, y el objeto producto de la operación. Sin embargo, este tipo de cesión añade un nuevo elemento, que supone la contra-prestación a esta acción jurídica: una cantidad de dinero concreto o pago en especie, no actualizable, que abonará *cadanno* el arrendatario al propietario del bien.

El contrato establece al arrendado el cumplimiento de algunas condiciones. En efecto, éste no podrá *uender nin [...] enpennar nin [...] malmeter* el objeto del acuerdo. En caso de incumplimiento, deberá devolver los bienes encensados: *e si estos paramientos de suso scriptos non touierdes, que perdades la casa con todos sos pertenencios e que non ayades uoz de demandalla omne por uos* (1253, 54). Además, a su fallecimiento, los bienes volverán al monasterio: *e depues de uuestra uida fique la casa libre e quita e sin uoz mala ninguna poral monasterio de Sant Millan* (ídem).

El protocolo final refiere la lista de confirmantes (los monjes del monasterio y *totus conuentus Sancti Emiliani*) y la aposición del sello del abad. Junto a ellos, la data crónica se expresa mediante la era hispánica en ordinales romanos y los días de la semana por el sistema de días andados.

Las cartas de confirmación no representan ningún cambio cuantitativo en el patrimonio dominical, pero suponen una nueva ratificación de la propiedad y derecho que el monasterio tiene sobre numerosos bienes y privilegios (1285, 66). El abad, encargado de confirmar este acto, centra la intitulación, que va precedida de una invocación explícita al nombre de Dios y de la notificación universal.

En el dispositivo, el representante del centro religioso confirma todos los privilegios anteriores otorgados por los distintos abades y otros fieles (*otorgamos e confirmamos al conuento de Sant Millan todas las cartas e todos los priuilegios e todas las donationes e todas las libertades e gracias que lis fizieron los abbades, nuestros antecessores, e todos los otros fieles*) y concede la donación, entre otros bienes, de ciertas rentas para vestuario de los monjes. La dirección, el propio convento, también aparece en el diploma.

El origen de la acción jurídica queda justificado en la exposición de motivos, generalmente piadosos. Como contrapartida, los monjes, según indican las cláusulas obligativas, se comprometen a rezar un aniversario anual por el alma del abad. En caso de incumplimiento, se dictaminan contra ellos ciertas penas espirituales. Por último, se ratifican todos los aspectos tratados.

El anuncio de la validación de la carta se establece mediante la aposición de los sellos abacial y conventual, pero no se mencionan testigos. Por su parte, la fecha sigue las constantes especificadas hasta el momento. Está compuesta por la festividad de la jornada, el día de la semana, mediante el sistema de días por andar, y el mes y la era en ordinales (ésta, acompañada del año de la Encarnación del Señor).

Las cartas de renuncia tienen por finalidad derogar una operación contractual anterior (1246, 53). Presentan una estructura sencilla, encabezada por la invocación verbal al nombre de Dios y por la intitulación.

El autor de la acción jurídica narra el expositivo y el dispositivo en tiempo pasado. Primeramente, se refiere al lugar y a las personas ante las que se presenta (*fui a Sant Millan de la Cogolla, e en cabillo estando el abbat don Juan Sanchez e todo el conuento de Sant Millan presentes*); después, alude al préstamo de cierta cantidad de dinero (*que me fueron assignados enna casa de Auila, que auia de auer de Sant Millan en prestamo en mis dias*); y por último, da por cerrada la operación (*e partime pagado del monesterio de Sant Millan e del abbat e del conuento, que ni yo ni nul omne del mundo por mi nunca los demande*).

El protocolo final incluye la entrega de la carta de *abrenuntiation* al monasterio, única ocasión en la que se menciona específicamente el tipo documental de que se trata, y la posterior aposición de su sello. Para finalizar, tras la relación de testigos (clérigos en su mayoría), la data se forma mediante la secuencia *Facta fuit hec abrenuntiatio*, en la que se especifica de nuevo el tipo de carta. A esta puntualización le sigue el lugar concreto donde se redactó el texto: *in angulo claustr[ra] Sancti Emiliani, intus iuxta portam medianam*. La data cronológica se configura con el día del mes expresado mediante la calendación romana y el año *Domini* correspondiente.

Como es sabido, el mandato se utiliza para dar órdenes a personas o instituciones de menor poder. El único ejemplar conservado es una copia redactada en San Millán a mediados de siglo XIII, pero no lo intitula el monasterio o los monjes sino *Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*, que acude en su ayuda (1245, 52).

El texto comienza con un epígrafe o resumen de su contenido, obra del escribano que copió el documento en el *Bulario*. No presenta invocación. La intitulación está precedida por las partículas *de mi* y el nombre del personaje citado con anterioridad, al que sigue la dirección de los núcleos urbanos a quienes va dirigido el mandato (*a uos conceios de Matut et de Anguyanos*) y una fórmula muy sencilla de salutación: *salus*. La notificación universal, en la que no se expone el negocio jurídico, da paso al expositivo. Este, redactado en pasado, detalla los privilegios reales de que disfrutaba San Millán: *que falle en Sant Millan de la Cogolla priuilegios del rey don Alffonssso et del rey don Ferrando, que ma[n]dan que todos los ganados de Sant Millan que anden et que pascan et que yagan en todo su regno por do los sus ganados del rey andidieren et pascuieren et yoguyeren*. El dispositivo comprende las formas verbales *otorgo e mando*, tras las que se copian las resoluciones que los pueblos citados deben cumplir y las cláusulas penales de carácter pecuniario.

El protocolo final no relaciona listas de testigos o confirmantes, pero sí las datas tópica y crónica, esta última siguiendo el método de la era hispánica en ordinales y el sistema de calendación romano.

Las cartas de sentencia son documentos judiciales que proceden de la corte de justicia de los soberanos y que se adaptan, como en el caso que nos ocupa, a la diplomática monástica, ya que el abad interviene en el juicio y en su fallo, según las circunstancias, a título individual (1237, 47) o colectivo (1257, 56).

La invocación al nombre de Dios, la notificación genérica y la intitulación (abad y partes en litigio) sirven de introducción al expositivo, en el que se narra en pasado, por ejemplo, una *contienda* acaecida entre varias localidades próximas al monasterio (Madriz, Barrionuevo y Santurde) y los motivos que la produjeron. Del mismo modo, se indica cómo las partes implicadas ponen *esti pleito en mano del suso dicho abbat* para que juzgue, *auiendo consejo con su conuiento*. Otras veces, un grupo de *V omnes buenos* sentenciará con la

conformidad del abad de San Millán. A continuación, se exponen unas cláusulas obligativas de carácter económico para el caso de que alguna de las partes no acatase la resolución (*que pechasse el conceio de [...] mil morauedis, los medios al rey e los medios al abbat de Sant Millan*) y la relación de los fiadores de cada localidad, en número de dos y tres. El dispositivo comienza con el anuncio del *iudizio*, tras el que se relacionan todas las cláusulas normativas que obligan a las partes.

La sentencia se valida mediante cartas partidas por A.B.C. y aposición de sellos. Después, los concejos ratifican su aprobación (*Desto son fazedores et plazenteros el conceio*) y se relacionan los testigos, muy abundantes. Por su parte, la data crónica se encabeza con la fórmula *Factum est* y la era hispánica en ordinales, con la adición del mes, día de la semana y data tópica. Un elemento común en otros lugares, los sincronismos históricos, resulta singular en la documentación emilianense, que sólo aparece en el siguiente texto: *Regnant el rei don Fernando con su madre dona Uerenguela en Castiella [...]; merino major en Castiella, don Moriel; alcaide de Najera, Ferrando Diaz; la manpuesta de la tierra uacat* (1237, 47).

Calificamos como *apeo* el instrumento jurídico que acredita el deslinde y demarcación. Su utilización permite reconocer, señalar o deslindar una o varias fincas, y especialmente las que están sujetas a determinado censo, foro u otro derecho real. El apeo o alindamiento procede del acto de señalar con mojones los términos o límites de alguna heredad, para determinar la posesión de sus dueños⁸⁹.

El ejemplo localizado (1221, 40) no permite establecer ni la *actio*, es decir, la petición a la autoridad para su ejecución, ni el decreto de aprobación, el nombramiento de los testigos que recorrerán los mojones, la orden al notario para que redacte escritura, etc. Aporta, sin embargo, la invocación verbal al nombre de Dios, la notificación del instrumento escrito y, además, nos informa de la pertenencia a Santa María de Badarán, dependencia de San Millán, de una extensa relación de bienes. La data se expresa mediante la era hispánica en ordinales romanos.

⁸⁹ Sobre los apeos, sus precedentes, los ejecutantes y su elaboración, véase el impecable trabajo de S. García Larragueta, *El apeo, documento diplomático*, en *Anuario de Estudios Medievales. Estudios dedicados al Prof. Emilio Sáez* (Barcelona 1987), 617-633.

En el dispositivo se recoge cada uno de los bienes que jurídicamente pertenecen a la mencionada dependencia monástica, dispuestos en dos partes claramente diferenciadas: las tierras de cereal y los viñedos. Su relación, por este orden, se organiza mediante criterios geográficos. Así, se refieren las tierras pertenecientes a una determinada villa, pago o distrito territorial; y una vez realizado su desglose, se pasa al territorio más próximo, para seguir con la misma operación.

Las distintas propiedades se distribuyen en capítulos, encabezados por la voz *Otra*, a los que siguen, en ocasiones, la unidad de explotación de que se trata: serna, tierra, viña, etc. De éstas se detallan, entre otros aspectos, las denominaciones por las que se conocen (*Otra que dizen de la Ceresada*). Excepcionalmente, se indica la medida de superficie de la explotación (*un pedazo de medio almuñ*) o se señala su figura geométrica (la *manga*). Del mismo modo, se subrayan casi siempre los alrededores de cada parcela, esto es, las distintas tierras (con expresión del nombre o procedencia de su dueño), accidentes geográficos (ríos, fuentes, montículos, etc.) o los caminos que lindan con ella: *Entrante de la Rad, cabe el molar, otra. Alladannos: la carrera que ua a Ual de Calamon; de la otra, Domingo Iohannis de Cordouin; de fruent, el Molar; de la otra, fruent, fijos de Mederi de Cordouin.*

Todos estos elementos, importantes sin duda, posibilitaban a los propietarios de las distintas unidades de explotación y a los de las parcelas vecinas el reconocimiento de sus respectivos dominios.

III. Edición de los documentos

NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

Se respetan, en general, las grafías de los documentos. Reproducimos, incluso, aquellas lecciones que son evidentes errores del escribano.

Se resuelven las abreviaturas.

Se introducen puntuación y mayúscula según el uso moderno.

Entre [] se recogen las formas conjeturadas y entre <> las lecturas que figuran al margen o entre líneas.

1220

1

Dominga Gómez, del barrio de Badarán, vende una viña a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 73 r.

In nomine Domini. Io Domenga Gomiz del Barrio de Badaran uendo a uos don Pe- /² -dro, camarero de Sant Millan, una uinna por XVII morauedis et medio et fui pa- /³ -gada de todo el precio con su [rex]. Esta uinna es en somo de los maiuelos de /⁴ Badaran. Aladannos: de la una part, la carrera que ua a la defesa de Terre- /⁵ -ro; de la otra, los maiuelos. Fiadores de riedra son: don Gil de Pedro Munno /⁶ et Domingo Martin, merino de Terrero. Testes son por mano fechos: don Do- /⁷ -mingo, el capellan de Uadaran; et Uarragan et Iohan Martin et Enne- /⁸ -go Enne[gez] et Iohan Crespo et Semen Grand et Domingo Fortun; et estos son /⁹ del Barrio.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1220

2

Domingo Martín, merino de Terrero, y sus hermanos venden una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 73.

In Dei nomine. Jo Domingo Martin, merino de Terrero, con mios hermanos, uende- /² -mos a uos don Pedro, camarero de San Millan, una tierra sobre la uinna /³ que conprastes de Domingo Go[mez] del Uarrío por X solidos, de los quales non //⁴ (fol. 73 v.) fico nada de pagar nin encara la rex. Alladannos: de la una part, la car- /⁵ -rera; de la otra, los maiuelos de Uadaran. Fiadores de riedra son: Johan /⁶ Thome de Terrero et don Gil de Pedro Munnoz. Et testes por mano fechos: /⁷ don Domingo, el capellan de Uadaran; et Fortun de Cardenas et Symon /⁸ de Barrio Nuevo et Migael Pedrez, hyerno de Mari Migael.

Era M^a. CC^a. L^a. /⁹ VIII^a.

1220

3

Sancho Sánchez de Cordovín y su mujer venden tres viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 73 v.

In Dei nomine. Jo Sancho Sanchez de Cordouin, con mi muger dona Toda, /² uendemos a uos don Pedro, camarero de San Milan, III uinnas en fondon /³ de los maiuelos de Badaran, cerca la carrera, por VII morauedis e medio; e fuemos /⁴ de todos pagados con toda su rex. Fiadores de riedra: Semeno de Terre- /⁵ -ro et Iohan, fijo de don Sancho de Cordobin. Testes de mano fechos: /⁶ don Domingo, el capellan de Badaran; et Barragan; et Domingo Martin, merino /⁷ de Terrero; et Semen Grand de Uilla Gonçaluo; et Domingo de Çofiori, escudero /⁸ del camarero.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1220

4

Los hijos de Benito de Torrecilla y los de María Miguel del Barrio venden varios bienes a Pedro, camarero de San Millán¹.

Bulario, 74.

In Dei nomine. Nos Domingo et Maria, fij[ols] de Bene[i]to /² de Torzeiela, uendemos a uos don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, I uinna /³ en pago de Badaran, entre la carrera que uadit a la defesa de Terrero et la /⁴ que uadit a la uinna del Ualle, por VIII morauedis; e fueron todos pagados con su rex. /⁵ Alladannos: de iuso et de suso (*sic*). Fijos de Mari Migael del Uarrio uendemos /⁶ con esto otro pedazo con esto (*sic*) so la de Mari Migael, cerca la carrera. Et esto /⁷ uendemos por nos et por todos nuestros hermanos. Fiadores de riedra: Domin- /⁸ -go Lopez del Uarrio et Domingo Fortun. Testes mano fechos: don

¹ *En este documento se describen, por error del escribano, dos contratos de compra.*

Domingo, /⁹ (fol. 74 v.) capellan de Uadaran; et Uarragan; et don Pedro de la Naue; et Pedro Domin- /¹⁰ -go, merino de Uilla Goncaluo; et Domingo Semeno.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII.

1220

5

Martín Crespo y Juan, hijo de Juan Galindo, venden dos viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 74 v.

In Dei nomine. Jo Martin Crespo et io Iohan, fijo de Johan Galindo, uendemos /² a uos don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, II uinnas en pago de Badaran, so- /³ -bre la que conprastes de fijos de Benef[i]to de Tor[re]ziella, por IIII morauedis; los quales /⁴ fueron bien pagados con su rex. Alladannos: de suso, la uina de Sancti Hemiliani /⁵ de Superioris; de iuso, la que conprastes de fijos de Benef[i]to. Fiadores: Pedro Grant et Pedro /⁶ Domingo, merino de Uilla Gonçaluo. Testes mano fechos: Varragan et Iohan /⁷ Martin del Uarrio.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1220

6

Semén Grande de Villa Gonzalo vende dos viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 74 v.

In Dei nomine. Jo Semen Grand de Uilla Gonçaluo uendo a uos don Pedro, camarero de /² Sancti Hemiliani, II pedaços de uinnas en pago de Badaran por XIII solidos; et fueron /³ todos pagados con toda su rex. Alladannos: de la una part, Migael Pedriz; /⁴ de la otra, fijos de Fortun de Cordouin. Fiadores de riedra: don Domingo, hermano /⁵ de Semen Grand, et Iohan Domingez de Terrero. Testes mano fechos: don

Domingo, /⁶ capellan de Badaran, et Pascual Iohannes et Iohan Sancho et Migael Iohannes de /⁷ Uilla Goncaluo.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII.

1220

7

Juan Sancho de Villa Gonzalo vende una viña a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 74 v.

In Dei nomine. Jo Iohannes Sancho de Uilla Gonçaluo uendo a uos don Pedro, cama- /² -rero de Sancti Hemiliani, I uinna en pago de Uadaran por X solidos; et fui de todo /³ pagado con toda mi rex. Alladannos: Semen Pastor e la que conprastes de fi- /⁴ -ios de Sancho Caro. Fiadores de riedra: Pasqual Iohannes et Iohan Dominguez de /⁵ Terrero. Testes mano fechos: don Domingo, el capellan de Badaran; et Semen /⁶ Grand; et don Domingo, su hermano; et Migael Iohannes.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1220

8

Los hijos de Juan de Sorriba y Uuenega Jimeno venden dos tierras a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 76 v.

In Dei nomine. Hyo Migael Iohannes et io Menga Iohannes, hijos de Iohan de Soriba, uen- /² -diemos a uos don Pedro, camarero de Sant Milan, I tierra en Rosso. Al- /³ -ladannos: de suso, Sancho Caro; de suso, el ospital. Otrosin nos et Uuene- /⁴ -ga Semeno, nuestra tia, uendemos uos otra tierra mas de suso de essa. Alladannos: /⁵ Vrraca Iohannes et Uuenega Fortun. Mas de iuso, io Menga Iohannes uendo uos /⁶ otra tierra. Alledanos: Uuenega Semeno, de iuso; Domingo, <su> sobrino, de suso. /⁷ Mas de iuso, io Domingo Sancho, marido de Menga Iohannes,

uendo uos otro /⁸ pedazo. Alladannos: Mari Sancho et don Oria. Todo esto de man- /⁹ -comun uos uendemos a uos, camarero, por VII morauedis et quarta et III quar- /¹⁰ -tas de trigo. Et fuemos de todo bien pagados con nuestra rex. Fiadores de ri- /¹¹ -edra: Domingo Sancho, fijo de Sanz Fortun; et Iohan, de Domingo Mar- /¹² -tin de la Ribera. Testes mano fechos: Uarragan et Pedro Domingo, merino de /¹³ Uilla Goncaluo; de Terrero: Domingo Blasco et don Domingo, el fradre; /¹⁴ Galindo et Semeno, fijos de Mari Galindo.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1220

9

Oria vende una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 76 v.-77 r.

In Dei nomine. Jo don Oria, fija de don Semeno de Uilla Goncaluo, uendo a uos /² don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, I tierra en Rosso por VIII solidos; et fueron //³ (*fol. 77 r.*) todos pagados con su rex. Alladannos: de la una part, la que conprastes de /⁴ Iohan Ribero; de la otra, la que conprastes de Domingo Sancho, fijo de Sas Galindo. /⁵ Fiador de riedra: Johan del Campo et Pedro Grand. Testes mano fechos: don /⁶ Domingo, el fradre de Terrero; et Pedro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo; et /⁷ Pascual Iohannes; et Domingo Sancho, su primo della; et Domenga Gomiz; et /⁸ Iohan Çapatero.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

10

Domingo Pascual vende tres viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 73 v.

In Dei nomine. Hyo Domenga Pascual uendo a uos don Pedro, camarero de Sancti /² Hemiliani, III pedaços de uinnas en fondon de los maiuelos de Badaran, /³ cabo la carrera, a sulco de las que conprastes de Sancho Sanchez de Cordouin /⁴ et de so muger, de dona Toda, por IX morauedis e medio; et partemse (*sic*) con essas et fui /⁵ pagada de todo el precio con su rex. E son fiadores de riedra: Domingo Marti- /⁶ -nez, merino de Terrero, et Pedro Domingo, so cunnado. Testes de mano fechos: /⁷ Pascual, padre de la uendedor; et don Domingo, capellan de Badaran; et Iohan /⁸ Caluo; et Pascual, fijo de Martin Amariello; et Lope, el custodiero.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

11

Mari Blasco de Terrero vende dos viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 73 v.-74 r.

In Dei nomine. Hyo Mari Blasco de Terrero, fija de don Blasco de Uilla Olquit, uendo a /² uos don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, II^{os}. uineas en pago de Badaran, en fon- /³ -don de los maiuelos, por V morauedis; et fueron todos pagados con su rex. La una es cerca la /⁴ carrera; de la otra parte, en illa [que]² conprastes de dona Toda, muger de Sancho Sanchez /⁵ de Cordouin. Enna otra son alladannos: de la una part, fijos de Semen Domingo de Uilla Olquit; /⁶ de la otra, Menga Pascual. Fiadores de riedra: Johan Thome de Terrero et Domingo Martin, /⁷ merino. Testes mano fechos: don Domingo, capelan de Badaran; et Uarragan; et Pedro //⁸ (*fol. 74 r.*) Domingo Garfan; et don Domingo, el fradre de Terrero.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

² *Abreviatura confusa: aparece a sobre q, además de la correspondiente para que.*

1221

12

Mari Sancho vende a Pedro, camarero de San Millán, una viña en Badarán.

Bulario, 74 r.

Publ.: Peña, *Páginas*, 157, núm. 1.

Cita: «Índice cronológico», núm. 791.

In Dei nomine. Jo Mari Sancho, fija de Sancho /² Domingo de Uilla Olquit, uendo a uos don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, /³ una uinna en fondon de los maiuelos de Uadaran por I morauedis; e fui luego pa- /⁴ -gada de precio y de rex. Alladanos: de la una part, fijos de Semen Domingo; /⁵ de la otra, Mari Martin de Terrero. Fiadores de riedra: Semen Ruuiu et Assensio, /⁶ so annado. Testes mano fechos: don Gonçaluo de Uerçeo; don Domingo, capellan /⁷ de Uadaran; Lope, el escudero del abbad; Johan Çapatero; et Sancho, fijo de /⁸ Domingo Martin de la Ribera.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

13

Miguel Pédrez vende una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 74 r.

In Dei nomine. Jo Migael Pedrez uendo a uos don Pedro, camare-ro de Sancti He- /² -miliani, I tierra in pago de Uadaran por VIII solidos; et fueron todos pagados con /³ su rex. Alladannos: Uuenega Fortun de Uilla Gonçaluo et fijos de Beneito /⁴ de Torzeziela. Fiadores de riedra: Iohan Crespo et Iohan Domingez de Terre- /⁵ -ro. Testes mano fechos: don Domingo, capellan de Uadaran; et don Domingo, el /⁶ fradre de Terrero; et Lope, el custiero; et la mugier de Migael Pedrez /⁷.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

14

Uuenega Fortún vende una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 74 r.

In nomine Domini. Jo Uuenega Fortun uendo a uos don Pedro, camarero de Sancti He- /² -miliani, I tierra en pago de Uadaran, sulquera de la que conprastes de Migael /³ Pedrez, por VIII solidos; et fueron todos pagados con su rex. Fiadores de /⁴ riedra: Galind Sancho et Semen Domingo, su annado. Testes mano fechos: /⁵ Peidro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo; et Iohan, fijo de Domingo Martin de /⁶ Ribera; et don Domingo, capellan de Uadaran; et Uarragan.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

15

Asensio vende dos viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 74 v.

In Dei nomine. Jo Assensio, fijo de Sancho Caro, uendo a uos don Pedro, camarero /² de Sancti Hemiliani, por mi e por mis hermanos, II pedaços de uinnas en pago /³ de Badaran por IIII^{or} morauedis; et fueron todos pagados con su rex. Desto es el uno /⁴ sobre la que conprastes de Martin Crespo; el otra, (*sic*) a sulco de la de Iohannes Sancho. Alla- /⁵ -danna de parte de suso la uinna de San Millan de Suso. Fiadores de rie- /⁶ -dra: Johan Ribero et Pedro Domingo, el merino. Testes mano fechos: don Domingo, /⁷ el capelan, et don Pedro de la Naue et Uarragan et Martin Crespo et Semen. /⁸

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

16

Los hijos de María Miguel del B'arrio venden una viña a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 75 r.

In Dei nomine. Nos, fijos de Mari Migael del Uarrio, Maria <Periz> et Urraca Periz, con /² todos nuestros hermanos, uendemos a uos don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, /³ una uinna en pago de Badaran por III morauedis et medio almut de trigo; e fue- /⁴ -mos pagados de todo el precio con su rex. Alladannos: de la una part, /⁵ la que conprastes de fijos de Benef[il]to de Torzeziella; de la otra, las que conprastes /⁶ de Uuenega Fortun et de Migel Pedrez. Fiadores de riedra: Hyenegez /⁷ Hyenegez (*sic*) et Pedro, el ortolanno de Badaran. Testes mano fechos: don Do- /⁸ -mingo, el capellan de Badaran; et Domingo Lopez del Barrio; et Domingo Se- /⁹ -meno del Barrio; et Iohan, fijo de Pascoal Rico; et Migael Pedrez.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

17

Juan Zapatero vende dos viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 75 r.

Publ.: Peña, *Páginas*, 157, núm. 2.

Cita: «Índice cronológico», núm. 791.

In Dei nomine. Jo Iohan Çapatero uendo a uos don Pedro, camarero de Sancti Emiliani, II uinnas /² en pago de Badaran por III morauedis; et fui pagado de todo el precio con su rex. Al- /³ -ladannos: de la una, la que conprastes de Uuenega Fortun; de la otra part, el sen- /⁴ -dero que ua a la uinna del Ual. Enna otra alladannos: la que conprastes de los fijos de San- /⁵ -cho Caro; de fruent, la de Sant Millan de Suso. Fiadores de riedra: Johan Mar- /⁶ -tin del Uarrio et Sancho, fijo de Domingo Martin de la Ribera. Testes ma- /⁷ -no fechos: don Domingo,

el capellan de Badaran; don Gonçaluo de Uerçeo³; Se- /⁸ -men Ruuio de Uilla Olquit; Lope, el escudero del abbad; et Assensio, anna- /⁹ -do de Semen Ruuio; et Domingo de Çofiori, escud[ero d]el camarero.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

18

Dominga Pédreç y su marido venden una viña a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 75 r.

In Dei nomine. Jo Domenga Pedrez, fija de Pedro Gil de Barrio, con Migaél Peidrez, /² mi marido, uendimos a don Pedro, camarero, una uinna en pago de Bada- /³ -ran por XVI solidos. Alladannos: de dos partes, las que conpro el camarero de Semen Grand; de /⁴ la otra part, la de Sant Milan de Suso. Fiadores: Pedro, ortolanno, et Pedro /⁵ Puras. <Et son testes>: Sant de Cannas, monachus; et el capellan de Badaran; et Domingo, /⁶ el escudero del camarero.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

19

Pedro, camarero de San Millán, compra una viña a Domingo, hermano de Semén Grande.

Bulario, 75

In Dei nomine. Ego don Pedro, el camarero, conpre I uinna en pago de Badaran de /² don Domingo, hermano de Semen Grand, por II morauedis, qui fueron luego pagados; et es /³ cerca la carrera que uadit a la uinna del Ualle. Alladannos: de iuso, filii de Fortun de /⁴ Cordouin;

³ *Al margen derecho se lee, en letra moderna: capellan de Bada[ran].*

de iuso, la que fo de Semen Pastor. Fiador de riedra: Pedro Grand //⁵ (fol. 75 v.) de Uilla Gonçaluo et Iohan Cano, su hermana (sic). Testes por ma- /⁶ -no fechos: don Domingo, el capelan; he (sic) Domingo Lopez del Uarrio; /⁷ et Iohan, de Urraca Sancho; et Domingo, escudero del camarero.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

20

Pedro, camarero de San Millán, compra una viña a Semén Pastor.

Bulario, 75 v.

In Dei nomine. Conpro don Pedro, el camarero, I uinna en pago de Ba- /² -daran, [j del] Semen Pastor, sulquera de la que ouo conprada de Iohannes Sancho /³ de Uilla Gonçaluo, por XVI solidos et medio. Alladanos: de alia parte, /⁴ la que conpro de don Domingo. Fiador de riedra: Semen Grand et don Domin- /⁵ -go, su hermano. Testes por mano fechos: el capellan; Johan, de Urra- /⁶ -ca Sanchez; Domicussa, [escudero] del camarero.

Era M^a.⁴ [CC^a.] L^a. IX^a.

1221

21

Uuenega Jimeno de Villa Gonzalo, su marido y su sobrino, venden tres piezas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 75 v.

In Dei nomine. Yo Uuenega⁵ Semeno de Uilla Gonçaluo, con mio mari- /² -do Pedro Domingo, uendemos a uos don Pedro, el camarero

⁴ Repetido: M^a.

⁵ Tachado: Sancho.

de Sancti Hemiliani, II /³ pedaços en Roso; et Migel Iohannes, sobrino de Uuenega Semeno, I pedaço. /⁴ De man comun uendemos por VIII morauedis. Alladannos: del un pedaço, la que conpro el /⁵ [ca]marero de Domingo Gomiz. En los otros II pedaços, Uue<ne>ga Fortun e sos /⁶ sobrinos; e de la otra parte, la que camio con Domingo Grant. Fiadores de riedra: /⁷ Domingo Sancho de Soriba; Domingo Sancho, fijo de Sancho Fortun. Testes /⁸ mano fechos: don Domingo, el capellan; et don Benef[i]to, el monge; Barragan; /⁹ Domingo Iohannes de Barrio de Suso. Et estos VIII morauedis que dize de suso son /¹⁰ pagados con toda sue rex.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

22

Pedro, camarero de San Millán, compra una heredad a Sancho Caro de Madriz.

Bulario, 75 v.

In Dei nomine. Conpro don Pedro, el camarero de Sancti Emiliani, a Sancho Caro de Madriz /² toda la sue hereditat que auie e (*sic*) en Roxo. E por cuenta son: V tierras, por XVIII /³ morauedis et I solido; et estos son pagados con toda sue rex. Aladannos: de todas par- /⁴ -tes, Uuenega Fortun et sos sobrinos. Fiadores de riedra: Domingo Iohannes de Barrio de /⁵ Suso et Domingo Sancho, so cunnado. Testes mano fechos: don Domingo, el ca- /⁶ -pellan; et don Benef[i]to, el monge; Barragan; Pedro Domingo, el merino.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

23

Pedro, camarero de San Millán, compra tres tierras a Uuenega Fortún.

Bulario, 75 v.

In Dei nomine. Conpro don Pedro, el camarero de Sancti Emilian, a Uuenega Fortun en Roxo /² III tierras por XVIII morauedis; et estos son pagados con sue rex. Alladannos: de to- /³ -das partes, Domingo Sancho, fijo de Sanz Fortun. Fiadores de riedra: Semen /⁴ Domingo, so nieto; et Domingo Sancho, fijo de Sanz Fortun. Testes ma- /⁵ -no fechos: don Domingo, el capellan; et Pedro Domingo, el merino; et Esteuan /⁶ Marches; et Domingo Sancho de Soriba.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

24

María Martín del Barrio vende una pieza a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 76 v.

In Dei nomine. Jo Mari Martin del Uarrio uendo a uos don Pedro, /² camarero de Sancti Hemilian, una pieza en Rosso por VIII solidos; et fui paccata /³ de toto precio cun sua rexe. Alladannos: de la una part, la carrera; de la otra, /⁴ Mari Domingo. Fiadores de riedra: Semen Grant et Iohan Domingez del Uarrio. /⁵ Testes mano fechos: don Domingo, el capellan de Uadaran; et Pedro Domingo, /⁶ el merino; et Martin Crespo et Domingo Iohoannes et Domenga Iohannes, fijos de Iohan Ri- /⁷ -bero; et Semen Gomiz de Uilla Olquit.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

25

Juan Ribero de Villa Gonzalo vende una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 76 v.

Publ.: Peña, *Páginas*, 158, núm. 3.

Cita: «Índice cronológico», núm. 791.

In Dei nomine. Jo Iohan Ribero de Uilla Gonçaluo uendo a uos don Pedro, camare- /² -ro de Sancti Hemiliani, una tierra en Rosso por VIII solidos; e fui bien pagada (*sic*) de precio /³ e de rex. Alladannos: de la una part, Maria Domingo, mi sobrina; de la otra, /⁴ don Oria, mi sobrina. Fiadores de riedra: Semen Grand de Uilla Goncaluo et Assen- /⁵ -sio, fijo de Sancho Caro. Teste mano fechos: Gundisaluus de Berçeo; et don Domingo, /⁶ el capellan de Uadaran; et Domi[n]go Fortun; et Semen Gomiz de Uilla Olquit; /⁷ et Goncaluo, sobrino de Iohan Ribero.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

26

Domingo Sancho, María Jimeno y sus hermanos venden dos tierras a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 77 r.

In Dei nomine. Jo Domingo Sancho, fijo de Sanz Fortun, et io Mari Gonçaluo et /² io Semeno, con todos nuestros hermanos, uendemos a uos don Pedro, camarero de /³ Sancti Hemiliani, II tierras en Rosso por X morauedis; e fuemos pagados de todos de precio /⁴ i de rex. Alladannos: en una (*sic*) de la una part, Johan del Campo; de la /⁵ otra, Sancho Caro. Enna otra alladannos: de la una part, Sancho Caro; de la otra, la que /⁶ conprastes de Domingo Sancho. Fiadores de riedra: Domingo Iohannes de Uarrío /⁷ de Suso; Galindo, fijo de Galind Sancho. Testes mano fechos: don Domingo, ca- /⁸ -pelan de Uadaran; et Pedro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo; et Mari Domingo, /⁹ fija de Domingo Galindo de Terrero; et Garcia, fijo de Iohan Ribero; et Domingo, /¹⁰ fijo de Iohan Migael.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

27

Los bijos de Gómez Semprún venden una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 77 r.

In Dei nomine. Jo Domingo Gomiz et Domenga Gomiz, hijos de Gomiz Senpr[un], uen- /² -demos a uos don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, por nos e por nuestros hermanos, una tierra /³ en Rosso por X morauedis; e fuemos pagados de precio i de rex. Alladannos: de la una part, /⁴ Mari Blasco, fija de don Blasco de Uilla Olquit; de la otra, la que conpro el camarero /⁵ de Domingo Sancho et de Mari Gonçaluo; et de la otra part, Uuenega Seme- /⁶ -no. Fiadores de riedra: Pedro Grant et Pedro del Campo. Teste mano fechos: don Do- /⁷ -mingo, el capellan; et don Pedro de la Naue; et Ennego Martinez; et don Pedro, /⁸ de la merina; et Uarragan; et Pedro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

28

Íñigo Íñiguez vende una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 77.

In Dei nomine. Jo Hyenego Hyenegez vendo a don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, una /² tierra en Auantines por VI solidos, a sulco de la que conpro⁶ el camarero de Sancho Ace- /³ -nari; de la otra part, Johan Caluo, fijo de Pedro Blasco de Cordouin. Fiadores: /⁴ Domingo Lopez del Uarrio e Cibrian. Testes mano fechos: Pedro Grant; et Domingo /⁵ del Campo; et Sancho, fijo de Domingo Martin de la Ribera; et Pedro Domingo, el //⁶ (*fol. 77 v.*) el (*sic*) merino de Uilla Gonçaluo; et Domingo Grand.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

⁶ *Tachado*: conprastes.

1221

29

Pedro, camarero de San Millán, cambia varias piezas con Sancho Caro de Madriz.

Bulario, 77 v.

In Dei nomine. Jo don Pedro, camarero de Sancti Hemiliani, fiz camio con Sancho Caro de Ma- /² -driz. El camarero li dio la pieça que conpro de Migael Iohannes et de Menga /³ Iohannes en Rosso; et Sancho Caro dioli dos pedaços que partio con Domingo Sancho /⁴ i con Mari Gonçaluo e con sos hermanos en Rosso. Fiadores de riedra et de que da /⁵ della part e della: Domingo Iohannis de Uarrio de Suso et Domingo Sancho, /⁶ el campeador. E priso Sancho Caro IIII solidos de maiorgança. Testes mano fe- /⁷ -chos: el capellan, don Domingo de Badaran; et Fijot, el alcalde de Madriz; /⁸ et Domingo Martin, fijo de Domingo Martin, el gascon; Domingo de Çofiori, el /⁹ escudero del camarero.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

30

Pedro, camarero de San Millán, cambia unas piezas con Domingo Juáñez.

Bulario, 77 v.

Publ.: Peña, *Páginas*, 158, núm. 4.

Cita: «Índice cronológico», núm. 791.

In Dei nomine. Jo don Pedro, el camarero de Sancti Hemiliani, camio con Domingo Iohannis, fijo /² de Iohannis Sancho de Terrero. Dioli el camarero en Auantines la pieça que conpro /³ de Sancho Açenari, que es cerca de la del abbad de Uilla Olquit; e la otra, cab essa, /⁴ que conpro de Hyenego. E dioli elli al camarero II pedaços en Rosso: el uno, /⁵ cabo la carrera. Alladanno: de suso, Domingo Iohannis; de iuso, <la que> conpro el cama- /⁶ -rero de Domingo Iohannis. El otro

pedaço, sulquero de la serna del logar; de la otra /⁷ part, Uuenega Semeno. Fiadores de ambas partes: Pedro Grant et Domin- /⁸ -go del Campo. E tornol el camarero de meioria II solidos. Testes: el capellan /⁹ de Uadaran; et Uarragan; Pedro Domingo, el merino; Pedro Iohannis; don Gonçaluo de /¹⁰ Uerceo; Pedro Hyenego.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

31

Los hijos de Fortún de Cordovín venden dos tierras a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 77 v.

In Dei nomine. Fijos de Fortun de Cordouin, Johan Fortun et Domingo Fortun, /² por si et por sos hermanos uendieron a don Pedro, camarero, II tierras en /³ Roxo por VI morauedis et II almudes de trigo. Alladannos: en la una (*sic*) de la una /⁴ part, Johan de Campo; de la otra part, Mari Blasco de Uilla Olquit. /⁵ En la otra tierra, alladannos: de la una part, Pedro Domingo, el merino; de la otra /⁶ part, las que conpro el camarero de Mari Goncaluo et de Iohan Ribero et de /⁷ sos hermanos. Et fiadores de riedra: Domingo Fortun et Domingo Galindo, su /⁸ cunnado. Et echolos Johan Fortun, que era hermano maior. Teste mano fe- /⁹ -chos: don Domingo de Uilla Olquit, sacerdos; et don Domingo, capellan de Ba- /¹⁰ -daran; et Pedro Domingo, el merino; et Garci Garciez; et Martin Pascoal.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

32

Jimeno Grande de Villa Gonzalo y sus hermanos venden dos tierras a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78 r.

In Dei nomine. Jo Semen Grand de Uilla Gonçaluo, con mios hermanos, uend<iemos>⁷ a don /² Pedro, camarero, II tierras en Roxo por III morauedis et medio. Alladannos: enna una, /³ la que compro de Domingo Gomiz; et la que camio con Sancho Caro, de la otra part. /⁴ Enna otra, alladannos: de ambas partes, las que conpro de fijos de Fortun de Cordouin. /⁵ Fiadores: don Domingo, hermano de Semen Grand; et Semen Pastor, so cunna- /⁶ -do. Testes mano fechos: el capellan de Badaran; et Pedro Domingo, el meri- /⁷ -no; et Sancho, fijo de Domingo Martin de la Ribera; et Martin Crespo; et /⁸ Domingo, el escudero del camarero; et Domingo Martin de la Isla.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

33

María Gonzalo y Menga Sancho venden dos tierras a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78 r.

Publ.: Peña, *Páginas*, 158 y 159, núm. 5.

Cita: «Índice cronológico», núm. 791.

In Dei nomine. Jo Mari Gonçaluo et Menga Sancho, fija de Sanz Fortun, uendie- /² -mos a don Pedro, el camarero, II tierras en Roxo, por nos et por nuestros /³ hermanos, por VI morauedis. Alladannos: de suso, Mengo Iohannes, marido de Mari Sancho; de /⁴ iuso et en medio, Sancho Caro. Fiadores: Domingo Sancho, fijo de Sanz For- /⁵ -tun; et Semeno, fijo de Domingo Ezquierdo. Testes mano fechos: don Gonçal- /⁶ -uo, diachonus de Uerzeo; Pedro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo; Varragan; Pedro /⁷ Grand; Domingo Negro; Domingo Iohannis; Domingo Ferrero; don Domingo, fijo de /⁸ Munnio de Cordouin.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

⁷ *Tachado*: uendo.

1221

34

María Domingo vende una tierra a [Pedro], camarero de San Millán.

Bulario, 78 r.

Publ.: Peña, *Páginas*, 159, núm. 6.

Cita: «Índice cronológico», núm. 791.

In Dei nomine. Jo Mari Domingo, fija de Urraca Uinenti, uendo al camarero I /² tierra en Rosso por VIII solidos et medio almut de trigo. Alladannos: de la una part, la que /³ conpro el camarero de Iohan Ribero; de la otra, la que conpro de Mari Martin. Fiadores: /⁴ Domingo Ferrero et Domingo Sancho, fijo de Sanz Fortun. Testes mano fechos: /⁵ don Gonçaluo, diachonus de Uerçeo; Pedro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo; Varragan; /⁶ Pedro Grant; Domingo Negro; Domingo Iohannis; Domingo Ferrero; don Domingo, fijo de /⁷ Munnio de Cordouin.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

35

Doña Oria Galindo y su marido venden una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78.

In Dei nomine. Jo don Oria Galindo con mi⁸ marido, Johan de Canpo, uendie- /² -mos al camarero una tierra en Roxo por III morauedis et VI solidos. Alladannos: de la una parte, /³ Garci Garciez de Uilla Gonçaluo et dona Urraca, la merina; de la otra, la que conpro /⁴ el camarero de Domingo Sancho et de Mari Gonçaluo. Fiadores: Domingo Galin- /⁵ -do et Iohan, fijo de Iohan Galindo. Testes mano fechos: Pedro Domingo, merino /⁶ de Uilla Gonçaluo; Pedro Grant; et Iohan, de dona

⁸ Borrado: su.

Sol; et Martin Mederi; Martin //⁷ (fol. 78 v.) Peidrez, el carpentero; Blasco Rodrigo; Varragan.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

36

[Muana], hija de Domingo Izquierdo de Villadolquit, y su marido, venden una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78 v.

In Dei nomine. [Muana], fija de Domingo Ezquierdo de /² Uilla Olquit, con mi marido Galindo, uendimos a don Pedro, el camarero, I^a. tierra /³ en fondon del Prado de Marannon por IIII morauedis. Alladannos: de suso, el alcalde Iohannis de /⁴ Estollo; de iuso, Semen Gomiz de Uilla Olquit. Fiadores: Domingo, fijo de Domenga /⁵ Martin, et Semen Domingo. Testes mano fechos: el capellan de Uadaran; Varragan; /⁶ Pedro Domingo, el merino; et Pedro Iohannis, fijo de Iohan Cano.

Era M^a. CC^a. L^a. VIII^a.

1221

37

María Blasco vende una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78 v.

In Dei nomine. Yo Maria Blasco, fija de don Blasco de Uilla Olquit, /² uendio a don Pedro, el camarero de Sancti Hemiliani, una tierra en Rosso por /³ IIII morauedis et V solidos. Alladannos: de suso, la que fo de Domingo Gomiz; de iuso, la /⁴ que fo de Sancho Caro. Fiadores de riedra: Pedro Domingo, fijo de Garfan; /⁵ et Domingo Martin, merino de Terrero. Teste mano fec[h]os: don Domingo, el ca- /⁶

-pellan de Badaran; don Domingo, el fradre; Semen Semenez; Pedro Domin- /⁷ -go, merino de Uilla Gonçaluo.

Era M^a.⁹ CC^a. L^a. IX^a.

1221

38

Martín, hijo de Jimeno Jiménez, vende una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78 v.

In Dei nomine. Yo Martin, fijo de Semen Semenez, por si e por sus hermanos, uendio /² a don Pedro, el camarero de Sancti Hemiliani, una tierra a sulco de la serna de Uia /³ Uacas por V morauedis. Fiadores de riedra: Semen Semenez e Pascoal, merino. Testes /⁴ mano fechos: Pedro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo; don Domingo, el /⁵ capellan de Badaran; Johannis Sancho de Uilla Gonçaluo; Domingo, el ra- /⁶ -paz del camarero.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

39

Juan Sancho de Villa Gonzalo vende dos pedazos de tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78 v.

In Dei nomine. Yo Iohannis Sancho de Uilla Gonçaluo uendio a don Pedro, el camare- /² -ro de Sancti Hemiliani, dos pedazos de tierra en Auantines, a sulco de la que conpro /³ de Domingo de Alcapiellos, por I morauedi. Fiadores de riedra: Semen Semenez et Pascho- /⁴ -al, merino. Testes mano fechos: don Domingo, el capellan de Badaran; Pe-

⁹ Repetido: M^a.

/⁵ -dro Domingo, merino de Uilla Gonçalbo; Pedro Maroihar; Domicussa, el del /⁶ camarero.

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a.

1221

40

Relación de heredades (sernas, tierras y viñas) de Santa María de Badarán.

Bulario, 79 r.-82 r.

In Dei nomine. Iste sunt [numera] de hereditibus de Sancte Marie de /² Uadaran. /³

Era M^a. CC^a. L^a. IX^a. /⁴

Iste sunt hereditates de Uadaran. Vna serna que dizen del Palom- /⁵ -bar, que tiene de la Era de Badaran hata la casa de Pedro Domin- /⁶ -go, el merino. Alladannos: los clerigos de Uilla Gonçaluo e como /⁷ uiene de fuente, fijos de Iohan de Maiello; enna torna, de par- /⁸ -te de occident, Pedro Domingo, el merino, e fijos de Sans Domingo. /⁹

Otra serna que dizen del Paiar, que tiene hata Sancti Stephan. De amb- /¹⁰ -bas partes de cuesta, las carreras.

Otra que dizen la serna de Ual- /¹¹ -ça, sobre el Prado, que [t]iene como ua la carrera que ua de Uilla Gon- /¹² -caluo a Cordouin e torna la uia que ua a binnas del Rei; de essa, /¹³ torna contra iuso a la pieza de Pascoal Garcia e torna end /¹⁴ a iuso a la pieça del ospital, que es sobre el Prado.

Otra que dizen /¹⁵ de la Ceresada, allend el rio. Alladannos: en fruent, de parte /¹⁶ de suso, fijos de Munno Uelaz e nietos del abbat Domingo /¹⁷ [Iulian]; de cuesta, el regato que lieuan el agua a Terrero, maguer /¹⁸ finca sobre el regaial un pedazo de medio almut; de la /¹⁹ parte hatal rio, Garcie Gariez (*sic*) e sus hermanos e fijos de /²⁰ Domingo Lopez; et end a juso, como el rio corre, hasta Era de /²¹ Soto.

Otra serna sobre Terrero, que tiene de la carrera que uiene /²² a Uadaran hatal rio. E iazen en fondon, de fruent: don /²³ Domingo, el frade; e don Gil, de Sancti Iohannis; e Mingo Mingez. Co- /²⁴ -mo taia el rio, hata la fuent del Sotiello.

Otra serna so el /²⁵ Prado, que tiene como ua el parral de Uadaran, et ess<e> al molino /²⁶ del hospital; et ende a iuso, como ua el rio Molinar hata /²⁷ el molino de la carrera; et dend, al molino de Galindo, //²⁸ (*fol. 79 v.*) quomo ua el agua a los linares hata la carrera del Ual de don Semeno, e tor- /²⁹-na todo carrera hatal Prado de Uadaran. J alluego, entre las carreras, un /³⁰ pedaço; mas de iuso, otro. Otra serna que dizen Uia de¹⁰ Uaccas. Alladan- /³¹ -nos: la carrera de Uia de Uadielo e Semen Semenez; en somo, fijos de Domingo /³² Martin, el merino de Uilla Gonçaluo; de la otra parte, el hospital.

J allue- /³³ -go, sobre essa, entramas las <carreras>, un pedaço. Alladannos: en fondon, fijos de Sans /³⁴ Galindo de Lano.

En Rosso, otra serna. Alladannos: en fondon, el parral de Io- /³⁵ -han Ribero; en somo, la carrera de fondon de Prado Marannon.

Otra serna en /³⁶ Balta Hust. Alladannos: de la part, la carrera que ua al Prado; en fondon¹¹, el /³⁷ regaial que ua al Prado, a iuso; de la otra parte, alladannos: doma (*sic*) Maria <de> Galin- /³⁸ -do. E ua i arriba cabo la linde et esse a somo a la pieça de fijos de San- /³⁹ -cho del¹² Barrio; e de fruent, don Domingo, el fradre de Terrero, et Menga Minguez /⁴⁰ del Uarrio.

Otra tierra en Ual de Gatel, que prende del Prado hata la pieça de Mi- /⁴¹ -gael de don Apparicio. De amas partes, la cuesta las Lindes.

Otra sobre Car- /⁴² -denas, que dizen la Serna de los Linares. Alladannos: de la una parte, el rio Mo- /⁴³ -linar, que ua a Cardenas; de la otra part, cabo el rio Maior, Domingo Blasco /⁴⁴ i don Apparicio de Terrero; en fondon, la Serna de Cardenas, en somo lo de Uadaran. /⁴⁵

Otra serna sobre Terrero. De la una parte, los maiuelos; de la otra, la carrera que ua /⁴⁶ a Bannos e como esse arriba. Alladannos: iaz Mingo Minguez de Terrero; et ende esse /⁴⁷ a la carrera que ua a la defessa de Uilla Olquit; en somo, Semeno i don Gil e Martin /⁴⁸ Martinez de Uilla Gonçaluo e don Domingo de Terrero.

So el maiuelo¹³ de /⁴⁹ uezinos de Sant Andres, ennas de Rei, otra. Alladannos: el canpeador; et Iohan Pedrez, /⁵⁰ fijo de Pedro Blasco.

¹⁰ *Cancelado*: b.

¹¹ *Borrado*: d.

¹² *Cancelado*: Rio.

¹³ Maiuelo, *con e tachada*.

Cerca essa, otra serna, que tiene hata la carrera que ua de /⁵¹ Cordouin a Terrero. Alladannos: fijos del abbad de Uilla Gonçaluo¹⁴ et Domingo Mar- /⁵² -tin de la Ribera; de la otra part, fijos de Domingo Blasco de Ceruera et Garci San- /⁵³ -cho de Sant Urdi.

Sobre el maiuelo de Sant Andres, cabo la carrera, otra, de la /⁵⁴ part la carrera del Molar, que ua a las de Rei; et entrali una manga cabo //⁵⁵ (fol. 80 r.) las uinnas. Alladannos: fijos de Sancho del Uarrio.

J de suso, quomo tiene la carre- /⁵⁶ -ra, otra. Alladannos: de la otra part, fijos de Gomiz del Uarrio.

Sobre uinnas de Rei, contra /⁵⁷ Uadaran, otra. Alladannos: de la una part, Menga Minguez del Uarrio et Pero del Orto; /⁵⁸ de la otra part, fijos de Pedro Gil.

En el plano del Ual de Çalamon, otra. Alladannos: de /⁵⁹ la una part, fijos de Sancho del¹⁵ Uarrio; de la otra, Semen Arauet.

En Ri- /⁶⁰ -ba Maria, otra. Alladannos: Domingo Martin, el merino de Terrero; de la otra part, Pedro /⁶¹ Domingo, merino de Uilla Gonçaluo; de la otra part, Martin Tome et Urraca Mar- /⁶² -tin.

Ennas de Rei, sobre la carrera del Molar contra Terrero, otra. Alladannos: Mingo- /⁶³ -nes de Uerçeo; de la otra part, Julian del Uarrio.

So uia Cordouin, cab la car- /⁶⁴ -ra, otra. Alladannos: Domingo Iohannis de Eglesia; de la otra part, Johan de Cordouin. /⁶⁵

Entrante de la Rad, cabe el Molar, otra. Alladannos: la carrera que ua a Ual de Calamon; /⁶⁶ de la otra, Domingo Iohannis de Cordouin; de fruent, el Molar; de la otra, fruent, /⁶⁷ fijos de Mederi de Cordouin.

En somo de la serna de Balta Hust, aquend la /⁶⁸ carrera, otra, que passa por medio el sendero que ua de Cordouin a Cardenas. /⁶⁹ Alladannos: de amas partes, la linde; et en somo, la carrera; et en fondon, dona Maria /⁷⁰ de Galindo.

En somo de Ual de Quirame, otra. Alladannos: de suso, don Gil de Pedro /⁷¹ Munnoz; de cuesta, Domingo Garfan et Munnio.

¹⁴ fijos de Uilla Gonçaluo del abbad, *con llamada que facilita la ordenación coberente de las palabras del sintagma.*

¹⁵ Borrado: Rio.

En uia de Nagera, otra. Alla- /⁷² -darnos: de la una part, la carrera; de la otra, Migael de don Apparicio; de fruent, don /⁷³ Gil de Pedro Munnoz.

Ennas de don Oria, otra. Alladarnos: los uezinos de Terrero; de /⁷⁴ la otra parte, el ualle e la linde que cerca.

En fondon de la serna del rio, sobre el rega- /⁷⁵ -ial que ua el agoa a Terrero, I tierra. Alladarnos: de fruent, fijos de Tome; de suso, la lin- /⁷⁶ -de.

En Ual de Mua, otra. Alladarnos: de iuso, Julian; de suso, fijos de la merina; de /⁷⁷ fruent, Martin Martinez con su hermanez.

Mas a suso, otra. Alladarnos: de iuso, el /⁷⁸ ospital; de suso, fijos de Domingo Martin de la Ribera.

Mas de suso, otra. Alladarnos: /⁷⁹ de iuso, fijos de Domingo Martin de la Ribera; de suso, fijos de Fortun de Cordo- /⁸⁰ -uin.

En Ual de Poços, otra. Alladarnos: de suso, fijos de Domingo Martin de la Ribera; de /⁸¹ iuso, Mingo Minguez; de fruent, Domingo Gomiz; de la otra, fijos de Pascoal //⁸² (fol. 80 v.) Semeno.

En somo de Ual de Maiello, otra. Alladarnos: de iuso, fijas de Iohan Caro; /⁸³ de suso, Presencio; de cuesta, fijos de Domingo Terrero.

En Ual de Aramil, otra. /⁸⁴ Alladarnos: de una part, la defesa de Terrero; de la otra part, la carrera; de suso, Iohan, /⁸⁵ fijo de Mari Garcia de Terrero; de iuso, Migael de don Apparicio et nietos /⁸⁶ de Galindo.

Enna arbole<da>; otra. Alladarnos: de suso, Mingo Minguez; de cuesta, el /⁸⁷ regaial de la part la defesa.

En Ual de Fradres, otra. Alladarnos: de iuso, la car- /⁸⁸ -rera; de suso, don Pedro Sanz, el clerigo; de cuesta, Domingo Lorent; de la /⁸⁹ otra part, la linde.

All<end> el Portiello de diestra, otra. Alladarnos: de suso, fijos de /⁹⁰ Pascoal Semeno de Uilla Gonçaluo; de iuso, Pascoal de don Oro.

En ter- /⁹¹ -mino de Uannuelos, en Cilla, otra. Alladarnos: en somo, fijos de Mederi de Uannu- /⁹² -elos; de cuesta et en fondon, Gonçaluo Luchas.

Aquend el Portiello so- /⁹³ -bre la carrera, otra. Alladarnos: Iohan de Cordouin; de iuso, la carrera; de suso, /⁹⁴ fijos de Sanc<ho> Iohannis.

Ennas del Ualle, otra. Alladannos: de suso, Mingo Mingoz; de iu- /⁹⁵ -so, Pascoal de don Oro; en fruent, la uinna de Uadaran. /⁹⁶ (fol. 81 r.)

De uineis, in Ualcuerna: en el Lombo, I uinna. Alladannos: de suso, hijos de Iohan Blas- /⁹⁷ -co; de fruent, nietos de Semen Gomiz; de iuso, Domingo Gomiz.

En el Ualleio de Sar- /⁹⁸ -çales, otra. Alladannos: de suso, hijos de Iohan Blasco; de iuso, Pascoal de don Oro; de fruent, /⁹⁹ la alcaldessa de Madriz.

Otra sobre uia Cordouin, cab la carrera; de la otra part, /¹⁰⁰ la uinna de la confradria; de iuso, de fruent, Garci Sancho de Sant Urdi.

En Ual /¹⁰¹ Hauariz, otra. Alladannos: de suso, Semen Semenez; de iuso, Pascoal Garcia de Cordouin.

Otra que di- /¹⁰² -zen Maiuel Uieio. De todas partes, las lindes.

En uia de Prado, otra. Alladannos: de su- /¹⁰³ -so, Gomiz Semeno; de iuso, Garci¹⁶ Garciez.

Ennas de Rei, en Ual de Sas Urta- /¹⁰⁴ -go, otra. Alladannos: de iuso, los uezinos de Sancti Andres; de suso, la confradria de Es- /¹⁰⁵ -tollo.

I de suso, a fruent de la <de> vezinos de Sant Andres, otra; de iuso, la serna de /¹⁰⁶ Uadaran.

Enna Rad, otra, que dizen la uinna del Campiello, cab el Molar. /¹⁰⁷ Alladannos: la uia de Nagera; enna cabeçada, hijos de Pascoal Sancho de Terrero.

En /¹⁰⁸ somo de Ual Çalamon, otra. Alladannos: hijos de Martin Sancho de Terrero; de la otra part, /¹⁰⁹ la linde.

En media la Rad, una uinna cabo uia de Naiera, fronteros los cleri- /¹¹⁰ -gos de Terrero e Sas Fuertes de Terrero; de la otra part, en fondon de pago Ua- /¹¹¹ -daran, ata Terrero, los maiuelos que tienen conna serna de carrera a carrera. /¹¹²

¹⁶ Garcie con la e borrada.

En medio el pago, otra, que dizen la Uinna del Ualle. Alladannos: en fondon, Pedro Seme- /¹¹³ -nez de Sant Urdi et nietos de Semen de <So>riba; en somo e de cuesta, la linde; /¹¹⁴ de la otra part, la carrera.

Cab el sendero, otro pedaço. Alladannos: los de Fortun Crespo; /¹¹⁵ de suso, el fijo de Coloma.

Sobre la del Ualle, otra. Alladannos: Mari Lorent; et /¹¹⁶ de la otra part, la de Cogolla et Garcia, hierno de Lope de Uarrionueuo.

Mas a suso, /¹¹⁷ otra. Alladannos: de suso, fijas de Gomiz del Uarrio de Iuso, fijas de Semen Domingo, /¹¹⁸ Sancho Nieto.

So la del Ualle, otra, que li dizen la Uina de la Nogueruela. Alladannos: /¹¹⁹ los clerigos de Uilla Gonçaluo; de la otra part, fijos de Pedro Gil et Mari /¹²⁰ Blasco de Terrero.

Sobre la serna del rio, enna riba, otra, que li dizen la de la Riba. /¹²¹ Alladannos: de fruent, el abbat de Uilla Olquit et Garci Garciez; de la otra fruent, /¹²² fijos de Sans Galindo de Lano.

So essa, so la carrera que ua a Terrero, otra. Alladannos: /¹²³ (fol. 81 v.) fijos de Tome de Terrero; de la otra part, la linde.

En somo del pago, otra. Alladannos: /¹²⁴ San Milan de Suso; en somo, Garci Garciez; en fondon, fijas de Gomiz. /¹²⁵

En Ual de Mua, en fondon de la defesa de Uilla Olquit, I uinna que dizen /¹²⁶ de Semena Galue; et entranni III mangas contra el pago. Alladannos: en somo, Se- /¹²⁷ -men Ruujo et sus hermanos; en fondon, Pedro Gutierre.

En pago de Terrero, /¹²⁸ cerca la custidiera de Uadaran, que dizen de los Laguiellos, una uinna que prende /¹²⁹ ennas uinnas de fijos de Domingo Garfan e ua aderredor sobre la cus- /¹³⁰ -tiera, et ua a la uinna de Urraca Lopez et de Dominga Lopez, et entra a iuso a la /¹³¹ uinna de Domingo Blasco et torna por la linde a la uinna de fijos de To- /¹³² -me, et sube de cabo en somo de la uinna de fijos de Tome e descende ca- /¹³³ -bo la de Domingo Iohannis a la linde, e como ua la linde por somo la uinna /¹³⁴ de don Gil de Pedro Munnoz et descende cab essa uinna et torna luego /¹³⁵ cabo la uinna de Domingo Iohannis, et torna a iuso cabo la de Sas Fuertes e ua /¹³⁶ a iuso cabo la de uezinos, et essa (*sic*) por la cabezada de la <de> Sancho i de Pedru- /¹³⁷ -elo et i a iuso cabo la de fijos de Mederi de Cordouin, et esse a somo de la de /¹³⁸ Domingo Martin, el merino, et ende a la carrera, e torna carrera a riba /¹³⁹ hata la de fijos de Mederi, e torna de cabo cerca fijos de Mederi a

la de Ua- /¹⁴⁰ -daran, et ua la linde a riba al sendero que ua a Ual de Moriche et sendero /¹⁴¹ a riba a la uinna de fijos de Garfan.

En Ual de Moriche, otra. Alladannos: Domin- /¹⁴² -go Martin, el merino de Terrero; de la otra part, Martin Lorent; en somo, fijos /¹⁴³ de Tome.

So la carrera de uia Espinielo, otra. Alladannos: de iuso, don Gil de Pedro /¹⁴⁴ Munnoz et Mingo Mingoz; de suso, fijos de Mederi de Cordouin et don Gil /¹⁴⁵ de Pedro Munnoz et fijos de Martin Sancho.

Sobre uia Espiniello, a sulco /¹⁴⁶ de la carrera, otra. De suso, los clerigos de Terrero; de fruent, el ospital; de la /¹⁴⁷ otra fruent, fijos de Mederi.

Ennas Pennielas, otra. Alladannos: de todas partes, fijos de /¹⁴⁸ Garfan et Domingo Iohannis de Ecclesia et so ierno.

En el Uale, otra. Alladannos: de suso, don /¹⁴⁹ Apparicio et Martin Tome; de iuso, Mingo Mingoz e los vezinos et Mari /¹⁵⁰ (fol. 82 r.) Mederi et Pascoal de don Oro.

Ennas Pennielas, so la carrera de uia de /¹⁵¹ Uaccas, otra. Alladannos: de la una parte, Iohan Tome; de la otra, cerca la linde.

So- /¹⁵² -bre la carrera de uia Uaccas, otra. Alladannos: fijos de Lorent; de la otra part, Do- /¹⁵³ -mingo Negro de Uilla Gonçaluo.

En ual de Sant Christoual, otra. Alladannos: en somo, fijos de /¹⁵⁴ Pascoal Semeno de Uilla Gonçaluo; en fondon, Johan Pascoal de Ma- /¹⁵⁵ -driz et fijos de Blasco Fortun de Terrero.

En somo de ual Sant Chistoual, otra. Alladannos: /¹⁵⁶ de iuso, fijos de Iohannis Sancho de Terrero; de suso, el sendero que ua a Sant /¹⁵⁷ Chistoual.

1222

41

Los hijos de Sanz Fortún, de Villa Gonzalo, y Domingo Juárez, venden dos tierras a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 76 r.

In Dei nomine. Jo Domingo Sancho et Domenga Sancho et Maria Sancho, fijos /² de Sanz Fortun de Uilla Gonçaluo, et Domingo Iohannes, marido de Maria San- /³ -cho, uendemos a uos don Pedro, el camarero de Sancti Hemiliani, II tierras en /⁴ Rosso por XVIII morauedis; et estos fueron pagados dentro en la hereditat /⁵ con toda sue¹⁷ res. Alledannos: de todas partes, Vuenega Fortun /⁶ et Sancho Caro, so sobrino. Testes por mano fechos: don Domingo, el /⁷ capelan de Badaran; et Domingo Pedro, fijo de Coloma de Uerçeo; et don /⁸ Gonçaluo, sobrino de Iohan Ribero; et Domingo Martin de la Ysla; et Domin- /⁹ -go, el escudero del camarero.

Era M^a. CC^a. LX^a.

1222

42

Jimeno de Terrero vende dos viñas a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 76 r.

In Dei nomine. Jo Semeno de Terrero, fijo de Maria Martin de Terrero, vendo a uos don /² Pedro, el camarero de Sancti Hemiliani, II uinnas en pauo (*sic*) de Badaran, en fondon de los /³ maiolos, por VII morauedis et medio; et estos fueron pagados dentro en la uinna /⁴ con toda sue rez. Fiadores de riedra: Menga Mingez de Terrero, Martin Thome. /⁵ Alladannos: de todas partes, las uinnas que conpro de Sancho Sanchez de Cordouin et /⁶ de Domenga Paschoal de Terrero. Testes por mano fechos: don Domingo, el capelan de /⁷ Badaran;

¹⁷ *Tachado*: hereditat.

Domingo Martin, el merino de Terrero; et Martin Crespo de Uila Goncaluo; /⁸ Martin Sancho, fijo de Sancho del Barrio.

Era M^a. CC^a. LX^a.

1222

43

Los hijos de María Miguel del Barrio venden una viña a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 76 r.

Publ.: Peña, *Páginas*, 159, núm. 7.

Cita: «Índice cronológico», núm. 795.

In Dei nomine. Jo Maria Periz et Urraca et Maria Gil et dona Toda et Ioaneth, fijos /² de Maria Migel del Barrio, vendemos a uos don Pedro, el camarero de Sancti Hemiliani, /³ una uinna en pago de Badaran por III morauedis, que fueron luego pagados /⁴ con toda sue rez, cerca la carrera que ua a la uinna del Ualle. Alladannos: de la una /⁵ part, la que conpro de fijos de Beneito de Torreziela; de la otra part, la de los fijos /⁶ de Fortun de Cordouin. Fiadores de riedra: Johan de Pancoruo et Pedro, ortolanno. /⁷ Testes mano fechos: don Domingo, el capellan de Badaran; don Gonçaluo de Uerçeo; /⁸ Johan, fijo de Paschoal Rico; Domicussa, el escudero del camarero.

Era M^a. CC^a. LX^a.

1222

44

Los hijos de Fortún de Cordovín venden dos viñas y una tierra a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 78 v.

In Dei nomine. Nos, fijos de Fortun de Cordobin, uendemos a don Pedro, el camarero de /² Sant [Millan], II uinnas en pago de Badaran et una tierra en somo de Roxo por V morauedis. Al- /³

-ladanos: ennas uinnas, de toda partes, Semen Grand e sos hermanos; et de la otra part, fijas /⁴ de Maria Migel del Barrio. Et esto bendio Iohan Fortun por si e [...], /⁵ sos ermanos. Et estos son fiadores de riedra: Domingo Galindo de Uila Gonçaluo; et Do- /⁶ -mingo Fortun, so cunnado. Testes por mano fechos: don Domingo, el capelan; et Io- /⁷ -han de Pancoruo; et Iohan, marido de Urraca Sancho; et Iohan, fijo de Mari Este- /⁸ -uan.

Era M^a. CC^a. LX^a.

1222

45

Menga Gómez del Barrio vende un buerto a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 82 r.

In Dei nomine. Menga Gomiz del Uarrio uendo a don Pedro, el camarero /² de Sant Milan, un horto por III morauedis, so el orto de la Penna. Alladannos: de la una parte, el orto que conpro de Munno Pedrez; de la otra /³ part, Urraca Micholao et Yenego. Fiador de riedra: Domingo Fortun /⁴ et Iohan Martin del Uarrio. Testes: el capellan; et Uarragan; et Pedro /⁵ Domingo, el merino; et Iohan, de Urraca Sancho.

Era M^a. CC^a. LX^a.

1222

46

Domingo Martín, merino de Terrero, y su sobrina, venden un buerto y una noguera a Pedro, camarero de San Millán.

Bulario, 82 r.

In Dei nomine. Vendieron Domingo Martin, el merino de Terrero, et so sobrina /² Maria Periz un uerto et una noguera a don Pedro, el camarero de Sant /³ Milan, por X solidos, a sulco de lo que conpro de Menga Minguez. Et son fiadores /⁴ de riedra: Iohan de

Pancoruo, Domingo Semeno del Uarrio. Et son /⁵ testes: Uarragan et Semen Grand.

Era M^a. CC^a. LX^a.

1237, junio, 14. San Millán

47

Sentencia arbitral de don Juan Sánchez, abad de San Millán, sobre un pleito entre el concejo de Madriz y los barrios vecinos de Santurde y Barrionuevo.

ASM., legajo 1-99; pergamino 482 x 340 mm.; vínculo para el sello. *Minguella*, núm. 537.

Publ.: N. Hergueta, «Documentos referentes a Gonzalo de Berceo», en *Rev. Arch. Bibl. Museos*, X (1904), 178-179; Peña, *Páginas*, 160-162, núm. 8; Menéndez Pidal, *DL.*, núm. 91.

Cita: «Índice cronológico», núm. 814.

[Carta partida por] A.B.C.

In nomine Domini, amen. Sabida cosa sea que esta es la composicion que fizo don Juan Sanchez, abbat de San Millan, entre el con- /² -cejo de Madriz de la una part e los de los barrios de Santurdi e de Barrio Nouo de la otra, ualeduera e firme ad /³ ambas las partidas pora siempre. El concejo de Madriz demandaua pecho a omnes de Santurdi e de Barrio Nouo, di- /⁴ -ziendolis que tenien eredades pecheras de Madriz. Dizien a los unos que estando pecheros en Madriz, passaron a los bar- /⁵ -rios; de mas, que estando ennos barrios tornauan pecha a Madriz de pan e de uino e de marçadga; a los otros /⁶ dizien que passaron en casamiento, e tornando media pecha <enna pecha> de palacio, que conprauan las eredades pecheras e que deuien /⁷ pechar por ellas; a los otros dizien que tenien conpradas las eredades pecheras e non tornauan nulla pecha a Madriz; /⁸ e algunos dellos que auien, conprando, amatado pecho. Dizien los de los barrios: los que tornaron marçadga que la /⁹ dieron por fuerça e que no la darien. Los que passaron en casamiento <dizien> que el baron tornando pecha, la mugier boteja /¹⁰ que a conprar auian. Los otros dizien que assin conpraron en el tiempo del rei don Alfonso e que non pecharon, e que

mandaua /¹¹ el rei que biuiesen quomo estonz, e por esto non deuien pecho.

Sobre esta contienda acordaronse ambas las /¹² partidas de poner todo esti pleito en mano del de suso dicho abbat don Juan de San Millan, e que quedassen todos /¹³ por qual abenencia o por qual iudicio elli lis diesse. Esto asentado, el abbat, auiendo consejo con su conuiento, diolo /¹⁴ por abenencia e iudgolo por iudicio: que quantos fasta essi dia tornaron pecho a Madriz, si quiere de marçadga, si quiere /¹⁵ de la pecha de palacio, que assi lo den cab adelant, sin nulla contraria, ellos o qui quier que aia esto por qui ellos /¹⁶ tornan esti pecho a Madriz; e los de Madriz non ajan poder de demandarlis mas de quanto fasta estonz /¹⁷ pecharon, fuera tanto a los que prouassen que desradigaron pecho, que tornen de mas por esso solo sobre lo /¹⁸ que pechauan media pecha a Madriz de pan e de uino, e non otra cosa ninguna. Los otros que tienien con- /¹⁹ -pras e non tornauan pecha ninguna, si quier fuesse de los barrios, si quier de criacon de San Millan, por /²⁰ C soldadas, o end a iuso, que aia conpradas contandolo quomo fo conprado que remanesca quito pora siempre, /²¹ e nunca peche por ello nada a Madriz. E qui touiere mas de C. soldadas contandolas segunt la compra, /²² que tome a Madriz media pecha cadanno del pan e del uino que dan a San Millan, e noli demanden los /²³ los (*sic*) de Madriz ninguna otra cosa.

Sobre todo esto mando el abbat e diolo por iudicio que dessi dia a- /²⁴ delante omne de los barrios nin de criaçon de San Millan non conprasse nin prisiessse en pennos eredat pe- /²⁵ -chera de Madriz; e si alguno de Madriz lis uendiesse o enpennasse tal eredat, que entrasse el concejo /²⁶ de Madriz la eredat et el abbat de San Millan leuasse los morauedis.

Otrosi, ninguno omne de los barrios nin /²⁷ de criacon, que non aia poder de uender nin denpennar a omne de Madriz de la eredat que tienen de San Millan, /²⁸ que torna decima o alguna fazendera a San Millan; e si la uendiere o la enpennare, que entre el abbat la e- /²⁹ -redat, et el concejo de Madriz aia los morauedis, saluos los casamientos que anden ad della (*sic*) e della part con so /³⁰ fuero. Desta abenencia foron pagados los de Madriz e los de los barrios, e recibieronla por iudicio.

De /³¹ todo esto son testes: de monges de San Millan: don Rodrigo, prior; don Sancho, sosprior; don Benedicto¹⁸, ospitalero; /³² don Martin, sacristiano; don Benedicto, capellan del abbad; don Domingo de Uillarejo; e otros del conuiento. De Madriz: /³³ Fijote de Marfojal e Fijote de Berçeo, alcaldes; Domingo Sancho, matutano, merino. De mas, de Berçeo: don Gon- /³⁴ -çaluo, don Aznar, don Domingo, don Esteuan, prestes; Domingo Sancho el tuuiano, Domingo de Sancho Ruuio, andadores de concejo; Domingo Pero /³⁵ de ...na¹⁹; Pascual Mengo²⁰, echanes. De Sant Andres: Domingo Cristoual e Fijote de Ceruera, echanes. De Sant Migael: /³⁶ Domingo de Carananderaço. De Estollo: Ennego, echanes, e concejo de Madriz. De Barrio Nouo: Pascual Lopez, merino; /³⁷ Garcia de Lope; Juan de Sant Martin; Lop Semenez; Domingo Lopez; e concejo. De Santurdi: Domingo Martin, nerino (*sic*); Mingete Domingo; Pero /³⁸ el Madrigal; Juan Terrin; Domingo Pero, ierno de G[arcia] Sancho; e concejo.

Factum est hoc en San Millan, era M^a. CC^a. LXX^a. V^a., /³⁹ quarto decimo die junii. Regnant el rei don Fernando con su madre dona Uerenguela en Castiella et /⁴⁰ en Toledo et en Leon et en Gallicia et en Baeça et en Cordoua; merino major en Castiella, don Moriel; /⁴¹ alcaide de Najera, Ferrando Diaz; la manpuesta de la tierra uacat. Jo abbad don Juan de San Millan, /⁴² que fiz esta abenencia e iudge esti iudicio, fiz fazer ende dos cartas partidas por alfabeto, /⁴³ seelladas con nuestro seiello pendien[te]; e tomaron la una concejo de Madriz e la otra los de los /⁴⁴ barrios.

(*Al dorso*): Sentencia que dio el abbat sobre los Madriz (*sic*) et Barrio Nuevo cerca los pechos de botexa con abuelas lo de la pecha de Madriz.

¹⁸ *Menéndez Pidal*: Bedito.

¹⁹ *Ibid.*: Urbina (?).

²⁰ *Ibid.*: Mego.

Don Juan Sánchez, abad de San Millán, arrienda a Pedro Mómez y a Mome de Galvârruri varias heredades.

ASM., legajo. 16-103; pergamino de 320 x 120 mm. *Minguella*, núm. 541.

Cita: «Índice cronológico», núm. 824.

[Carta partida por] A.B.C.

In Dei nomine, amen. Sabida cosa sea a quantos esta carta uieren que io do[n] J[ohan], por la gracia de Dios abbad de Sant Millan, con otorgamiento de nuestro conuiento, damos e otorgamos a uos don Pero Momez e a uos don Mome /² de Galuarruri aquella nuestra casa de Çofiuri con todos sos pertenentios, con heredades e con collaços e con toda pauleja, e con quanto auemos en Ternero e en Tironciello e en Goreca e en Anguztiana e en Naharrori; /³ e el solar que nos dieron en Bannos Semen Lopez e Garci Lopez, sos ermanos de don Martin Lopez de Goreca, por su alma; pero sacada la curam animarum e toda la derechura que pertenece al espirital, que sea del abbad /⁴ de Sant Millan. Pero con tal paramiento uos damos la casa, que dedes cadanno al monesterio de Sant Millan X açudeces de pan con el nuestro almud rendero: el medio de trigo e el medio de ordio; e uos que faga- /⁵ -des aduzir a los collaços al orrio de Sant Millan los IIII açudeces de pan; e que dedes cadanno VI cocas nagerinas de buen uino; e que dedes cadanno al conuiento de Sant Millan su yantar en el /⁶ dia de Natiuitas Sancte Marie: pan e uino e pescado e pimienta e agua sales.

E si el abbad o monges de Sant Millan o omnes del abbad de Sant Millan acaecieren hi, que lis dedes todos sos huebos de /⁷ lo que ouieren mester; e que dedes cadanno a la sacristania de Sant Millan II morauedis; e los homizidios e las calonnas de XXX solidos, o dent arriba, e los morauedis marçales e la yantar e el pedido de los col- /⁸ -laços, que sea del abbad de Sant Millan. E si de Roma o del rey nos echaren pecho o pedido, que nos dedes pora cada uno dellos VIII^o VIII^o (*sic*) morauedis; e los IIII açudeces de pan que los collaços auen /⁹ a aduzir a Sant Millan, que sean de trigo. E que sean cantadas las ecclesias de todas horas tot siempre e allumnadas. E uos que seades todauia moradores en Çofiuri. E si las casas o las ecclesias caye- /¹⁰ -ren o

alguna cosa dellas, que las fagades e que las mantengades. E si por aventura prisieredes orden de otro logar, que perdades la casa con todos sos pertenentios e todo quanto con la casa uos damos. E depues /¹¹ de uuestra uida fique la casa libre e quita e sin uoz mala e quanto con ella uos damos; e sacado otro tanto de mueble como con la casa uos damos de todo lo demas que uos i ganaredes, fique toda la meatat /¹² quita pora Sant Millan.

E esto es el mueble que con la casa uos damos: XL almudes de trigo e XL almudes de ordio e XXX almudes de comunna e LXX almudes de mijo; IIII bueis, que fueron preçiadados XIII morauedis; /¹³ I mulo, que preçiaron VIII morauedis; XXII puercos, I puerca con XII porciellos; IIII oueias, I cabra, XX corderos, V ansares; III cocedras, I hoeuete, II cabeçales; II sauanas, IIII pares de /¹⁴ manteles; VI cubas, III tinas, I arca, I lecho de sogas, I escanno, I galleta, II cedaços, II calderones, I lares, II açadas.

Esto es el tesoro de la ecclesia: I caliz de plata, IIII cruces, III /¹⁵ casullas de seda, I capa de seda, I casulla de lino, I uestimienta con so aparejamiento; I missal, II breuiarios: uno temporal, otro santural (*sic*); I officiero, I pistolero, II psalterios, I sermo- /¹⁶ -nario, I libro de los Reys, I antifanario, II curiales; I encensario, I acetri, II ampollas, I cirio pascual; I imagen de Sancta Maria e el altar de Sant Juan e de Sancta Maria, abastados de todo /¹⁷ endereçamiento; II campanas²¹, I esquila.

E esto es lo de pauleja de la ecclesia: I uestimienta con so endereçamiento, II cruçes de fust, I missal, I breuiario, I psalterio, I caliz de plomo /¹⁸ e el altar abastado de sauanas.

E que non ayades poder de uender nin de enpennar nin de enagenar nin de meter la casa ni ninguna cosa de quanto con la casa uos damos en otra mano que a /¹⁹ nos pese. E si estas conuenientias, assi como de suso son escriptas e dichas, non touieredes, que perdades la casa e con quanto con ella uos damos; e que non ayades nunca mas poder nin uoz de demandar /²⁰ la casa, nin omne del mundo por uos.

Johannes, abbas, confirmat; R[odrigo], prior maior, confirmat; S[anchol], subprior, confirmat; P[eydro], prepositus, confirmat; P[edrol], cammararius, confirmat; Martinus, cellerarius, confirmat; Benitus, ospitalarius, confirmat; Marinus, sacrista, confirmat; /²¹ et totus

²¹ En el ms., canpannas, con signo de cancelación bajo la primera n.

conuentus confirmat. Facta carta anno Domini M^o. CC^o. XL^o., in era M^a. CC^a. LXX^a. VIII^a.

[1241]²²

49

Juan Sánchez, abad de San Millán, dona al hospital del monasterio el de Azofra.

Bulario, 51.

In Dei nomine, amen. Sabida cosa sea a quantos esta carta vieren que yo /² don Juan Sanchez, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan, con conseio de nuestro /³ conuiento, damos al nuestro ospital, que es cerca del monesterio, el ospital /⁴ nuestro d'Açofra, el qual ouo dado a Sant Millan donna Guisabel por /⁵ su alma e de su marido et de todos sus defuntos con la iglesia de Sant /⁶ Peydro, que es cerca del, pora soterrar los peregrinos, et con su parral et con /⁷ la serna, que es cerca del ospital, et con huertos et con tierras et con uinnas entegra- /⁸ -mentre con todos sus pertenencios, como lo ouo dado donna Guisabel /⁹ et encara meioro desend en aca, que por secula cuncta sea del /¹⁰ ospital de Sant Millan por heredit; et el que touiere esti nuestro ospital //¹¹ (*fol. 51 v.*) aya en cura tan bien aquel como esti de guyar todas las cosas /¹² de la casa et contener la ospitalidad de los pobres por almas /¹³ de los que lo dieron; e por esso lo metemos nos en mano del nuestro /¹⁴ ospitalero, por que creemos que terra meior la ospitalidad que otro /¹⁵ seglar, e sera mas en poder del abbat de Sant Millan de fer /¹⁶ gelo cunplir bien. Esti fecho femos et confirmamos nos abbat /¹⁷ don Juan et don Rodrigo, prior, don Peydro, porpuesto et enfermerero, don /¹⁸ Bartholomeo, sacristan; don Peydro, camarero.

²² Data correspondiente al *Índice cronológico núm. 828.*

1241

50

Don Rodrigo, prior de San Millán, dona a la sacristanía un parral.

ASM., legajo 16-110; pergamino de 280 x 90 mm. *Bulario*, 50.

Publ.: Menéndez Pidal, *DL.*, núm. 93.

Cita: «Índice cronológico», núm. 826.

In Dei nomine, amen. Sabida cosa sea a quantos /² esta carta uideren e uidieren²³ que io don Rodrigo, prior /³ de Sant Millan, con licencia de mi senior²⁴ el ab- /⁴ -bad don Juan Sanchez, do et estableasco et ordeno el /⁵ parral que compre de Guigelmo de Barrio Nuevo /⁶ e de so mugier Domenga, que sea de la sacristania /⁷ de Sant Millan per secula cuncta. Et el sacristan /⁸ que y fuere, que tenga siempre una lampada qe /⁹ arda siempre de noch ante la ymagen de /¹⁰ Sancta Maria, que esta en la claustra en somo²⁵ /¹¹ del panno do cuelgan los escudos; que ella /¹² nos de la so gracia e que nos acabe la del so²⁶ Fijo /¹³ precioso. Et el sacristan, si esto non cumpliere, /¹⁴ que Ella gelo demande ante Dios, amen.

Todo /¹⁵ esto fue ordenado et establecido ante el abbad /¹⁶ et ante el conuiento²⁷ in era M^a. CC^a. LXXVIII^a. Et por /¹⁷ mas firme seer esti fecho, io don Juan Sanc- /¹⁸ -hez, abbad de Sant Millan, con cuia licenci- /¹⁹ -a esta cosa fue ordenada, pongo mi²⁸ seylio /²⁰ pendent.

1242, viernes

51

Aznar Pérez vende a don Juan Sánchez, abad de San Millán, una heredad.

²³ *Bulario* (en adelante, B): uieren e oyeren.

²⁴ En B: mio sennor.

²⁵ *Menéndez Pidal lee, erróneamente*, sommo.

²⁶ En B: su.

²⁷ En B: del conuiento.

²⁸ B. *omite* mi.

ASM., sign. 97; pergamino de 190 x 198 mm.

Publ.: Menéndez Pidal, *DL.*, núm. 94; en parte, Hergueta, *Documentos*, 179.

In Dei nomine, amen. Sabida cosa sea a quantos esta carta uieren, que yo Aznar Perez, fijo de Pero Ene- /² -cones, e yo Mari Semenez, su prima, con mandamiento de mi marido Pero Sanchez, uino nos tal /³ necessidat e tal uoluntat que uendemos a muertas a uos don Juan Sanchez, abbat de Sant Millan, /⁴ por XXX.^a morauedis quanta heredit auemos en Madriz e en todo su termino, connonbrada mientre la he- /⁵ -ran de Uarrio Espasso, con sus fructales e tierras e linares e nogueras; e una tierra enna Uarga, de dos /⁶ almudes sembradura, aledanno Pascual Gomiz; otra tierra en Prado, de III quartas, aledanno de /⁷ ambas las partes las ermanezes; otra tierra enna puente de Iriez, de una buena quarta, aledannos /⁸ los fijos de Domenga de Marcho, de la otra part la carrera; otro pedaço en Cuesta Aluara, que /⁹ coie III quartas de linoso, aledannos don Oria de Andieraço, Carlos; otro pedaço de I.^a quarta en /¹⁰ medio de los ermanos, en Huerto Sillando; otro tamanno pedaço en medio de los ermanos; enna /¹¹ Hila III pedaços: el uno yesse de la carrera a la linde, el otro cerca la linde, el otro de la carrera /¹² al sabuco de la Fonteziella, que caben almut e medio, todos cerca los de sus ermanos; otro peda- /¹³ -ço so el palombar, cerca la carrera, de I.^a quarta; de la herran, la tercera part de somo cerca la carrera, /¹⁴ con sus fructales; en tres nozodos, ellos con sus ermanos, la quarta parte; en el del pedregal, la meatad. /¹⁵ Todo esto uos uendemos a entegredat, como la partiemos con nuestros ermanos, que sea de Sant Millan por siempre. /¹⁶ E somos bien pagados de los morauedis todos ante los fiadores. Desto son fiadores de otorgar e de redrar, /¹⁷ como fuero de tierra es: Aluar Martinez e don Millan de Alesanco, su cunnado; don Aznar de Berceo, el /¹⁸ alcalde; Fijot de Berceo e Sancho Perez, su ermano; Sancho Migael. Testes, de monges: Martin Marti- /¹⁹ -nez, cellerizo; don Benito, ospitalero; don Marin, sacristano; don Benito e don Gil, capellanes. De clerigos de Berceo: don Gonçaluo de Berceo; don Juan, so ermano; Juan Perez; Domingo Abbat; Semen de Guisabella. De /²⁰ legos: don Florenz, el alcalde; Fijot de Marhoial; Juan Aluarez; Martin de Mariruuia; Garci Ortiz; Or- /²¹ -duna; Lope Martinez; Martin Sanchez de Çanarruça; Juan Perez de Eciar; Ennego de Abuiucu; Martin /²² Sanchez de Miranda; Martin Perez, el carpentero; Marti Ortiz.

Factum est hoc in era M.^a CC.^aLXXX.^a, VI.^a feria /²³ in die Sancti Iacobi apostoli, regnando el rey don Fernando en Castiella e en Toledo e en Leon e en Galli- /²⁴ -zia e en Cordoua e en Baeça e en Badaioz, en uno con su madre donna Berenguella e con su mugi- /²⁵ -er la reyna donna Juana, e con su fijo el ifant don Alfonso. So el rey, sennor de tierras de Nagera, don /²⁶ Alfonso Lopez; merino mayor de Castiella, don Martin Gonçalvez de Mijancas; so el, merino de /²⁷ tierras de Nagera e de Rioia, Ferrando Diaz de Grannon.

1245, septiembre, 14. San Millán

52

Don Alfonso López de Haro, señor de Nájera, Logroño, Calaborra y Ágreda, ordena a los concejos de Matute y Anguiano que permitan pastar libremente en sus términos a los ganados del monasterio de San Millán.

Bulario, 50 v.; *Minguella*, núm. 545

Cita: «Índice cronológico», núm. 834.

<Carta de don Alfonso Lopez a los concejos de Matut et de Anguyano por los ganados>.

De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Lo- /² -gronno et Calafforra et de Agreda, a uos concejos de Matut /³ et de Anguyanos, salus. Sepades que falle en Sant Millan de la /⁴ Cogolla priuillegios del rey don Alfonso et del rey don Ferrando, /⁵ que ma[n]dan que todos los ganados de Sant Millan que anden /⁶ et que pascan et que yagan en todo su regno por do los sus /⁷ ganados del rey andidieren et pascuieren et yoguyeren, et nul /⁸ omne del mundo que mal lis fiziere, que aura la yra del rey e /⁹ peche en coto VI mil sueldos al sennor de la tierra. E yo /¹⁰ otorgo e mando a uos que no lis fagades mal et que anden et que pas- /¹¹ -can et que yagan en uuestros montes et en uuestras deffesas por do si- /¹² -enpre andidieron; et nul omne que mal lis faga (en blanco) pechara a mi /¹³ en coto VI mil sueldos et a Sant Millan el danno doblado; e si a- /¹⁴ -caecierye, mando firme mientre a mis merinos por el coto que pen- /¹⁵ -dren. Reddite cartam portitori.

Datum apud Sanctum Emilianum in /¹⁶ era M.^a. CC.^a. LXXX. III.^a., XVIII^o kalendas octubris.

1246, diciembre, 31. San Millán

53

Ruy Pérez de Agoncillo, arcediano de Nájera, renuncia a cierta cantidad de dinero en favor de San Millán.

ASM., legajo 17-118; pergamino de 185 x 135 mm. *Minguella*, núm. 555.

Publ.: Hergueta, *Documentos*, 179; Menéndez Pidal, *DL.*, núm. 95.

Cita: «Índice cronológico», núm. 845.

In Dei nomine. Jo don Roy Perez de Agonciello, arcidiano de Nagera, fago saber a quantos esta carta /² uieren que fui a Sant Millan de la Cogolla, e en cabillo²⁹ estando el abbat don Juan Sanchez e todo el /³ conuento de Sant Millan presentes, e abrenuntie los XII morauedis que me fueron assignados enna casa de /⁴ Auila, que auia de auer de Sant Millan en prestamo en mis dias; e partime pagado del monesterio de /⁵ Sant Millan e del abbat e del conuento, que ni yo ni nul omne del mundo por mi nunca los demande. /⁶ E por mayor firmedumne dilis esta carta de la abrenuntiation, seellada con mi seello pendiente. Desto /⁷ son testes que fueron presentes: don Ennego Martinez, arcidiano de Beruerigo; don Aluar Diaz, fijo de don Diago /⁸ Lopez de Blascor e canonigo de Calaforra e de la Calçada. De clerigos del arcidiano: don Ennego Martinez³⁰; /⁹ Roy Martinez e Sancho Martinez, so capellan; Gonçaluo Diaz, clerigo del arcidiano; don Roy Perez /¹⁰ e Per Yenneguez de La Guardia, clerigo; don Gonçaluo de Berceo, prestre; Garci Garciez de Sancta Cruz; don Flo- /¹¹ -renz.

Facta fuit hec abrenuntiatio in angulo claustr[a]³¹ Sancti Emiliani, intus iuxta portam medianam, II kalendas /¹² januarii, anno Domini M^o. CC^o. XL^o. VI^o.

(*Al dorso*): Commo el arcidiano de Nagera renuncio los doze morauedis que auia en esta casa e los doto a esta casa.

²⁹ *Menéndez Pidal*: cabildo.

³⁰ *Menéndez Pidal lee*, por descuido, Roy Perez, que se encuentra en la línea siguiente.

³¹ *Ibíd.*: claustre; *Minguella*: claustro.

1253

54

Don Fernando, abad de San Millán, arrienda a Menga Sánchez una casa.

ASM., sign. 99. Pergamino de 130 x 123 mm.

Publ.: Menéndez Pidal, *DL.*, núm. 99.

In Dei nomine, amen. Sabida cosa sea a quantos esta carta uieren, /² como yo don Ferrando, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan, con otor- /³ -gamiento de nuestro conuiento, damos e otorgamos a uos, Menga Sanchez, /⁴ la nuestra casa de Sant Juan de Fresneda con todos sos pertenencios, que la aya- /⁵ -des et que la mantengades en toda uestra uida; pero con tal paramiento, que dedes /⁶ cadanno al abbat de Sant Millan II morauedis por jantar e al conuento V sueldos, al /⁷ sacristan VIII almudes de pan, meyo trigo meyo ordio; e que non ayades poder /⁸ de uender nin de enpennar nin de malmeter de quanto con la casa uos da- /⁹ -mos; e al sacristan de Sant Millan o so omne, quando hi acaecier, quel dedes /¹⁰ todos sos vebos; e si estos paramientos de suso scriptos non touierdes, que /¹¹ perdades la casa con todos sos pertenencios e que non ayades uoz de demandalla /¹² nin omne por uos; e depues de uestra uida fique la casa libre e quita e sin uoz /¹³ mala ninguna poral monasterio de Sant Millan. Ferrandus, abbas, confirmat; Lupus, /¹⁴ prior, confirmat; Ferrandus, /¹⁵ sub prior, confirmat; Santius, prepositus, confirmat; Martinus, cellerarius, confirmat; Garsea sacrista, Benedictus ospitalarius, confirma[n]t; /¹⁶ totus conuentus Sancti Emiliani confirmat.

In era M^a. CC^a. LXXXX^a. prima.

1254

55

Don Fernando, abad de San Millán, cambia una tierra del convento de San Millán por otra de don Diego López de Salcedo.

ASM., sign. 100. Pergamino de 218 x 237 mm.; *Bulario*, fol. 51 r.

Publ.: Menéndez Pidal, *DL.*, núm. 100.

In Dei nomine, amen. Sabida cosa sea a quantos esta carta uieren e oyeren, que nos don Ferrando, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan, con /² otorgamiento de nuestro conuento cambiamos con don Diago Lopez de Salzedo una tierra en Quintaniella de Bon por otra que el nos dio y; e por que ualie /³ la nuestra tierra mas que la suya, tornonos don Diago Lopez X morauedis de meioria. E la tierra que nos li diemos en cambio de la otra que el nos dio es çerca /⁴ del su palaçio. Aledannos: de la una parte, don Diago Lopez de Salzedo; de las dos partes, Sant Peydro de Cardenna; e de la otra parte, /⁵ herederos de la uilla. E la tierra que el nos dio en cambio de la nuestra es en la uega de yus de la uilla. Aledannos: de parte de Uillaenna, Lo- /⁶ -pe Royz; de parte de Quintaniella, Sant Peydro de Cardenna; de parte de suso, la carrera que uan de Cameno a Uillaenna; de la otra /⁷ parte, el calze del molino de don Diago Lopez de Salzedo. E en la tierra que el dio a nos en cambio de la que nos diemos a el metio a nos en /⁸ ella e sacamos nos a el della, assi como fuero de tierra es; e en la tierra que nos diemos a el en cambio de la que el dio a nos, metiemos nos /⁹ a el en ella e saco el a nos, assi como fuero de tierra es. E desto son testigos: de clerigos: Garçi Royz de Quintaniella de Bon; don Millan, /¹⁰ el abbat; don Peydro, abbat de Aguilar; Martin Abbat. De legos: don Migael, el judiz; Juan Royz; don Gil; Gonçaluo Ferrandez; Diago /¹¹ Gonçaluez; Juan Juannes; Gonçaluo Marquez; Sancho Martinez de Retes; don Gil de Fuente Burueua; Juan Martinez de Garay. /¹² E porque esta cosa sea mas firme, fazemos dos cartas partidas por A.B.C., la una que tengamos nos, abbat e conuento de Sant /¹³ Millan, e la otra don Diago Lopez de Salzedo. E porque esti fecho sea sienpre ualeduero, yo don Ferrando, abbat de Sant Millan, pongo en estas /¹⁴ cartas anbas mio seyello pendent; e nos conuento, porque seyello proprio non auemos, otorgamos e auemos por firme la aposiçion /¹⁵ del seyello de nuestro sennor el abbat. E otrosi, yo don Diago Lopez de Salzedo, porque esti fecho sea mas firme, pongo en estas cartas anbas mio /¹⁶ seyello pendent.

Esto fue fecho el dia de Atanasi episcopi, era M.^a CC.^a LXXXX.^a II.^a

1257, febrero

56

Don Fernando, abad de San Millán, y otros elegidos por los vecinos de Barrionuevo, Madriz y Santurde, señalan varias ordenanzas, según las cuales los vecinos de Madriz debían pagar ciertos tributos al contraer matrimonio en Barrionuevo y Santurde.

Bulario, 55-56 r; Minguella, núm. 561.

Cita: «Índice cronológico», núm. 854.

<De la co[n]posicion de los conceios de Madriz et de Barrinueo et Santurdi>

In Dei nomine, amen. Connosçuda cosa sea a quantos esta carta vieren et /² oyeren que el conçeio de Madriz auie contienda con el conçeio de Barrionuevo /³ et con el conçeio de Santurdi sobre los casamientos que uinien de Madriz a Bar- /⁴ -rionuevo e a Santurdi. Los de Madriz demandauan a los de Barrionuevo /⁵ et de Santurde pecho a quantos uinien en casamiento, diziendo que non podien /⁶ traer las heredades sin pecho. Los de Barrionuevo et de Santurde dizen que non /⁷ deuien pecho, mas que deuien andar los casamientos desta guisa: el ua- /⁸ -ron con media pecha e la muger con boteia, ca asi andaua toda la /⁹ tierra de Nagera. Sobre todo esto touieron por bien el conçeio de Madriz /¹⁰ et el conçeio de Barrionuevo et de Santurde que metiessen el pleyto en /¹¹ mano de omnes buenos et que se fiadurassen los conçeios sobredichos, sobre /¹² pena de mil morauedis. E los conçeios Madriz et Barrionuevo et Santurde con otor- /¹³ -gamiento del abbat don Ferrando de Sant Millan metieron el pleyto en /¹⁴ mano de Ferrando Diaz de Roias, merino de rey, por mano de don /¹⁵ Ferrant Goncaluez de Roias, so ermano, merino mayor en /¹⁶ Castiella, e en mano de los alcaldes de Madriz, de Johan Periz de /¹⁷ Llano et de Johan Ferrandez del Eruela et de don Johan del Eruela, /¹⁸ preste, et de don Domingo, merino de Santurde, que quanto estos V omnes buenos sobre- /¹⁹ -dichos touiessen por bien o diessen por iudizio que fincassen los conçeios /²⁰ sobredichos por ello sienpre. E si el conçeio de Madriz non quisiesse quedar /²¹ sienpre por el iudizio que diessen estos V omnes buenos sobredichos /²² et alcaldes saccados por anbas las partidas, que pechasse el con- /²³ -ceio de Madriz mil morauedis, los medios al rey e los medios al ab- /²⁴ -bat de Sant Millan; et que uala el

iudizio sienpre. Desto son fiado- /²⁵ -res: Domingo Martin de Medallo; Juan, fi de Domingo; Sancho, el merino uieio /²⁶ que fue de Madriz. E el conceio de Madriz alço mano de conplir /²⁷ sobre sos fiadores lo que los fiadores non cunplliessen si por //²⁸ (fol. 55 v.) el conçeio de Madriz fincasse de non quedar sienpre por el iudizio de /²⁹ los alcaldes sobredichos. E si el conceio de Barrionueuo et de Sant- /³⁰ -urde non quisiessen estar por el iudizio de los alcaldes sobredichos, /³¹ que pechassen mil morauedis, los medios al rey et los medios al abbat /³² de Sant Millan; et que uala el iudizio sienpre. Desto son fiadores: /³³ Johan Periz, fiijo de Pedro Texedero; et don Domingo, merino de Santurde. Et el con (sic) /³⁴ conçeio de Barrionueuo et de Santurde alçaron mano de conplir sobre /³⁵ sos fiadores lo que los fiadores non cunplliessen, si por el conceio de /³⁶ Barrionueuo et de Santurde fincasse de non quedar sienpre por el iudizio /³⁷ de los alcaldes sobredichos. Et dio el iudizio Ferrando Diaz de /³⁸ Roias, merino de rey, por mano de don Ferrant Goncaluez de Roias, /³⁹ merino mayor en Castiella, otorgando el iudizio los otros /⁴⁰ alcalles que son de suso nonbrados e otorgando el abbat don Ferran- /⁴¹ -do de Sant Millan. Esti es el iudizio:

Que las fijas de Millan de /⁴² Verceo, Maria Bellida e qui lo so heredare de patrimonio, que de cadanno /⁴³ al conceio de Madriz II solidos et VIII dineros et media pecha de palacio de pan /⁴⁴ et de uino; donna Maior, so ermana, e qui lo so heredar, que de cada- /⁴⁵ -nno al tanto pecho al conceio de Madriz por el heredamiento de patri- /⁴⁶ -monio; Just, el nieto de Migel Malo de Uerceo, e qui lo so heredar /⁴⁷ de patrimonio, que de al tanto et de pecho cadanno al conceio de Madriz; /⁴⁸ los hijos de Domingo Periz, de Pero Sas Galindo, e qui lo so heredar de patri- /⁴⁹ -monio, que de al tanto pecho cadanno al conceio de Madriz; los fijos /⁵⁰ de Johan Ferrero de Barrionueuo e qui lo so heredar de patrimo- /⁵¹ -monio (sic), que peche al tanto cadanno de pues de días de su auuela /⁵² al conceio de Madriz. Los otros que unieren en casamiento de Ma- /⁵³ -driz a Uarrinueuo et a Santurde, quier uaron quier muger, seyendo /⁵⁴ uirgen, que den al tanto pecho cadanno al conceio de Madriz. E si ante /⁵⁵ pechare alguna pecha al conceio de Madriz, qualquier que sea /⁵⁶ muger uirgin que uenga en casamiento de Madriz a Barrionueuo /⁵⁷ e a Santurde, que sea quitto lo que ante pechaua et que de II solidos et IX dineros et media /⁵⁸ pecha al palacio de pan et uino cadanno al conceio de Madriz /⁵⁹ por el heredamiento de patrimonio. E si algunos alcaren cabeça /⁶⁰ de pecho en Madriz ante que uengan en casamiento de Madriz a eestos (sic) /⁶¹

uarríos, que pechen cadanno al conceio de Madriz quanto alla pechauan /⁶² et que sean quitos los II solidos, IX dineros con la media pecha de palacio. Esti es /⁶³ el pecho de la cabeça marçal: yantar de rey, jantares de //⁶⁴ (fol. 56 r.) merinos del rey, yantar del abbat de Sant Millan e la pecha de /⁶⁵ palacio de pan et uino. Quantos antes uinieron en casamiento de Madriz /⁶⁶ a estos barrios sobredichos, que uiniesen las fijas de Millan de Uerceo e /⁶⁷ los otros que son de suso nonbrados, que se parten dellos por pagados el conceio de /⁶⁸ Madriz et que perden uoz e demanda dellos pora sienpre, fuera sacados aquellos /⁶⁹ que ante tienien connoscidos por pecheros. Las conpras que fueron fechas del tiempo /⁷⁰ del rey don Alfonso fasta que esti iudizio fue dado, qui las fizo o qui las heredare, /⁷¹ que peche quanto pechaua ante que el iudizio fue dado. Los heredamientos /⁷² del tiempo del rey don Alfonso, que fueron passados de Madriz a estos barrios so- /⁷³ -bredichos, que pechen segunt pechauan en el tiempo del rey don Alfonso. Pero Gomez, el /⁷⁴ cozinero, et su muger Domenga, que non pechen nada en su uida; qui lo so /⁷⁵ heredar, que peche los II solidos et IX dineros a Madriz cadanno con la media pecha de palacio /⁷⁶ de pan e uino, et non mas. Martin Periz, el cozinero, con su muger Maria Sancho, que de en su uida /⁷⁷ cadanno al conceio de Madriz V sueldos et media pecha de palacio de pan et de uino. /⁷⁸ De pues de dias dellos a los qui lo so heredar, que de cadanno al conceio de Madriz /⁷⁹ I morauedi et media pecha de palacio de pan et uino.

E porque esti fecho sea mas /⁸⁰ firme pora sienpre, nos alcalles sobredichos mandamos fazer dos cartas /⁸¹ partidas por A.B.C., et que sean seelladas con el seyello del abbat don Ferrando /⁸² de Sant Millan et con el seyello de Ferrando Diaz de Roias, merino del rey, por /⁸³ mano de don Ferrant Gonçalvez de Roias, merino mayor en Castiella; /⁸⁴ et que sean alçadas las cartas: la una en Sant Millan, la otra en Sancta Maria de /⁸⁵ Baluanera, en fialdat assi que non sean mostradas una sin otra antel omne como /⁸⁶ cartas deuen seer mostradas de fialdat. Desto son fazedores et plazereros /⁸⁷ el conceio de Madriz et el conceio de Barrionueuo et de Santurde. Desto son testes, /⁸⁸ de caualleros: Martin Ferrandez de Alasanco, Xemen Lopez, Pero Sanchez, Roy Sanchez, /⁸⁹ so ermano. De escuderos: Johan Perez de Aluiz de Aluiz (*sic*); Roy Perez, fijo de Pero Perez /⁹⁰ de Alasanco; Sancho Ortiz de Heguiluçe; Pero Gomez de Rueda; Roy Ferrandez et Ferrant /⁹¹ Ferrandez, fijos de Ferrando Diaz de Roias; Martin Sanchez de Heruias; Ferrant /⁹² Çapata; Fortun Gomez de Oniant. De lauradores, de

Canprouin: Pero Pastor; su hijo, /⁹³ Domingo Abbat; Yuanes, so hermano. De Ledesma: Domingo Uicent; Domingo Sancho; Domingo Yuanes.

Factum est /⁹⁴ hoc in era M^a. CC^a. LXXXX^a. V^a., mense febroarii.

1264, septiembre, 12. San Millán

57

Sancho Ruiz entrega a San Millán cien maravedís como compensación de los agravios hechos al monasterio por Ruy Sánchez, su padre, sobre una serna en Ricoja.

ASM., s. sig.; 455x180 mm. *Bulario*, 53.

Publ.: A. Pérez Alonso, *Historia de la Real Abadía de Nuestra Señora de Valvanera, en La Rioja*, Oviedo 1971, 443-445³².

Cita: «Índice cronológico», núm. 856.

IN³³ DEI NOMINE, AMEN. Connosçuda cosa sea a quan- /² -tos omnes³⁴ esta carta uieren et oyeren, como yo Sancho Royz, fijo de Roy Sanchez de Bo- /³ -uadiella et de donna Maria, fija de don Pero Gil, mio³⁵ auuelo; yo Sancho Royz el sobre- /⁴ -dicho, nieto de don Pero Gil, connosco ante don Johan Sanchez, abbat de Sancta Maria de /⁵ Ualuanera et ante don Romeo Periz et don Johan Aragones, alcaldes de Nagera, que connosçio /⁶ e disso³⁶ mio padre Roy Sanchez de Bouadiella en so³⁷ enfermedat, ante que finasse, que don /⁷ Garci Gil de Vannos, mio tio, que dio la meatad de la serna de rio Coja al monasterio de /⁸ Sant Millan por so³⁸ alma; e la otra meatad, que la

³² *Transcripción defectuosa, con numerosas lecturas erróneas.*

³³ *B. add.* Carta de Sancho Roy de Bouadiella sobre la serna de rio Coia, la qual es toda de Sant Millan.

³⁴ *B. om.* omnes.

³⁵ *B. lee* mi

³⁶ *B. lee* dixo.

³⁷ *B. lee* su.

³⁸ *B. lee* su.

mando uender a sos³⁹ cabeçaleros pora /⁹ quitamiento de so alma. Et por nombre fueron los cabeçaleros de don Garçi Gil sobredicho: /¹⁰ el abbat don Juannes de Sant Millan; et el prior don⁴⁰ Rodrigui Enneguez des misme logar, /¹¹ e don Gonçaluo⁴¹ de Berçeo, so maestro de confession et so cabeçalero. E estos cabeçaleros sobre- /¹² -dichos dieron la meatud de la serna sobredicha de rio Coja al monasterio de Sant /¹³ Millan, assi como don Garçi Gil lo mando como sobredicho es. E otrosi, los cabeçaleros /¹⁴ sobredichos uendieron la otra meatud de la serna sobredicha de rio Coja al mo- /¹⁵ -nasterio de Sant Millan por çient morauedis. De los quales morauedis fueron luego bien pa- /¹⁶ -gados los cabeçaleros sobredichos por dar por so⁴² alma⁴³ de don Garçi Gil. E los cabeça- /¹⁷ -leros sobredichos dieron por fiadores de redrar e otorgar, como fuero de Nagera es, /¹⁸ al abbat don Yuannes de Sant Millan e al conuento des misme logar desta uenta sobre- /¹⁹ -dicha; a Roy Sanchez de Bouadiella, mio padre, et a Gonçalo Periz de Bouadiella. /²⁰

E mio padre Roy Sanchez en so enfermedat, ante que finasse, connoçio e dissome⁴⁴ que auie/²¹ al monasterio⁴⁵ de Sant Millan fecho tuerto en aquellas sernas de rio Coja que touo de /²² Sant Millan; et dissome que pidiesse merçed yo Sancho Royz al abbat don Ferrando de /²³ Sant Millan⁴⁶ et al conuento des misme logar, quel perdonassen et que rogassen a Dios /²⁴ por so⁴⁷ alma, e que les diesse yo Sancho Royz çient morauedis al abbat e al conuento /²⁵ de Sant Millan por las sernas sobredichas de rio Coja que touo de Sant Millan, porque no /²⁶ los auie entregados de so renta.

E yo Sancho Royz el sobredicho peche estos C. morauedis /²⁷, assi de como mio padre Roy Sanchez de Bouadiella mando al abbat don

³⁹ B. *lee* sus.

⁴⁰ B. *omm.* don.

⁴¹ B. *lee* Gonçalo.

⁴² B. *lee* su.

⁴³ B. *add.* et.

⁴⁴ B. *lee* dixome.

⁴⁵ B. *lee* mo[n]sterio.

⁴⁶ B. *om.* et dissome que pidiesse merçed yo Sancho Royz al abbat don Ferrando de Sant Millan.

⁴⁷ B. *lee* la su.

Ferrando /²⁸ sobredicho et al conuento de Sant Millan, de que se touieron ellos por bien pagados. /²⁹ Et ellos perdonaron la entrega de la renda⁴⁸ de la serna de rio Coja que tenie⁴⁹ mio padre /³⁰ Roy Sanchez de Sant Millan et los otros menoscabos que hy fizo.

E yo Sancho Royz el so- /³¹ -bredicho connosco dentro en la serna de rio Coja que dio don Garçi Gil la meatad a Sant /³² Millan et la otra meatad que mando uender a los cabeçaleros sobredichos. Et de la uenta que /³³ fizieron et de los fiadores que echaron otorgo yo Sancho Royz, fijo de Roy Sanchez⁵⁰, que so fia- /³⁴ -dor de redrar e⁵¹ otorgar, assi como fuero de Nagera es, de la serna de rio Coja al abbat /³⁵ e al conuento de Sant Millan, que assi lo era mio padre Roy Sanchez por la uenta que fi- /³⁶ -zieron los cabeçaleros sobredichos al abbat e al conuento de Sant Millan.

E sobre todo /³⁷ esto otorgo el donadio que fizo don Garçi Gil, mio tio, al monasterio⁵² de Sant Millan /³⁸ en la serna de rio Coja, et la uenta qe⁵³ fizieron los cabeçaleros sobredichos por so /³⁹ mandado al abbat e al conuento de Sant Millan, assi como sobredicho es. /⁴⁰

E desta connoscentia⁵⁴ e deste otorgamiento que fago yo Sancho Royz sobredicho /⁴¹ ante los alcaldes de Nagera, don Romeo Periz et don Johan Aragones, ruego que /⁴² sean testigos a don Johan Sanchez, abbat de Sancta Maria de Valuanera; don Domingo /⁴³ Sancho, so ermano, prior mayor de Ualuanera; et don Pascual, monge de Ualuanera. De ca- /⁴⁴ -ualleros: don Andreo de Vouadiella, tio de Sancho Royz; e Diagonçaluez, fijo de /⁴⁵ Gonçaluo⁵⁵ Luchas. De Nagera: el alcalde don Romeo Periz et don Johan Aragones /⁴⁶ e Domingo Martin, yerno de Martin Garciez de Bannos, fijo de don Garçi Gil. De /⁴⁷ Matud⁵⁶: el alcalde Munno Yuannes e don Ferrando, preste. De escuderos: Johan Periz de /⁴⁸ Aluiz; Diago Periz, fi de Pero Royz de

⁴⁸ B. lee renta.

⁴⁹ B. lee tenia.

⁵⁰ B. om. fijo de Roy Sanchez.

⁵¹ B. add. de.

⁵² B. lee monesterio.

⁵³ B. lee que.

⁵⁴ B. lee connoscentia.

⁵⁵ B. lee Gonçalo.

⁵⁶ B. lee Matut.

Uillar; Beltran de Bannuelos; Ferrand Garcia de /⁴⁹ Çenisero; Lop Aznarez de Berçeo; Nicholas de La Bastida; Sancho Martinez de Cordo- /⁵⁰ -uin; Pero Martinez de Bouadiella, yerno de Pero Gonçalvez de Bouadiella; Johan Lopez, yerno /⁵¹ de Garci Ortiz⁵⁷; Xemen⁵⁸ Periz de Çurbano; Domingo Karo de Cordouin, preste; Sanch Abbat /⁵² de Yugo, euagelistero. De Bouadiella: Domingo el fijo; Pero Garciez⁵⁹; Domingo Royz. De /⁵³ Bannos: Iohan Abbat e Alfonsso; Domingo Gil.

E porque este fecho sea firme e uale- /⁵⁴ -dero⁶⁰ e non uenga en dubda, ruego yo Sancho Royz a don Johan Sanchez, por la gracia /⁵⁵ de Dios abbat de Ualuanera, que ponga so seello en esta carta en testimonio. E yo don /⁵⁶ Iohan Sanchez, auanddicho⁶¹ abbat de Ualuanera, por ruego de Sancho Royz pusi mi seello en /⁵⁷ esta carta. E yo Sancho Royz, el sobredicho, ruego a los alcaldes sobredichos, don Romero Periz /⁵⁸ e don Iohan Aragones, e al concejo de Nagera que pongan so seello en esta carta en testimo- /⁵⁹ -nio. E nos los alcaldes sobredichos, don Romero Periz e don Iohan Aragones, y el concejo de /⁶⁰ Nagera, por ruego de Sancho Royz pusimos nuestro seello en esta carta en testimonio.

Fecha la carta en Sant Millan, XII dias de setiembre, en era de mil et trezientos et dos annos.

1265, octubre, 22. San Millán

58

Acuerdo entre don Fernando, abad de San Millán, y don Juan, clérigo, sobre la capellanía de San Martín de Valluérquenes.

ASM., legajo 17-121; pergamino de 225 x 151. *Minguella*, 569.

Cita: «Índice cronológico», núm. 857.

[Carta partida por]: A.B.C.D.E.F.G.H.I.

⁵⁷ B. lee Garci Urtiz.

⁵⁸ B. lee Semen.

⁵⁹ B. mut. Domingo, fijo de Pero Garciez.

⁶⁰ B. lee ualeduero.

⁶¹ B. lee auandicho.

In Dei nomine, amen. Connosçuda cosa sea a quantos omnes esta carta vieren, como nos don Ferra- /² -ndo, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan, y el conuento des misme loguar, auemos tal /³ paramiento conuusco don Yuannes, capellan de Sant Martin de Ualluerquenes, que uos diessesmos XXXVI /⁴ tabladas de pan: las XX<V>II de trigo e las VIII de ordio por la capellania de Sant Martin, demien- /⁵ -tre la ecclesia de Sant Martin souiere en contienda. E si nos, abbat e conuento de Sant Millan, /⁶ sallieremos con la ecclesia de Sant Martin, uos don Yuannes que leuedes uestra capellania, assi como /⁷ la soliedes leuar, e la meatat del pie del altar y el diezmo de uestra lauor. E si nos con la /⁸ ecclesia non sallieremos, que demos a uos don Yuannes en otro lugar estas XXXVI tabladas pora /⁹ en toda uestra uida.

E sobre esto nos, abbat e conuento, damosuos por fiadores de dar a uos don /¹⁰ Yuannes estas XXXVI tabladas de pan, a don Lope Periz de Sant Millan de Yecola e a don Peydro, /¹¹ clerigo de Trepeana, e a Esteuan, uezino de Sant Martin de Ualluerquenes; et si non uos diessesmos /¹² este pan cadanno por que uos don Yuannes a pendrar ouiesseades por ello, que uos pechassemos /¹³ en coto cient morauedis y el fecho que uala. Dèsto son testes: Martin Periz, juez de Sant Martin; e so /¹⁴ fijo, Domingo Martin; e Iohan, fi de Mari Garcia de Sant Millan de Yecola.

E otrosi, yo don /¹⁵ Yuannes, capellan de Sant Martin de Ualluerquenes, por esta merçed que me fazedes el abbat y el /¹⁶ conuento de Sant Millan, uengo de connosçudo e fago juramento sobre la mi anima a uos, don /¹⁷ Ferrando, auandicho abbat de Sant Millan, e al conuento de Sant Millan, que nunca sea en deman- /¹⁸ -da ni en estoruo yo ni mio mandado ni mio conseio ni quien por mi [ouier] de fazer en con- /¹⁹ -tral monasterio de Sant Millan sobre la ecclesia de Sant Martin de Ualluerquenes. E sobre /²⁰ todo esto, douos por fiadores a don Lope Periz de Sant Millan de Yecola e a don Peidro, clerigo de Tre- /²¹ -peana, e a Esteuan, uezino de Sant Martin de Ualluerquenes, que si por uentura yo don Yuannes, /²² clerigo sobredicho, yo ni mio mandado ni mio conseio fuero en contrario ni en demanda /²³ en contral monasterio de Sant Millan sobre la ecclesia de Sant Martin de Ualluerquenes, que /²⁴ uos peche çient morauedis al abbat e al conuento de Sant Millan; y el fecho que uala, assi /²⁵ como sobredicho es. Desto son testes: Martin Periz, juez de Sant Martin de Ualluerquenes; /²⁶ e Domingo Martin, so fio; e Iohan, fi de Mari Garcia de Sant Millan de

Yecola. E por- /²⁷ -que este fecho sea mas firme e non uenga en dubda, [fizi]emos dues cartas partidas /²⁸ por a.b.c. E yo don Ferrando, auandicho abbat, mande <poner> en esta carta mio seello pendient /²⁹; e nos conuento, porque non auemos seello proprio, otorgamos e auemos por firme la appo- /³⁰ -sicion del seello de nuestro sennor el abbat. E yo don Yuannes, clerigo sobredicho, porque non auia /³¹ seello proprio, pedi merçet a don Johan Sanchez abbat, por la gracia de Dios abbat de Sancta Maria de /³² Ualuanera, que mandasse poner en esta carta so seello pendient en testimonia. E yo /³³ don Johan Sanchez, abbat aulajndicho, por ruego de don Yuannes, pusi en esta carta mio seello /³⁴ en testimonio.

Fecha la carta en Sant Millan, XXII dias andados de octubre, era /³⁵ millesima CCC^a. III^a.

1268, mayo, 8. San Millán

59

Don Íñigo Fernández, abad de San Millán, entrega ocho maravedís a la sacristanía del monasterio para que ardan algunas lámparas en varios altares.

ASM., legajo 16-122; pergamino de 425 x 160 mm.; restos de sello y vínculo. *Bulario*, 49 v.

Cita: «Índice cronológico», núm. 860.

In nomine Domini, amen. Connocida cosa sea a quantos esta carta uieren /² e oyeren, a los que son presentes e a los que son por uenir, como nos don /³ Ennego Ferrandez, por la gracia de Dios abbat del monesterio de Sant /⁴ Millan de la Cogolla, con otorgamiento e con consentimiento de todo el con- /⁵ -uiento dessi mismo lugar, ordenamos e establecemos fasta la fin /⁶ del mundo que ardan siempre dos lampadas de dia e de nochi ante el /⁷ altar de Sant Juan e ante el cuerpo santo de sennor Sant Felizes e /⁸ ante las reliquias que hy son. E porque estas sobredichas lampadas sean /⁹ siempre cabtenudas e ardan de dia e de nochi, damos e otorgamos /¹⁰ a la sacristania de Sant Millan los V morauedis de las yantares del abbat, /¹¹ que ha en Porciles, e los III morauedis de la nuestra casa de Sancta Gadea. E el /¹² sacristan del monesterio de Sant Millan que cueia siempre cadanno estos /¹³ VIII

morauedis de los logares sobredichos: los V morauedis de Porciles e los /¹⁴ otros III morauedis de la nuestra casa de Sancta Gadea; e el sacristan de Sant Millan /¹⁵ que sea tenuto siempre de cabtener estas dos lampadas sobredichas con los /¹⁶ VIII morauedis sobredichos⁶² e con todos los otros bienes que ha la sacrista- /¹⁷ -nia, que ardan siempre nochi e dia ante el altar de Sant Juan e ante /¹⁸ el cuerpo sancto de sennor Sant Felizes e ante las reliquias que hy son. /¹⁹

E nos el sobredicho abbat e todo el conuento de Sant Millan de la Co- /²⁰ -golla otorgamos e confirmamos esti fecho, que sea ualiduro e fir- /²¹ -me pora siempre; e nul omne del mundo que contra esti nuestro fecho uiniere /²² en ninguna cosa, o lo quisiere quebrantar o corromper, si quier sea abbat de /²³ Sant Millan o prior o monge o seglar, que sea descomulgado e maldi- /²⁴ -cho e confondido de Dios e de Sancta Maria e de Sant Millan e de Sant /²⁵ Felizes e de toda la Corth Celestial; e sea partido de todos los bienes /²⁶ de Sancta Ecclesia, e sea parçonero e compannero e confondido con Dathan /²⁷ e Abiron, los que la tierra soruio, e iaga dentro ennos infiernos con /²⁸ Iudas, el traidor, por secula cuncta, amen.

E porque esta carta sea mas /²⁹ firme e mas ualidura pora siempre e non uenga en dubda, nos, /³⁰ los sobredichos el abbat e el conuento de Sant Millan de la Cogol- /³¹ -la, mandamos poner en esta carta nuestros sellos pendientes.

Facta /³² carta apud monasterium Sancti Emiliani de Cuculla, die VIII^o. idus may, /³³ anno Domini M^o. CC^o. LX^o. VIII^o., era M^a. CCC^a. VI^a.⁶³, regnando el /³⁴ muy noble e ondrado e alto sennor, por la gratia de Dios el rey /³⁵ don Alfonso, en uno con su mugier la reyna donna Violant, e con /³⁶ sus fijos el rey don Ferrando e el ifant don Sancho e el ifant /³⁷ don Peidro e el ifant don Juan e el ifant don Iagmes, en Castiel- /³⁸ -la e en Toledo e en Leon e en Gallizia e en Cordoua e /³⁹ en Seuilia e en Murcia e en Iahen e en Algarue.

⁶² En B., por descuido evidente del escribano, se observa una omisión a partir de los logares (línea 13).

⁶³ A partir de aquí, el resto se omite en B.

1269, junio, 29. San Millán

60

Don Íñigo, abad de San Millán, provee al altar de San Juan con una nueva lámpara.

ASM., legajo 16-123; pergamino de 305 x 207 mm.; agujeros para sello. *Bulario*, 52. *Minguella*, núm. 573.

Cita: «Índice cronológico», núm. 862.

IN⁶⁴ DEI NOMINE, AMEN. Connosçuda cosa sea a todos los omnes que esta carta /² vieren e oyeren como nos don Ennego, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, con otorga- /³-miento e con cosentimiento de todo el conuento⁶⁵ des misme logar, porque uemos hy entendiemos que el altar /⁴ de sennor Sant Johan do esta el cuerpo de sennor San Felizes e do estan en esse misme altar otras reliquias /⁵ muchas e muy preciosas e de muchos sanctos, porque non eran tan bien alunbradas nin tan honesta mente /⁶ como deuien, ponemos hy estableçemos primera ment a honor de Dios e de la Gloriosa e de sennor Sant Johan /⁷ e de Sant Millan e de Sant Felizes e de todas las otras reliquias gloriosas que hy son, e por remission de /⁸ nuestros peccados, una lanpada en el altar de Sant Johan, que arda de dia e de noche pora sienpre jamas /⁹ fastal dia de la fin con las otras dos lanpadas que hy arden. E nos abbat don Ennego hy el conuento /¹⁰ sobredichos, por ond esta lanpada sea contenida e alunbrada fasta la fin del mundo, damos e otorgamos a la /¹¹ sacristania de Sant Millan todas las offrendas de dineros que offreçieren en el altar de Sant Millan e desende /¹² en todos los otros altares de la ecclesia⁶⁶ de Sant Millan, siquier por defunctos, siquier en Pascuas, siquier en festas, /¹³ siquier en feriales o en qualquier manera que las hy offreçieren, fuera sacado quando algun monge de Sant Millan /¹⁴ cantare missa nueua, que sea toda la offrenda del monge que cantare la missa nueua; e fuera sacada toda la /¹⁵ offrenda de la feria de Sant Pedro⁶⁷, que sea toda del abbat.

⁶⁴ B. *add.* De la ofrenda de la glesia.

⁶⁵ B. *lee* conuento.

⁶⁶ B. *lee* èglesia.

⁶⁷ B. *lee* Peydro.

Otrosi, damos e otorgamos toda la offrenda de la /¹⁶ feria de Sant Martin a la sacristania de Sant Millan, fueras⁶⁸ sacados los seys sueldos del canpanero⁶⁹ e los /¹⁷ quatro dineros pora agujas al alfayat.

E todas estas cosas sobredichas damos e otorgamos a la sacristania de /¹⁸ Sant Millan, que las aya libres e quitas pora sienpre jamas; y el sacristan de Sant Millan que sea tenuto de captener /¹⁹ esta lanpada e de la⁷⁰ alumbrar de dia e de noche fasta la fin del mundo. E ninguno que contra este nuestro fecho /²⁰ quisiere uenir o lo quisiere desfazer o quebrantar, siquier abbat de Sant Millan, siquier conuento, siquier monge, sea /²¹ maldicho de Dios e de la Gloriosa Sancta Maria e de Sant Millan e de San Felizes e de todos los otros sanctos /²² e sea metudo por conpannero con Judas, el traydor, dentro en los ynfiernos.

E porque este nuestro fecho sea mas /²³ firme pora sienpre e non uenga nunca⁷¹ en dubda, nos abbat don Ennego e conuento sobredichos, mandamos /²⁴ poner en esta carta nuestros sellos pendientes en testimonio.

Facta carta apud monasterium Sancti Emilianii, /²⁵ tercio kalendas julii, in die apostolorum Petri e Pauli, era M^a. CCC^a. VII^a.⁷², anno ab Incarnatione Domini M^o. CC^o. LX^o. nono. /²⁶

Otrosi, mandamos, de como fue costumne antigua ment, que qualquier monge de Sant Millan que canta- /²⁷ -re missa en el altar de Sant Millan o en qualquier de los otros altares qui son en la ecclesia de Sant /²⁸ Millan, que (...) en el altar que el monge cantare la missa si offreçieren tortas o dineros, que aya /²⁹ el monge que la missa cantare una torta o un dinero qual el mas quisiere.

1270, julio, 1. San Millán

61

Don Íñigo, abad de San Millán, da al monasterio diez maravedís de renta en compensación por otros diez pertenecientes a dicho conuento.

⁶⁸ B. lee fuera.

⁶⁹ B. lee conpannero.

⁷⁰ B. omm. la.

⁷¹ B. lee nunca.

⁷² Aquí termina el texto de B.

ASM., sign. 103; pergamino de 147 x 338 mm.

Publ.: Menéndez Pidal, *DL*, núm. 104.

In nomine Domini, amen. Connosçuda cosa sea /² a todos los omnes que esta carta uieren e oyeren, /³ como nos don Ennego, por la gracia de Dios abbat /⁴ de Sant Millan de la Cogolla, do e otorgo al con- /⁵ -uento des mismo logar, a los que oy son e seran pora /⁶ sienpre en el monasterio sobredicho, diez morauedis en la martiniega que yo he en la /⁷ nuestra uilla de Pazuengos pora sienpre jamas, que los aya el conuento sobredicho /⁸ libres e quitos e sin uoz mala. E yo don Ennego, deuandicho abbat, do e otor- /⁹ -go al conuento de Sant Millan de la Cogolla estos diez morauedis, assi como sobredicho /¹⁰ es, por los VII.^o morauedis que auien de auer por la su yantar el dia de la Ascension /¹¹ de la casa de Sant Martin de Baruarana e por los III morauedis que auien de auer del /¹² aniuersario de la uinnas que auie el conuento en el pago de Sant Martin de Baruara- /¹³ -na. Y estos X morauedis, que los ayan libres e quitos e sin uoz mala fasta la fin del /¹⁴ mundo, e yo ni otro abbat que daqui adelant uenga en el monasterio de Sant /¹⁵ Millan que non aya poder de gelos colntrallar. E si el concejo de Pazuengos non /¹⁶ diessen estos X morauedis al conuento de Sant Millan, assi como sobredicho es, /¹⁷ que sean poderosos de los pendrar fasta que gelos fagan dar. E ninguno que este /¹⁸ fecho quisiere desffazer o contra ello quisiere uenir por lo contrariar, sea /¹⁹ maldicho de Dios omnipotent e de la Uirgin Sancta Maria e de todos los /²⁰ sanctos, e sea dampnado con Judas, el traydor, dentro en los ynfiernos; y este /²¹ fecho que uala pora sienpre. E porque el dia de la Ascension solie auer el con- /²² -uento de Sant Millan yantar connosçuda de pan e de uino e de pescado de Sant Martin /²³ de Baruarana, mando e do que ayan el conuento sobredicho los uasiellos de la /²⁴ yantar que auien de auer de la casa sobredicha sin los otros uasiellos de la /²⁵ procession desse dia mismo.

E porque este fecho sea firme e ualeduero pora /²⁶ sienpre jamas, yo don Ennego, auanddicho abbat, mande poner en esta carta /²⁷ mio seello pendiente. E yo, sobredicho abbat don Ennego de Sant Millan, ruego /²⁸ al conuento des mismo logar que les plega este mi fecho e que pongan en /²⁹ esta carta su seello pendiente. E nos, conuento de Sant Millan, somos /³⁰ plazenteros deste fecho e por ruego de nuestro

sennor, el abbat don Ennego, por /³¹ que la cossa fuesse mas firme, mandamos poner en esta carta nuestro seello pendient. /³²

Fecha la carta en Sant Millan, martes, primer dia de julio, en era de mill /³³ e trezientos e ocho annos.

Eximinus monacus Sancti Emilianii scripsit.

1274. San Millán

62

El abad don Íñigo dota una capellanía para celebrar misa en el altar donde estaba enterrado San Millán.

ASM., M. 78-124; pergamino, en muy mal estado, de 590 x 470 mm. *Minguella*, núm. 578.

Cita: «Índice cronológico», núm. 867.

(*Crismón, alfa y omega*). IN NOMINE DOMINI NOSTRI JHESU CHRISTI, AMEN. Conn[o]sçuda cosa sea a todos los omnes que esta carta uieren e oyeren, /² tan bien a los presentes como a los que son por uenir, como yo don Ennego, por la gracia de Dios abbat del monasterio de Sant Millan de la Cogolla, falle que en el monasterio de Sant /³ Millan de la Cogolla non auie capellan connosçudo que cantasse cada dia missa de los sanctos confessores que hy son del precioso sennor Sant Millan e de sennor Sant Felizes e de las otras reliquias /⁴ muchas e much ondradas que hy son; e semejome que non era cosa conuenible. E yo sobresto primerament entendiendo que sera a seruicio de Dios e de la Gloriosa e de sennor Sant Millan /⁵ e de sennor Sant Felizes e de todos los sanctos cuyas reliquias en este logar sobredicho son, e sabiendo y entendiendo que por el seruicio que a ellos feremos seremos defendudos en este /⁶ mundo de muchos trauajos e de muchos males e de poder del diablo, e que nos ganaran en el otro el Parayso, que es uida perdurable, oui mi consejo con don Lope Periz, prior del [so]- /⁷ bredicho monasterio de Sant Millan de la Cogolla, e con todo el conuiento des misme logar e con su consejo e con su otorgamiento, yo el sobredicho don Ennego, abbat del m[onasterio de] /⁸ Sant Millan de la Cogolla, en honor destos Sanctos confessores e de todas las otras reliquias que en este logar son, pongo y establezco un monge del sobredicho monas[terio de Sant] /⁹ Millan por capellan, que cante

missa cada dia fasta la fin del mundo destes sanctos confessores sobredichos e de las reliquias sobredichas. E sobre todo esto, yo con consejo del sobredicho prior e conuiento de [Sant Millan] /¹⁰ do e otorgo pora este capellan sobredicho Sancta Maria de la Serrada con todos sus pertenentios e con todos los derechos que la auie el abbat de Sant Millan y el monasterio. Pero con tal paramiento que este capellan sobredicho /¹¹ que ponga dos çirios que ardan en el altar sienpre mientre que la missa cantare. E por esto que yo do a este capellan que nol tuelgan nada de su uestiario ni de su ration. E este capellan que tome un escolano bono e [honesto que] /¹² sepa leer e cantar, tal que sea el abbat pagado, quel ayude a cantar esta missa sobredicha. E yo el sobredicho don Ennego, abbat del monasterio de Sant Millan, con consejo e con otorgamiento del sobredicho prior, /¹³ do e otorgo a este escolano sobredicho tres quartos de pan de trigo de qual dan al conuiento e tres uasiellos de buen uino cada dia pora sienpre. E esta missa que sea cantada cada mannana el domingo y el lunes /¹⁴ y el miercoles y el viernes, que sea cantada en el altar mayor de Sancta Maria do esta el cuerpo de sennor Sant Millan; el martes y el jueves y el sabbado, que sea cantada en el altar de Sant Johan do esta el cuerpo de Sant [Felizes]. /¹⁵ E en esta missa que diga la primera oracion de los sanctos confessores sobredichos e de las reliquias; la segunda, de Sancta Maria; la terçera, de todos los sanctos; la quarta, de nuestro sennor el rey de Castiella; la quinta, del abbat de Sant /¹⁶ Millan, pora sienpre fasta la fin del mundo.

E sobre todo aquesto, yo don Ennego, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, vi y entendi que el conuiento del sobredicho monasterio de Sant Millan de [la] /¹⁷ Cogolla, que non auien su uestiario tan conplida ment como ellos auien menester; e sobre esto que auien sienpre grand escandalo e grand contienda entre si. E otrossi falle que quando el camarero dessaua la camara por [uida o] /¹⁸ por muerte, que tomaua el abbat de lo que en la Ysla fallaua quanto el por bien tenie, por onde se ermaua el logar e uinie grand menoscabo al conuiento. E yo don Ennego, el sobredicho abbat de Sant Millan, por (...) /¹⁹ por sacar este mal y este escandalo que ellos auien entre si e por lis fazer bien e merçed, toui por bien de lis acceçer e de lis mejorar en su uestiario, e oui mi consejo con don Lope Periz, prior del sobredicho monas[terio] /²⁰ de Sant Millan, e con todo el conuiento des mismo logar. E yo don Ennego, el sobredicho abbat de Sant Millan, con su consejo e con su otorgamiento del sobredicho prior e conuiento de Sant

Millan, do e otorgo la casa de [la] /²¹ Ysla con todos sus pertenentios, que fique libre e quita poral conuento de Sant Millan pora su uestiario pora sienpre iamas. E establezco que quando el camarero dessare la Ysla de uida o de muerte, que yo ni otro abbat que [uenga] /²² en pos mi que non pueda ende tomar nada mas, que fique todo, pocco o mucho, quanto hy fuere poral conuento.

Otrossi, yo el sobredicho don Ennego, abbat del monasterio de Sant Millan, con otorgamiento e con consejo del sobre- /²³ -dicho prior e del conuento de Sant Millan, otorgo y establezco que quanto el conuiento de Sant Millan an en Nauarra, casas e vinnas y heredades e quanto ellos y an, que lo ayan todo libre e quito, que ni yo ni otro abbat que /²⁴ en pos mi uenga, que no lis pueda fazer estoruo en ninguna cosa destos heredamientos; mas quanto ellos ende pudieren leuar, siquier por entradas siquier por arrentamientos, que sea todo del conuento pora su uestiario pora /²⁵ sienpre.

Otrossi, yo el sobredicho abbat don Ennego del monasterio de Sant Millan de la Cogolla falle que el abbat don Ferrando del sobredicho monasterio de Sant Millan, mi antecessor, con consejo e con otorgamiento /²⁶ del sobredicho conuiento, que lis dio los veynte morauedies de la bona moneda del quarto de la marçadga, que el abbat de Sant Millan auie de la uilla de Camprouin, al conuento de Sant Millan sobredicho de <que> ouiesse[n] /²⁷ sayas anchas, los meynos al un anno, los otros meynos al otro. E dio mas que depues de dias de donna Mari Garciez, que non pudies ningun abbat de Sant Millan arrentar ni dar la villa ni la casa de Camprouin ni ningu- /²⁸ -na cosa de sus pertenentios a nul omne del mundo, si non que ficasse poral conuento sobredicho pora su uestiario, ni el conuento sobredicho que la non pueda arrentar a nul omne del mundo seglar. E yo el sobredicho /²⁹ don Ennego, abbat de Sant Millan, vi este fecho tan bono e tan ondrado, que fizo mio antecessor el abbat don Ferrando; e porque elli non huio fazer priuilegio deste fecho, yo don Ennego, sobredicho abbat del monaste- /³⁰ -rio de Sant Millan, otorgo e confirmo este su fecho y esta su donation.

E sobre todo esto, por fazer bien e merçed al conuiento sobredicho e lis acreçer en su uestiario, dolis e otorgolis los veynte morauedies de los blan- /³¹ -cos de las gueras, o V morauedies de la bona moneda de la mi yantar que yo e de auer cadanno de Camprouin.

Otrossi, dolis e otorgolis pora sienpre los doze almudes de pan del pidido, meyo trigo e meyo ordio, que yo e de la /³² villa de Camprouin.

Otrossi, dolis e otorgolis que el anno que ouiere fruy en los montes de Camprouin, de quantos puercos de fuera hy fallaren, que los quinten el conuento de Sant Millan o qui ellos mandaren. /³³

E yo don Ennego, el sobredicho abbat del monasterio de Sant Millan de la Cogolla, do e otorgo e confirmo la villa de Camprouin a entegredat con entradas e con essidas e con montes e con fuentes e con todos [sus] /³⁴ pertenentios e con todas estas cosas sobrescriptas, que la aya libre e quita e sin voz mala el sobredicho conuento de Sant Millan de la Cogolla pora sienpre pora su uestiario, fuera sacado el merino de la villa; [e] /³⁵ los jurados que los faga el abbat e los omizidios e las calonnas de Camprouin que sean del abbat de Sant Millan.

Otrossi, yo el sobredicho abbat don Ennego del monasterio de Sant Millan, entendiendo /³⁶ que era grand menoscabo e grand embargo poral conuento de tornar las pieles uiejas a la camara, con otorgamiento e con plazenteria del sobredicho conuento de Sant Millan, mando e confirmo que ningun monge de /³⁷ Sant Millan, de los que oy son ni seran daqui adelant, que ninguno non sea tenuto de tornar la piel uieja a la camara fasta la fin del mundo.

Otrossi, yo don Ennego, sobredicho abbat del monasterio de /³⁸ Sant Millan de la Cogolla, pongo y establezco pora sienpre que quando acaeciére de fazer camarero, que lo faga el abbat assi como fasta aqui. E estas rendas sobredichas e todas las otras cosas, por ouier que sean, /³⁹ que son del uestiario, que las recapde el camarero poral conuento pora su uestiario; y el camarero que de quenta al conuento tres uезes en el anno de todas las rendas que son del uestiario: la una uез /⁴⁰ [por] la Sant Johan e la otra por la Sant Martin e la otra por la confession. E si el conuento en alguna mengua o en alguna falla por quenta prisieren al camarero, que gelo faga el abbat mejorar todo /⁴¹ [muy] bien a sabor del conuento. E si algun omne, siquier sea obispo, siquier sea abbat, siquier sea prior, siquier sea monge, siquier seglar, que contra este mi fecho quiera uenir o leuantarse por desffazerlo o /⁴² ...cabarlo, sea maldicho de Dios omnipotent e de la Gloriosa Sancta Maria e de Sant Peydro e Sant Paulo e de sennor Sant Millan e de sennor Sant Felizes e de todos los sanctos, cuyas reliquias en esti /⁴³ [monas]terio son, e de toda la Corth Celestial; e sea special conpannero con Judas, el traydor,

dentro en los ynfiernos per infinita secula seculorum, amen. E las donaciones e el priuilegio, que sea firme e ualeduero /⁴⁴ [pora en to]do tiempo.

E yo don Ennego, el deuand dicho abbat del monasterio de Sant Millan de la Cogolla, porque estas donaciones e todo esto que de suso es escripto sea firme e ualeduero pora sienpre /⁴⁵ [e nunca uengla en dubda, mando poner en este priuilegio mio seello pendent en testimonio; e ruego al conuento sobredicho de Sant Millan que lis plega este fecho e que manden poner en este /⁴⁶ [priuilegio el su seello]. E nos prior e conuento de Sant Millan sobredichos otorgamos este fecho e somos ende plazereros, e mandamos poner en este priuilegio, por ruego de nuestro sennor el abbat, nuestro /⁴⁷ [seello pendent e]n testimonio. E yo don Ennego, sobredicho abbat del monasterio de Sant Millan de la Cogolla, e todo el conuento des misme lugar rogamos e pidimos [merçed] a don Johan /⁴⁸ [Sanchez, por la gracia] de Dios abbat de Sancta Maria de Valanera, que ponga en este priuilegio su seello pendent. E yo don Johan Sanchez, sobredicho abbat de Sancta Maria de Valanera, por [ruego del abbat don /⁴⁹ Ennego de Sant Millan] e del conuento des misme lugar, mande poner en este priuilegio mio seello pendent en testimonio.

Factum est hoc priuilegium apud monastium Sancti Emiliani, /⁵⁰ [anno ab Incarnatione Domini Nostri Jhesu] Christi M.^o CC.^o LXX.^o III.^o, era M.^a CCC.^a XII.^a.

Eximius monachus Sancti Emiliani scripsit.

1280, marzo, 13. San Millán

63

Don Íñigo Fernández, abad de San Millán, destina las rentas del monasterio de Santa María de Henestras y las de los palacios de Quintanilla de las Dueñas al sostenimiento del convento.

ASM., M. 47-126; pergamino de 695 x 365 mm.; agujero para sello.

Cita: «Índice cronológico», núm. 874.

(*Crismón, alfa y omega*). IN NOMINE PATRIS ET FILII ET SPIRITUS SANCTI, AMEN. /² Porque todas las cosas que son fechas con bona entençon a seruiçio de Dios e non son /³ afirmadas por instrumento de escripto e a luengo tiempo son olvidas e falle- /⁴ -cidas por esta razon. Sepan quantos omnes son presentes e seran por uenir daqui /⁴ adelant que esta carta uieren, commo yo don Ennego Ferrandez, por la misericor- /⁵ -dia de Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, primera ment auiendo a Dios /⁶ e a la Gloriosa, so Madre, ante los ojos e aquellos sanctos confessores e todas las reliquias que en este sancto logar son, e deseando /⁷ la gloria del Sancto Parayso e temiendo las penas del ynfierno e sabiendo y entendiendo que por el bien que este mundo /⁸ fiziero, que me dara el nuestro Sennor Ihesu Christo en el su regno buen gualardon al alma; e por mucho bien e /⁹ mucha merçed que sienpre fizieron en contra mi el conuento de Sant Millan, los biuos e los que son finados, e por los /¹⁰ bienes e por las oraciones que ellos faran e seran fechas daqui adelant, que guiara Dios nuestro Sennor mi fazienda en /¹¹ este mundo, e que me traera a bona fin porque el alma salue. Yo entendiendo que el conuento de Sant Millan auien mucho /¹² lazerio e mucha mengua por las cosas que auien menester pora la su tabla, es mi entençon sana e la uoluntad bona /¹³ de annader algo a los sennores que son dichos el conuento de Sant Millan, porque ellos ayas (*sic*) mas algo pora la tabla del su comun /¹⁴ e que son ayudados en tal razon por el seruiçio que lis yo fere.

E yo don Ennego, el sobredicho abbat de Sant Millan, auido consejo /¹⁵ con omnes bonos y entendudos en todo bien, do e otorgo e confirmo al conuento de Sant Millan pora su tabla, a los que oy /¹⁶ son e seran daqui adelante pora sienpre jamas, aquel nuestro monasterio que es dicho Sancta Maria de Siete Finiestras, en ribera de Tyron. /¹⁷ El qual monasterio dio el conde don Ferrand Gonçaluez por su alma al monasterio de Sant Millan. E do e otorgo los palaçios /¹⁸ y el heredamiento que dio despues a Sant Millan en es misme logar el rey don Alfonso, que fue sennor de Castiella. E yo don Ennego /¹⁹ Ferrandez, auuanddicho abbat de Sant Millan, do e otorgo todo esto de commo estos sennores sobredichos lo dieron al monasterio de Sant /²⁰ Millan, con entradas e con essidas, poblado e por poblar, vinnas, tierras, molinos, aguas pora regar e todos aquellos derechos /²¹ que sienpre ouo el monasterio de Sant Millan en aquel logar fastal dia de oy; que los aya daqui adelante el conuento de Sant Millan /²² con mi licençia por juro de heredamiento e que se sieruan dello pora sienpre jamas.

Otrossi, yo don Ennego Ferrandez, /²³ sobredicho abbat, en remission de mis peccados e por fazer mas bien e mas plazer al conuento de Sant Millan, /²⁴ a los que son e seran daqui adelant, do e otorgo e confirmo todo aquel heredamiento que don Sancho Martinez de Leyua e su mu- /²⁵ -ger, donna Teresa Garçia, conpraron en Quintaniella de las Duennas y en todo su termino de su propio auer, e lo dieron al monasterio de Sant /²⁶ Millan por sus almas; que lo aya el conuento de Sant Millan libre e quito e sin uoz mala por juro de heredat, assi commo ellos lo dieron: /²⁷ solares poblados e yermos, con molinos e con solares e con vinnas e con vertos e con tierras e con pastos e con aguas e con riegos, con entra- /²⁸ -das e con essidas e con todos sus pertenencios del çielo fasta la tierra; que lo aya el conuento de Sant Millan con mi licençia e que se sieruan /²⁹ dello commo de so heredamiento pora sienpre jamas. E por este heredamiento sobredicho de Quintaniella de las Duennas, que sean tenu- /³⁰ -dos el conuento de Sant Millan de tener dos capellanes monges pora sienpre en la capiella de Sant Millan por don Sancho Martinez de /³¹ Leyua e por donna Teresa Garçia, su muger, assi de commo se contiene en el priuilegio de la su donation; y el abbat de Sant Millan /³² que sea tenuto de contener la capiella de Sant Millan si alguna cosa cayere della depues que fuere fecha y acabada.

E por estas co- /³³ -sas sobredichas que son dadas e otorgadas al conuento de Sant Millan, a los que oy son e verran en pos nos, que sean tenudos de /³⁴ fazer cadanno un anniuersario el dia que acaçiere el mi finamiento. Este anniuersario que sea fecho por mi e por todos aquellos /³⁵ que heredaron el monasterio de Sant Millan e fizieron hy sus almosnas e las faran daqui adelant, e por quantos yazen en el /³⁶ çimiterio de Sant Millan e yazdran daqui adelant fasta la fin del mundo.

E nos don Lope Periz, prior de Sant Millan, e todo el /³⁷ conuento des misme logar, por estos bienes sobredichos e por otras muchas merçedes que nos ha fechas el abbat don /³⁸ Ennego e nos fera cabadelant, nos obligamos por nos e por los que uerran en pos nos de fazer este anniuersario /³⁹ por el abbat don Ennego, nuestro sennor, el dia de su finamiento, assi commo sobredicho es pora sienpre jamas. E ninguno que contra /⁴⁰ estas cosas que sobredichas quisiere uenir por las desffazer o por las retentar, siquier sea rey o obrero o abbat benito /⁴¹ o quier omne de orden o seglar o de qualquiera matheria que contra este nuestro fecho uenga, sea maldicho de Dios, /⁴² nuestro Sennor, e de la Gloriosa, su Madre, o de Sant Peydro e de Sant Paulo con todos los

apostolos, e de senyor Sant Laurent /⁴³ con todos los martires, e de senyor Sant Benito con todos los confesores, e de Sancta Luçia con todas las virgines, /⁴⁴ e de senyor Sant Millan e de Sant Felizes e de todas las (*sic*) sanctos de cuyas reliquias en este logar son e de toda la /⁴⁵ Corth Celestial; e que lo absorua tierra biuo commo sorbio a Dathan e Abiron, e que sea metido con Judas, el traydor, /⁴⁶ que uendio a su Sennor, dentro en los ynfiernos. Y estos fechos sobredichos que sean siempre firmes e valedue- /⁴⁷ -ros al conuento de Sant Millan assi commo sobredicho es.

E porque este fecho sea firme e ualeduero pora agora e pora en /⁴⁸ todo tienpo, yo don Ennego, sobredicho abbat de Sant Millan, mande fazer este priuilegio e pus en elli mio seello pendient en /⁴⁹ testimonio; e ruego al conuento de Sant Millan que po[n]gan so seello en esta carta en testimonio.

E nos don Lope Periz, prior, /⁵⁰ e todo el conuento de Sant Millan, por ruego de nuestro senyor el abbat don Ennego sobredicho, fiziemos poner en este pri- /⁵¹ -uilegio nuestro seello pendiente en testimonio deste fecho.

Otrossi, yo el auuandicho don Ennego, abbat de Sant Millan, rue- /⁵² -go a don Domingo, por la gracia de Dios abbat de Sancta Maria de Valuanera, que mande poner so seello en este priuilegio en testi- /⁵³ -monio deste fecho. E yo don Domingo, sobredicho abbat de Sancta Maria de Valuanera, por ruego del sobredicho abbat don /⁵⁴ Ennego de Sant Millan, mande poner en este priuilegio mio seello pendient en testimonio deste fecho.

Esto fue /⁵⁵ puesto e confirmado en Sant Millan el dia de Sant Gregorio, treze dias andados de março, era de mill e trezien- /⁵⁶ -tos e XVIII.^o annos, anno ab Incarnatione Domini M.^o CC.^o LXX.^o nono.

Eximinus monachus Sancti Emilianii scripsit.

1282

64

Domingo Garcíez y varias personas más donan al monasterio de San Millán un heredamiento en Martijana.

Becerro, 243 v.; Minguella, núm. 585.

Cita: «Índice cronológico», núm. 876.

In nomine Domini, amen. Connosçuda cosa sea /² a todos los omnes que esta carta vieren e oy- /³ -eren como yo Domingo Garciez e yo don Iohan /⁴ Yenneguez e yo don Sancho, el caçador, /⁵ e nos Pero Garcia e Sancho Garcia e Mari /⁶ Garcia, fijos de Sancha Garcia, ermana /⁷ de don Iohan Abbat, e de Domingo Garcia, nos /⁸ todos en uno de nuestra bona uoluntat e /⁹ sin premia ninguna, e porque Dios perdone /¹⁰ al alma de don Iohan Abbat e sennor Sant /¹¹ Millan sea rogador por la su alma, da- /¹² -mos e otorgamos e confirmamos al /¹³ monesterio de Sant Millan de la Cogolla e a /¹⁴ don Martin Lopez, abbat des misme lugar, /¹⁵ e al conuento que y es e sera daqui adelan- /¹⁶ -te, aquel heredamiento de Martijana con to- /¹⁷ -dos sus p[er]tenençios e con todos sus derechos /¹⁸ e con entradas e con salidas; que lo aya el /¹⁹ monesterio de Sant Millan de la Cogolla /²⁰ libre e quita (*sic*) e sin uoz mala fasta la /²¹ fin del mundo; y el abbat y el conuento /²² de Sant Millan que sean sienpre tenudos /²³ de rogar por el alma de don Iohan Abbat. /²⁴

E nos don Martin Lopez, sobredicho abbat, /²⁵ y el conuento de Sant Millan recebimos /²⁶ el alma de don Iohan Abbat e recebimos a uos los /²⁷ herederos sobredichos por familiares en /²⁸ todos los sacrificios y en todas las oracio- /²⁹ -nes y en todos los ieiunios y en todas /³⁰ las limosnas y en todos los aniuessa- /³¹ -rios y en todos los otros bienes que se /³² fazen e se faran pora sienpre iamas en el /³³ monesterio de Sant Millan.

Otrosi uos re- /³⁴ -cebimos en todos los bienes de los mo- /³⁵ -nesterios de Nauarra e de Castiella e de /³⁶ Leon e de Gallizia do nos conpanneros so- /³⁷ -mos.

E porque esta carta sea firme y este /³⁸ fecho non uenga en dubda, yo don Mar- /³⁹ -tin Lopez, auandicho abbat de Sant Millan, /⁴⁰ mande poner en ella mio seello pen- /⁴¹ -dient en testimonio, en era de mill /⁴² e CCC. e XX annos.

1284, abril, 12. San Millán

65

Don Martín López, abad de San Millán, entrega en censo a Domingo Pascual y familia una herrén en el Barrio de Reboyo.

Becerro, 233.

Cita: «Índice cronológico», núm. 877.

Sean quantos esta carta vieren e oyeren /² como nos don Martin Lopez, por la gracia de /³ Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, por /⁴ ruego de Iohan Martinez, nuestro monge e nuestro sa- /⁵ -cristano, damos a ti Domingo Pascual e /⁶ a tu muger donna Sancha, a los tus fijos /⁷ e a los que de ti uinieren, aquella herran que es /⁸ de la sancristania, en somo del Uarrio /⁹ de Rehoyo, con su era e con su huerto; que la /¹⁰ puebles con tal paramiento que des cada /¹¹ uno II hanegas de buen pan al (*sic*) sancristania /¹² de Sant Millan: una de trigo e otra de /¹³ ordio, e una tercia de los dineros de la bona mo- /¹⁴ -neda o a⁷³ la quantia de los dineros que andi- /¹⁵ -dieren en la tierra.

E yo, por hazer bien /¹⁶ e mercet al sacristan sobredicho, quito a los /¹⁷ omnes que moraren en aquel solar toda /¹⁸ vereda del palacio de Vallarta; e [quand] /¹⁹ acaeciére el sacristan de Sant Millan o /²⁰ sus omnes hi, que lis dedes lo que ouieren me- /²¹ -ster.

E si por aventura omizidio a- /²² -caeciére o calonnas de XXX sueldos o dende /²³ arriba, que sean del abbat de Sant Millan /²⁴; e si acaeciére que el conceio faga ser- /²⁵ -uicio al abbat de Sant Millan, que les ayu- /²⁶ -dedes assi como uno de los uezinos; /²⁷ e depues de tu uida si partir quisieren /²⁸ los fijos el solar, que de cada uno dellos /²⁹ la enfurcion assi como sobredicho /³⁰ es.

E porque esto sea firme e non uenga /³¹ en duda, yo don Martin Lopez, auan- /³² -dicho abbat, otorgo e confirmo esti /³³ fecho e mande poner en esta carta mio /³⁴ seello pendiente en testimonio.

Fe- /³⁵ -cha la carta en Sant Millan, XII dias /³⁶ andados del mes de abril, en era /³⁷ de mill e CCC [e] XXII annos.

⁷³ a *cancelada*.

1285, septiembre, 29. San Millán

66

Don Martín López, abad de San Millán, confirma todos los privilegios y destina para el vestuario del monasterio las rentas de Santa María de Bañares.

ASM., legajo 3-127; pergamino de 350 x 250 mm.; agujeros para dos sellos. *Minguella*, núm. 590.

Publ., en parte: Menéndez Pidal, *DL.*, núm. 108.

Cita: «Índice cronológico», núm. 886.

IN Dei nomine, amen. Connosçuda cosa sea a quantos omnes esta carta vieren e oyeren, tan bien a los /² presentes como a los que son por venir, como nos don Martin Lopez, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan de /³ la Cogolla, viemos priuilegios de los abbades, nuestros antecessores, en que fizieron muchas donaciones e muchas libertades e muchas /⁴ gracias, cada uno en so tiempo, al conuento de Sant Millan; e nos, veyendo los fechos bonos que nuestros antecessores ficieron e entendiendolo bien /⁵ que son mucho de guardar, porque lo mereçe mucho el conuento e porque sean debdores de rogar siempre a Dios por nos, con conseio /⁶ e con otorgamiento de los bonos omnes del monasterio, otorgamos e confirmamos al conuento de Sant Millan todas las cartas e todos /⁷ los priuilegios e todas las donaciones e todas las libertades e gracias que lis⁷⁴ fizieron los abbades, nuestros antecessores, e todos los otros /⁸ fieles.

E sobre todo esto, nos don Martin Lopez, el sobredicho abbat, veyendo e entendiendo la mengua del conuento en que son en razon /⁹ de so⁷⁵ vestiario, e auiendo muy grant sabor de lis fazer bien e merçed e de sacar de entre ellos el murmurio que es por /¹⁰ esta mengua, damos e otorgamos e confirmamos al conuento de Sant Millan poral so vestiario aquel nuestro monasterio de Sancta /¹¹ Maria de Vannares con todos sos collaços e con todos sos heredamientos .e con todos sos pertenentios por ouquier que son e todos los /¹² collaços de la abbadia con calonnas e con omizidios e con todos los otros derechos e todo a

⁷⁴ *Menéndez Pidal*: hi.

⁷⁵ *Ibid.* omm. so.

entegredat quanto el monasterio de Sant /¹³ Millan a en Vannares, que sea todo suyo pora so vestiario e que lo ayan libre e franco por siempre fatal dia de la fin. E tene- /¹⁴ -mos por bien e ordenamos que daqui adelant ni nos ni otro abbat que venga en pos nos, non aya poder de agrauiar al conuento /¹⁵ de Sant Millan en esta donation que nos fazemos por pechos ni por pididos ni por otra cosa ninguna ni en la casa ni /¹⁶ en los collaços ni en los heredamientos; e fazemos franqueza al conuento e mandamos que fagan sobre los collaços de Vannares /¹⁷ so juez aquel que entendieren que lis complira mas e lis seruirá mejor.

E nos, el sobredicho conuento, ueyendo e entendiendo /¹⁸ la muy bona uoluntad e sana e la grant mesura del abbat, nuestro sennor, con el muy bon fecho, auiendo muy /¹⁹ grant sabor de renderli gracias e seruirli, prometemos por nos e por los que son de uenir quel fagamos anniuersario /²⁰ cadaño fatal dia de la fin; e ordenamos al dia desti anniuersario que den los mardomos al conuento muy bona yantar. /²¹ E ninguno que contra estas cosas sobredichas quisiere uenir por las desffazer o por las retentar, siquier sea /²² obispo o abbat benito o quier omne de orden o seglar o de qualquiera matheria que contra este nuestro fecho uenga, sea /²³ maldito de Dios nuestro Sennor e de la Gloriosa, so Madre, e de Sant Peydro e de Sant Paulo con todos los apostolos, e de sennor Sant /²⁴ Laurent con todos los martires, e de sennor Sant Benito con todos los confessores, e de Sancta Luzia con todas las uirgines, /²⁵ e de sennor Sant Millan e de Sant Felizes e de todos los sanctos de cuyas reliquias en este logar son, e toda la Corth Celestial; /²⁶ e que lo absorua la tierra biuo como sorbio a Dathan e Abiron, e que sea metido con Judas, el traydor, que uendio a so Sennor, d[entro] /²⁷ en los ynfiernos. Y estos fechos sobredichos que sean siempre firmes e valedueros al conuento de Sant Millan assin commo /²⁸ sobredicho es.

E porque este fecho sea firme e valeduero⁷⁶ pora agora e pora en todo tiempo, yo don Martin Lopez, sobredicho abbat de Sant /²⁹ Millan, mande fazer este priuilegio e pus en elli mio seello pendiente en testimonio; e ruego al conuento de Sant Millan que pongan so /³⁰ seello en esti priuilegio en testimonio. E nos don Aznar Lopez, prior, e todo el conuento de Sant Millan, por ruego de nuestro sennor el abbat, /³¹ don

⁷⁶ *Ibid.*: valedero.

Martin Lopez sobredicho, fiziemos poner en este priuilegio nuestro sello pendient en testimonio deste fecho.

Esto fue puesto e afirma- /³² -do en Sant Millan el dia de Sant Miguel, II dias por andar del mes de setiembre, era de mill e CCC. e XXIII annos, /³³ anno ab Incarnatione Domini M.^o CC.^o LXXX.^o V.^o

1286, noviembre, 18. San Millán

67

Carta de intercambio de varias heredades entre los monasterios de Oña y de San Millán.

ASM., legajo 16-127 bis; pergamino de 290 x 180 mm., en muy mal estado; restos de sello. *Minguella*, núm. 597.

Cita: «Índice cronológico», núm. 893.

[Carta partida por] A.B.C.D.E.F.G.H.

Sepan quantos esta carta vieren como nos don Martin Lopez, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, e nos [el conuento /² des misme logar] connosçemos e venimos de manifestos que reç[elbimos de uos don Peydro, por la gracia de Dios abbat de Onna, e del conuento [des /³ mismo logar] una serna en camio en Villa Nueva de los Judios, con los solares que y son poblados e por poblar, assin como nos lo auemos agora y; de la qual ser[na /⁴ son aledannos: de parte] de la villa, el mojon que dizen de Fuent [Toron]; de la otra parte, la serna que es del monasterio de Onna; en somo, otro so la otra tierra que es dessi mismo /⁵ [monasterio; de parte de Pancoruo], otra tierra que es de Beltran. E por esta serna que nos reçebimos de uos, damos uos vna serna que es çerca de Ario, que yaze entre las /⁶ [uestras] heredades, e otro pedaço que yaze so la carrera que ua de Solduengo a Busto; e del otro cabo, el arroyo que dezende de Nauas e ua al r[ío]yo que dizen de /⁷ [Matapan]. Todo esto uos damos por juro de heredita pora siempre jamas poral monasterio de Onna, e que fagades dello como de uestra cosa propria. E nos don [Peydro, /⁸ por la gracia de Dios abbat de Onna, e nos conuento des misme logar otorgamos este camio e auemosle por firme pora todo tiempo. E aquella serna que [uos /⁹ recebides] en Villanueua, que la ayades por juro de heredita pora siempre jamas poral monasterio de Sant Millan, e que fagades della

[como de uuestra cosa propia. /¹⁰ E porque] esto sea mas firme e non venga en dubda, mandamos fazer dos cartas partidas por A.B.C.: la que nos el abbat e el conuento [de Sant Millan /¹¹ tenemos] es seellada con el seello del abbat e del conuento de Onna; e la que [tien] el abbat e el conuento de Onna es seellada con el seello del /¹² abbat [e del] conuento de Sant Millan.

Fecha la carta en Sant Millan, XVIII dias andados del mes de nouiembre, era de mill /¹³ e [CCC. e] XXIII annos.

1288, septiembre, 7, martes. San Millán

68

Don Mateo, abad de San Millán, confirma al hospital del monasterio la administración de los bienes del hospital de Azofra para la asistencia de pobres.

Bulario, 69; *Minguella*, núm. 600.

Cita: «Índice cronológico», núm. 898.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi, amen. Connosçuda cosa sea a todos los /² omnes que esta carta vieren et oyeren como nos don Matheo, por la gracia de Dios /³ abbat de Sant Millan de la Cogolla, e todo el conuento des misme logar, /⁴ veyendo et entendiendo primera ment que es a seruicio de Dios et aprouecha- /⁵ -miento del ospital de Sant Millan et a sustemtaçion de los pobres que alli /⁶ ver[r]an daqui adelant, damos et otorgamos et confirmamos pora sienpre /⁷ iamas que el ospital d'Açofra, que dio donna Elisabet por su alma a Sant /⁸ Millan, que sienpre sea en subiecion et en poderio del ospitalero de Sant Mil- /⁹ -lan con todos aquellos derechos et con todos aquellos pertenencios que a et que deue /¹⁰ auer, et con la iglesia de Sant Peydro que esta cerca del Camino. Con tal /¹¹ paramiento, que nos nin los que en pos nos uerran, que non ayan poder de lo dar /¹² ni la (*sic*) encartar a ninguna persona, ni ecclesiastica ni seglar, por razon /¹³ que los clerigos ouiessem a demandar decima; ni el ospitalero de Sant /¹⁴ Millan que non sea poderoso de arrendar a otra persona ninguna, si non sien- /¹⁵ -pre que sea en [poderio] del ospitalero; e que ponga sus omnes et su lauor /¹⁶ por que los pobres sean hy muy bien recibidos; e los bienes que daquel lo- /¹⁷ -gar uinieren, que sea tenuto el ospitalero de Sant

Millan de los esponder /¹⁸ en servicio de Dios et de los pobres. E ninguno que contra esti nuestro fecho uini- /¹⁹ -ere en ninguna cosa o lo quisiere quebrantar o corronper, si quier sea abbat /²⁰ de Sant Millan o prior o monge o persona seglar, sea maldicho et con- //²¹ (*fol. 69 v.*) -fondido de Dios et de Sancta Maria et de Sant Millan et de Sant Felizes et de toda /²² la Cort Celestial, et sea partido de todos los bienes de Sancta Eglesia et sea parço- /²³ -nero et conpannero con Dathan et Babiron (*sic*), los que la tierra sorbio biuos, et yaga /²⁴ dentro en ynfierno con Judas, el traydor, por sienpre iamas, amen⁷⁷. Et porque esto sea firme et non uenga en dubda, nos, abbat et conuento sobredichos, mandamos fazer esta carta et mandamos poner en ella nuestros seellos pendientes en testimonio.

Fecha la carta en Sant Millan, martes, VII dias andados del mes de setiembre, era de mill et CCC et XXVI annos.

1289, mayo, 22. San Millán

69

Don Mateo, abad de San Millán, dona varias heredades a la enfermería del convento.

ASM., legajo 16-131; pergamino de 275 x 180 mm.; agujero para sello. *Minguella*, núm. 601.

Cita: «Índice cronológico», núm. 904.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi, amen. Connosçuda cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren e oye- /² -ren, tambien a los presentes como a los que son por uenir, como nos don Matheo, por la gracia de Dios /³ abbat de Sant Millan de la Cogolla, e todo el conuento des mismo logar, en ueyendo que es e que sera a /⁴ servicio de Dios e a grant pro del conuento y en veyendo e entendiendo la grant estrechura de la ferme- /⁵ -ria, con otorgamiento de Gonçalo Periz, nuestro ospitalero, damos e otorgamos e estableçemos pora sienpre /⁶ al conuento de Sant Millan, al que es e al que sera daqui adelante, todo lo que es en contra la fermeria: del esquina /⁷ de la cozina de la fermeria,

⁷⁷ *A partir de amen, add. Minguella.*

que es cerca el palonbar del ospital, fasta la esquina del dormitorio como ua por /⁸ el oriella del regaial que ua por el corral del ospital.

Otrossi, nos don Matheo el sobredicho abbat, con otorgamiento /⁹ [d]el conuento e de Fortun Sanchez, nuestro fermerero, damos e otorgamos al conuento sobredicho el logar que es /¹⁰ dicho la azemileria, que es allende del agua en contra la fermeria, que es entre el dormitorio e el palacio /¹¹ del ospital de los pobres. E sobresto damos e otorgamos al conuento sobredicho el celleruelo que es dicho /¹² del fermerero, que es allende de la donacion que sobredicha es; e del otra parte, la mardomia del conuento. Y /¹³ esto todo que sobredicho es, damoslo todo a entreguedat que sea del conuento pora su fermeria pora fazer /¹⁴ della mardomia o palacios o camaras o fazer dello lo que quisieren que lo ayan libre e franco fasta al dia /¹⁵ de la fin.

E tenemos por bien e establecemos que daqui adelante que esto que sobredicho es que nunca recuda al /¹⁶ ospital, ni la azemileria a la abbadia, ni el celleruelo al fermerero. E que nos ni otro abbat ni ospitale- /¹⁷ -ro ni fermerero que uenga en pos nos non ayan poder de agrauiar nin de toller esta donacion e este otor- /¹⁸ -gamiento que nos fazemos por ninguna razon ni por ninguna cosa que puedan o quieran fazer o demandar. Et /¹⁹ ninguno que contra esti fecho sobredicho quisiere uenir por lo desfazer o por lo retemptar, siquier sea obispo o /²⁰ abbat benito o prior o ospitalero o fermerero o monge o quier omne dorden o seglar o de qualquier mate- /²¹ -ria que sea que contra esti nuestro fecho uenga e lo non touiere por bien, sea maldicho de Dios nuestro Sennor e de la /²² Gloriosa, su Madre, e de Sant Peydro e de Sant Paulo con todos los apostolos, e de Sant Esteuan e de Sant Lorent /²³ con todos lo (*sic*) martires, e de sennor Sant Benito e de sennor Sant Millan e Sant Felizes con todos los conffessores, /²⁴ e de Sancta Marina e de Sancta Luzia con todas las uirgines, e de todos los sanctos de cuyas reliquias que en este /²⁵ logar son, e de toda la Cort Celestial; e que los sorba la tierra biuo (*sic*) como soruio a Datan e Abiron, e que sea /²⁶ metido con Iudas, el traydor, dentro en los ynfieros. Y esti fecho sobredicho que sea sienpre firme e uale- /²⁷ [-duero] al conuento de Sant Millan assi como sobredicho es. E porque esti fecho sea firme e non uenga /²⁸ en dubda e porque sea ualeduero pora agora e pora todo tienpo, nos, abbat e conuento sobredichos, manda- /²⁹ -mos fazer este priuilegio e poner en elli nuestros seellos pendientes en testimonio.

E esto fue puesto e a- /³⁰ -firmado en Sant Millan el dia de Luciani, presbiteri, diez dias por andar del mes de mayo, era de /³¹ mill e CCC. e veynte siete annos.

1289, octubre, 12, miércoles. San Millán

70

Don Mateo, abad de San Millán, dona a la sacristanía las rentas de Santa Gadea y Ciburi para que ardan dos lámparas eternamente en un altar del monasterio.

ASM., legajo 16-132; pergamino de 285 x 215 mm.; vínculo. *Minguella*, núm. 603.

Cita: «Índice cronológico», núm. 904.

In Dei nomine, amen. Connosçuda cosa sea a todos los omnes que esta carta vieren e oyeren, a los que son presentes e a los que son /² por uenir, como nos don Matheo, por la gracia de Dios abbat de Sant Millan de la Cogolla, e todo el conuento des mis- /³ -me logar, ordenamos e estableçemos fasta la fin del mundo que ardan sienpre dos lanpadas de noche ante el Crucifixio /⁴ e ante la ymagen de la Gloriosa e ante la ymagen de Sant Millan, que estan entrel coro e el altar. E porque estas lanpadas sobredi- /⁵ -chas sean sienpre cautenidas e ardan sienpre de noche, damos e otorgamos a la sacristania de Sant Millan la nuestra casa de /⁶ Sancta Gadea a entegredat con todos sus pertençios, por juro de heredat, pora sienpre jamas. Pero que de cadanno el sacristan de Sant /⁷ Millan o qui la casa touiere al camarero el dia de Sant Luca III morauedis de la bona moneda o la quantia de la moneda que andi- /⁸ -diere poral uestiario del conuento.

Otrossi, damos e otorgamos pora la lunbraria de las dos lanpadas sobredichas en cadanno dos morauedis /⁹ de la bona moneda o la quantia de la moneda que andidiere en la nuestra casa de Çuhiuri; e estableçemos que el sacritan del mone- /¹⁰ -sterio de Sant Millan, por esta donaçion que nos fazemos a la sacristania, que sea tenuto sienpre de cautenen estas dos lanpa- /¹¹ -das sobredichas con la casa de Sancta Gadea e con los dos morauedis sobredichos de Çuhiuri e con los otros bienes que a la sacristania, /¹² que ardan sienpre de noche ante el Crucifixio que esta antel coro e las ymagines sobredichas.

E otrossi estableçemos fasta /¹³ al dia de la fin, por esta donaçion que fazemos a la sacristania, que el sacristan de Sant Millan que sea tenuto sienpre de poner /¹⁴ IIII çirios bonos que ardan sobre las fuessas de los obispos e de los abbades que yazen en esti monesterio e yazdran daqui adelant en los /¹⁵ dias de los sus aniuessarios quando el conuento lis saliere a clamores sobre las fuessas.

Otrossi, estableçemos que el diezmo de /¹⁶ la vua del parral de conçejo de Varrinueuo, que es en el rio sobrel molino de Sant Nicolas, e el diezmo de la vua del parral /¹⁷ de Pradiella, assi como la de auer el monesterio, que sea pora la sacristania pora sienpre jamas por razon de nozedos que auia /¹⁸ la sacristania en lugar do es agora el parral del rio. E estableçemos e ordenamos que nos ni abbades ni conuentos /¹⁹ que vengan en pos nos que no ayamos ni ayan poder de agrauiar nin de toller estas donaçiones e esti fecho sobredi- /²⁰ -cho en ninguna cosa nin de lo arrentar nin de tomar entrada ninguna de la casa sobredicha; mas el sacristan que sea po- /²¹ -deroso de se seruir della o de poner y su omne, porque sea a mejoramiento de la sacristania e de la casa sobredicha e a cau- /²² -tenimiento de las lanpadas e de los cirios sobredichos; e que la arrente al mas que el pudiere con consejo del abbat e del couento. /²³

E nos don Matheo, abbat, e el conuento sobredichos otorgamos e conffirmamos este fecho, que sea valeduero e firme pora sienpre; /²⁴ e tenemos por bien que non podamos nin puedan toller esta donaçion nin desfazer esti establecimiento que nos fazemos por /²⁵ ninguna razon ni por ninguna cosa que podamos o queramos o quieran o puedan fazer e demandar. E ninguno que contra esti /²⁶ nuestro fecho quisiere venir por lo desfazer o por lo retenptar, siquier sea obispo o abbat benito o prior o sacristan o monge /²⁷ o quier omne dorden o de qualquier materia que sea e lo non touliere] por bien, sea maldicho de Dios nuestro Sennor e de la Gloriosa, /²⁸ su Madre, e de todos los apostolos e destos sanctos confesores e de los sanctos de cuyas reliquias a en aqueste sancto lugar [el] de toda la Cort /²⁹ Celestial; e que lo sorba la tierra biuo como sorbio a Datan e Abiron e que sea metido dentro en los ynfiernos. Y este fecho /³⁰ sobredicho que sea firme e valeduero a la sacristania de Sant Millan, assi como sobredicho es. E porque esti fecho sea /³¹ firme e valeduero pora agora e pora todo tiempo, nos, abbat e conuento sobredichos, mandamos fazer esti priuilegio /³² e mandamos poner en elli nuestros seellos pendientes en testimonio.

E esto fue puesto e afirmado en Sant Millan, /³³ miercoles, XII dias andados del mes de octubre, era de mill e CCC e veynte siete annos.

IV. Estudio lingüístico

1. Los textos analizados ofrecen una modalidad romance ya esencialmente castellana. Es decir que dentro de su castellanismo predominante estos documentos riojanos del siglo XIII manifiestan unos cuantos rasgos peculiares, rasgos que, como era de esperar, aparecen también frecuentemente en la obra de Gonzalo de Berceo. A este respecto, hacemos notar que, de hecho, los materiales recogidos y estudiados han permitido cumplir un doble objetivo: de un lado, trazar la caracterización rigurosa de la lengua de un área precisa (el "Valle de San Millán") y, de otro, ofrecer una nueva visión de la lengua de Berceo, a la luz, precisamente, de las peculiaridades lingüísticas de su región nativa.

2. Como particularidad gráfica destaca el uso generalizado de la doble *ss* intervocálica¹ en lugar de la *x*, preponderante en el español medieval, sobre todo desde el siglo XII², para la representación de la consonante palatal fricativa sorda /š/. Así se escribe la morfología de los verbos descendientes de ĒXIRE (*yesse*, 1242, 51³; *esse*, 1221, 40 y cuatro testimonios más en este documento; *essidas*, 1274, 62 y 1280, 63), LAXARE (*dessaua*, 1274, 62; *dessare*, *ibíd.*) y del perfecto DĪXIT (*disso*, 1264, 57 y dos casos más en el mismo documento)⁴. Sólo aparece la letra *x* en el

¹ En un documento emilianense de 1288, riojano pero no gestionado en el Valle de San Millán, se lee *diso*, con *s* simple.

² Cfr. *Orig.*, 56.

³ Comp. *yessi*, *SDom.* 341b (ms. E; S, *exi*; H, *sal*). Menéndez Pidal (*Cantar de Mío Cid. Gramática y vocabulario*, Madrid, 1964-69, I, 269) y F. Yndurain (*Contribución al estudio del dialecto navarroaragonés antiguo*, Zaragoza, 1945, 78) juzgan la diptongación de la Ē en las formas rizotónicas de *exir* como un rasgo distintivo del navarro-aragonés y del leonés.

⁴ En documentos emilianenses gestionados fuera de la geografía riojana encontramos

cultismo *Crucifixo* (1289, 70, dos veces)⁵, en el apellido *Texedero* (*Pedro Texedero*, 1257, 56)⁶ y en la voz *botexa*, que se encuentra en la regesta antigua, aunque seguramente posterior al siglo XIII, del dorso del documento 1237, 47 (en el texto mismo del diploma figura *boteja*, lín. 9 < lat. BŪTTICŪLA). Es difícil de interpretar *Rosso* (*uendimos [...] I tierra en Rosso*, 1220, 8 y 12 casos más) o *Roso* (1221, 21), frente a *Roxo* (1221, 22 y 6 casos más < ¿lat. RŌSUS, pp. de RŌDĒRE 'roer'?⁷ No parece probable su consideración como heredero del lat. RŪSSĒUS 'rojo subido', pues, según se viene afirmando, *roxo* 'rojo' es palabra ajena generalmente a la literatura medieval⁸). Los descendientes del ár. RIŠĀ 'regalo' presentan varias grafías: *rexe* (1221, 24), *rex* (1220, 1 y 22 casos más), *rez* (1222, 42 y 1222, 43) y *res* (1222, 41), forma apocopada de la variante *resce*, según Alvar⁹; recuérdese la grafía *isc* de *laisces* (*GIEmil.* 142) y *leisco* (*GIEmil.* 138 < ĪLLE *ICSU por ĪLLE ĪPSU).

Como es sabido, en la lengua de Berceo, para la representación de la palatal /š/ se usa mucho, asimismo, junto a *x*, la grafía *ss* doble¹⁰. En *Milag.*, concretamente, hay predominio de las formas con *ss* sobre aquellas que tienen *x* (por ejemplo, se atestiguan 13 documentaciones de descendientes de LAXARE con *ss*, frente a 9 con *x*). Ahora bien, como oportunamente advierte Ruffinatto¹¹, grafías de este tipo se encuentran también fuera de La Rioja, más exactamente, en documentos navarros¹², aragoneses¹³ e, incluso, castellanos¹⁴, aunque anteriores, en su

dixieron (1234), *exidos* (1292), etc.

⁵ La misma forma culta en *Milag.* 694a.

⁶ Comp. *Milag.* 60c: *texida*.

⁷ Cfr. DCECH, s. v. *roer*. • Es de suponer que el antiguo participio pasivo latino RŌSUS se conservara en castellano antiguo, tal como persistió en it., en cat. ant. [...], etc., aunque no tengo testimonios seguros del cast. *roso*.

⁸ Cfr. ibíd., s. v. *rojo*. Nótese, sin embargo, *cauallo rosiello*, *cauallo morziello* ['negro'], en M. Alvar, *El dialecto*, 41. Aunque no se aprecia entre ellas relación semántica, acaso haya que emparentar las variantes de nuestros documentos *Rosso*, *Roso* y *Roxo* con las formas *royso*, *roxo*, *rauso* 'multa debida por el rapto o fuerza hecha a una mujer', que en *Oríg.*, 57, quedan inexplicadas.

⁹ M. Alvar, *El dialecto*, 72. Cfr., en especial, E. Alarcos, "Dos arabismos del siglo XI", *AO*, 5, 1965, 128-131.

¹⁰ Cfr. Carroll Marden, *Cuatro poemas de Berceo (milagros de la iglesia robada y de Teófilo, y vidas de Santa Oria y de San Millán)*, Madrid, 1928, 35.

¹¹ A. Ruffinatto, *La lingua*, 30.

¹² Cfr. F. Yndurain, *Contribución*, 47.

¹³ Cfr. M. Alvar, *El dialecto aragonés*, Madrid, 1953, 35.

¹⁴ Cfr. *Oríg.*, 57.

mayoría, al siglo XIII. Precisamente por esta razón, el uso de la doble *ss* debe considerarse rasgo arcaizante (así lo interpreta M. Alvar¹⁵) y no un caso más de provenzalismos gráficos, como insinúa Dutton.¹⁶

Por otra parte, y ésta es la cuestión de mayor interés, ¿representa el uso gráfico de doble *ss* intervocálica «un resultado fonético especial o delata la confusión entre esa sibilante y la áptico-alveolar? O bien, si juzgamos por las rimas de *Milag.* 531, donde se reúnen como consonantes *promessa*, *abbadessa* y *prioressa* junto con *quessa* (por *quexa*), ¿se trata sólo de asonancia?» Son interrogantes que plantea inteligentemente E. Alarcos y para los que no resulta fácil encontrar una respuesta satisfactoria¹⁷. Lo que, sin embargo, no parece objetable es que, como nota de nuevo E. Alarcos, la posibilidad de rima de /š/ con /s/ (como en el ejemplo de *quessa*) «sugiere cierta inestabilidad en esa zona del sistema»¹⁸.

Finalmente, con una *s* inicial se representa el fonema sordo en el antropónimo no latino *Semeno* (1220, 3), *Semen* (1220, 1) y *Semenez* (1221, 37), que documentamos 76 veces, frente a la variante con *x*, *Xemen*, atestiguada únicamente en dos ocasiones (1257, 56 y 1264, 57; comp. la forma latinizada *Eximinus*, 1270, 61; 1274, 62; 1280, 63).

3. Se ha de señalar, en este apartado de las grafías, que en la documentación estudiada resulta rigurosamente esporádica la letra *q* desprovista del apéndice *u*; en concreto, sólo aparecen tres ejemplos de la curiosa grafía *qe* (1254, 55, lín. 2; 1264, 57, lín. 38; y 1241, 50, lín. 8; pero *que*, 1241, 50, líns. 2, 5, 6, etc., etc.; 1254, 55, líns. 1, 2, 3, etc., etc.; 1264, 57, líns. 5, 6, 7, etc., etc.). Esta comprobación no concuerda, al menos en parte¹⁹, con el siguiente aserto de B. Dutton: «Esta grafía sin *u* es frecuente en el *Becerro galicano* y en los documentos emilianenses de los años 1200-

¹⁵ M. Alvar, *El dialecto*, 39.

¹⁶ B. Dutton, *French influences in the Spanish mester de clerecía*, en *Medieval Studies in honor of Robert White Linker*, Valencia, 1973, 76.

¹⁷ E. Alarcos, "La lengua de las obras de Berceo", en *Gonzalo de Berceo. Obra completa*, Madrid, 1992, 16-17.

¹⁸ *Ibid.*, 21.

¹⁹ Hacemos cala en tres documentos romances de 1231, escritos en el folio 241v del "Becerro Galicano", y estos son los resultados: 7 casos de *qe*, frente a los dígrafos *que*, *qui* y *Quintaniella*, documentados sólo una vez. En otro diploma romance copiado en el mismo becerro, llama la atención el empleo generalizado de las formas *ke* (8 casos) y *akesto* (2 veces), frente a *quinta*, única documentación dígrafa.

1270.²⁰ Además, convierte en discutible la incorporación de esas grafías en las ediciones críticas de la obra de Berceo, incorporación gráfica que, por otra parte, resulta innecesaria por su no pertinencia, como oportunamente ha hecho ver E. Alarcos²¹. Nótese, a este respecto, que las razones por las que los editores del poeta introducen tales letras en sus versiones críticas vienen a ser las siguientes: a) el ms. *Q* perdido no usó jamás del apéndice *u* después de *q*²². Así lo hace constar en nota marginal la copia *O* del siglo XVIII, sin olvidar que el ms. Ibarreta, bastante fiel a ese códice perdido, abunda en formas como *qe*, *qerer*, *finqe* o *nunqa*; b) la grafía *qe*, *qi*, *qa* [junto con la grafía *hl* o *lb* por *ll* y *bss* o *chss* (= /š/) es un rasgo de la ortografía provenzal²³; c) el signo monógrafo *q* (*qe*, *qi*, etc.) es "frecuente" en los códices y documentos emilianenses del siglo XIII, y éstos «proporcionan la fuente principal de referencias lingüísticas.»²⁴

4. En el vocalismo, «los documentos riojanos -como afirma E. Alarcos- no se apartan de los rasgos propios de la Castilla primitiva, aunque a veces manifiestan cierto arcaísmo»²⁵. Esta característica, en los documentos aquí estudiados, puede comprobarse, por ejemplo, en el hecho de que siguen aferrados a la conservación del diptongo *ie* ante palatal /j/. La permanencia de este diptongo es muy duradera a lo largo de todo el siglo XIII en el Valle de San Millán. He aquí los testimonios que hemos hallado: a) de nombres comunes: *portiello* (1221, 40, líns. 89 y 92), *porciellos* (1240, 48), *uasiellos* (1270, 61, dos casos; y 1274, 62), *caprella* (1280, 63) y *oriella* (1289, 69); b) de nombres propios: *Torre-*

²⁰ B. Dutton, *SMill.*, 79.

²¹ E. Alarcos, *La lengua*, 16.

²² Según Dutton, el ms. hipotético *Z*, probablemente la primera copia de las obras de Berceo y fuente común de los códices *Q* perdido y *F* (siglo XIV), tenía evidentemente la grafía *qe*, como lo indican dos casos en *F*, *Soria*, 5d y 28b- (*SMill.*, 79).

²³ Cfr. B. Dutton, *SMill.*, págs. 78-79, y "El reflejo de las literaturas romances en las obras de Gonzalo de Berceo", en *Studia hispanica in honorem R. Lapesa*, Madrid, Gredos, 1972, pág. 221; E. Hoepffner y P. Alfarcic, *La Chanson de Sainte Foi*, Paris, 1926, I, 40-41; F. R. Hamlin, P. T. Ricketts, J. Hathaway, *Introduction à l'étude de l'ancien provençal*, Genève, Droz, 1967, 15; P. Bec, *Manuel pratique d'occitan moderne*, Paris, Picard, 1973, 10; y M. de Riquer, *Los trovadores. Historia literaria y textos*, Barcelona, Ariel, 1989, 233-235 (ejemplos atestigüados en V. Cercamon, entre otros). En Ag. Ubieta Arteta, *Cartularios I, II y III de Santo Domingo de la Calzada*, Zaragoza, 1978, nº 47, a. 1162, se lee: *in Lhano de Suso*.

²⁴ B. Dutton, *SMill.*, 83.

²⁵ E. Alarcos, *La lengua*, 17.

ciel(l)a (1220, 4; 1221, 3, etc.), *Amariello* (1221, 10), *Alcampiellos* (1221, 39), *Sotiello* (1221, 40, lín. 24), *Uadiello* (1221, 40, lín. 31), *los Laguiellos* (1221, 40, lín. 128), *Espiniel(l)o* (1221, 40, líns. 143 y 145), *Penniellas* (1221, 40, lín. 147), *Castiella* (1237, 47; 1242, 51; 1268, 59; etc.), *Tironciello* (1240, 48), *Fonteziella* (1242, 51), *Agonciello* (1246, 53), *Quintaniella* (1254, 55, varios casos), *Bouadiella* (1264, 57, numerosos ejemplos) y *Pradiella* (1289, 70). El único testimonio de reducción del diptongo se da en el topónimo *Cilla* (1221, 40, lín. 91)²⁶, forma que en su brevedad está constituida por fonemas del mismo orden alveolar-palatal.

En vista de los ejemplos anteriores, la afirmación de M. Alvar («Vemos, pues, otro rasgo arcaizante del dialecto riojano: conserva su *-iello* hasta mediado el siglo XIII, cuando otras regiones castellanas desde el siglo XI o comienzos del XII se inclinaban por el neologismo *-illo-*»)²⁷ habrá de ser modificada, ampliando a todo el siglo XIII la conservación de las formas diptongadas.

Es de notar que en la documentación riojana examinada por Menéndez Pidal, tanto la de los siglos XI y XII como la del siglo XIII, los resultados son muy parecidos a los aquí expuestos: en la Rioja Alta, en las escrituras del siglo XI y XII encuentra este autor *Torrillas* (1199), frente a *Ualleciello*, *Pratiella*, *Losiellas* (1044), *Moliniella* (1181), *castiello*, *Radiziela* (1188), *Radiziela* (1199); y en los del siglo XIII: *Bustil de Morj* (1238) y *Castilla* (1262); total 2 *ill*, frente a 24 *iell*²⁸.

Muy importante es recordar que en el siglo XIII la propagación de la variante *-illo* quedaba fuera de la lengua literaria²⁹, donde no se generalizaría hasta bien entrado el siglo siguiente³⁰. Así, la tradición textual de Berceo asegura que en la lengua del poeta el diptongo *ie* no se

²⁶ Comp. *ciella* en los ejemplos de Berceo (cfr. *infra*). *Cilla(s)* pervive hoy en la toponimia riojana (cfr. A. González Blanco, *Diccionario de toponimia actual de La Rioja*, Murcia, 1987, s. v.).

²⁷ M. Alvar, *El dialecto*, 41. Estrictamente, en el siglo X se deslizan ya algunos testimonios en la lengua funcional de los documentos notariales (cfr. *Orig.*, 152). Con relación a la forma *spillu* (*GLEmil.*, 115), pudiera ser grafía imperfecta de una forma diptongada, *espiellu*, que cuadraría bien con la fonética navarro-aragonesa, pero debemos suponer grafía exacta, pues teniendo las Glosas Emilianenses algo de vasco, debemos asociar su *spillu* al vasco *ispiñu*, resultado de un cambio de sufijo, *ī c u l u*. (*Orig.*, 159).

²⁸ *Ibid.*, 153, n. 5, y 154. Repárese en la situación protónica de la forma *Bustil* que, sin duda, favoreció la degradación del sufijo.

²⁹ Cfr. R. Lapesa, *Historia de la lengua española*, Madrid, 1981, 241.

³⁰ Cfr. *Orig.*, 158.

había reducido todavía a *i*: *SMill.* 107 (*capiella, ciella, poquiella, pleniel-la*), 141 (*mancebiella, carretiella; Castiella, ciella*), *SOR.* 140 (*casiella, ciella, siella*³¹, *maxiella*), *Milag.* 166 (*rodiella, manciella, ciella, siella*), etc.³²

5. No aparecen casos del diptongo decreciente *ei*, que ya en los documentos riojanos de los siglos precedentes se manifiesta escasamente y de forma localizada³³. Sorprende, por ello, la presencia de bastantes ejemplos de las formas *Peidro* (1221, 14; 1241, 49; 1254, 55, y 11 casos más; contra *Pedro*, 1220, 1; 1220, 2; 1220, 3, y 108 casos más, *Pero*, 1221, 40; 1237, 47; 1240, 48, y 19 casos más, *Per*, 1246, 53) y *Peidrez* (1221, 18; 1221, 35; frente a *Pedrez*, 1220, 2, 1221, 13; 1221, 14 y 5 casos más, *Pedriz*, 1220, 6, *Perez*, 1242, 51; 1246, 53; 1257, 56, y 6 casos más, y *Periz*, 1221, 16; 1222, 43; 1222, 46, y 22 casos más), achacadas a influjo oriental (en concreto, provenzal). En efecto, según M. Pidal, no ha de «pensarse para *Peydro* en una etimología *P e t r e u s* que produjera una atracción como "Osoyro, Tenoyro" que se hallan en doc. de 1315, AH Arlanza»³⁴, sino que habrá que «explicar esta forma [*Peidro*] como cruce de la prov. *Peire* con la esp. *Pedro*»³⁵.

Son bastantes también los testimonios de esta forma diptongada en la obra de Berceo³⁶: *Milag.* 17d, 160b, 241a; *Loor.* 51d, 62d, 117c; *SDom.* 538b, 548b; etc.

³¹ En *SORia*, 98b, I. Uría (Gonzalo de Berceo, *Poema de Santa Oria*, Madrid, 1981) lee *silla*, B. Dutton, *siella*.

³² Para esta cuestión es preciso tener en cuenta la amplísima documentación recogida y analizada por F. González Ollé en su estudio *Los sufijos diminutivos en castellano medieval*, Madrid, 1962. Recuérdese, en fin, que hoy *-iello* es general en asturiano, con las variantes *-ieđđu*, *-ieřřu*, etc. (fonema retroverso postalveolar o palatal africado), en las zonas de habla vaqueira.

³³ Cfr. M. Alvar, *El dialecto*, 42. La repulsión contra la variante diptongada se muestra ya en el *terzero* de la *GEmil.* 9. Comp.: *don Nicolau* Beiga (1194, Leire) y *de mas de la ferreyn* (1284, Arlanza), recogidos en *Orig.*, 76 y 78.

³⁴ Cfr. Menéndez Pidal, *Cid*, 141, n. 1.

³⁵ Menéndez Pidal, *Orig.*, 78, n. 1. Continúa este autor en el mismo pasaje apelando a la explicación, antes rechazada, de la metátesis: «o como derivada directamente de la variante *P e t r i u s* (Onomasticón de *Perin*) > **P e i t r u s*».

³⁶ Antes se localiza en «el nombre *Peitru presbiter* 997 Liébana [...]; *Peitro*, *Peitru* 1048 Sahg. [...] *Peidru presbiter* 1050 Eslonza [...] *Peidro Barón* 1163 Sum Port; *Peire Petit* 1113 Leire; úsase *Peidro* en el Poema del Cid [v. 363], y a fines del siglo XV Nebrija tenía esta forma como vulgarismo» (ibid.).

6. En La Rioja y en Berceo un rasgo considerado como riojanismo específico es la presencia de la vocal final *i* en lugar de *e*. En los documentos que aquí analizamos se da *-i* final en las circunstancias siguientes: en el pronombre tónico de tercera persona *elli*; en el dativo del pronombre personal de tercera persona *li*, *lis* (para la forma excepcional *entranni*, cfr. 12); en los demostrativos de primer y segundo grado *esti*, *essi*; en la primera persona de algunos perfectos fuertes, como *pusi*, *oui*, *toui*; en la locución adverbial *de nochi* (1268, 59, y otro caso más, frente a *de noch(e)*, 1241, 50; 1269, 60, y 4 casos más) y *nochi e dia* (1268, 59); y en el sustantivo *acetri* (1240, 48). Hay *-i*, además, en las formas latinizadas --si no latinas, en algún caso-- *Sant Urdi*, *Santurdi* (1221, 40, lín. 53; 1237, 47, y 7 casos más; frente a *Santurde*, 1257, 56, y 11 casos más), *Mederi* (*fijos de Mederi*, 1221, 40, lín. 67, y 8 casos más), *Acenari* (*Sancho Acenari*, 1221, 28, y otro caso más) y *Uincenti* (*Urraca Uincenti*, 1221, 34), y, por supuesto, en los topónimos vascos: *Galuarri* (1240, 48), *Çofiori*, *Çofiuri*, *Çubiuri* (1220, 3; 1240, 48; 1289, 70, y 3 casos más) y *Naharri* (1240, 48)³⁷.

7. Frecuente resulta la eliminación de *e* (o *i*) final, mientras que la apócope de *o* se produce más raramente. Hay apócope de *e* (o *i*) en los casos siguientes: a) en sustantivos, vayan o no proclíticos: *Fijot de Berceo* (1242, 51); contra *Fijote de Berceo* (1237, 47), *Lop Aznarez* (1264, 57; contra *Lope Periz*, 1265, 58), *de la una part* (1220, 1; 1220, 2; 1220, 6; contra *de la una parte*, 1221, 35; *de la otra parte*, 1221, 11), *de fruent* (1221, 17) o *en fruent* (1221, 31, lín. 15; contra *de fuente*, 1221, 31, lín. 7), *de*

³⁷ Recogemos aquí las conclusiones de la tesis de J. Gulsoy ("The *-i* Words in the Poems of Gonzalo de Berceo", *RPh*, 23, 1969, 172-187) sobre las formas riojanas con *-i*; conclusiones que vienen a completar y matizar el estudio de G. Tilander ("La terminación *-i* por *-e* en los poemas de Gonzalo de Berceo", *RFE*, 24, 1937, 1-10): para Gulsoy, *-i* es el resultado de *-i* larga, mientras que *-e* procede de *-i* breve; ahora bien, puesto que *-i* final debía de apocarse menos que *-e*, la vitalidad de *-i* pudo influir análogicamente en las voces que tenían *-e* etimológica; por otra parte, el hecho de que *-i* final se conservara durante menos tiempo en Castilla que en León, Aragón, Navarra y La Rioja lleva a pensar que en el castellano se neutralizó antes que en otras regiones la distinción *-e*, *-i* a causa de varios factores. Helos aquí: a) la vacilación entre pérdida y conservación de la distinción; b) la falsa reposición (por ejemplo: *dissoli* --> *dissol*--> *dissole*); c) la colocación prácticamente interior de *i*: *que li dé* --> *que le dé*; d) y la acción de la analogía, en virtud de la cual, por ejemplo, la presencia de *le* habría cambiado *lis* en *les*. Para otras explicaciones, cfr. Th. Montgomery, "La apócope en español antiguo y la *i* final latina", en *Studia hispanica in honorem R. Lapesa*, III, Madrid, 1975, 351-361; H. Lüdtke, "Les resultats de *-i* / latin en espagnol ancien et moderne", en *Mélanges offerts a G. Straka*, I, Lyon-Strasbourg, 1970, 52-56; y C. Pensado, "Sobre la *-i* de algunas formas pronominales en los antiguos dialectos hispánicos", *BRAE*, 64, 1984, 143-170.

noch (1241, 50; pero *de noche*, 1269, 60; o *de nochi*, 1268, 59), *fust* (1240, 48), *corth celestial* (1268, 59), *donna Violant* (1268, 59), *Sant Laurent* (1280, 63), *Matut* (1245, 52), etc., etc.; b) en adjetivos: *seello pendient* (1280, 63, lín. 48; contra *seello pendiente*, 1280, 63, lín. 51), *Dios omnipotent* (1270, 61); c) en los clíticos: *tornol* [...] *II solidos* (1221, 30, lín. 8; contra *dioli* [...] *II pedaços*, 1221, 30, lín. 4), *quel dedes todos sos vebos* (1253, 54), *nol tuelgan nada* (1274, 62); d) en el demostrativo *ese*: *des misme logar* (1269, 60, lín. 3, y 18 casos más como éste; pero *dessi mismo logar*, 1268, 59, o *desse dia misme*, 1270, 61), *en es misme logar* (1280, 63; contra *en esse misme altar*, 1269, 60, lín. 4); e) en formas verbales: *beredar* (1257, 56, líns. 44, 46; frente a *beredare*, 1257, 56, 1257, 56, líns. 42, 70), *puadies* (1274, 62, lín. 27; contra *ficasse*, 1274, 62, lín. 28), *jo* [...] *fiz* (1221, 29), *regnant* (1237, 47), *pus* (1280, 63; 1285, 66; contra *pusi*, 1264, 57 y 1265, 58), etc.; f) en partículas: *end a iuso* (1221, 40; contra *fazer ende*, 1237, 47), *allend el rio* (1221, 40, lín. 15; contra *allende del agua*, 1289, 69), *dent arriba* (1240, 48; contra *dende arriba*, 1284, 65), *por ond* (1269, 60; contra *por onde*, 1274, 62), *cab adelant* (1237, 47; 1280, 63), *daqui adelant* (1288, 68; contra *daqui adelante*, 1282, 64 y *dessi dia adelante*, 1237, 47), *si quier* [...] *si quier* (1237, 47, lín. 19; 1269, 60; contra *si quiere* [...] *si quiere*, 1237, 47, lín. 14), *primera ment* (1269, 60, lín. 6; contra *honesta mente*, 1269, 60, lín. 5), *estonz* (1237, 47), etc., etc.

La pérdida de la *o* ofrece menos ejemplos y éstos suceden preferentemente en voces de uso proclítico: *Semen de Guisabella* (1242, 51; pero *Semeno de Terrero* (1220, 3), *Ferrant Goncaluez* (1257, 56; contra *Ferrando Diaz*, 1257, 56), *Sanch Abbat* (1264, 57; pero *Sancho Acenari*, 1221, 30), *Per Yenneguez* (1246, 53; frente a *Pero Enecones*, 1242, 51 y 21 casos más con forma plena), *Galindo, fijo de Galind Sancho* (1221, 26), *Maiuel Uieio* (1221, 40, lín. 102), *Just, el nieto de Migel* (1257, 56), *Varrinueuo* (1257, 56; 1289, 70; contra *Barrio Nouo*, 1237, 47; 1257, 56), *mancomun* (1220, 8), *manpuesta* (1237, 47), *tot siempre* (1240, 48; contra *todo esto*, 1220, 8), *de yus de la uilla* (1254, 55; frente a *de iuso et de suso*, 1220, 4), *much ondradas* (1274, 62), *cab la carrera* (1221, 40, lín. 99; pero *cabo la carrera*, 1221, 30), *cab el Molar* (1221, 40, lín. 106; pero *cabo el rio*, 1221, 40, lín. 43 o *cabe el Molar*, 1221, 40, lín. 65).

Los datos precedentes dan, a nuestro juicio, una idea suficientemente clara de la vitalidad de la apócope vocálica --sobre todo, de *e*--durante todo el siglo XIII en la modalidad lingüística de las escrituras notariales del Valle de San Millán. Además, indican que se dan muchos casos de concurrencia de las formas apocopadas con las formas plenas

correspondientes; y este hecho podría explicar muchas veces --es importante subrayarlo-- el empleo alternativo de los dos tipos de formas a que Berceo con tanta habilidad recurre, sin que sea preciso apelar exclusivamente a la necesidad variable de la cuenta silábica de los hemistiquios. En Berceo, en efecto, conviven a cada paso las apócope con las correspondientes formas plenas; en otro lugar hemos estudiado con detalle algunas de las alternancias que él más utiliza³⁸. A saber: a) en sustantivos y adjetivos: *muert / muerte, gran(d) / grande, fuert / fuerte*, b) en pronombres, primarios o secundarios: *m' / me, s' / se, l' / le* (o *l' / lo, l' / li*), *est / este* (o *esti*), *tod / todo, quequier / quequiere*, c) en formas verbales: *diz / dize* (o *diçe*), *yaz / yaze* (o *yaçe*); d) en las partículas: *mucho / muy, quand / quando, end / ende, com / como, ant / ante, ond / onde y desend / desende*³⁹. Muy distinta había sido la suerte de las vocales finales en la época de las "Glosas Emilianenses"; en este texto, como es sabido, por causa de la muy escasa cabida que en el sistema lingüístico de esa época tenía todavía la apócope y por la indudable influencia del cultismo monacal, resulta habitual la conservación de la *-e* tanto en infinitivos (*fere* 35, *seruire* 37, *parare* 59, *demandare* 60, etc.) como en sustantivos (*salbatore* 89, *honore* 89, *seingnale* 26, *flore* 133) o en otras categorías gramaticales (*aluenge*, 15, *mondamientre* 32, *obe*, 121, etc.)⁴⁰.

8. Como las formas apocopadas, las aferéticas, que con tanta frecuencia emplea Berceo, remedian la irregularidad métrica de los hemistiquios y, consecuentemente, remontan *recta via* al original. Entre ellas sobresalen, por lo reiterado de su empleo, *bispo* (38 casos en *Milag.*, contra 24 de formas plenas *obispo*), *bispal*, *bispalia*, *bispado*, *glesia* (8 casos en *Milag.*, contra 35 de *eglesia*, o la más rara *iglesia*), *fermeria*, *comendar*, *nemiga*, *pistola* y *pistolero* ('epistolero, lector de epístolas').

Pues bien, los documentos que analizamos muestran un arraigo de la aféresis mucho menor que el de la apócope, antes estudiada. De he-

³⁸ Cfr. C. García Turza, *Los Milagros de Nuestra Señora*, Logroño, 1984, 133-148.; véanse en particular las notas críticas que hice a 67b, 83c, 138a, 151a, 256c, 357a, 370d, 378d, 388c, 519a, 520a, 524b, 524d, 526b, 527d, 540d, 560a, 575d, 584d, 595d, 629d, 680a, 843c y 890b.

³⁹ A. Ruffinato ("Sillavas cuntadas e quaderna via in Berceo. Regole e supposte infrazioni", *Medioevo romanzo*, I/1, 1974, 29-32) estudia exhaustivamente las apócope de sustantivos y adjetivos, así como las verbales, pronominales y preposicionales, todas ellas legitimadas por el metro, en el texto berceano de la *Vida de Santo Domingo de Silos*.

⁴⁰ Cfr. *Orig.*, 186.

cho, sólo encontramos los siguientes ejemplos: *fermeria* (5 casos, todos recogidos en la escritura nº 69 de 1289) y *fermerero* (también 5 casos, que se encuentran igualmente en la carta nº 69, contra un solo testimonio de la forma etimológica *enfermerero*; notemos aquí que la variante aferética *fermo*, con ausencia de prefijo, está ya en la glosa 99 de las *Glosas Silenses*), explicables ambos como casos de falsa regresión; *pistolero*, con el valor semántico de 'epistolario' (1240, 48) y *glesia* (1269, 60⁴¹; frente a 4 ejemplos de *Eglesia*, *eglesia*, 1221, 40; 1241, 49; 1288, 68, lín. 10; 1288, 68, lín. 22). De *bispo* y sus derivados, por ejemplo, formas con aféresis debida seguramente a motivos fonosintácticos⁴² y bien documentada, según Corominas-Pascual⁴³, en aragonés, riojano, murciano y leonés antiguo, no hallamos ningún testimonio en nuestra documentación; sólo se atestigua la forma plena *obispo(s)* en 5 casos (1274, 62; 1285, 22; 1289, 69; y 1289, 70, dos veces).

9. En los textos estudiados, aunque predomina, como en Berceo, la letra F- inicial, tan arraigada en las escrituras medievales, se encuentran varios ejemplos de la letra *h* o, incluso, de pérdida total del resultado de dicha consonante. Son testimonios de conservación: *fiyo* (1220, 3), *fehchos* (1220, 6), *fondon* (1220, 3), *fiz* (1237, 47), *fazendera* (1237, 47), *Faro* (1245, 52), *falle* (1245, 52), *Ferrero* (1221, 33), etc. La forma *Calaforra* (1246, 53) o *Calafforra* (1245, 52), «tanto si su etimología es *cala* 'piedra' + *gorri* 'rojo', como si es *cala* + *urri* 'pueblo' [...] se deberán a una restitución contraria a la historia del vocablo⁴⁴; a su vez, el topónimo *San Felizes* (1268, 59 y 1269, 60), del genitivo de la denominación *Ecclesia Sancti Felicis*, conserva por cultismo la *f* latina. Los ejemplos de aspiración son: *Rehoyo* (1284, 65; deriv. de **fövēum* por *fövea*, topónimo usual en Santander, Segovia, Avila, etc.)⁴⁵, *Marboial* (1242, 51; contra *Marfojal*, 1237, 47; de "marojo", ast. "marfueyu" < **maluölliu*), *herran*, *heran* (1242, 51; < *farragine*), *hanegas* (1284, 65; < árabe *fānīka*), *hazer* (1284, 65; pero *fazer*, 1289, 69) y el

⁴¹ La tipología gráfica de esta voz, atestiguada en la breve regesta que encabeza el documento nº 60 del año 1269, es idéntica a la de la escritura que introduce.

⁴² Cfr. F. Hanssen, *Gramática histórica de la lengua castellana*, París, 1966, 27-28.

⁴³ *DCECH*, s. v. *obispo*.

⁴⁴ M. Alvar, *El dialecto*, 47.

⁴⁵ Cfr. *Orig.*, 211.

vasquismo *Çubiuri* (1289, 70; al lado de *Çofiori*, 1220, 3, o *Çofiuri*, 1240, 48); el topónimo *Nabarrori* (1240, 48), continuador de la variante *Nafarrori* (que se atestigua en el cartulario de SMC, 1069), presenta idéntica base que *Nafarra* (documentado también en el mismo cartulario, a. 1070), en cuya -f- habrá que ver, probablemente, una falsa regresión⁴⁶. Es riojano el apellido *Ortiz* (1242, 51 y 1257, 56), del nombre de persona F ò r t i s --si no se afilia con étimo vasco--, que presenta reducción a grado cero.

En fin, una ojeada rápida a la toponimia actual de La Rioja muestra alternancia de testimonios con tratamiento castellano (*Aedo*, *Hornilla*, *El Herrán*, *Piedrabíta*, *Ampudia*, etc.), mientras otros acreditan su vinculación con el dialecto aragonés (*El Fenojar*, *Petra Foraminada*, *Forcilla*, *Fombera*, *Petra Ficta*, etc.).

10. Respecto al grupo consonántico *-mb-*, los documentos emilianenses examinados ofrecen los resultados siguientes: se conserva inalterado -y en dos ocasiones ofrece la grafía *nb*⁴⁷- en *Palombar*, *palonbar* (3 testimonios: 1221, 40, líns. 4-5; 1242, 51 y 1289, 69) y *Lombo* (1221, 40, lín. 96). Se dan casos de reducción *-mb-* > *m* en *Coloma* (2 ejemplos: 1221, 40, lín. 115; 1222, 41), *plomo* (1240, 48), *amas* (2 ejemplos: 1221, 40, líns. 41 y 69) y *entramas* (1221, 40, lín. 33; *ambas*, *ambas*, forma documentada 9 veces --1221, 30; 1221, 32; 1254, 55; etc.-- es, probablemente, un caso de forma latinizada). Se observa, finalmente, vacilación en los descendientes de *c a m b i u m*, y su familia léxica (5 casos de conservación: *cambiamos*, pres., 1254, 55; *cambio*, sust., 1254, 55 y otros 3 ejemplos más en el mismo documento; frente a 6 casos de reducción: *camio*, pres., 1221, 30; *camio*, perf., 1221, 21; 1221, 32; *camio*, sust., 1221, 29; 1286, 67 y otro testimonio más en este mismo documento)⁴⁸ y en *camara* (4 veces: 1274, 62, líns. 17, 36 y 37; 1289, 69)⁴⁹, *camarero* (1220, 1; 1220, 2; 1220, 3; y 71 casos más), frente a un solo testimonio de mantenimiento, *cambare-*

⁴⁶ M. Alvar, *El dialecto*, 46-47.

⁴⁷ Con relación a estas grafías, afirma A. Alonso (*Problemas de dialectología hispanoamericana*, Buenos Aires, 1930, 383): «Las grafías *canpo*, *ambos*, no pueden ser interpretadas como indicadores de una nasal indistinta y relajada con nasalización de la vocal precedente, sino como utilización sistemática de un signo *n* con que se representa toda nasal implosiva.»

⁴⁸ En Ag. Ubieto, *Cartularios*, 1221, 126: *cambiaron*, frente a 1212, 105: *camiaron*.

⁴⁹ Comp. *Loor.*, 10a: *cambariella*.

ro (1241, 49)⁵⁰. Estos datos demuestran que los textos notariales del Valle de San Millán ofrecen globalmente en el siglo XIII unos resultados de clara vacilación.

Es conocida la resistencia de los textos riojanos de los siglos X al XII a la reducción del grupo. Así, *lombana* (a. 872?)⁵¹, *lomba* (a. 912)⁵² y *Cambero* (a. 1076; el único testimonio de las *Glosas, ambas partes*, 24, parece, insistimos, poco expresivo, pues la conservación del grupo en esta voz era corriente por latinismo --si no obedece a evitación de homonimia--)⁵³. Esa resistencia pervive aún hoy en el habla viva de La Rioja en términos como *tâmbara*, *alombar* ('hacer canteros'), *camba* (del arado), *Lombillo* (topónimo), etc. En una época antigua, La Rioja fue, pues, una región de *mb* entre dos zonas renovadoras, Castilla y el oriente aragonés y catalán, en que los grupos como *mb* se consumaron con asimilación nasal, sin perder de vista que dicho mantenimiento, interpretado habitualmente como riojanismo específico, ha sido considerado desde A. Alonso⁵⁴ rasgo navarro, hasta el punto de que M. Alvar piensa que la conservación inalterada de *-mb-* en riojano antiguo podría explicarse por influjo navarro⁵⁵. Pero en el sio XIII, la vacilación es el comportamiento fónico predominante de los herederos del grupo. Así consta en las obras de Berceo, en que se observan frecuentes testimonios conservadores (*cambiado*, *SLor.* 24d; *palombas*, *Sacrif.*, 7c, 21a; *trascambiados*, *Sacrif.*, 222a, etc.) al lado de otros --al parecer, menos-innovadores (*adamidos*, *SLor.*, 16c; *palomas*, *SOr.*, 49b; *camio* 51a y *amos* 130c en *S* de *SDom.*). Por lo que se refiere a nuestros documentos, de la ejemplificación anterior de ellos extraída puede inferirse, como de los textos berceanos, que en ellos se iba desarrollando el proceso de

⁵⁰ Para M. Alvar (*El dialecto*, 53 y n. 164), «La forma *canbara* (*Cal.*, 1262, pág. 164), probablemente estará tomada del vasco --y no de algún dialecto románico-- pues tiene la anaptix de *a*, como en los préstamos latinos al euskera [...] «Se trataría, tal vez, de una evolución así: *c a m e r a* > **cam'ra* > *cambra* > *cambara*. Añadimos aquí el topónimo *Cambarera*, recogido por A. González (*Diccionario*, 111), precisamente, en la localidad de San Millán de la Cogolla.

⁵¹ A. Ubieto, *Cartulario de San Millán*, 12.

⁵² *Ibíd.*, 18.

⁵³ *Ibíd.*, 434.

⁵⁴ A. Alonso, "La subagrupación románica del catalán", *RFE*, 13, 1926, 8 y 21.

⁵⁵ M. Alvar, *El Becerro de Valbanera*, 183. Interesa mucho la consulta de J. A. Frago, "El problema de las asimilaciones iberorrománicas del tipo *-mb-* > *-m-*, a la luz de nuevos datos dialectales sobre el área navarroaragonesa", *Via Domitia*, XX-XXI, 1978, 47-73.

castellanización que habría de acabar con la absorción del rasgo dialectal.

11. El grupo secundario *-m'n-* presenta los siguientes resultados: 3 testimonios de la evolución conservadora *-mn-* (*allumnadas*, 1240, 48; *firmedumne*, 1246, 53; *costumne*, 1269, 60) y 9 documentaciones del tratamiento *mbr*, *nbr* (*sembradura*, 1242, 51; *connonbrada mientras*, 1242, 51; *nonbrados*, 1257, 56, dos ejemplos; *nombre*, 1264, 57; *alunbrada(s)*, 1269, 60, 2 testimonios; *alumbrar*, 1269, 60; y *lunbraria*, 1289, 70). Los casos con epéntesis representan, según esto, el 75% del total, frente al 25% de los ejemplos arcaizantes; unas y otras documentaciones pertenecen a los dos últimos tercios del siglo XIII. No hay formas con el cultismo gráfico *-mpn-*⁵⁶ ni con asimilación o fusión de nasales (*mm*, *m*). Hemos excluido de la estadística a los herederos de *h o m i n e*, pues, como afirma Menéndez Pidal⁵⁷, son muy arcaizantes en su evolución, al menos en la grafía; en nuestras escrituras se documentan 46 veces, en todas ellas con el arcaísmo *omne(s)* (recuérdese, a este respecto, las variantes *(h)uamne*, *uemne* de las *GlEmil*).

La articulación del grupo en la lengua que nuestros documentos manifiestan difiere notablemente de la que reflejan todas las versiones críticas de Berceo llevadas a cabo por B. Dutton y otros editores. En efecto, según este autor, que propugna un idiolecto berceano de perfil riojanizante, Berceo mantendría regularmente el grupo *mn*: *nomne*, *lumne*, *costumne*. Pero nuestros datos también contrastan con los que aparecen en la edición del *Poema de Santa Oria*, de I. Uría. Esta medievalista, defensora, en cambio, de un idiolecto berceano castellanizante y modernizador, renuncia al rescate de arcaísmos *mn* y respeta las lecturas del códice "in folio", que siempre transmite el resultado final castellano *mbr*: *nombre*, *lumbre*, *costumbre*. Nuestros resultados difieren, incluso, de los que ofrece la edición crítica del *Santo Domingo*, de A. Ruffinatto; en esta obra, al basarse su autor en el códice medieval *S* de Silos (siglo XIII), se da un porcentaje de *mn* mayor que de *mbr* (72% en el primer caso, frente a 28% en el segundo). Compárense, en fin, nuestros porcentajes con los que aporta Menéndez Pidal para la región sep-

⁵⁶ Cfr. M. Alvar, *El dialecto aragonés*, 205; F. Yndurain, *Contribución*, 194; y Y. Malkiel, reseña a *Vidal Mayor, Language*, 35, 1959, 683-684.

⁵⁷ *Oríg.*, 310.

tentrional de la Castilla del siglo XIII (en la que incluye también a La Rioja), donde los casos con *mbr* son el 58% del total, los casos con *mn* son el 39% y los casos con *mr*, el 3%⁵⁸; claro que en esos textos castellanos los testimonios del primitivo *mn*, que representan más de un tercio del total de los casos, pertenecen casi todos al primer tercio de esa centuria⁵⁹.

12. Reviste especial interés por su extraordinario arraigo en La Rioja Alta el rasgo arcaizante de la asimilación de la consonante lateral del artículo a una nasal precedente, dando lugar a conglomerados del tipo *enna*, *ennos*, *conna*. Ya en las *Glosas Emilianenses* es frecuente la fusión de las preposiciones *con* y *en* con el artículo al que preceden: *cono ajutorio* 89, *cono Padre* 89, *cono Spiritu* 89, *eno spillu* 115, *eno uello*, *enos sieculos* 89, *ena honore* 89 y *ena felicitudine* 123. Asimismo, las fuentes jurídicas agrupadas por Menéndez Pidal⁶⁰ y por M. Alvar⁶¹ permiten comprobar la asimilación hasta mediados del siglo XIII en La Rioja Alta⁶², mientras que no la atestiguan en absoluto en la Rioja Baja. Hay también asimilación consonántica en la literatura, en Berceo; para Carroll Marden «la asimilación de *en la* a *enna* es una de las características lingüísticas de Berceo; *ennos* ocurre también, pero con menos frecuencia, mientras que *conna* es muy rara»⁶³. Conviene aclarar a este respecto que en los textos berceanos reconstruidos sobre el código Ibarreta y provenientes del código perdido *Q* (*SMill.*, *Milag.*, *SLor.*), así como en el que deriva del código medieval de Silos (*SDom.*) alternan, sobre todo, las soluciones *enna* y *en la*⁶⁴ (*conna*, desde luego, se atestigua rara vez)⁶⁵; en cambio, en los poemas que se basan en las lecturas moderní-

⁵⁸ *Ibid.*, 309.

⁵⁹ Nótese que el ejemplo riojaltano más tardío de *mn* recogido por Menéndez Pidal (*ibid.*, 310, n. 2) es *firmedumne*, de 1246; nuestro *costumne* se atestigua en un documento de 1269.

⁶⁰ *Ibid.*, 331-339.

⁶¹ M. Alvar, *El dialecto*, 59-61.

⁶² Sólo aducen un testimonio, emilianense, de la segunda mitad de esa centuria: *enna carrasquera*, del año 1265.

⁶³ Carroll Marden, *Cuatro poemas*, 35.

⁶⁴ *Comp.*, por ejemplo, *SMill.* 54c ("*iva enna Cogolla*") con 56b ("*subió en la Cogolla*").

⁶⁵ Se halla, por ejemplo, en *SDom.*, 119b, 478b, y en *SMill.*, 260b.

zadas del códice "in folio" o en las del ms. *BN* (*SOr.*, *Loor.*, *Sig.*, *Sacrif.*) no aparece ningún testimonio de asimilación.

Pues bien, nuestros documentos ofrecen los resultados siguientes: *enna* (15 casos: 1221, 11; 1221, 17; 1221, 26; etc., todos ellos atestiguados entre 1221 y 1246), frente a *en la* (18 casos: 1221, 31; 1222, 41; 1222, 42; etc.; de ellos, sólo 5 se encuentran en la primera mitad del siglo XIII); *ennas* (9 ejemplos: 1221, 40, líns. 49, 62, 103, etc.; todos ellos de la primera mitad de esa centuria) contra ningún testimonio de *en las*, *ennos* (2 documentaciones, una de 1237, 47; otra, de 1268, 59) contra 11 casos de *en los* (el primero, de 1221, 21, y los 10 restantes, comprendidos entre 1269 y 1289: 1269, 60; 1270, 61; 1274, 62; etc.); y *conna* (un ejemplo de 1221, 40) contra 12 casos de *con la* (los 5 primeros, registrados en 1240 y 1241: 1240, 48; 1241, 49; y el resto, entre 1253 y 1289: 1253, 54; 1257, 56; 1265, 58; etc.).

No nos hubieramos detenido en algunos de los puntos, ya conocidos, que preceden, si no hubiera sido por la conveniencia de posibilitar una valoración adecuada de la novedad absoluta que pasamos ahora a exponer. Resulta altamente significativo el fenómeno ocurrido en el documento 40, de 1221 (lín. 126), que escribe --y puede leerse con toda claridad-- *entranni*. Este hecho, que revela el profundo arraigo en el Valle de San Millán de la asimilación de consonante lateral a nasal precedente, constituye el único testimonio hasta ahora conocido de tal asimilación consonántica ajena a las categorías preposición y artículo; en nuestro ejemplo se da la fusión del morfema de plural con el clítico tan empleado *li*. Aún más, en el documento emilianense conocido como "Los fueros de las dehesas de Madriz", del año 1044⁶⁶, en la frase *Et illa rate de Villar, / Villa Gundissalvo et Cordovin non na ovieron defesata de pascere*, todo parece indicar una hasta ahora desconocida fusión, en este caso, de la nasal del adverbio *non* con la líquida del complemento átono *la*.

Es de interés precisar al término de este punto que el rasgo arcaizante aquí analizado era, asimismo, propio de otras áreas dialectales. Sobrevive, en efecto, en el siglo XIII en textos jurídicos de la Montaña, Campó y, sobre todo, de tierras leonesas, donde hasta mediar el siglo XIV fueron de rigor *enno*, *enna*, *ennos* y *ennas*, sin olvidar que el habla

⁶⁶ Cfr. A. Ubieto, *Cartulario de San Millán*, 225.

actual de esa región sigue valiéndose de *nu, na, nus*, con aféresis de las amalgamas medievales⁶⁷.

13. Antes, en nuestro análisis del vocalismo átono, hemos hecho referencia a algunas particularidades morfológicas. Como forma tónica de tercera persona se atestigua *elli* (1221, 30; 1237, 47; 1274, 62 y 4 casos más; frente a la forma *él*: 1241, 49; 1242, 51; 1254, 55, y 12 casos más). Este personal acentuado, no desconocido en Castilla del Norte⁶⁸ y usado por el antiguo leonés⁶⁹, es muy frecuente en la obra de Berceo⁷⁰. La presencia de *-i* se explica, según Tilander⁷¹, por influencia analógica del pronombre relativo *qui*, atestiguado también en estos documentos, sobre todo como pronombre relativo de generalización (121, 19; 1237, 47; 1257, 56; etc.).

14. Como formas átonas del pronombre enclítico de tercera persona se registran *li* (12 casos: 1221, 29, dos veces; 1221, 30; etc.) y *lis* (29 ejemplos: 1237, 47; 1240, 48; 1245, 52; etc.). De *le* no hay ningún testimonio en la documentación que manejamos; *les* escasea de tal modo que lo registramos sólo en tres casos (1264, 57; 1270, 61 y 1284, 65); finalmente, de la forma apocopada *-l* consignamos la presencia de 6 testimonios (*tornol*, 1221, 30; *quel*, 1253, 54; *nol*, 1274, 62; etc.). Para la asimilación *entranni*, cfr. *supra*. Este claro predominio de las formas en *-i(s)* no se circunscribe a ningún período cronológico concreto, puesto que -según puede apreciarse si se observa la datación de los ejemplos- tanto las formas *li, lis*, como *-l, les* (aunque éstas en menor número) se atestiguan a lo largo del siglo XIII; incluso, en un documento del año 1284 (nº 65), se observa

⁶⁷ Cfr. R. Lapesa, "El dialecto asturiano-occidental en los documentos notariales de la baja Edad Media", *RDTP*, XXXII, 1976, 236.

⁶⁸ Cfr. *Orig*, 342, n. 2

⁶⁹ Cfr. E. Staaff, *Etude sur l'ancien dialecte léonais*, Uppsala, 1907, 266, y Menéndez Pidal, *El dialecto leonés*, Oviedo, 1962, 93. Esta forma *elli* subsiste hoy en Llanes, Ribadesella, Colunga y otras partes de la región central del leonés (ibid.).

⁷⁰ Cfr. G. Tilander, *La terminación*, 1-10, J. Gulsoy, *The -i Words*, 172-187, y A. Ruffinatto, *La lingua*, 56-57. En *Milag.*, por ejemplo, *elli* está atestiguado 28 veces (84d, 194a, 207b, etc.), mientras que *él* se documenta en 59 ocasiones (17d, 59c, 69c, etc.); no figura, en cambio, la forma *elle*, empleada también por Berceo, ni *eli*, atestiguada en la documentación riojana (cfr. Menéndez Pidal, *Manual de gramática histórica española*, Madrid, 1985, 252, y M. Alvar, *El dialecto*, 61).

⁷¹ G. Tilander, *La terminación*, 8. Esta hipótesis fue ya sostenida por Menéndez Pidal (*Manual*, 252) y retomada por F. Hanssen (*Gramática*, 76).

la convivencia de una forma *lis* (lín. 20) y otra *les* (lín. 25). A partir de estos datos hay que recalcar que en la Rioja Alta durante el siglo XIII *li(s)* es forma predominante, pero no única. Frente a esta conclusión, sobre la base de los documentos de que dispone, Menéndez Pidal llega a afirmar: «En el siglo XIII *li* es forma única en la Rioja Alta, es decir, en la patria de Berceo (éste también lo usa constantemente)[...], no apareciendo en los Documentos Lingüísticos de la Rioja Alta ningún caso de *le, les*»⁷². También M. Alvar, según los datos que posee, considera *li(s)* forma única en ese período⁷³. B. Dutton, a su vez, con el apoyo de las conclusiones anteriores de M. Pidal y porque entiende como criterio básico de sus ediciones críticas que los «documentos emilianenses del siglo XIII proporcionan la fuente principal de referencias lingüísticas»⁷⁴, juzga la forma *li(s)* «corrección autorizada» a la lección *le(s)* de los mss. berceanos⁷⁵.

Por otra parte, en Castilla, al parecer, son muy raros los ejemplos de la forma *li(s)*, que, sin embargo, fue empleada, y se emplea, particularmente en navarro-aragonés⁷⁶. Menéndez Pidal explica la *-i* de *li* como «un arcaísmo de la época en que la *-i* final se mantenía cerrada sin confundirse con la *e*. Acaso también suponiendo *le* como final y *li* como interior: *dirole que li dio*⁷⁷. Y el hecho de que *li* sea «la forma única usual, que es el caso de La Rioja Alta, habrá de explicarse porque el dialecto alto riojano recibió los enclíticos (*i l*) *l i*, *m e*, *t e*, *s e* en la época en que la *-i* final átona se mantenía aún cerrada, sin confundirse con la *-e*»⁷⁸. Para Tilander⁷⁹, *li* se explica como forma motivada por casos de pronombre + *i b i* (*loi* 'se lo', *lai* 'se la'); la frecuencia de tales

⁷² *Orig.*, 341-342. En la Rioja Baja «sólo aparece *les* 1237 115^o18, 116^o16; o la apócope *dissol* 1291 132^o18» (ibid., n. 2).

⁷³ M. Alvar, *El dialecto*, 61.

⁷⁴ B. Dutton, *SMill.*, 83.

⁷⁵ *Ibid.*, 86.

⁷⁶ *Orig.*, 342: «Fuera de la Rioja Alta no hallo *li* en Castilla, sino en algún caso suelto en Campó [...] y en Castilla del Norte [...]. En navarro-aragonés antiguo *li* y *lis* se hallan hasta el siglo XV, y hoy las formas con *-i* son usuales en Ansó y Hecho». Además, el mismo dativo en *-i* aparece, entre otros, en los documentos notariales del asturiano occidental (cfr. R. Lapesa, *El dialecto*, 235) y con la variante *lli* en los antiguos textos leoneses (cfr. Menéndez Pidal, *El dialecto leonés*, 93).

⁷⁷ *Orig.*, 342.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ G. Tilander, *La terminación*, 8-9.

combinaciones habría favorecido la penetración de la *-i* en *li*; desde el singular, la *i* se propagó al plural *les*. Aunque no es este momento para un análisis particular de la cuestión (habría que exponer, por ejemplo, las causas de la *-i* renovadas hoy por C. Pensado⁸⁰, pueden aducirse otros argumentos que justifican una *-i* final: a) la presencia, muy frecuente, del relativo *qui*; b) supuesta una evolución $\text{ĩ l l i} > \text{le}$, la *-e* final pasa a *-i* ante palabra que comience por vocal para evitar el hiato; este paso de fonética sintáctica se mantiene hoy muy vivo en La Rioja y en todo el castellano vulgar: *li han dicho que venga*.

15. El demostrativo presenta las formas siguientes: *esti* (30 casos: 1237, 47; 1241, 49; 1254, 55; etc.), *este* (61 ejemplos: 1264, 57; 1265, 58; 1269, 60; etc.), *essi* (4 casos: 1237, 47; 1268, 59; 1286, 67; etc.), *esse* (1269, 60; 1270, 61; en ambos casos con *misme* como refuerzo) y *es*, forma apocopada (20 testimonios: 1264, 57; 1265, 58; 1269, 60; etc.; todos estos ejemplos aparecen, asimismo, seguidos de *misme* -rara vez, *mismo*-, lo que hace dudar de su autonomía funcional y, en consecuencia, de su naturaleza de simple deíctico)⁸¹. No se da, en absoluto, la variante apocopada *est*. Por otro lado, hemos de hacer notar que todas las documentaciones de la forma plena *este* se atestiguan en la segunda mitad del siglo XIII. Finalmente, interesa destacar que, aunque con diversa fortuna, *este* y *esti* conviven en un mismo documento: así, en 1274, 62, hay 13 *este* frente a un solo caso de *esti*; en 1285, 66, 5 *este*, frente a 2 *esti*; en 1289, 69, 3 *este*, frente a 2 *esti*; y en 1289, 70, un solo ejemplo de *este*, frente a 5 de *esti*.

Los resultados precedentes contrastan bastante con los aportados por M. Alvar, quien sólo consigna formas en *-i* (*esti*, *estis*, *essi*, *desi*) en los documentos riojanos del siglo XIII⁸². Análogamente, B. Dutton, en todas sus ediciones críticas de las obras de Gonzalo de Berceo, incorpora siempre *-i* final (o formas apocopadas, según el metro) en los demostrativos de primer y segundo grado⁸³. Por nuestra parte, en la edición de *Milag*, se ha aceptado -naturalmente, con firme apoyo de los mss.-

⁸⁰ C. Pensado, *Sobre la -i*, 143-170.

⁸¹ La presencia constante de *misme* o *mismo*- como refuerzo del heredero de I P S E es un claro vestigio del carácter de pronombre de identidad que por su origen mantiene *es* (o *esse*).

⁸² M. Alvar, *El dialecto*, 62.

⁸³ B. Dutton, *Milag*, 19.

en tres ocasiones la forma plena *este* (vv. 616d, 855a y 885a); el demostrativo con *-i* final, bien conocido *-pero* no exclusivo, como queda ahora definitivamente probado- en el romance altorrijano medieval, se incorpora 50 veces (14a, 20a, 91c, etc.)⁸⁴.

Esti también se documenta en textos navarros y leoneses coetáneos de los nuestros⁸⁵. Y como en el caso de *elli* (cfr. 13) la terminación de estas formas debe haber sido fomentada, según M. Alvar, por el dualismo pronominal *qui, que*⁸⁶; a nuestro juicio, también aquí cabría una explicación fonético-sintáctica, la misma que justifica hoy en el habla viva de La Rioja construcciones del tipo: *esti año o el otro*.

16. Otro rasgo arcaizante, común con otras zonas, se manifiesta en la morfología de los posesivos adjetivos: se trata del mantenimiento del masculino en la forma plena *mio, mios* (*mios hermanos*, 1220, 2; *mio seyello*, 1254, 55; *mio antecessor*, 1274, 62; etc.) y de la persistencia del femenino en el singular *sue* (*sue rex* 'su regalo', 1221, 22; 1221, 23; *sue heredat*, 1221, 22; etc.)⁸⁷, tan frecuente en Berceo. Por otro lado, *mi(s), tu(s), so(s)* y *su(s)* son variantes apocopadas o contractas que se emplean tanto ante sustantivos masculinos como femeninos: *mi seylio* (1241, 50), *mi fazienda* (1280, 63), *mis dias* (1246, 53), *tu muger* (1284, 65, lín. 6), *tus fijos* (1284, 65, lín. 6), *so ermano* (1957, 56, lín. 15), *so ermana* (1257, 56, lín. 44), *sos cabeçaleros* (1264, 57), *su mugier* (1268, 59, lín. 35), *sus fijos* (1268, 59, lín. 36), etc.

17. En nuestra documentación, el pronombre de identidad se presenta bajo dos únicas formas: *misme* (21 testimonios; todos ellos corresponden a la segunda mitad del siglo XIII y presentan a *misme* precedido del demostrativo *esse, essi* o *es* y seguido del sustantivo *logar*: 1264, 57, lins.

⁸⁴ C. García Turza, *Milag.*, 141.

⁸⁵ Cfr. *Liber Regum* (ed. de L. Cooper, Zaragoza, 1962), 89; *Los fueros de la Novenera* (ed. de G. Tilander, Upsala, 1951), 25; F. Yndurain, *Contribución*, 73; C. Saralegui, *El dialecto navarro en los documentos del Monasterio de Irache (958-1397)*, Pamplona, 1977, 185; R. Lapesa, *El dialecto*, 235; etc.

⁸⁶ M. Alvar, *El dialecto aragonés*, 214; Menéndez Pidal, *El dialecto leonés*, 93; Menéndez Pidal, *Manual*, 252; G. Tilander, *La terminación*, 8.

⁸⁷ El testimonio del sintagma *cun sua rexe* (1221, 24) no es válido por ser forma de ablativo.

10, 18, 23, etc.) y *mismo* (3 ejemplos tan solo, pertenecientes también a la segunda mitad de esa centuria: 1268, 59; 1286, 67, líns. 3 y 4).

Con relación a la variante *misme*, la presencia de dos testimonios en un documento burgalés de 1215⁸⁸, lleva a matizar la afirmación de M. Alvar «Esta forma [*misme*] debe ser propia de la Rioja Alta, pues sólo consta en Berceo y en algunos documentos de San Millán»⁸⁹, basada, a su vez, en el breve análisis de Carroll Marden sobre el dialecto riojano medieval. Este último autor reconoce que los dos únicos ejemplos riojanos de *misme* que posee fuera de Berceo están en un documento del año 1270, escrito en San Millán de la Cogolla⁹⁰. La matización que aquí hemos hecho, unida al claro predominio de *misme* en nuestros diplomas y en los mss. más antiguos -o fieles a lo antiguo- de Berceo (S⁹¹, I < Q; frente a los mss. del siglo XIV, F, H o BN, que lo alteran regularmente ya en *mismo*, ya en la variante, general en castellano hasta el siglo XVIII, *mesmo*⁹²), dan la razón a E. Alarcos que considera arcaizante el uso de esa forma *misme*⁹³.

18. En la morfología verbal, vamos a indicar algunas de las peculiaridades más sobresalientes de la lengua de nuestra documentación. En los verbos en *-er*, *-ir*, resulta regular el empleo de la desinencia *-ia* para la primera persona del singular del imperfecto de indicativo frente al uso predominante de *ie* en las demás formas verbales. Señalamos a continuación la totalidad de las formas documentadas: de la terminación YO *-ia* hay dos testimonios (*auia*, en 1246, 53, y en 1265, 58); la desinencia EL *-ia* aparece tan sólo en una ocasión (1289, 70, lín. 21: *nozados que auia la sacristania*)⁹⁴; y la forma de plural ELLOS *-ian* sólo consta una

⁸⁸ Menéndez Pidal, *DL*, 214, lín. 5: *esto mismo testigo don Matheo de Cortes*, y lín. 11: *Estos omnes mismes dissieron que...*

⁸⁹ M. Alvar, *El dialecto*, 62.

⁹⁰ Carroll Marden, *Cuatro poemas*, 37.

⁹¹ En el códice S de Silos, por ejemplo, de 13 testimonios hay 10 formas de *misme* y 3 de *mismo*.

⁹² El ms. E, de 13 casos, presenta 9 de *mismo*, 2 de *mesmo*, 1 de *misme* y 1 de *meísmo*. En BN, de 4 testimonios, hay 3 con la forma *mismo(s)* y uno con *misme*.

⁹³ E. Alarcos, *La lengua*, 22. En cuanto al tratamiento de la *-e* final de *misme*, es completamente regular, si, como suponen Corominas-Pascual (*DCECH*, s. v. *mismo*), proviene de una forma *MEDÍPSÍMĪ. Para M. Alvar, en cambio, se produciría por debilitamiento de la *-o* final (*El dialecto*, 62).

⁹⁴ No incluimos el imperfecto [*el arcidiano*] *auia*, registrado en la regesta que se lee al

vez (*auian*, 1237, 47, lín. 10). Por otro lado, la terminación EL *-ie* se documenta hasta 13 veces (*auie*, 1221, 22; *solie*, 1270, 61; *tenie*, 1274, 62; etc.); VOSOTROS *-iedes* figura en una ocasión (*soliedes*, 1265, 58); y de ELLOS *-ien* encontramos hasta 26 ejemplos (*tenien*, 1237, 47, lín. 4; *darien*, 1237, 47, lín. 9; *deuien*, 1269, 60; *auien*, 1280, 63; etc.). Según esto, se advierte que en nuestros documentos 42 ejemplos siguen el paradigma *ia* (1ª persona singular), *ie* (restantes personas verbales), y tan sólo 2 testimonios (uno de ellos registrado en una escritura de 1289) no lo secundan.

En cuanto a la acentuación prosódica de estas formas verbales, es lógico suponer que se atienen a un modelo desinencial con hiato *ía* y diptongo *ie*, ya que en toda la obra de Berceo, como es bien sabido⁹⁵ -y ha sido demostrado⁹⁶, ese mismo paradigma del imperfecto y condicional "no admitía duplicados ni excepciones"⁹⁷.

Es, además, particularmente interesante señalar que la situación que ofrecen los presentes documentos es distinta de la que se manifiesta en los textos aragoneses y difiere radicalmente de la que comprobamos en los textos navarros: «las desinencias en *ie* del imperfecto de indicativo y del condicional, raras en los textos aragoneses, son casi desconocidas en los navarros»⁹⁸.

19. Recogemos 3 formas del presente que ofrecen diptongación de /ě / y /õ / temáticas ante yod, comportándose así en estrecho paralelismo con el astur-leonés y el navarro-aragonés⁹⁹. Helas aquí: *yesse* ě x i t (1242, 51; pero *esse*, 1221, 40, lín. 38, 46, 137, etc.), *sieruan* s ě r v i a n t

dorso del documento 53, de 1246: la tipología gráfica de ese resumen es claramente posterior al siglo XIII.

⁹⁵ Para esta cuestión, cfr. F. Hanssen, *Sobre la formación del imperfecto en las poesías de Gonzalo de Berceo*, Santiago de Chile, 1894; J. Fitz-Gerald, *Versification of the Cuaderna Via as found in Berceo's "Vida de Santo Domingo de Silos"*, Nueva York, 1905, 68-87; Menéndez Pidal, *Cid*, 272-275 y 287-288; y especialmente, Y. Malkiel, "Toward a reconsideration of the old spanish imperfect in *-ia- ie-*", *HR*, 27, 1959, 435-481.

⁹⁶ Cfr., entre otras investigaciones detalladas y suficientemente resolutivas, A. Ruffinato, *La lingua*, 111-114; y C. García Turza, *Milag.*, 134 y ss.

⁹⁷ J. Corominas (*Juan Ruiz, Libro de Buen Amor*, Madrid, 1973), 65. Sin embargo, en *SMill.*, 187c «dissoli sue fazienda, en quál cueita vivía», la forma EL *-ia* es segura porque rima con *María*.

⁹⁸ D. J. Gifford y F. W. Hodcroft, *Textos lingüísticos del Medioevo español*, Oxford, 1959, 127.

⁹⁹ Cfr. Menéndez Pidal, *Cid*, 269, y F. Yndurain, *Contribución*, 78.

(2 casos: 1280, 63, líns. 22 y 28) y *cueia* 'coja' c ò l i (g) a t (1268, 59; pero *coie* c ò l i (g) i t, 1242, 51); *tuelgan* no es testimonio de diptongación ante yod: *toller* presenta un tema en palatal -ll que coincide con el de los verbos con -lJ-; de ahí que adopte -g- en el presente de subjuntivo. No diptongan, en cambio, ante yod otras formas similares: *tenga* (1241, 50), *uengo* (1265, 58) y *uenga(n)* (20 casos: 1257, 56; 1264, 57; 1265, 58; etc.)¹⁰⁰. En relación con este punto, A. Ruffinatto¹⁰¹ ha insistido en el carácter altorriojano de la lengua del fragmento berceano *E*, que transmite la *Vida de Santo Domingo de Silos*; entre los hechos que, a su juicio, inducen a tal hipótesis, destaca la diptongación de la *ë* en las formas tónicas del presente de los verbos *exir* y *servir*: *yessi* (341b; *exi S, sal H*) y *sierva* (185d; *sirva SH*). Valga recordar aquí que en las *Glosas Emilianenses*, ante la yod de de -K'L-, *ö* breve tónica diptonga: *uello* 115¹⁰².

20. Del verbo *haber*, nuestra documentación usa la forma plena *auen* (1240, 48; pero *an*, 1274, 62), conservada tanto en Berceo como en el *Libro de Alexandre*¹⁰³ y considerada rasgo propio de los dialectos de Aragón¹⁰⁴.

21. En *souiere* (1265, 58; pero *fuere*, 1241, 49; 1274, 62; etc.) tenemos un testimonio de la formación propia de los tiempos afines al perfecto procedente de *s e (d) u i* (por *s ē d i*), con analogía de *h a b u i*; en Berceo muy frecuentemente concurren, según necesidades de ritmo y rima, las formas procedentes de *e s s e* con las de *s e d e r e*: *só* (*Sacrif.*, 42d) y *seo* (*SDom.*, 757b), *es* (*Sacrif.*, 249c) y *siede* (*Sacrif.*, 249b), *son* (*Sacrif.*, 177c) al lado de *sieden* (*Sacrif.*, 177b), *era* (*Sacrif.*, 8b) junto a *sedie* (*Sacrif.*, 8a), *sovi* (*Milag.*, 796b, lectura de *IM*; en *F: estouf*), etc. Entre los perfectos aparece *foron* (1237, 47; pero *fueron*, 1220, 4; 1220, 5;

¹⁰⁰ Como es bien sabido, también los verbos *tener* y *venir* presentan frecuentemente formas diptongadas (*tienga*, *vienga*) en los textos navarros antiguos (cfr. C. Saralegui, *El testamento de Carlos III de Navarra. Edición, estudio y vocabulario*, Pamplona, 1971, 106-107).

¹⁰¹ A. Ruffinatto, *La lingua*, 146-149.

¹⁰² En *l o n g e*, origen de la glosa 15, *aluenge*, la *G*, a mi juicio, no da yod. Hay en este caso otra explicación para la palatal.

¹⁰³ Carrol Marden, *Cuatro poemas*, 47.

¹⁰⁴ E. Alarcos, *La lengua*, 23.

1220, 6; etc.), frecuente en el dialecto leonés¹⁰⁵ y en Berceo¹⁰⁶, donde el paradigma completo del perfecto es: *fúi, fu; fuisti, fuiste, fuist, fuste, fust; fue, fo; fuemos; fuistes; fueron y foron*¹⁰⁷.

22. Con relación al verbo *hacer*, se mantiene el heredero arcaico *femos* f á c (ĩ) m u s (1241, 49; pero *fazemos*, 1254, 55; 1285, 66; 1289, 69; etc.) y en la constitución del futuro alternan los infinitivos sincopados *fer* f á c (è) r e (*ferè*, 1280, 63; *fera*, 1280, 63; *feremos*, 1274, 62) y *far* (*farán*, 1280, 63; la forma débil rehecha *fazer* figura, por ejemplo, en 1237, 47); Berceo, además de estas formas, conoce el subjuntivo contracto en uso imperativo *fes* (*Duelo*, 11d; *SLor.*, 15c), el imperativo plural *fech* f a c (ĩ) t e (*SMill.*, 277a) y el presente *feches* f á c (ĩ) t i s (*SLor.*, 87d)¹⁰⁸; la conjugación fuerte de este verbo era vulgar en la época de las *Glosas*, según se deduce de la presencia del infinitivo *ferè* en los dos códigos glosados (*GLEmil* 35, 89 y *GLSil* 45, 344).

23. Uno de los pocos documentos publicados (el de 1237, nº 47) fue aprovechado por M. Alvar¹⁰⁹, que creyó leer *dassen*, forma que así entendida permitía su relación con los casos del pretérito imperfecto de subjuntivo de *dar*, construido sobre el tema de presente, tal y como suele ser corriente en aragonés¹¹⁰. Pero una correcta lectura del original obliga a invalidar tal testimonio: *dassen* es sencillamente uno de los dos segmentos en que el amanuense divide la forma verbal *quedassen* (*acordaronse [...] e que que dassen todos por qual abenencia o por qual iudicio elli lis diesse*, lín. 12). Ejemplos como éste ponen de manifiesto la necesidad ineludible de la filología en las ediciones de textos.

24. En el futuro, el grupo *n'r*, originado por síncope de vocal protónica, se asimila siempre en *-rr-*: *terra* (1241, 49) y *uerran, verran* (1280, 63, líns.

¹⁰⁵ Cfr. Menéndez Pidal, *Orig.*, 365.

¹⁰⁶ Menéndez Pidal, *Cid*, 282.

¹⁰⁷ F. Hanssen, "Sobre la conjugación de Gonzalo de Berceo", en *AUCh*, 90, 1895, 270.

¹⁰⁸ Menéndez Pidal, *Manual*, 277. Cfr., además, Y. Malkiel, "Old Spanish "far", "fer", "fazer", *RPb*, 31, 1977-1978, 257-262.

¹⁰⁹ Cfr. M. Alvar, *El dialecto*, 65.

¹¹⁰ M. Alvar, *El dialecto aragonés*, 246-247.

33, 38; y 1288, 68, líns. 6 y 11; 5 casos en total)¹¹¹. También Berceo recurre frecuentemente a estas formas verbales (*terré*, *SDom.*, 760c; *verrá*, *Milag.*, 390b; *porré*, *Milag.*, 658c; etc.)¹¹², que abundan además en el aragonés y el navarro antiguos¹¹³.

25. Los dos únicos casos de primera persona singular del futuro de subjuntivo acaban en *-o* (*fuero*, 1265, 58; y *fiziero*, 1280, 63), desinencia etimológica empleada hasta el siglo XIV, en que la regularidad del paradigma generalizó en esa forma la *-e* que tenían las otras personas¹¹⁴. Repárese a este respecto que el código silense, *S*, del siglo XIII introduce ya la *-e* (*fuere*, 496a y 758d), mientras que en los códigos riojanos *I* (< *Q*) y *F*, del siglo XIV, persiste aún la *-o* final (*Milag.*, 567d: *fuero*; *Milag.*, 249cd: *podiero*, *sopiero*, en rima con *quiero* y *fiero*; en *F*: *podiero*).

26. Como en Berceo¹¹⁵, para la cuarta persona del perfecto, la desinencia *-iemos*, ya etimológica ya analógica, es general: *diemos* d ĩ (d ĩ) m u s (1254, 55, líns. 3, 7 y 8), *uiemos* v ĩ (d) ĩ m u s (1269, 60; 1285, 66), *partiemos* p a r t ĩ ĩ m u s (1242, 51), *uendiemos* (1220, 8; 1221, 18; 1221, 32; etc.), *metiemos* (1254, 55), *pusiemos* (1264, 60), etc.¹¹⁶.

¹¹¹ Como afirman M. Alvar y B. Pottier (*Morfología histórica del español*, Madrid, 1983, 251-252), «tal vez sobre estas formaciones haya pesado la acción analógica de casos como *morré* 'moriré', *querré*. Nótese que en nuestra documentación se atestiguan formas con *d* epentética en *ondrado* (1268, 59), *ondradas* (1274, 62) y en el futuro *yazdran* (1280, 63, y 1289, 70); en *pendrar* (1270, 61) aparece también *d* epentética.

¹¹² En los mss. berceanos más modernos la contigüidad de *nr* se resuelve con la metátesis recíproca de ambas consonantes: *terné* (*SDom.*, 760c, *HE*), *verná* (*Milag.*, 390b, *F*), *ternás* (*SDom.*, 237d, *H*), etc., metátesis que, en ocasiones, se da también en códigos antiguos, como el ms. *S* (*SDom.*, 146c: *terné*, y 207d: *vernié*).

¹¹³ Cfr., entre otras obras, M. Alvar, *El dialecto aragonés*, 233; *ibíd.*, *El dialecto*, 66; C. Saralegui, *El dialecto navarro*, 153 y 219-220; *ibíd.* "Morfología del futuro y condicional castellano; polimorfismo antiguo y fijación lingüística", *Medioevo Romanzo*, VIII, 1983, 419-459; R. Ciérvide, *Primeros documentos navarros en romance (1198-1230)*, Pamplona, 1972, 71-72.

¹¹⁴ Cfr. Menéndez Pidal, *Cid*, 277, y M. Alvar, *Morfología histórica*, 278.

¹¹⁵ Por ejemplo: *Loor.*, 118b: *saliemos*; *SLor.*, 17d: *prometiemos*; *Duelo*, 148: *estidiemos*, *podiemos*, *fiziemos*, *bebiemos*; *Milag.*, 392: *fiziemos*, *trasquiemos*, *mereciemos*, *comiemos*; etc.

¹¹⁶ Para la explicación del diptongo *-ié* en estas desinencias del plural, cfr. especialmente Menéndez Pidal, *Cid*, 276.

27. Como ya se señaló antes, al tratar de las particularidades vocálicas, la primera persona singular de los perfectos fuertes conserva su *-i* final etimológica: *pusi* (1264, 57 y 1265, 58; en dos casos hay apócope de la vocal final: *pus*, 1280, 63 y 1285, 66), *oui* (1274, 62, lín. 6 y otro testimonio en la lín. 19) y *toui* (1274, 62).

M. Alvar recoge *fizi* (*Naj*, 1249) en su estudio sobre el dialecto riojano y afirma que esa forma verbal se documenta 48 veces en Berceo, frente a 4 de *fize* y 3 de *fiz*¹¹⁷. Otras formas en *-i* empleadas por Berceo son: *sovi* (*Milag.*, 796b; en *F. estouj*), *nasqui* (*Milag.*, 798a), *prissi* (*Milag.*, 204a; en *F. rescibi*), *vidi* (*Milag.*, 803a), *quisi* (*Milag.*, 607a; en *I. quisse*), *ovi* (*SDom.*, 429b; en *HE: ove*), *pudi* (*SDom.*, 609d; *H: podi*), etc. Esta terminación, ya explicada en su día por Tilander¹¹⁸, se documenta tanto en los textos navarros¹¹⁹ como en los leoneses hasta bien entrado el siglo XIV y pervive en el asturiano occidental hablado hoy¹²⁰.

28. En la formación de adverbios de modo, *-m e n t e* presenta estas variantes: formas sin diptongación (1 caso: *honesta mente*, 1269, 60), formas sin diptongación y con apócope, que es de todas las posibilidades la más frecuente (6 casos: *primera ment*, 1269, 60, lín. 6; *antigua ment*, 1269, 60, lín. 26; *complida ment*, 1274, 62; etc.), formas con diptongación y epéntesis de *r* (2 casos: *connonbrada mientre*, 1242, 51; *firme mientre*, 1245, 52) y formas sin diptongación y con epéntesis (1 caso: *entegramentre*, 1241, 49). De los 10 testimonios recogidos, en 8 los componentes del adverbio se escriben aparte. Emplean ya el sustantivo *mentre* las *Glosas Emilianenses* (*monda mentre*, 32; *buena mentre*, 58) y las *Silenses* (*fuerte mentre*, 131). Berceo, según Dutton¹²¹, sólo debió usar las formas terminadas en *-ment* o en *-mentre*, pues éstas son las dos únicas variantes que se atestiguan en rima (cfr., por ejemplo, *Milag.*, 242, donde *feamientre* (verso *a*), *duramientre* (verso *b*) y *fuertmentre* (verso *d*), riman con *bientre*, y 699, en que *maravillosament* (verso *b*) rima con *piment*, *falliment* y *escarniment*). Ruffinatto, en cambio, in-

¹¹⁷ M. Alvar, *El dialecto*, 63.

¹¹⁸ Para G. Tilander (*La terminación*, 7), estas formas se deben a influencia analógica de los perfectos débiles de la 2ª y 3ª conjugación, como, por ejemplo, *verdi*, *viui*.

¹¹⁹ Cfr. R. Ciérvide, *Primeros documentos*, 73; C. Saralegui, *El dialecto navarro*, 216, etc.

¹²⁰ Cfr. R. Lapesa, *El dialecto*, 237. Se recogen en este estudio formas actuales como *diši*, *puši*, *kiši*, *traši*, *bieni* 'vine', *oubi*, *puidi*, etc.

¹²¹ B. Dutton, *Milag.*, 59.

corpora en su edición del *S Dom.* formas en *-miente* (*lealmiente*, 5c) e introduce en rima (copla 392) *firmemient* (verso *a*) al lado de *aturadament* (verso *c*), que riman con *omnipotent* (verso *b*) y *gent* (verso *d*). A nuestro juicio, Berceo debió de emplear, entre otras, las cuatro posibilidades que le ofrecía el sistema lingüístico del Valle de San Millán.

29. Entre las partículas de mayor interés --muchas de ellas recogidas también en Berceo-- seleccionamos las siguientes:

Ad < a d. Aparece una sola vez, ante palabra que comienza por *a*: ad *ambas las partidas* (1237, 47, líns. 2-3. Comp. a *omne(s)*, 1237, 47, líns. 3 y 27). De ella da R. Menéndez Pidal 10 ejemplos riojanos correspondientes al siglo XIII¹²²; se trata de una preposición usada también por Berceo¹²³ y, a juicio de M. Alvar, es «típicamente navarro-aragonesa; se documenta en los primeros textos romanceados y dura hasta la literatura aljamiada del siglo XVI y los poemas dialectales del XVII.»¹²⁴

Aderredor (1221, 40, lín. 129: *e ua [una uinna] aderredor sobre la custiera*. Es una forma derivada del adverbio *redor* 'alrededor de' < r ě t r o; ambas partículas aparecen en Berceo junto con otras variantes (*redor de*, *derredor*, *alrrededor* y *en derredor*) de las que *redor* es también, evidentemente, el punto de partida¹²⁵.

Alluego 'luego, después' (1221, 40, líns. 29 y 32-33) es forma escasa, derivada de la variante *lluego*; ésta, pocas veces atestiguada, asimismo, en la documentación riojana, se halla, en cambio, bien representada en los textos leoneses medievales con un fonema palatal, convexo /l̄/ o retroverso /d̄ d̄/, resultante de la *l*- inicial. *Luego* 'enseguida, al punto' es en nuestra documentación la forma general (1221, 12; 1221, 19; 1221, 40, lín. 135, etc.) y, como es bien sabido, vive en español desde las *Glosas Emilianenses* (2, con la variante *lueco*) y el *Cid* (v. 52).

Assin, documentado 3 veces (1237, 47, lín. 10; 1285, 66; 1286, 67), procede de *assi* (del que registramos 25 testimonios: 1237, 47, lín. 15; 1257, 56; 1264, 57; etc.) con cruce de otras partículas en *-n*. Es variante

¹²² *Orig.*, 374.

¹²³ Cfr. Carroll Marden, *Cuatro poemas*, 36.

¹²⁴ M. Alvar, *El dialecto aragonés*, 250.

¹²⁵ Cfr. M. Alvar, *Morfología histórica*, 310 y n. 90.

vulgar de la que se hallan ya ejemplos en Berceo¹²⁶. *Otrossin*, hermano de *assin*, se atestigua una vez (1220, 8; pero *otrosi*, 1237, 47; 1254, 55; 1264, 57; y 3 casos más); de él, en rima, aparece otro testimonio en *Elena y María* (fin del siglo XIII).

Cabo 'junto a' < c a p u t se usa ante vocal (cabo *el rio*, 1221, 40, lín. 43) y consonante (cabo *la carrera*, 1221, 10; cabo *la linde*, 1221, 40, lín. 38; etc.); con análoga frecuencia se registra la forma apocopada *cab*, tanto ante vocal (cab *essa*, 1221, 30; cab *el Molar*, 1221, 40, lín. 106) como ante consonante (cab *la carra*, 1221, 40, lín. 63). De *cabe*, cuyo testimonio más antiguo se encuentra, según Corominas-Pascual¹²⁷, en las *Partidas*, hallamos una documentación (cabe *el Molar*, 1221, 40, lín. 65). La forma *cabadelant* se encuentra dos veces con el sentido de 'en adelante' (*quantos fasta essi dia tomaron pecho a Madrid [...] que assi lo den cab adelant*, 1237, 47; y 1280, 63); R. Menéndez Pidal¹²⁸ aduce un testimonio del año 1304 como la documentación más antigua de esta voz con ese valor semántico.

Cerca (valor locativo) < c i r c a. Figura frecuentemente sin el apoyo sintáctico de la preposición *de*: cerca *la carrera* (1220, 3), cerca *los de sus ermanos* (1242, 51), cerca *el palombar* (1289, 69), etc. Otras veces sí lo requiere: cerca de *la del abbad* (1221, 30), cerca del *monestorio* (1241, 49), cerca del *camino* (1288, 68), etc.

Demientre 'mientras' < d u m ĩ n t e r i m (1265, 58).

Dentro en 'dentro de' < d e ĩ n t r o i n: dentro en *la beredat* (1222, 41), dentro en *la serna* (1264, 57), dentro en *los ynfiernos* (1269, 60), etc. La misma construcción es frecuente en textos navarros¹²⁹.

Desend 'desde entonces' < d e s + e n d (< ĩ n d e): *encara meioro desend en aca* (1241, 49).

Encara 'aun' figura dos veces: *non fico nada de pagar nin encara la rex* (1220, 2; el otro testimonio aparece en 1241, 49). Pudo tomarse del catalán, a través del aragonés, pero también cabe pensar en un occita-

¹²⁶ Cfr. DCECH, s. v. *así*.

¹²⁷ *Ibíd.*, s. v. *cabe*.

¹²⁸ R. Menéndez Pidal, *Cid*, 520.

¹²⁹ Cfr. C. Saralegui, *El dialecto navarro*, 254.

nismo. Se trata de un adverbio del que hay abundante documentación en los textos antiguos aragoneses y navarros¹³⁰.

En pos 'tras' < i n p o s t: en pos *mi* (1274, 62), en pos *nos* (1280, 63), etc. Se recoge también en Berceo (*Loor.*, 54c; *Signos*, 10a).

A fruent de 'frente a' (1221, 40, lín. 105).

Fuera < f ò r a (s), con el sentido de 'excepto' aparece repetidamente (1237, 47; 1257, 56; 1269, 60, lín. 13; etc.); la variante *fuera*s, con ese mismo valor, se recoge en una ocasión (1269, 60, lín. 16).

Hata 'hasta' < ár. h á t t à es muy frecuente (1221, 40, líns. 5, 9, 24, etc.); de *fasta* hay también abundante documentación (1237, 47; 1270, 61; 1282, 64; etc.); Son más raras *ata* (1221, 40, lín. 111) y *basta* (1221, 40, lín. 20). Nótese que en un mismo documento (1221, 40) alternan *ata*, *hata* y *basta*.

Iuso 'abajo' < d e o r s u m: 1220, 4; 1220, 5; 1220, 8; etc. Y *suso* 'arriba' < s u r s u: 1220, 4; 1220, 5; 1220, 8; etc.

Maguer 'aunque' < gr. m a k a r i e: 1221, 40, lín. 17.

So 'bajo' < s u b: 1220, 4; 1221, 40, líns. 24, 48; etc.

Sos < s ũ b t u s (según M. Alvar, *El dialecto aragonés*, pág. 251 --o del cat. *sots*, *DCECH*, s. v. *primo--*), partícula usada como prefijo (*sosprior*, 1237, 47), pero no como simple preposición. Es forma bien conocida, con esa función, en navarro¹³¹. Comp. el empleo de *s ũ b t u s* > *sota-* para la formación de sustantivos como *sotacura* 'eclesiástico que ayuda al cura párroco', *sotamontero*, *sotasacristán*, *sotacriado*, *sotalcaide*, *sotaermitaño* (testimonios recogidos en Cervantes y Lope de Vega)¹³².

¹³⁰ Cfr. *DCECH*, s. v. *bora*; F. González Ollé, *Textos lingüísticos navarros*, Pamplona, 1970, 224; C. Saralegui, *El dialecto navarro*, 248; R. Ciérvide, *Primeros documentos*, 75; etc.

¹³¹ Cfr. C. Saralegui, *El dialecto navarro*, 257; y R. Ciérvide, *Primeros documentos*, 78.

¹³² M. Alvar, *Morfología histórica*, 354 y n. 22.

30. En relación con las peculiaridades del léxico, varios son los aspectos destacables. Pero en esta ocasión nos limitamos a recoger, sintética y simplificada, algunos de los principales resultados obtenidos, como muestra del interés variado de las palabras examinadas y de la utilidad de su inclusión para la historia del léxico español.

a) No hemos hallado en otras fuentes testimonios de palabras o variantes de palabras como:

- *abrenuntiation* (1246, 53).
- *arrentamiento* (1274, 62). 1ª doc. de *arrendamiento*: *Quijote* (DCECH, s. v. *rendir*).
- *arrentar* (1274, 62 y 1289, 70). 1ª doc. de *arrendar*: h. 1240 (DCECH, s. v. *rendir*). En 1288, 68, encontramos *arrendar*.
- *boteja* (1237, 47).
- *cabeça de pecho* (1257, 56).
- *cabeça marçal* (1257, 56).
- *cautenimiento* 'mantenimiento' (1289, 70).
- *Ceresada* (1221, 40). En Ag. Ubieta (*Cartularios*, 1162, 39), *cereso*; en V. R. B. Oelschläger (*A Medieval Spanish Word-List. A Preliminary Dated Vocabulary of First Appearances up to Berceo*, Wisconsin, 1940), *ceresal* (a. 1086).
- *endereçamiento* 'aderezo', 'adorno', 'complementos' (1240, 48, varias veces). Comp. Berceo, *Milag.* 288d: «enderezar las lámpadas, allumnar la posada» ['poner en buen estado, preparar'].
- *entreguedat* (1289, 69). La forma habitual es *entegredat* (1242, 51; 1274, 62; 1285, 66; etc.) como en Berceo, *Milag.* 11c y 20d.
- *fiadurar* 'procurarse fiadores' (1257, 56). Deriv. de *fiadura* 'fianza' (J. Ruiz, 1039).
- *bermanez* 'tierra de cultivo, indivisa al ser propiedad de varios hermanos' (1221, 40, lín. 77).
- *boeuete* ¿'alifafe de seda negra ubaidí'? («III cocedras, I *boeuete*, II cabeçales, II sauanas», 1240, 48). Comp. C. López de Silanes y E. Sáinz Ripa (*Colección diplomática calceatense. Archivo Catedral, 1125-1397*, Logroño, 1985), 1250-1284, 29: «sos cabeçales e *obeuete* e colcha e sauanas». Según M. Gómez Moreno (*Iglesias mozárabes*.

- Arte español de los siglos IX al XI*, Madrid, 1919), las dalmáticas «Eran de seda probablemente [...], greciscas, tirazes, *oveites*» (p. 336) y los alifafes «Eran colchas, páleas o greciscas [...]; también, vulturinos [...], y *hubeidies*, acaso hechos en Úbeda» (p. 345); para C. Sánchez-Albornoz (*Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, 1966, p. 128), «los lechós de respeto [...] tienen [...] *galnapes* de lana y *alifafes vulturinos* o *hubeidies*». O. Nortés Valls ("Consideraciones en torno a la redacción de documentos latinos en Aragón durante la alta Edad Media", *AFA*, 24-25) encuentra dos ejemplos en el pasaje «et alia [capa] nigra de *oueth*, et alias duas uermiculas de *oueth*» (p. 302), con el significado de 'seda negra ubaydí' (p. 307). También A. Steiger ("Un inventario mozárabe de la Iglesia de Covarrubias", *Al-Andalus*, 21, 1956) aporta varios testimonios («et I. *allezezfrange* cum postas de *allogo*; et III. *ovedes*; et Iª paneada de grezisco [...] - De almadigas: III. greziscas [...] et Iª *annomath* et III *ovetes*. I. celdal», p. 94); agrega las formas *oveite*, *obeit*, «sobre todo una variante conservada en un documento del monasterio de Lorbán (Portugal) [año 1093], que nos aclara lúminosamente el origen árabe de la palabra: [...] et unum alihaf *hubeidi*, ya que, según él, «Queda fuera de toda duda que esta palabra ha de enlazarse con [...] *ubaydí*, que los diccionarios indígenas definen como 'tejido de seda negra, para prendas de mujer'» (pp. 103-104).
- *Libro de los Reys* 'libro canónico del A.T., Libro de los Reyes' (1240, 48).
 - *maiorgança* 'mejoría' (1221, 29). Está atestiguado *mayorgar* 'hacerse fuerte', 'prevalecer', 'dominar' (< lat. vulg. *MAJORICARE), pero en las biblias judías de Ferrara (1553) y de Constantinopla (DCECH, s. v. *mayor*).
 - *mardomia* 'mayordomía' (1289, 69).
 - *muertas*, a 'para siempre' (1242, 51).
 - *pauleja* 'baratija', 'minucia' (1240, 48). Comp. *La Pauleja*, (*Las Paulejas*, *Paulijas*, *Paulejo*, *Los Paulejos*, *El Paulejón*, *Paulajón* y *La Pauloja*, topónimos actuales de La Rioja (apud A. González Blanco, *Diccionario de toponimia actual de La Rioja*, Murcia, 1987, pág. 406).
 - *rendero* (1240, 48).
 - *sacristiano* 'sacristán' (1237, 47). *TD. sancristiano*.

- *sancristania* (1284, 65). También *sacristania* (1241, 50; 1268, 59).
- *santural* 'libro de coro, santoral' (1240, 48).
- *validuero* (1268, 59, dos veces), alternando con *valeduero* (1237, 47; 1254, 55) y *valedero* (1264, 57).

Tampoco hemos encontrado testimonio alguno de la forma *confessio* con el significado de 'época o tiempo próximo a las fiestas de la Pascua de Resurrección, en que debía el cristiano recibir el Sacramento de la Penitencia', que aparece en el siguiente pasaje: «el camarero que dé cuenta al convento tres veces en el año de todas las rendas que son del vestuario: la una vez [por] la Sant Johan e la otra por la Sant Martín e la otra por la confesión» (1274, 62). En la documentación de Valvanera figura con ese mismo valor la expresión *las perdonanças* (Cfr. F. J. García Turza, *Documentación medieval del Monasterio de Valvanera, siglos XIV-XV*, Logroño, 1990), 1493, 191.

b) De especial interés para la investigación etimológica son palabras como:

- *agua sales* 'agua de sal', 'salmuera' (1240, 48). No conocemos ningún otro testimonio de esta forma. La variante *aguasal* 'salmuera', documentada en *APal.* y para la que *DCECH*, s. v. *agua*, opta por el étimo AQUAE SAL (propiamente 'sal de(l) agua', 'salmuera') o por un gascón preliterario o dialectal *aguesal*, podría tratarse de un singular regresivo de nuestro *agua sales* (< AQUA SALIS).
- *antifanario* 'libro antifonario' (1240, 48). No conocemos ningún otro testimonio de esta forma, variante de *antifonario* (1ª doc.: M. de Mondéjar, †1708, apud *DCECH*, s. v. *antifona*). Procedente de **antífana* (< lat. tardío del siglo VI ANTEFANA, étimo, a su vez, del cat. del S. XIII *antífana*), puede estar en el origen de *tafanario*, m. fam. 'asentaderas', 'trasero' (*Aut.*; comp. cat. *tafanari*, id., e ital. *tafanario*, id.).
- *custidiera* 'guardiana', 'que tiene a su cargo la vigilancia de montes y campos' (1221, 40). No conocemos ningún otro testimonio de esta variante. A través de **custiyera*, explicaría la forma *custiera*, documentada también como nombre de oficio en la Rioja Alta (1044 -*DL*, 71.10-; en nuestra documentación figura varias veces en documentos de 1221 alternando con *custodiero*; comp. el topónimo rio-

jano actual *Las Custieras*, apud A. González, *Diccionario*, 189) y que *DCECH*, s. v. *custodia*, juzga representante popular del lat. tardío CUSTODIARIUS 'relativo a la guardia', 'guardián de cárcel' (quizá por medio de una forma disimilada **custeiero* > *custeero* > *custiero*).

- c) Enriquecen notablemente el conocimiento de la extensión y distribución geográficas del léxico los testimonios de formas como:
- *alfayat* 'sastre' (1269, 60). Se trata de un arabismo bien conocido en el occidente peninsular: port. *alfaiate* (1272), que no se ha anticuado; *alfayate* en docs. gallegos de Pontevedra (aa. 1388 y 1426); el femenino *alfayata* (*buna moler alfayata*) figura en una miniatura del ms. *M* de las *Ctgs.* (117)(cfr. *DCECH*, s. v. *alfayate*).
 - *coca* 'medida de capacidad para líquidos' (1240, 48). Es forma documentada, además, en C. López de Silanes (*CDCal. AC*), aa. 1250-1284, 29, y en varios diplomas navarros medievales (cfr. F. González Ollé, *TLN*, aa. 1109 y 1315, y J. M^a Villar Lecumberri, *Estudio léxico de la colección diplomática navarra de la orden de San Juan de Jerusalén*, Tesis doctoral inédita, Univ. de Navarra, Pamplona, 1992, s. v. *coqua*).
 - *comuña* 'trigo mezclado con centeno' (1240, 48). Sustantivo frecuente en los textos navarros medievales con esa misma acepción: según el *Fuero General de Navarra* (ed. de P. Ilarregui y S. Lapuerta, Pamplona, 1869), glos. s. v. *comuyna*, con esta forma se conocía la 'mezcla de trigo con centeno y otras semillas con que se hacía el pan que se daba a los villanos los días que ivan a trabajar en pecha a las tierras del señor'. Por otra parte, hay que hacer notar que esta palabra ha tenido un profundo arraigo en el habla de varias zonas de La Rioja.
 - *galleta* 'cántaro' (1240, 48). Como es bien conocido (Cfr. *DCECH*, s. v. *galleta II*), la mayor parte de los testimonios medievales de esta palabra se refieren a los textos aragoneses: docs. de S. Juan de la Peña de 1065 y 1081, fueros aragoneses de h. 1300, inventarios del S. XIV. Hoy es vivo el término en Aragón con el sentido de 'cubo', sobre todo el empleado para la limpieza doméstica, acep. que sobrevive también en la variante catalana, con sonorización, *galleda*. A Castilla parece haber pasado *galleta* como vocablo convencional, con el sentido indicado por *Aut.*, esto es, como 'vasija pe-

- queña con un caño torcido, que se emplea en algunas órdenes religiosas para echar el vino en el refectorio'.
- *pedaço* (o *pedazo*) 'haza', 'finca'. Abunda en nuestra documentación y en otras colecciones diplomáticas riojanas (cfr., por ejemplo, M. Alvar -*Textos hispánicos dialectales*, Madrid, 1960-, 1188, CXXXIV; E. Sáinz Ripa -*Colección diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño*, I, Logroño, 1981-, 1265, 35; etc.), alternando con *pieça* o *pieza* (1221, 24; 1221, 29; 1221, 30; etc.), que es, asimismo, voz típica de Aragón (cfr. A. Llorente, "Algunas características de la Rioja en el marco de las hablas del Valle del Ebro y de las comarcas vecinas de Castilla y Vasconia", *RFE*, 48, 1965, 342). *Pedaço* se encuentra también con ese valor en escrituras navarras medievales y hoy se emplea en el habla de la zona de la Ribera como 'pieza de tierra, no cercada, enclavada en el regadío' (cfr. J. M. Iribarren, *Vocabulario navarro*, Pamplona, 1952, s. v. *pedazo*); no escasea, en fin, en la toponimia riojana actual: *Pedazo Redondo*, *Cuesta Pedazos*, *Los Pedazuelos* (apud A. González, *Diccionario*, pág. 407).
 - *pertenencio* 'posesión', 'bienes' (1241, 49; 1280, 63; 1288, 68; etc.). Únicamente conocemos otro testimonio de esta voz en C. López de Silanes (*CDCal. AC*), 1288, 56. Comp. la forma, seguramente secundaria, *berencio*, "voz de uso prácticamente general en toda esta área geográfica" [la que comprende La Rioja, Navarra y Aragón] (J. A. Frago Gracia, "Notas sobre las relaciones entre el léxico riojano y el navarroaragonés", *Berceo*, 91, 1976, 272).
 - *riego* 'arroyo', 'torrente' (1280, 63). Documentado en Berceo (*Milag.* 22c: "pareze que el riego todo d' Ella manava"), es vocablo frecuente, según *DCECH*, s. v. *regar*, sobre todo en escrituras de la región occidental (por ejemplo, en docs. de Sahagún de 905 y 1176), aunque también parece estar con ese valor en un doc. de Burgos de 1266: "pastos, prados, ríos, riegos" (apud *DL*, 175.12).
 - *sulquero* 'asurcano', 'contiguo', 'colindante' (1221, 14; 1221, 20). Se atestigua con el mismo significado en un documento navarro de 1258 (cfr. J. M^a Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v.), mientras que en cartas castellanas medievales se emplea como sustantivo, tanto con el valor de 'dueño de una tierra colindante', como con el de 'lindero' (cfr. R. Lapesa, "Derivados españoles de *sulcus*", *RFE*, 17, 1930, 169-173).

- *tabla* 'hacienda', 'patrimonio' (1280, 63). Con ese valor semántico sólo encontramos esta forma en textos navarros de 1245-1250 y 1340-1345 (apud F. González Ollé, *TLN*, s. v. y J. M^a Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v.).
- *torta* 'especie de tributo' (1269, 60). Sólo lo hallamos documentado en una escritura navarra de 1283 (apud J. M^a Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v.).

d) Figuran numerosos testimonios que permiten precisar el valor semántico de palabras como:

- *ansar* (1240, 48). La inserción de esta voz en el campo léxico de los animales domésticos (aparece junto a *oveias*, *cabra* y *corderos*) evidencia que aún no se había perdido memoria de que *ânsar* era 'ganso en general' como en el étimo ANSAR, ANSARIS, del lat. vulg. (lat. ANSER). Con el tiempo se reservaría *ganso* para el 'animal doméstico' y *ânsar* para el 'salvaje' o 'silvestre' (cfr. *DCECH*, s. v. *ânsar*).
- *camara*. Este término tiene ya claramente el valor semántico figurado de 'administración del patrimonio del monasterio' en el pasaje "quando el camarero [o 'administrador' de la hacienda del convento] dessava la cámara por vida o por muerte" (1274, 62). En otro lugar (1289, 69: "fazer della mardomia o palacios o cámaras") significa, en cambio, 'habitación', 'celda', 'aposento, en general'.
- *collaço*. Respecto de esta palabra, no se atestigua nunca en nuestra documentación el significado de 'hermano de leche de un noble empleado como su sirviente doméstico'; las aceps. registradas son: 1) 'siervo, labriego adscrito al predio que posee en tenencia y sujeto a satisfacer al señor los tributos anejos a la tierra tributaria' (1240, 48: varios casos), y 2) 'heredad por la que se pagaba tributo al señor de ella', valor que M. Alvar (*El dialecto*, 68) halla en un documento riojano de Santo Domingo de la Calzada (a. 1249; encontramos un ejemplo anterior en esa misma localidad: 1181, 80, apud Ag. Ubieto, *Cartularios*).
- *encartar* 'fijar por escrito, o carta, la pecha que debe pagar alguien' (1288, 68). *DCECH*, s. v. *carta*: «*Encartar* 'desterrar por alguna falta gravísima', frecuente desde principios del siglo XIII (quizá ya 1155), vid. Vidal Mayor, glos., s. v., que es también el sentido general en todo el S. XIII y al parecer hasta Nebrija; el de 'comprometer en un

- proceso' parece ser posterior». Comp. Berceo (*Milag.* 817b): «Fiz mal encartamiento e só mal engannado», donde *encartamiento* significa 'carta', 'encartación', 'cartelario'. Para *encartado*, con el valor de 'proscrito', cfr. s. v. *encartar* en *El Fuero de Teruel* (ed. de M. Gorosch, Stockholm, 1950), *Vidal Mayor* (trad. arag. de la obra *In excelsis Dei Thesauris* de Vidal de Canellas, III. Vocabulario. Ed. de G. Tilander, Lund, 1956) y *Fuero de Béjar* (ed. de J. Gutiérrez Cuadrado, Salamanca, 1974) y s. v. *encartado* en *Los Fueros de Sepúlveda* (estudio lingüístico y vocabulario por M. Alvar, Segovia, 1953).
- *escolano* (1274, 62). El contexto en que aparece esta voz («E este capellán que tome un escolano bono e honesto que sepa leer e cantar, tal que sea el abbat pagado, quel ayude a cantar esta missa sobredicha. E yo el sobredicho don Ennego, abbat del monasterio de Sant Millán [...], do e otorgo a este escolano sobredicho tres quartos de pan de trigo de qual dan al conviento e tres vasiellos de buen vino cada día pora siempre») fuerza a asignarle una acep. como 'sacristán' y no la de 'acólito, monaguillo', "genuinamente aragonesa" (*DCECH*, s. v. *escuela*) y atestiguada también en Berceo (*Sacrif.* 235d).
 - *familiar*. El ejemplo atestiguado (1282, 64) se aplica, como en Berceo (*SDom.* 276c) al 'criado eclesiástico o servidor monacal al servicio de un abad': «recebimos a vos los herederos sobredichos por familiares en todos los sacrificios». Obsérvese que, según *DCECH* (s. v. *familia*), el testimonio más antiguo de esta forma se encuentra en el *Corbacho*.
 - *feria*. En los pasajes «toda la offrenda de la feria de Sant Pedro» y «otorgamos toda la offrenda de la feria de Sant Martín» (1269, 60), la forma *feria* conserva todavía el significado de 'fiesta, día festivo' que el plural *FERIAE* tenía en lat. clás. También en Berceo se documenta ese arcaísmo semántico (*Milag.* 876c: "era día domingo, una feria sabrosa"), mientras que ya en J. Ruiz (1312c), *APal.*(86b) y Nebrija *feria* quedaba restringido a la nueva acep. de 'mercado' que se celebraba junto a los santuarios e iglesias los días de las grandes fiestas religiosas (*DCECH*, s. v.).
 - *herran*. Esta voz no designa la referencia que proponen generalmente los diccionarios latinos (lat. clás. *FARRAGO*, -*AGINIS*; lat. vg. *FERRAGO*, -*AGINIS*) o romances (bajo las variantes *ferraine*, *ferrén*, *herrán*, *herrén*, etc. En C. López de Silanes, *CDSDom.* AC

- 1288, 56, hay *ferrayn* y *herrayn*. Hoy en la toponimia riojana encontramos *El herrán*, *Los herranes* y *La herrén*, apud A. González, *Diccionario*, 256), a saber: 'terreno en que se siembra avena, cebada, trigo, centeno, es decir, el forraje que se da al ganado'. En nuestra documentación significa, más bien, una 'propiedad rústica en que hay *fructales*, *tierras*, *linares*, *nogueras* (1242, 51), *eras* y *buertos*' (1284, 65); un 'predio con solares o parcelas apropiadas para el poblamiento' (1284, 65); en suma, una especie de 'cortijo' o 'granja'.
- *libertades*. Esta forma, en plural, funciona como tecnicismo jurídico con el valor de 'prerrogativas', 'privilegios', 'exenciones': «fizieron muchas donaciones e muchas libertades e muchas gracias» (1285, 66).
 - *mueble*. El pasaje «esto es el mueble que con la casa vos damos: [...] *almudes* [...] *bueis* [...] *cócedras*» (1240, 48) autoriza a interpretar ya la forma *mueble* con el sentido preciso de 'bienes muebles, incluido el ganado'. Comp. Berceo, *Milag.* 333c: «dessávanli de mueble assaz rico cellero».
 - *palaçio*. El valor semántico de *palaçio* como 'casa' o 'edificio' queda bastante precisado en el fragmento «la fermería, que es entre el dormitorio e el palaçio del ospital de los pobres» (1289, 69), mientras que en otro pasaje del mismo documento (y en 1280, 63) parece designar, más bien, 'salas, en general': «para fazer della [de la azemilería] mardomía o palaçios o cámaras».
 - *rapaz*. En 1221, 38 («Domingo, el rapaz del camarero») y 1220, 3 («Domingo de Çofiuri, escudero del camarero»), los términos *rapaz* y *escudero* se aplican a la misma persona; ello no concuerda con la opinión de *DCECH*, s. v. *rapaz*: «El *rapaz* era menos que un *escudero*, era el sirviente de éste».
 - *vereda*. Esta voz, de que *DCECH*, s. v., da cuenta documentándola por primera vez en Juan Ruiz con referencia al viejo 'camino' del Puerto de Malangosto, donde le detiene la Serrana, queda delimitada en los textos emilianenses con el significado, también jurídico, de 'prestación personal forzosa para la limpieza de caminos, ríos, etc.'. He aquí el pasaje donde se atestigua: «quito a los omnes que moraren en aquel solar toda vereda del palacio de Vallarta» (1284, 65). Nótese que *vereda* toma también el sentido de 'prestación forzosa' en el *Fuero de Logroño* de 1095, «neque habeant super se fuero malo de sayonia neque de fonsadera, neque anubda, neque

maneria, neque ulla vereda faciant, sed liberi et ingenui maneant semper» (A. C. de Govantes *Diccionario geográfico-histórico de España, Sec. II -que comprende La Rioja-*, Madrid, 1846, 251), significación que todavía conserva hoy en La Rioja y Álava (*DRAE* da este valor como provincial de Álava, exclusivamente; cfr., sin embargo, C. Goicoechea, *Vocabulario riojano* -Madrid, 1961-, s. v., donde se presentan bastantes testimonios históricos de esta palabra, común en La Rioja).

e) Por encontrarse poco o mal documentadas, hemos incluido en nuestro estudio numerosas formas.

Algunas de ellas *DCECH* ni siquiera las registra:

- *cirio pascual* (1240, 48).
- *fazendera* 'prestación personal', 'obligación temporal'(1237, 47). Cfr. *vereda* (*supra*). Comp. Berceo, *Milag.* 755ab: «Amávalo el bispo mucho de grand manera / porque lo escusava de toda facendera». Abundante documentación de la voz en M. Alvar, *FSepúlveda.*, s. v. *fazendera* y C. García Turza, *Milag.*, 185.
- *fermerero* (1289, 69).
- *mardomo* 'mayordomo', 'administrador' (1285, 66).
- *molar* 'molera, sitio donde hay arenisca para hacer muelas' (1221, 40). En la toponimia riojana actual: *El Molar* y *Los Molares*, apud A. González, *Diccionario*, 352.
- *nozedo* 'nogal' (1242, 41). F. González Ollé, *Lengua y literatura españolas medievales. Textos y glosario*, Barcelona, 1980, 134, recoge *noceda* 'id.' en un doc. asturiano de 1270. En la toponimia riojana actual: *El Nocedo*, *Los Nocedos*, *El Noceo*, *Los Nocedillos*, *Los Noceales*, *La Noceda* y *Las Nocedas*, apud A. González, *Diccionario*, 377. *DCECH*, s. v. *nuez*, registra *noceda*, sin comentario alguno.
- *sosprior* 'suprior, el que hace las veces del prior' (1237, 47). *DCECH*, s. v. *primo*, registra *sozprior* (< cat. *sots-prior*).

Otras voces son recogidas en el *DCECH*, pero sin comentario alguno. Helas aquí:

- *alcaldessa* (1221, 40).

- *andador* 'oficial del alcalde', 'ministro inferior de justicia', 'ministro del concejo' (1237, 47). Abundante documentación en Oelschläger, s. v. Cfr. L. G. de Valdeavellano (*Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, 1973, 546) y *FTeruel*, 123.
- *aparejamiento* 'adorno', 'aderezo' (1240, 48). Hay documentación en Oelschläger y *TD*, s. v.
- *aposition* 'estampación', 'impresión' (1254, 55 y 1265, 58).
- *cabeçada* 'parte más elevada de un haz de tierra' (1221, 40). Se atestigua también en Ag. Ubieto (*Cartularios*, 1162, 47 y 1251, 143).
- *calçador* (1282, 64).
- *decima* 'diezmo' (1237, 47 y 1288, 68). Documentado en I. Rodríguez de Lama (*Colección Diplomática Medieval de la Rioja, IV: Documentos del siglo XIII*, Logroño, 1989), 1255, 223; frecuente en los textos navarros medievales (cfr. J. M^a. Villar, *Sjuan de Jerusalén*, s. v.). *DCECH*, s. v. *diez*, consigna *diezma*, duplicado popular ant. y arag.
- *derechura* 'serie de privilegios' (1240, 48). Figura en Oelschläger, s. v. Comp. Berceo, *Duelo* 141b: «día tan embargoso, tan sin derechuría».
- *manpuesta* 'amparo', 'protección'. Está en Oelschläger, a. 1146.
- *Paia*, n. pr. (1221, 40).
- *patrimonio* (1257, 56). J. M^a. Villar, *Sjuan de Jerusalén*, a. 1212. En *DL*, 113.12, *padrimonio*.

Se recogen en el *DCECH* con la escueta calificación de "raras":

- *lumbraria* 'luz', 'iluminación' (1289, 70). Más frecuente, y con el mismo valor, la variante *luminaria* (cfr. Berceo, *SMill.*, 40d; C. Saralegui, *El testamento*, s. v.; etc.).
- *vestiario* 'vestuario' (1274, 62 y 1285, 66). Obsérvese la lectura con hiato en Berceo, *SDom.* 220c: «otros en bestiario, otros en dormitorio».

Figuran en el *DCECH* escasamente comentadas o documentadas:

- *acabar* 'conseguir', 'alcanzar' (1241, 50). En *DCECH*, s. v. *cabo*, no hay referencia a este valor semántico, que ya está atestiguado en *Cid*, v. 3252.
- *arcidiano* 'arcediano, juez eclesiástico ordinario' (1246, 53, varios testimonios). La variante se halla ya en las Cortes de 1050, pero, según *DCECH*, s. v. *arcediano*, «el texto castellano de las mismas no puede ser anterior al siglo XIII». La recoge Oelschläger (a. 1202), está en *FTeruel*, 168, y en Berceo, *Milag.* 700a.
- *carra* 'camino' (1221, 40). *DCECH*, s. v. *cara*: «*carra* 'camino' (Salamanca; 'carrera de media' en Andalucía), palabra relacionada con *carril*, *carrera*». Abunda como topónimo en La Rioja: *Carra*, *Carragoncillo*, *Carralberite*, *Carranguciana*, *Carracañas*, *Carracarros*, *Carralogroño*, *Carracucha*, *Carrallana*, *Carravieja*, etc., etc. (apud A. González, *Diccionario*, 131-133).
- *cellerizo* 'cillerero', 'despensero' (1242, 41). Se atestigua *cellerizo* en Burgos, a. 1207 (apud F. González Ollé, *LLEM*, s. v.). Igual forma y valor en Berceo, *SMill.* 258c.
- *contrariar* (1270, 61, alternando con *contrallar* en el mismo documento). Según *DCECH*, s. v. *contra*, *contrallar* es «forma casi general en toda la Edad Media; APal. 318d, y Nebr., ya dan *contrariar*». Figura en Oelschläger, a. 1220.
- *coro* 'paraje del templo destinado al canto del oficio divino' (1289, 70). No figura esta acep. en *DCECH* (s. v. I, II, III). Hay varios testimonios en Berceo (*SDom.* 118d, *Sacrif.* 7 y *Milag.* 414). También se atestigua en C. López de Silanes, *CDSDom. AC*, 1266, 41.
- *dormitorio* (1289, 69). Hay ya documentación en 1025 (apud Sánchez-Albornoz, *Una ciudad*, 197).
- *entrega* 'restitución', 'pago' (1264, 57). *DCECH*, s. v. *entero*: «*entrega* [*Alex.*, v. 659c, 'satisfacción'; *entrega* 'restitución', Nebr.]».
- *esquila* 'campana pequeña' (1240, 48). *DCECH*, s. v., registra ya esta voz en *Cid* (v. 1673), aplicada al 'esquilón' empleado por un atalaya de Valencia para hacer sus señales, pero no vuelve a tener testimonios castellanos hasta APal. ("*esquila* o campanilla" 500d) y Nebr.; da, sin embargo, un testimonio aragonés de h. 1300 (*Los Fueros de Aragón*, ed. de G. Tilander, Lund, 1937, pág. 187) con el valor de 'cencerro'.

-
- *Finiestra* 'fenestra, ventana' (1280, 63). *DCECH*, s. v. *viento*: «*Ventana* [...] 'abertura grande en una pared' [h. 1400, glos. de Toledo (frente a *finiestra* en el del Escorial)]». Ya en *Cid*, v. 17, y en Berceo, *SOR*. 49c. En la toponimia riojana actual: *El Inestral*, *Inestrales*, *Las Inestras* e *Inestrillas* (apud A. González, *Diccionario*, 278).
 - (*h*)*omizidio* 'pena pecuniaria por razón de homicidio' (1240, 48; 1274, 62; 1284, 65; etc.). *DCECH*, s. v. *hombre*: «*homicidio* [ejs. de los SS. XI-XII en Oelschl., pero son sospechosos de latinismo; principios del S. XVII: Nieremberg, Castillo Bobadilla]. Se documenta en 1269 (apud F. González Ollé, *TLN*, s. v. *homicidio*) y en 1299 (apud J. M^a. Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v. *homicidio*).
 - *mijo* (1240, 48). *DCECH*, s. v.: «1^a doc.: 1219, Fuero de Guadalajara. Se halla también en J. Ruiz, APal., Nebr., etc. [...], hoy el mijo apenas se emplea más que para las aves, mientras que en la Edad Media proporcionaba la mayor parte de la harina de pan en las zonas rurales».
 - *mulo* (1240, 48). De esta palabra, *DCECH*, s. v., no encuentra testimonios en textos de los siglos XII-XV: «1^a doc. 1042 [...]. Aparece después h. 1400 en los glosarios de Toledo y del Escorial». Hallamos otro testimonio en 1259 (apud J. M^a. Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v.).
 - *murmurio* (1285, 66). Para *DCECH*, s. v. *murmurar*, que la atestigua en *Alex.*, v. 1158, es «forma poco frecuente».
 - *Nogueruela* (1221, 40). De esta voz, *DCECH*, s. v. *nuez*, sólo aduce un testimonio mozárabe de 1187, y agrega: «tipo dialectal semejante al cat. *noguera*».
 - *obrero* 'jornalero' (1280, 63).
 - *officiero* 'libro eclesiástico de rezo diario' (1240, 48). Ya en 1112 (apud Oelschläger, s. v.).
 - *ortolanno* (1221, 16 y 1221, 17). *DCECH*, s. v. *huerto*, atestigua la forma *ortolana*, que halla en un doc. segoviano de 1417, y agrega: «la forma no disimilada se conserva en cat. *hortolà*, oc. ant. *ortolan*, alto-arag. *ortolano* (u *ortalano*), ast. *bortolanu*». Pero *ortolano* aparece también en Arlanza, a. 1135, y Lerma, a. 1148 (apud Oelschläger, s. v.).
 - *par* (1240, 48). *DCECH*, s. v.: «1^a doc. Berceo. Así en calidad de adj. como en la de sust. aparece ya en Berceo». Sin embargo, Oelsch-
-

- läger, s. v., lo encuentra en una escritura de Covarr. de 1159, aunque no especifica la categoría gramatical de la voz.
- *perdurable* (1274, 62). *DCECH*, s. v. *durar*, sólo presenta dos testimonios medievales de este adjetivo: uno de 1107 y otro de Juan de Mena. Lo hallamos también en Berceo, *Loor*. 192a, y en J. M^a. Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v. (a. 1257).
 - *plomo* (1240, 48). De esta forma que atestigua en el S. XIII (doc. de 1243 y *Apol.*), *DCECH*, s. v., no halla ejemplos posteriores hasta *APal.*; y añade: «El escaso número de testimonios medievales que podemos citar no es prueba de que no fuese voz de uso general en la Edad Media como lo es en todos los romances». Ciertamente se precisan más documentaciones para averiguar si se trata de un catalanismo (W. Meyer-Lübke, *Romanisches Etymologisches Wörterbuch*, Heidelberg, 1935, 6615), de un aragonesismo (R. J. Cuervo, *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*, Bogotá, 1939⁷, p. LI; y *Disquisiciones Filológicas*, Bogotá, 1950, 461) o del resultado de un predominio de la pronunciación conservadora de las clases elevadas, tratándose del nombre de un metal. Otro testimonio medieval, aragonés, figura en T. Buesa Oliver ("En torno a un inventario siresano de 1266 -dudas léxicas, aclaradas por Berceo-", *Berceo*, 94-95, 1978, 217).
 - *regaijal* 'arroyo', 'torrente' (1221, 40, varios casos, y 1289, 69). *DCECH*, s. v. *regar*, registra como testimonio más antiguo un ejemplo de 1545. La palabra está también en Berceo (*SDom.* 230 y *Duelo* 24). Añadimos, además, que con ese mismo valor se registra *regajo* en Berceo (*Sacrif.* 74) y *regacho* en el habla actual de La Rioja (C. Goicoechea, *Vocabulario riojano*, s. v. *regacho*. En esta misma obra, *regajo* 'terreno pantanoso surcado de zanjas para su desagüe'); entre los topónimos riojanos figuran: *El Regacho*, *El Regachón*, *Regajal* y *Regajo* (apud A. González *Diccionario*, 463-464).
 - *soga* (1240, 48). Recoge la voz Oelschläger en un doc. de 980. Se encuentra, además, en Berceo, *Milag.*, 147d.
 - *torna* 'vuelta', en el contexto: «enna torna, de parte de occident, Pedro Domingo, el merino» (1221, 40). *DCECH*, s. v. *torno*, únicamente ofrece el testimonio de *Alex.*, v. 1371: «quiero torna fazer» (ms. O). Recuérdese que Berceo en *SMill.*, 140d, emplea *torno* 'regreso'. Finalmente, *La Torna* es topónimo actual en La Rioja (apud A. González *Diccionario*, 549).

- f) Permiten adelantar, notablemente en algunos casos, la fecha de primera documentación hispánica testimonios de palabras o variantes de palabras como:
- *absorver* (1280, 63 y 1285, 66 / el testimonio más antiguo aducido de esta voz está en el *Corbacho* -apud *DCECH*, s. v. *sorbo*).
 - *alfabeto* (1237, 47 / 1ª doc. aducida: *Cancionero de Baena* -apud *DCECH*, s. v.).
 - *azemilería* 'lugar destinado para tener las acémilas y sus aparejos' (1289, 69). Coincide con la 3ª acep. de *acemilería* del *Diccionario Histórico de la Lengua Española* (Madrid, 1960-), donde se documenta por primera vez en 1651.
 - *cedaço* (1240, 48 / 1ª doc.: *çedaçuelo*, J. Ruiz -apud *DCECH*, s. v. *cedazo*). En nuestro ejemplo ya hay asimilación de la cons. inicial a la -ç-, todavía no cumplida en *sedazo*, a. 1257, de J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*.
 - *Cilla* (1221, 40 / 1ª doc. de *cilla* 'granero': escritura andaluza de 1419 -apud *DCECH*, s. v. *celda*). En la toponimia riojana actual: *Cilla* y *Cillas* (apud A. González, *Diccionario*, 157).
 - *curial* 'libro, códice que contiene bulas y rescriptos pontificios' (1240, 48 / 1ª doc.: *Corbacho* y otros textos del S. XV -apud *DCECH*, s. v. *curia*).
 - *enfermerero* (1241, 49 / 1ª doc.: J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*, a. 1269). Para *DCECH*, s. v. *enfermo*, que no registra nuestra variante, *enfermero* se documenta por primera vez en Sta. Teresa. Cfr. supra, *fermerero*.
 - *escandalo* 'alboroto', 'tumulto' (1274, 62, dos casos / 1ª doc.: 1374 y 1427 -apud *DCECH*, s. v.-. Encontramos otro testimonio, con el valor de 'divergencias', en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*).
 - *estorvo* 'obstáculo' (1265, 58 y 1274, 62 / 1ª doc.: h. 1295, 1ª *Crón. Gral.* 650a30 -apud *DCECH*, s. v. *estorbo*).
 - *esquina* 'parte exterior de un ángulo' (1289, 69 / 1ª doc.: fines del S. XIV, ms. I de J. Ruiz -apud *DCECH*, s. v.).
 - *ferial* 'día de la semana, exceptuados sábado y domingo' (1269, 60 / 1ª doc.: APal., 114d -apud *DCECH*, s. v. *feria*).
 - *finamiento* 'muerte' (1280, 63, dos casos / 1ª doc.: *Canc. de Baena* apud *DCECH*, s. v. *fin*). Lo encontramos también en *DL*, 103, a. 1290.

- *gascon* (1221, 29 / 1ª doc.: S. XVII -apud M. Alonso, *Enciclopedia del idioma*, s. v.). Como n. pr. lo encuentra Oelschläger en un doc. de Cuenca, a. 1188.
- *instrumento* 'documento', 'escritura' (1280, 63 / 1ª doc.: APal. 75b, 77d y 218b -apud DCECH, s. v. *construir*). Un ejemplo anterior al nuestro en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1260).
- *lares* 'llar' (1240, 48 / 1ª doc.: Góngora, con la acep., más literaria, de 'hogar' -apud DCECH, s. v. *lar*). Hay otro testimonio antiguo en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1290); también está en Covarrubias. En la acep. de nuestro texto el vocablo ha arraigado en La Rioja, con la variante local *allar* (a este respecto hacemos notar que R. Castañer en su *Estudio del léxico de la casa en Aragón, Navarra y Rioja* -Zaragoza, 1992-, atestigua la forma *lar*, pero sólo en Navarra).
- *linoso* 'linaza, simiente del lino' (1242, 51). DCECH, s. v. *lino*, recoge la variante *linueso* (Cortes de Valladolid de 1573). Por otra parte, *linoso* es común en el habla de La Rioja (cfr. C. Goicoechea, *Vocabulario riojano*, s. v.).
- *ospitalidad* (1241, 49, dos veces / 1ª doc.: h. 1640, Fr. L. Muñoz -apud DCECH, s. v. *huesped*).
- *pistolero* 'epistolario' (1240, 48 / 1ª doc.: invent. arag. de 1330 -apud DCECH, s. v. *epístola*). En Berceo (*Sacrif.* 42 y *SDom.* 44), *pistolero* tiene el significado de 'epistolero'.
- *quitamiento* 'liberación', 'remisión' (1264, 57 / 1ª doc.: Nebr. «quitamiento de casados»: d i v o r t i u m íd. -apud DCECH, s. v. *quitar*). Otro testimonio coetáneo al nuestro en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v. (a. 1279).
- *retentar* (y *retenptar*) 'reproducir' (1280, 63; 1289, 69 y 1289, 70 / 1ª doc.: J. Ruiz, 529, con el valor de 'tentar con insistencia' -apud DCECH, s. v. *tentar*).
- *sembradura* (1242, 51 / 1ª doc.: Nebr. -apud DCECH, s. v. *sembrar*). *Semnadura*, en DL, 266.26 (a. 1206) y en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1233).
- *sorber* (o *sorver*) (1268, 59; 1280, 63 y 1288, 68 / 1ª doc.: h. 1400, Glos. de Toledo -apud DCECH, s. v.).
- *subiecion* 'dependencia' (1288, 68 / 1ª doc. -de *sujeción*-. 1611, apud DCECH, s. v. *abyecto*).

- *sustemptacion* 'sustento' (1288, 68 / 1ª doc. -de *sustentación*-. S. XV, apud *DCECH*, s. v. *tener*).
- *Texedero* (1257, 56 / 1ª doc. -de *texedera*-. Nebr. «*texedera: tetricis*», apud *DCECH*, s. v. *tejer*). En J. Mª. Villar, *Sjuan de Jerusalén: teysedor* (a. 1288) y *tessedor* (s. XIII, s. a.).

g) *DCECH* aduce los testimonios de las escrituras de 1237 y 1242, que hemos incluido en nuestro estudio, como las documentaciones más antiguas de las voces siguientes:

- *composicion* 'acuerdo', 'convenio' (1237, 47). En C. López de Silanes, *CDSDom. AC* (1259, 36), con el mismo valor, *compusición*.
- *echanes* 'escanciano' (1237, 47).
- *fructal* (1242, 51).
- *herran* (1242, 51 y 1284, 65). Cfr. el apartado d).
- *marçadga* 'tributo o contribución que se pagaba en el mes de marzo' (1237, 47, varios casos, y 1274, 62).
- *pedregal* (1242, 51).
- *sabuco* (1242, 51). Es la variante común en La Rioja, muy arraigada en su toponimia: *Sabucal*, *Sabucar*, *El Sabuco*, *La Sabuquera*, *El Sabuquillo*, etc. (apud A. González, *Diccionario*, 489). Destaca por su antigüedad la variante *sabugo*, recogida por F. González Ollé, *LLEM*, en un doc. asturiano de 1133.
- *valeduero* (1237, 47; 1254, 55 y 1270, 61). Cfr. el apartado a).

h) No hemos encontrado testimonios anteriores de las acepciones de las voces siguientes:

- *acetri* 'acetre, el empleado en las aspersiones litúrgicas' (1240, 48; obsérvese el contexto en que aparece: « I encensario, I acetri, II ampollas »). No conocemos, por otra parte, ningún otro testimonio de esta variante.
- *calderon* 'vasija grande de metal' (1240, 48; el término se encuentra en el siguiente contexto: « II cedaços, II calderones, I lares »). No hemos hallado ningún otro testimonio de esta forma lexicalizada. El *DCECH*, s. v. *caldo*, recoge *calderón* como 'rayuela, juego de muchachos' en Ast. (en La Rioja, con esta acepción, es vocablo de uso común).

- *connoscer* 'reconocer', 'confesar' (1264, 57, dos casos). Para las aceps. de este verbo, cfr. R. J. Cuervo, *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Bogotá, 1953-4, 392-398.
- *contrario*, sust. 'obstáculo', 'impedimento' (1265, 58). Otro testimonio en J. M^a. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1300).
- *pistolero*, cfr. el apartado f).
- *sacrificio* 'mortificación' (1282, 64). En Berceo (*Sacrif.* 4 y 23; referencias que *DCECH* -s. v. *sagrado*- aduce como primera doc. de la palabra) tiene el valor de 'inmolación'.
- *sulquero*, cfr. el apartado c).
- *temporal* 'del tiempo ordinario' (•breviarios: uno temporal, otro santural-, 1240, 48). En Berceo (*SMill.* 34b y *Sacrif.* 152a) y en J. M^a. Villar (*SJuan de Jerusalén*, s. v.) significa 'secular', 'profano', en oposición a *spiritual*.
- *torta*, cfr. el apartado c).

i) Son numerosas las palabras atestiguadas en nuestros documentos a las que en los estudios léxicos se viene atribuyendo como primera datación la obra de Berceo u otros textos coetáneos. Helas aquí:

- *abbadia* (1285, 66 y 1289, 69). 1^a doc.: Berceo.
- *abrenuntiar* (1246, 53). *DCECH*, s. v. *nuncio*, sólo analiza el sust. *abrenuncio*. En Berceo, *SDom.* 55b, *abrenunció*. Otro testimonio en J. M^a. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1282). Cfr. *abrenuntiation*, en el apartado a).
- *acaecer* 'presentarse', 'concurrir', 'aparecer' (1240, 48; 1253, 54 y 1284, 65). 1^a doc.: Berceo (*Milag.* 13a: «Los omnes e las aves, quantas acaecién». Comp. ibíd. 2b: «yendo en romería caecí en un prado»).
- *affirmar* 'confirmar', 'dar firmeza', 'ratificar' (1280, 63 y 1289, 70). 1^a doc.: Berceo. Está también en J. M^a. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1236).
- *agraviar* 'gravar con tributos', 'oprimir con gravámenes' (1285, 66; 1289, 69 y 1289, 70). 1^a doc.: una escr. de 1242 y otras obras de med. del S. XIII (R. J. Cuervo, *Diccionario*, 260-262). Se documenta en *F Aragón* (13, 2; 14, 2), *FTeruel* (280, 1, 2, 5), etc.
- *aguja* (1269, 60). 1^a doc.: Berceo.

-
- *alçar* 'guardar', 'recoger' (1257, 56). 1ª doc.: Berceo. Se documenta también en *Apol.*, 193c.
 - *allumnar* (1269, 60). 1ª doc.: Berceo.
 - *amatar* 'anular' (1237, 47). 1ª doc., con el valor de 'apagar': 1ª *Crón. Gral.*, h. 1290 (apud *DCECH*, s. v. *matar*). El verbo está ya en Berceo con el significado de 'destruir', 'extinguir' (*SDom.* 774 y *Milag.* 574).
 - *ampollas* 'vinajeras', 'jarrillos de la misa' (1240, 48). 1ª doc.: Berceo. Amplia bibliografía y documentación sobre esta voz en M. Gual Camarena, *Vocabulario del comercio medieval. Colección de aranceles aduaneros de la Corona de Aragón (siglos XIII y XIV)*, Barcelona, 1976, s. v. *ampolles*.
 - *annader* (1280, 63). 1ª doc.: *Apol.* 28. 1ª doc. de la variante *añadir*. Berceo (*Milag.* 587 y *SDom.* 227).
 - *antecessor* (1274, 62 y 1285, 66). 1ª doc.: Berceo.
 - *aprovechamiento* 'provecho', 'beneficio' (1288, 68). 1ª doc.: Luc. 255, 2 (apud *TD*, s. v.). *DCECH*, s. v. *provecho*, la recoge sin comentario alguno.
 - *arboleda* (1221, 40). 1ª doc.: Berceo.
 - *assignar* (1246, 53). 1ª doc.: Berceo.
 - *cabeçal* (1240, 48). *DCECH*, s. v. *cabeza*, registra estas variantes: *capezal* (1195), cat. *capçal* 'cabecera de la cama' (s. a.) y gall. *ca-bezal* (s. a.). El primer testimonio que encontramos de nuestra variante está en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1215). Berceo también la emplea (*Milag.* 482d: «púso·l so la cabeza el cabezal derecho»).
 - *caliz* (1240, 48, dos veces). 1ª doc.: Berceo.
 - *capellania* (1265, 58, dos casos). 1ª doc.: escrituras de 1211 y 1217 (apud Oelschläger, s. v.). *DCECH*, s. v. *capilla*, la recoge sin datos ni comentarios. Está también en Berceo (*Milag.* 230d, con el valor de 'dignidad y oficio del clérigo que regenta una capilla').
 - *cautener* 'mantener', 'sostener' (1289, 70, dos veces). No figura esta variante en los diccionarios; pero la encontramos en D. J. Gifford y F. W. Hodcroft, *Textos lingüísticos del medioevo español*, Oxford, 1966, 100 (a. 1284). Berceo emplea las variantes *cabtener* (*Milag.* 633) y *captener* (*SDom.* 196), que también se usan en nuestra
-

- documentación (1268, 59, dos casos, y 1269, 60). Cfr. en el apartado a), *cautenimiento*.
- *çimiterio* (1280, 63). 1ª doc.: Berceo, que también emplea la variante *ciminterio* (apud DCECH, s. v. *cementerio*). De *cimiterio* hay otro testimonio antiguo en J. Mª. Villar, *Sjuan de Jerusalén* (a. 1229).
 - *çirio* (1274, 62 y 1289, 70). 1ª doc.: Berceo.
 - *claustra* (1241, 50). 1ª doc.: Berceo. Otro testimonio en C. López de Silanes, *CDSDom. AC* (1271, 43).
 - *comun* 'comunidad' (1280, 63). 1ª doc.: Berceo (en *SMill.*, 102b, vale 'el grupo de sacerdotes, el curato de la parroquia').
 - *confessor* 'que profesa la fe en Cristo' (1274, 62; 1280, 63; 1285, 66; etc.). 1ª doc.: Berceo.
 - *connoscentia* (1264, 57). 1ª doc.: Berceo, alternando con *conocencia* y *connocencia* (apud Oelschläger). DCECH, s. v. *conocer*, recoge *conocencia* como ant. y vulg. (p. ejem. *Gr. Conq. de Ultr.*, 435)
 - *contener* 'mantener' (1241, 50; 1269, 60 y 1280, 63). 1ª doc.: 1240, *FJuzgo* (apud DCECH, s. v. *tener*). Hay, además, bastantes casos en Berceo (*Milag.* 706; *Sacrif.* 102; *Loor.*, 228; etc.).
 - *contienda* (1237, 47 y 1265, 58). 1ª doc.: Berceo. Otro testimonio antiguo en J. Mª. Villar, *Sjuan de Jerusalén* (a. 1237).
 - *contrallar* (1270, 61). 1ª doc.: S. XIII (apud DCECH, s. v. *contra*). Cfr. en el apartado e), *contrariar*.
 - *convenible* 'conveniente' (1274, 62). 1ª doc.: 1240, *FJuzgo* (apud DCECH, s. v. *venir*).
 - *corromper* 'dañar' (1268, 59). 1ª doc.: Berceo. En J. Mª. Villar, *Sjuan de Jerusalén*, *corrumper* (a. 1220).
 - *cozinero* (1257, 56). 1ª doc.: Berceo (apud DCECH, s. v. *cocer*). Hay un testimonio de 1214 en J. Mª. Villar, *Sjuan de Jerusalén*, s. v.
 - *crucifixio* (1289, 70, dos casos). 1ª doc.: Berceo.
 - *cura* (1241, 49). 1ª doc.: Berceo.
 - *defunto* (1241, 49). 1ª doc.: Berceo. Desde 1229 se documenta en J. Mª. Villar, *Sjuan de Jerusalén* (s. v. *deffuncto*, *deffunto* o *defuncto*).
 - *descomulgar* 'excomulgar' (1268, 59). 1ª doc.: Berceo (apud DCECH, s. v. *común*). Oelschläger atestigua *descomulgado* en 1212. En J. Mª. Villar, *Sjuan de Jerusalén*, encontramos *decomulgado* (a. 1237).

-
- *desradigar* (1237, 47). 1ª doc.: Berceo.
 - *donación* (1289, 69). 1ª doc.: S. XIII, *FReal* en la N. Recop. (apud *DCECH*, s. v. *donar*). Oelschläger cita dos ejemplos de 1143 y 1187, quizá latinizantes. En nuestra documentación también hay *donation* (1274, 62 y 1285, 66) y *donaciones* (1285, 66).
 - *ecclesiastico* (1288, 68). 1ª doc.: h. 1280, *1ª Crón. Gral.*, 182b2 (apud *DCECH*, s. v. *iglesia*). En J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1254), hay ya un ejemplo.
 - *entegredat* (1242, 51; 1274, 62 y 1285, 66). 1ª doc.: Berceo. *DCECH*, s. v. *entero*, sólo registra, sin datos, *integridad*. Cfr. en el apartado a), *entreguedat*.
 - *establecimiento* 'disposición', 'mandato' (1289, 70). 1ª doc.: h. 1280, *1ª Crón. Gral.* (apud *DCECH*, s. v. *estar*). Con idéntico significado, en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1283).
 - *estrechura* 'dificultad', 'aprieto' (1289, 69). 1ª doc.: *Apol.* 269d (apud *DCECH*, s. v. *estrecho*).
 - *evagelistero* 'evangelistero, lector del Evangelio' (1264, 57). 1ª doc. -de *evangelistero*:- Berceo. En *DL*, Alfaro, 130.27 (a. 1289), *euangelistero* vale '(misal) evangeliario'.
 - *fazedor* (1257, 56). 1ª doc.: h. 1250, *Setenario*, fº 1rº (apud *DCECH*, s. v. *hacer*). En J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*, s. v. *façedor*, hay otro testimonio, del año 1237.
 - *fermeria* (1289, 69, varios casos). 1ª doc.: Berceo (*Milag.* 245 y 811; *Duelo* 86; *enfermeria* aparece también como variante en estos pasajes). Cfr. en el apartado e), *fermerero*.
 - *firmedumne* 'firmeza', 'seguridad' (1246, 53). 1ª doc. -de *firmedumbre*:- Berceo (*SMill.* 113 y 471; *Loor.* 6) y *Alex.* (v. 1680), apud *DCECH*, s. v. *firme*. Pero en Berceo también se atestigua la variante de nuestro documento (*SMill.* 113b), así como en una carta del a. 1219 (apud Oelschläger).
 - *franqueza* 'franquía', 'exención de tributos y prestaciones' (1285, 66). 1ª doc.: h. 1250, *Setenario*, 5º rº (apud *DCECH*, s. v. *franco*). Más testimonios en F. González Ollé, *TLN* (a. 1284) y J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1298).
 - *gloria* (1280, 63). 1ª doc.: Berceo y *Apol.* Cultismo antiguo y arraigado, de empleo general ya en la Edad Media (cfr. *DCECH*, s.v).
-

- *honesto* (1274, 62). 1ª doc.: Berceo. También en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1255).
- *ieiunio* (1282, 64). 1ª doc.: Berceo (*SDom.* 403a y *Milag.* 810a). *DCECH*, s. v. *ayuno*, sólo recoge esta forma moderna como propia de Berceo; atestigua, asimismo, la variante *ieiuno* (del ms. *O de Alex.*, v. 501a), que le parece latinismo.
- *imagen* (1240, 48 y 1241, 50). 1ª doc.: Berceo. También la variante *imagenes* (1289, 70); en F. González Ollé, *TLN*, *yimagina* (a. 1306 ó 1307).
- *Isla*, n. pr. (1221, 32). 1ª doc.: Berceo. Figura también, como nombre propio, en docs. de 1206 y 1210 (apud Oelschläger).
- *iudizio* (1257, 56, varios casos). *DCECH*, s. v. *juez*: «*judizio I* y *juzio A* en Berceo, *Milag.* 786d, forma ésta que tiende a generalizarse desde la 2ª mitad del S. XIII». Hay un testimonio más antiguo en Cast. Norte, a. 1214 (apud Oelschläger).
- *lazerio* (1280, 63). 1ª doc.: Berceo.
- *lecho* (1240, 48). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v.). Oelschläger registra esta variante en 1214, junto a *lecto* (a. 910), *leito* (a. 1000), *lieto* (a. 1090) y *leycho* (a. 1125).
- *lego* 'laico', 'no ordenado' (1242, 51 y 1254, 55). 1ª doc.: Berceo.
- *licencia* (1241, 50, dos veces, y 1280, 63). 1ª doc.: Berceo.
- *limosna* (1282, 64). 1ª doc.: *Apol.* 132b (apud *DCECH*, s. v.). Berceo empleó por lo menos una vez la forma culta *elemósina*, asegurada por el metro (*Loor.* 172d), y habitualmente, *almosna*, que es como leen la mayor parte de los mss. en *SDom.* (105 y 467) y *SMill.* (97); sin embargo, conoció también la moderna *limosna* (*Loor.*, 232d). *Almosna* está igualmente en nuestra documentación (1280, 63).
- *malmeter* 'echar a perder' (1253, 54). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v. *meter*). Documentaciones más antiguas en Oelschläger (aa. 1201 y 1213).
- *mancomun*, *de* 'de común acuerdo' (1220, 8 y 1221, 21). 1ª doc.: escritura de 1203 (apud Oelschläger).
- *manifestos* («venimos de manifestos», 1286, 67). 1ª doc. -de *manifiesto*-. Berceo. En J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*, a. 1254, *venir de manifiesto* 'confesar', 'reconocer', 'manifestar'.

- *martinega* 'tributo que se pagaba el día de San Martín' (1270, 61). 1ª doc.: *Partidas* XXIII, xviii, 3 (apud *DCECH*, s. v. *martín*).
- *matheria* (1280, 63; 1285, 66 y 1289, 69). 1ª doc.: Berceo.
- *mejoramiento* (1289, 70). 1ª doc.: diploma de 1212 (apud Oelschläger, s. v.).
- *meioria* (1221, 30 y 1254, 55). 1ª doc.: Berceo. También en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1236).
- *mengua* (1274, 62; 1280, 62 y 1285, 66). 1ª doc.: Berceo.
- *menoscabo* (1264, 57 y 1274, 62, dos veces). 1ª doc.: Berceo. Aparece en 1247 otro testimonio en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*.
- *mester* (1240, 48 y 1284, 65). 1ª doc.: Berceo. Otro caso se halla en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1245).
- *misericordia* (1280, 63). 1ª doc.: Berceo.
- *morador* 'residente que no ha adquirido la vecindad en un concejo' (1240, 48; cfr. L. G. de Valdeavellano, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, 1973, 543). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v. *morar*). Hallamos un testimonio de 1219 (apud Oelschläger).
- *murmurio* (1285, 66). 1ª doc.: *Alex.*, v. 1158 (apud *DCECH*, s. v. *murmurar*). En Berceo (*SDom.*, 447) se atestigua la variante *mormorio*, rimando en *-orio*. Ambas son formas poco frecuentes.
- *necessidat* (1242, 51). 1ª doc.: Berceo. Este cultismo, arraigado desde antiguo, aparece también en *Apol.* y J. Ruiz (apud *DCECH*, s. v. *necesidad*).
- *noviembre* (1286, 67). 1ª doc.: Berceo. Otro testimonio en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1255).
- *ordenar* (1241, 50, dos casos). 1ª doc.: Berceo. Otro caso antiguo en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1246).
- *oriella* 'orilla', 'extremo', 'borde' (1289, 69). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v. *orilla*). Antes (aa. 1210 y 1215), con el mismo valor, en Oelschläger (Berceo, *SDom.* 69, sí es primera doc. de *oriella* 'viento').
- *paramiento* 'acuerdo', 'concierto' (1240, 48; 1253, 54; 1265, 58; etc.). 1ª doc.: Berceo (pero con el valor de 'decisión', *SDom.* 94), apud *DCECH*, s. v. *parar*. Esta forma, con el mismo significado, aparece en un documento de Burgos de 1220 (apud Oelschläger).

- *partida* 'parte' (1237, 47, dos veces, y 1257, 56). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v. *parte*). Figura ya en documentación de la Rioja Baja de 1212 (apud Oelschläger).
- *peregrino* (1241, 49). 1ª doc.: Berceo. De la variante vulgar, *pelegrin(o)*, hay documentaciones anteriores: aa. 1115, 1127 (apud Oelschläger).
- *pescado* (1240, 48). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v. *pez*). Aparece ya en el *FGuadalajara*, a. 1219 (apud Oelschläger).
- *plazenteria* (1274, 62). 1ª doc.: Berceo.
- *plazentero* (1257, 56; 1270, 61 y 1274, 62). 1ª doc.: Berceo.
- *poderio* (1288, 68, dos casos). 1ª doc.: h. 1280, *Gral. Est.* (apud *DCECH*, s. v. *poder*).
- *privil(l)egio* (1245, 52; 1274, 62 y 1280, 63). 1ª doc.: Berceo.
- *procession* (1270, 61). 1ª doc.: Berceo.
- *psalterio* 'salterio, libro de coro que contiene sólo los salmos' (1240, 48). 1ª doc.: Berceo, quien, además, emplea *salterio* con el valor de 'especie de cítara, de distintas formas' (*Milag.*, 9b).
- *racion* 'ración', 'alimento' (1274, 62). 1ª doc. -de *razión*-. Berceo, que conoce, asimismo, para esta palabra el valor de 'limosna' (*Milag.* 132a).
- *regaiál* (1221, 40, varios casos, y 1289, 69). 1ª doc.: Berceo. En el apartado e) se ha estudiado esta voz desde otra perspectiva.
- *regato* 'arroyuelo' (1221, 40). 1ª doc.: a. 1222, escritura de Medina de Río Seco (apud *DCECH*, s. v. *regar*). Topónimos riojanos actuales: *El Regatillo* y *Los Regatones* (apud A. González, *Diccionario*, 464).
- *riedra* 'garantía' (1220, 1; 1220, 2; 1220, 3; etc.). 1ª doc.: escritura de 1332 (apud *DCECH*, s. v. *arredro*). El término figura ya, en el sintagma *fiadores de riedra*, en 1216 (apud Oelschläger).
- *savana* 'pañó, mantel del altar' (1240, 48). 1ª doc. (con ese mismo valor): Berceo (*Milag.* 714a).
- *seda* (1240, 48). 1ª doc.: Berceo. En *SOr.* (130a), está con el sentido etimológico de 'cerda' (también en *Alex.* v. 536, en el *Trat. de las Enferm. de las Aves* -fin del S. XIII-, etc.), pero el sentido moderno figura ya también en el mismo poema (cfr. *DCECH*, s. v.).
- *sermonario* 'colección de sermones' (1240, 48). 1ª doc.: *Alex.* v. 1795, donde, según la interpretación del editor, J. Cañas Murillo (*Libro de*

- Alexandre*, Madrid, Cátedra, 1988), tiene el sentido figurado de 'razonamiento', 'discurso'.
- *soterrar* (1241, 49). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v. *tierra*). La voz ya se atestigua en una carta burgalesa de 1200 (apud Oelschläger).
 - *special* (1274, 62). 1ª doc.: Berceo.
 - *termino* (1242, 51 y 1280, 63). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v.). La palabra, que también se encuentra en el *Apol.*, aparece antes en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1205).
 - *tesoro* (1240, 48). 1ª doc.: Berceo, en cuya obra es muy frecuente. En J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén*, a. 1237, se encuentra con el valor de 'lugar donde se guarda un tesoro'.
 - *todavía* 'siempre', 'en todo tiempo' (1240, 48). 1ª doc.: Berceo. El significado propuesto -y otros afines- para este compuesto de *toda* y *vía* es muy frecuente en el poeta riojano (*Milag.* 81b; *SMill.* 51c; *SDom.* 85c; etc.) y en otros textos medievales (cfr. *SIldef.* 179c; *Alex.*, v. 489d; *LBa* 20d; etc.).
 - *travajo* 'sufrimiento', 'pena', 'padecimiento' (1274, 62). 1ª doc.: *Apol.* (apud *DCECH*, s. v. *trabajar*). Con idéntico valor, el originario, está también en Berceo (*SDom.* 663c) y bajo la variante *travayllos* en un texto navarro de 1205-1207 (apud F. González Ollé, *TLN*).
 - *vasiello* 'vasija pequeña' (1274, 62). 1ª doc.: Berceo. *DCECH*, s. v. *vaso*: «Es frecuente ya en docs. de los SS. X y XI (Oelschläger), pero quedamos en duda acerca de si el escriba quería escribir latín o cast. Desde Berceo es frecuentísimo como denominación de recipientes litúrgicos y otros».
 - *vestimienta* (1240, 48). 1ª doc.: Berceo, en cuyas obras se hallan también los primeros testimonios de la forma adiptongada.
 - *virgen*, *virgin* 'doncella' (1257, 56, dos veces, 1280, 63; etc.). 1ª doc.: Berceo.
 - *voz* 'representación' (1257, 56). 1ª doc.: Berceo (apud *DCECH*, s. v.). Con el mismo significado, en una escritura de 1219 (apud Oelschläger) y en J. Mª. Villar, *SJuan de Jerusalén* (a. 1226).
 - *yazer* 'estar' (1245, 52, tres veces, y 1268, 59). 1ª doc.: Berceo. Con el significado de 'permanecer', 1ª doc.: *Fn. Gonz.*, 445 (apud *DCECH*, s. v. *yacer*).

En total, hay, exactamente, 102 formas cuyos primeros testimonios se hallan, según la lexicografía histórica, en las obras de Berceo o en otras coetáneas del siglo XIII. Sin embargo, de esas voces, algunas, por la especial antigüedad de sus datas cronológicas, habrán de sumarse a las que en el apartado f) hemos considerado primeras documentaciones léxicas. Tal es el caso, por ejemplo, de *arboleda*, *meioria*, *regaial* o *regato*, que se atestiguan en cartas redactadas en 1221.

31. Finalmente, examinamos algunos de los riojanismos específicos que consideramos más relevantes. En concreto, pasamos a estudiar las formas *açudez*, *rexe*, *fruy* y *la Rad*, que, como nombre común (*las rades* 'los pasos o puertos de las dehesas'), está documentada también en Berceo.

açudez

Esta forma, que hasta la fecha de hoy únicamente se ha registrado en textos riojanos, aparece en tres ocasiones: «que dedes cadanno al monesterio de Sant Millan X *açudeces* de pan con el nuestro almud rendero» (1240, 48, lín. 4); «e uos que fagades aduzir a los collaços al orrio de Sant Millan los IIII *açudeces* de pan» (1240, 48, lín. 5); «e los IIII *açudeces* de pan que los collaços auen a aduzir a Sant Millan, que sean de trigo» (1240, 48, lín. 8).

Se documenta también en otra escritura emilianense de 1086 bajo la forma adiptongada *azudeiz* («et uno pultro aut sexdecim solidos argenti et *azudeiz* de tritico et *azudeiz* de ordio», M. L. Ledesma, *CDSC*, doc. 134) y antes, en 1081, la variante, también diptongada, *açuteiçi* (con fonemas sordos /*š*/ y /*t*/, a juzgar por las grafías *ç*, *t*, y con *-i* final como mera vocal de apoyo de la consonante precedente) se atestigua dos veces en el *Becerro* del Monasterio riojano de Valvanera: «Et accepi pretio [...] uno eral et tres solidos et *açuteiçi* de ordio» (F. J. García Turza, *Documentación medieval del Monasterio de Valvanera (siglos XI a XIII)*, Zaragoza, 1985, doc. 137); «Et accepi pretio [...] uno eral et *açuteiçi* de trico et tres arençatas de uino» (ibíd., doc. 145).

Según E. Alarcos (*Dos arabismos*, 128), «Se trata, sin duda alguna, del árabe *sudaysa*, con artículo *as-sudaysa*, diminutivo de *suds* 'sexta parte'» (forma esta, *suds*, que se registra en R. Dozy, *Supplément aux Dictionnaires Arabes*, Leiden, 1881, s. v., como medida de capacidad en Nakûr); más exactamente, como puntualiza de nuevo E. Alarcos, «nuestro arabismo postula la forma *sudays* y no *sudaysa*, pues *-a* se habría con-

servado» (ibíd., 128, n. 4). Nos hallamos, en fin, ante un caso más de las numerosas voces tomadas del árabe que designan medidas de capacidad (como *almud*, *arroba*, *azumbre*, *celemín*, etc.).

rexe

La forma *rexe* y, sobre todo, la variante apocopada *rex* (o *res*, *rez*) se atestiguan numerosas veces. He aquí algunos casos: «fui luego pagada de precio y de *rex*» (1221, 12), «et fui paccata de toto pretio cun sua *rexe*» (1221, 24), «fueron pagados dentro en la hereditat con toda sue *res*» (1222, 41), «fueron pagados dentro en la uinna con toda sue *rez*» (1222, 42).

Con diferentes vocalizaciones y grafías (*raisce*, *raxe*, *resce*, *rexe* y *rixe*), se encuentra ya en documentos emilianenses de 1081 («et in *resce* VI panes et un tozino et quatuor kamelas de vino», M. L. Ledesma, *Cartulario*, a. 1081, 35) y 1090 («dedi ad vobis omnibus *raisce* et roboratione», ibíd., a. 1090, 203), así como en muchas cartas valvanerenses de los siglos XI y XII: «pretio XX solidos et II anolios; una puerka et solido de ariento in *resce*» (F. J. García Turza, *Documentación*, a. 1978, 88), «data roborationis *raxe* octo denarios regios» (ibíd., a. 1080, 133), «precium quod constitutum est XXX^a et V solidos, et sua *rexe*» (ibíd., a. 1086, 186), «II solidos et medio in *rixe*» (nota al margen izquierdo del doc. 100, a. 1078, escrita en letra carolina; cfr. ibíd., p. 98).

«Es evidente -afirma E. Alarcos- que *rexe* [...] indica lo que se da de más en una venta, al parecer, generalmente, en especie» (E. Alarcos, *Dos arabismos*, 129). Se trata, según eso, de un sinónimo de *robra* o del arabismo *alboroque* 'convite con que se festeja la venta', tan empleados en los documentos de ambos cenobios (San Millán y Valvanera); en nuestras escrituras aparecen alguna vez palabras equivalentes como *maiorgança* ('mejoría', 'propina', 'compensación': «E priso Sancho Caro III solidos de *maiorgança*», 1221, 29; existió *mayorgar* 'hacerse fuerte', 'prevalecer', 'dominar' en las biblias judías de Ferrara, a. 1553, y de Constantinopla. De un lat. vulg. *MAJORICARE, cfr. *DCECH*, s. v. *mayor*) y *meioria* («E tornol el camarero de *meioria* II solidos», 1221, 30).

Según parece, *rexe* gozó de una muy limitada extensión geográfica, ya que no encontramos su uso fuera de los textos riojanos. En cuanto a su etimología, se trata, según E. Alarcos, «de un arabismo claro: de la raíz *ršw* tenemos el sustantivo *rašwa* (o *rišwa*) 'presente, regalo', de cuyo

plural *rišã* se tomaría la palabra que comentamos» (E. Alarcos, *ibíd.*, 130-131)

fruy

Este riojanismo, *fruy*, atestiguado una vez en nuestra documentación («dolís e otorgolis que el anno que ouiere *fruy* en los montes de Camprouin, de quantos puercos de fuera hy fallaren, que los quinten el conuento de Sant Millan o qui ellos mandaren», 1274, 62), resulta particularmente frecuente en las escrituras de los monasterios de Valvanera y de San Prudencio de Monte Laturce (término municipal de la localidad riojana de Clavijo). Designa, como hoy, el fruto del haya o hayuco, que solía darse como pasto al ganado de cerda. He aquí algunos otros ejemplos de la documentación riojana: «vio que embiaba sus puercos de la orden al faedo de Santullan a comer la *fruy*» (F. J. García Turza, *Documentación medieval del Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, 1992, a. 1378, 116), «E otrosy en este dicho tienpo, el año que obiere *fruy* de monte para engordar puercos» (F. J. García Turza, *Documentación medieval del Monasterio de Valvanera. Siglos XIV-XV*, Logroño, 1990, a. 1444, 86), «debates [...] sobre términos, tierras, pastos, montes, e *fruy*s e otras cosas» (F. J. García Turza, *San Prudencio*, 1483, 150), «si tomaren alguno que aya perdida la *fruy* e el costal e talega en que la touiere» (*ibíd.*, 1483, 150), etc. En un documento del Archivo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada (Ag. Ubieto *Cartularios*, a. 1217, 109), la *frui* hace referencia, en cambio, a la producción o cosecha de cereal: «que labre la kasa esta heredath, e los canonges que pongan la semiente, e que coian la *frui*».

No hemos encontrado en los textos medievales consultados las variantes *fri*, *friz* y *afriz*, usuales hoy en la Rioja Alta e incluso en los pueblos serranos de la Rioja Baja (Cfr. C. Goicoechea, *Vocabulario*, s. v. *afriz*, *friz*, *frui* y *fruy*; A. Llorente, *Algunas características*, 344; y A. M. Echaide y C. Saralegui, *El habla de Anguiano*, Logroño, 1972, s. v. *fri* y *friz*), con los valores semánticos de 'flor del haya' y 'hayuco'.

Con relación al género gramatical de este sustantivo, sólo hemos hallado testimonios femeninos, con la excepción del ejemplo siguiente: «non querien consentir los de Santurdeio a los de Hayuela, pascer e yazer, taiar e sagudir el *fruy*» (I. Rodríguez de Lama, *Colección Diplomática Medieval de la Rioja. Tomo IV: Documentos del siglo XIII*, Logroño, 1989, a. 1272, 319).

Respecto de la etimología de la forma *frui*, nos parece lo más probable, por razones particularmente fonéticas, que venga del sustantivo femenino latino *frūgem* (*frux*, *frugis* 'producto, fruto de la tierra'), que, según Corominas-Pascual (*DCECH*, s. v. *fruto*), sólo se ha conservado con carácter hereditario «en el gall. ant. *frugem* 'fruto, producción (de la vid)' y gall. mod. *fruxe* [med. S. XVIII] 'fruto de la tierra', hoy 'cría de cerdos' en Lemos y el Páramo, ast. occ. *fruxe* 'familia, linaje'». Pero no puede desecharse la posibilidad de que estemos ante la evolución dialectal -KT- > -jt- del sustantivo masculino latino *fructu* 'producto', 'fruto de los árboles y de la tierra'; tras la apócope de *fruito*, la -t pudo caer al quedar en posición final absoluta: *fructu* > *fruito* > *fruit* > *frui*. Añadimos aquí, a este respecto, dos casos de tratamiento dialectal, atestiguados en el Archivo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada (C. López de Silanes, *CDSDom. AC*: «de pan e de vino e de los *ffruitos* que cogen», a. 1287, 54; y «que la criedes e que la manten-gades e la *desfruydes*», a. 1291, 62). Además, conviene recordar los resultados *muito*, *feito* y *geitat* (< lat. vulg. *jēctare*, de las *GlosEmil.*), las formas riojaltñas *leitica* (< *lectu*, *SMC*, 1075), *eitassen* (< *jactare*, *SDC*, 1199) y las documentadas en la Rioja Baja: *deuandito*, *feytas*, *feyto* (Calahorra, 1237) o *dereyotos* (Alfaro, 1246), que M. Alvar (*El dialecto*, 57) atribuye a la presión aragonesa.

La Rad

El sintagma *la Rad* se encuentra una vez en nuestra documentación: «Entrante de *la Rad*, cabe el molar, otra [serna]» (1221, 40.65). Se trata de una expresión muy rica en variantes fonéticas, morfológicas y gráficas. De ella consignamos, entre otras, las siguientes formas: *Larrate* (o *La Rate*), *Larratea*, *Arrate*, *Ratecilla*, *Redecilla*, *Larrat*, *Larrade* (o *La Rade*), *rades* (o *las rades*), *Arrade*, *Rada*, *la Rad*, *Larrá* (o *la Râ*), *Larra* y *Larre*; todas ellas atestiguadas en La Rioja, tanto en textos antiguos como en el habla viva actual.

Como nombres propios se extienden por toda la geografía de La Rioja, pero no son desconocidas en algunas otras zonas españolas (así, *Cuesta-Larrá*, *Puentelarrá*, en Alava; *Larrate*, *Larratea* y *Larrat*, en Navarra; *La Rad*, en Burgos, Avila y Salamanca; *Rades*, en Segovia y Soria; cfr. S. Sola P. de Roncal, "Nueva interpretación del 'rades' en Berceo", en *Actas del XI Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románica*, II, Madrid, 1968, 609-614). La variante riojana más empleada es *la Rad*, que

A. González (*Diccionario*, s. v. *Rad, la*) recoge en más de 60 localidades como nombre de términos, pagos, fincas, caminos, sendas, veredas, corrales y calles. Ahora bien, los testimonios de esta expresión resultan ya muy frecuentes en la documentación medieval: *Larrate* (SMC, a. 853, apud S. Sola, *Nueva interpretación*, 615), *Rate* (SMC, 1014, apud *ibíd.*, 615), *Rateziella* (SMC, 1028, apud M. Alvar, *El dialecto*, 72), *La Rade* (Burgos, 1075, apud S. Sola, *ibíd.*, 616), etc. La variante *rades* se atestigua en el *Fuero de Logroño* («Et ubicumque invenierint ligna, montes, *rades* ad cremare, et domos facere», apud A. C. de Govantes *Diccionario*, pp. 254-255), y en el verso 223d de *S.Dom.* ("por ond' a passar ovo de Ortoya las *rades*", ed. A. Ruffinatto, *La Vida de Santo Domingo de Silos de Gonzalo de Berceo*, Logroño, 1978; en *Gonzalo de Berceo. Obra completa*, Madrid, 1992, este mismo editor transcribe, en cambio: "do arto ya lazrades"). A su vez, para J. Gutiérrez Cuadrado ("Berceo y las *rades* de Ortoya (*Santo Domingo*, 223d)", en el *Homenaje al Profesor Antonio Vilanova*, Univ. de Barcelona, 1989, I, 309-320), las sintaxis del verso, la coherencia textual del episodio, las lecciones de los manuscritos y el propio modelo de Berceo, Grimaldo, apoyan la siguiente lectura: «por ónd a passar ovo, a orto ya lazrades» ['por dónde tuvo que pasar, desde el nacimiento, ya <lo> sufris']. Como es bien conocido entre los medievalistas, este pasaje de Berceo ha suscitado y continúa suscitando diferentes interpretaciones semánticas y etimológicas (cfr., en especial, los estudios de J. Vallejo, "Español antiguo 'rades' y un pasaje de Berceo", *RFE*, 28, 1944, 58-63, y S. Sola, *Nueva interpretación*, 609-618).

En cuanto al significado de todas estas formas, los valores de 'bosque o dehesa comunal', 'monte comunal con arbolado (generalmente de encina y roble) y pastos', que dan J. Vallejo (*ibíd.*, 59-62), F. Cantera (*Fuero de Miranda de Ebro*, Madrid, 1945, s. v.), C. Goicoechea (*Vocabulario*, s. v. *rad*) y A. Llorente (*Algunas características*, 344-345), parecen definitivos.

Las interpretaciones etimológicas dadas al vocablo *rades* y demás variantes los hacen derivar del latín *r a d i s* 'nave'. Así, por ejemplo, R. Lanchetas (*Gramática y vocabulario de las obras de Berceo*, Madrid, 1900, s. v. *rades*), V. García de Diego (*DEEH*, s. v. *r a d i s*), E. Alarcos ("Apuntaciones sobre toponimia riojana", *Berceo*, 1950, 16, 482) y M. Alvar (*El dialecto*, 72). Parece clara, sin embargo, la raigambre vascuence de estas formas, que Sabino Sola relaciona con el sustantivo vasco *larrate*: «En cuanto a significación, la palabra *larrate* vale por: a) puerto o paso (*ate*) de pastizal o dehesa (*larra*, vizc.), b) puerto o paso (*ate*) de

zarzas (*la(h)ar, lar*)» (ibíd., 610-611). Para L. Michelena (*Apellidos vascos*, San Sebastián, 1973², nº 381), «Es difícil, en general, distinguir en posición final los representantes de *la(h)ar* de los *larre*, pues en unas zonas se ha generalizado en toponimia la final *-e* en muchos casos.» Análogamente, según A. Llorente, que considera *rate* forma aragonesa o latinizada, «para explicar la forma *La Rá* partiendo de *Rade*, no sería descabellado pensar en la influencia del vasco *larre, larra* 'prado, terreno sin cultivar destinado a pastos' casi con el mismo significado de *La Rá* y *rades*» (*Algunas características*, 345).

32. La exposición precedente proporciona una imagen de la sincronía y diatopía anunciadas, con aportaciones novedosas para la lingüística histórica española.

Como hemos ido señalando a lo largo del presente estudio, entre las particularidades lingüísticas sobresalen tanto los rasgos arcaizantes como los dialectales. En concreto, son *arcaísmos* (propios no sólo de La Rioja sino de otras áreas lingüísticas) los siete rasgos siguientes:

1. Empleo regular de la doble *ss* para la representación del fonema prepalatal fricativo sordo.
2. Conservación habitual del diptongo en el sufijo diminutivo *-iello*.
3. Resultado originario *-mn-* para el grupo secundario *-M'N-* (con claro predominio de la solución final castellana *-mbr-*).
4. Fusión de la preposición con el artículo: *enna, conna* (en competencia con el resultado *en la; con la* es la construcción usual). Destaca la presencia del conglomerado *entranni*, único testimonio hasta ahora conocido de asimilación consonántica *-n l-* > *-nn-* ajena a esas categorías.
5. Mantenimiento, bastante frecuente, de las diferencias genéricas de los posesivos.

6. Empleo frecuente y predominante de la forma, muy poco documentada fuera de La Rioja, *misme* (frente a *mismo*).
7. Permanencia de algún heredero de *fãc(e)re* como *femos* (contra el descendiente habitual *fazemos*).

Juzgamos, por otra parte, *dialectalismos* (que, en este caso, son soluciones compartidas con los romances circundantes, particularmente con el navarroaragonés) a estas ocho particularidades:

1. Presencia de *-i* final en las formas *elli* (con predominio de *él*), *li*, *lis* (no exclusivas: hay testimonios de *le*, *les*), *esti*, *essi* (junto a *este*, *ese*), algunos perfectos fuertes (*pusi* --alternando con *pus--*, *oui* y *toui*), *de nochbi* (al lado del predominante alomorfo en *-e*) y *acetri*.
 2. Conservación inalterada del grupo latino *-MB-*, en competencia con los casos de reducción.
 3. Diptongación de /*ě*/ y /*õ*/ temáticas ante *yod* en algunas formas del presente: *yesse*, *siervan* y *cueia* (al lado de las no diptongadas *esse* y *coie*).
 4. Conservación de la consonante labial del verbo *haber* en la forma *auen* (en contienda con la variante contracta *an*).
 5. Presencia del perfecto *foron* (frente a la forma predominante *fueron*).
 6. similación constante del grupo *-n'r-* en *-rr*, en el futuro.
 7. Presencia de las partículas *ad* (un testimonio; contra la forma habitual *a*, documentada en contextos fonéticos análogos), *ade-*
-

redor, assín, encara 'aun', dentro en 'dentro de', en pos 'tras' y del prefijo sos- (sosprior).

8. Presencia de las formas *açudez, rexe, fruy y La Rad*.

De estos últimos rasgos, a los que están en 1, 2 y 8 se les podría considerar, como se viene haciendo, *riojanismos específicos*, ya por ser exclusivos de La Rioja --o, al menos, raros fuera de la documentación riojana-- (nº 8), ya por su destacada vitalidad en esa región (números 1 y 2).

Finalmente, hay algún *extranjerismo* o solución con influjo extranjero. Son, en efecto, occitanismos el empleo poco frecuente del monógrafo *q* (con predominio clarísimo de la forma provista del apéndice *u, que*), la presencia de las formas con diptongo decreciente *Peidro* y *Peidrez* (en alternancia con las variantes *Pedro* —predominante—, *Per(o)*, y *Pedrez, Pedriz, Perez y Periz*) y, acaso, el adverbio *encara*.

En conclusión: los documentos emilianenses del siglo XIII muestran un sistema lingüístico esencialmente castellanizado, en el que todavía perduraban bastantes rasgos arcaizantes; un sistema que no había logrado aún desplazar muchos dialectalismos, que eran afines, sobre todo, a los romances orientales.

33. Por otra parte, a la luz de las características lingüísticas examinadas, hemos podido analizar con suficiente apoyo de datos y valorar de forma rigurosa muchos de los rasgos que configuran el idiolecto netamente riojanizante de Berceo, que es de hecho el aceptado por la mayoría de los especialistas. Un idiolecto totalmente impregnado por los hábitos lingüísticos propios del Valle de San Millán, según lo evidencian los textos más antiguos y fidedignos de la tradición manuscrita del poeta riojano.

Efectivamente, los datos examinados con minucia en este estudio resultan sumamente esclarecedores y útiles por las razones siguientes:

- a) Han contribuido considerablemente a garantizar la autenticidad de bastantes particularidades de la lengua de Berceo. Así, a nuestro juicio, quedan ahora suficientemente legitimados los rasgos siguientes:
-

- Empleo frecuente de la grafía *ss* doble para la representación de /š/.
 - Conservación regular del sufijo *-iello*.
 - Presencia frecuente de la forma *Peidro*.
 - Conservación regular de la letra F- inicial.
 - Mantenimiento inalterado del grupo consonántico *-mb-*, en alternancia con los testimonios de reducción.
 - Uso alternativo de las asimilaciones *enna*, *conna* y de las construcciones *en la*, *con la* (esta última, claramente predominante).
 - Presencia frecuente del pronombre *elli*.
 - Presencia bastante viva de las diferencias genéricas de los posesivos.
 - Uso predominante de *misme* (contra *mismo* o *meísmo*, formas bien atestiguadas en las fuentes manuscritas de Berceo).
 - Empleo sin excepciones del modelo desinencial del imperfecto de indicativo y del condicional que presenta hiato *ía* en la primera persona del singular y diptongo *ié* en las restantes formas personales.
 - Presencia de las formas plenas de *haber* tales como *aue* o *auen*.
 - Coexistencia viva, en la conjugación del verbo *ser*, de las formas procedentes de *e s s e* (*so*, *es*, etc.) con las de *s e d e r e* (*seo*, *siede*, etc.).
 - Uso del perfecto *foron* en alternancia con *fuieron*.
 - Presencia bastante frecuente de descendientes arcaicos de *f ā c (e) r e* tales como el imperativo plural *fech* o el presente *feches*.
 - Asimilación frecuente del grupo *-n'r-* en *-rr-*, en el futuro.
 - Presencia regular de la desinencia *-iemos* para la cuarta persona del perfecto.
 - Presencia de *-i* final en las formas de muchos perfectos fuertes (como *sovi*, *nasqui*, *prissi*, *fizi* --con predominio sobre *fize* y *fiz-*, etc.).
 - Presencia de las partículas *ad*, *aderredor*, *assín* y *en pos* 'tras' y de la expresión *las rades* 'los pasos de la dehesa'.
-

b) Llevan forzosamente a desestimar la legitimidad de estas dos particularidades:

- El mantenimiento constante del resultado originario *-mn-* o, por el contrario, la solución, también sin excepciones, castellana *-mbr-*, para el grupo romance *-M'N-*, introducidos en sus ediciones críticas por Dutton y Uría, respectivamente.
- La presencia constante de *-i* final, propugnada por Dutton (*Milag.*, 19), en los demostrativos de primer y segundo grado, *esti* y *essi*.

c) Han proyectado serias dudas sobre la validez de los tres rasgos siguientes:

- El empleo regular del monógrafo *q* (*qe*, *qi*, etc.) sin el correspondiente apéndice *u* (uso, insistimos, carente de pertinencia fonológica), defendido por Dutton (*SMill.*, 81).
- La presencia de soluciones sin diptongación de la /*ě*/ en las formas tónicas del presente del verbo *servir* (que Ruffinatto, por ejemplo, acepta en *SDom.*, 185d).
- El uso exclusivo, según Dutton (*Milag.*, 59), de las variantes en *-miente* y *-ment* en los adverbios de modo formados con el ablativo *-m e n t e*.

d) Han permitido formular estas dos precisiones:

- Los numerosos testimonios emilianenses de coexistencia de las formas plenas y apocopadas podrían explicar la mayor parte de las veces el empleo alternativo de los dos tipos de formas a que Berceo con tanta habilidad recurre, sin que sea preciso apelar exclusivamente a la necesidad variable de la cuenta silábica de los hemistiquios.
 - Las formas pronominales *li*, *lis*, no parecen ser las únicas empleadas por Berceo y, por tanto, no habrán de juzgarse "corrección autorizada" (así en Dutton, *SMill.*, 86) a la lección *le*, *les*, de los mss.
-

Como puede fácilmente inferirse, el análisis precedente aporta elementos de juicio para la edición crítica de las obras de Berceo y muestra la improcedencia de ciertos criterios seguidos en algunas de las más destacadas ediciones actuales.

V. Índices

* Las variantes gráficas remiten a la forma más usual

ÍNDICE DE ANTROPÓNIMOS

- Alffonso, V. Alfonso.
- Alfonso, de Bouadiella, test., 57 (53).
- Alfonso, ifant, fijo de Fernando III, 51 (25).
- Alfonso VI, rey, 63 (18).
- Alfonso VII, rei, 47 (10), 56 (70, 72, 73).
- Alfonso VIII, rei, 52 (4).
- Alfonso X, rey, 59 (35).
- Alfonso, V. Alfonso.
- Alfonso Lopez, sennor de tierras de Nagera, 51 (26); de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda, 52 (1).
- Aluar Diaz, fijo de Diago Lopez de Blascor, canonigo de Calaforra e de la Calçada, test., 53 (7).
- Aluar Martinez, fiador, 51 (17).
- Andieraço, 51 (9).
- Andreo de Vouadiella, tio de Sancho Royz, cauallero, test., 57 (44).
- Apparicio, 40 (41, 72, 85).
- Apparicio de Terrero, 40 (44).
- Assensio, annado de Semen Ruuio, fiador de riedra, 12 (5); test., 17 (8).
- Assensio, fijo de Sancho Caro, 15 (1); fiador de riedra, 25 (4-5).
- Aznar, preste de Berçeo, test., 47 (34).
- Aznar de Berçeo, alcalde, fiador, 51 (17).
- Aznar Lopez, prior de Sant Millan, 66 (30).
- Aznar Perez, fijo de Pero Enecones, 51 (1).
- Barragan, test., 1 (7), 3 (6), 4 (9), 5 (6), 8 (12), 11 (7), 14 (6), 15 (7), 21 (8), 22 (6), 27 (8), 30 (9), 33 (6), 34 (5), 35 (7), 36 (5), 45 (4), 46 (5).
- Bartholomeo, sacristan, conf., 49 (18).
- Beltran, col., 67 (5).
- Beltran de Bannuelos, escudero, test., 57 (48).
- Benedicto/Benedictus/Beneito/Benitus, V. Benito.
- Benito, capellan del abbad, test., 47 (32), 51 (19).

- Benito, monge, test., 21 (8), 22 (6).
- Benito, ospitalero de San Millan, conf., 48 (20), 54 (15); test., 47 (31), 51 (19).
- Benito de Torreziela/Torreziella, 4 (1-2), 5 (3, 5); col., 13 (3-4), 16 (5), 43 (5).
- Berenguella, madre de Fernando III, 47 (39), 51 (24).
- Blasco de Uilla Olquit, 11 (1), 27 (4), 37 (1).
- Blasco Fortun de Terrero, col., 40 (155).
- Blasco Rodrigo, test., 35 (7).
- Blascor, 53 (8).
- Carananderaço, 47 (36).
- Carlos, col., 51 (9).
- Cibrian, fiador, 28 (4).
- Coloma, col., 40 (115).
- Coloma de Uerçeo, 41 (7).
- Diago Gonçalvez, test., 55 (10-11).
- Diago Lopez de Blascor, 53 (7-8).
- Diago Lopez de Salzedo, 55 (2, 3, 13); col., 55 (4, 7).
- Diago Periz, fi de Pero Royz de Uillar, escudero, test., 57 (48).
- Diagonçalvez, fijo de Gonçaluo Luchas, cauallero, 57 (44).
- Domenga, muger de Pero Gomez, cozinero, 56 (74).
- Domenga, mugier de Guigelmo de Barrio Nueuo, 50 (5).
- Domenga de Marcho, col., 51 (8).
- Domenga Gomiz, del Barrio de Badaran, 1 (1).
- Domenga Gomiz, fija de Gomiz Senprun, 27 (1).
- Domenga Gomiz, test., 9 (7).
- Domenga Iohannes, fij[al] de Iohan Ribero, test., 24 (6).
- Domenga Martin, fiador, 36 (4-5).
- Domenga Pascual, 10 (1).
- Domenga Paschoal de Terrero, col., 42 (6).
- Domenga Pedrez, fija de Pedro Gil de Barrio, 18 (1).
- Domenga Sancho, fija de Sanz Fortun de Uilla Gonçaluo, 41 (1).
- Domicussa, V. Domingo de Çofiori.
- Dominga Lopez, 40 (130).
- Domingo, 56 (25).
- Domingo, abbad de Sancta Maria de Valuanera, 63 (52, 53).
- Domingo, capellan de Badaran, test., 1 (6-7), 2 (7), 3 (6), 4 (8-9), 6 (5), 7 (5), 10 (7), 11 (7), 12 (6), 13 (5), 14 (6), 15 (6), 16 (7-8), 17 (7), 19 (6), 21 (8), 22 (5), 23 (5), 24 (5), 25 (5), 26 (7), 27 (6-7), 29 (7), 31 (9), 37 (5), 38 (5), 39 (4), 41 (6), 42 (6), 43 (7), 44 (6); col., 20 (4).

- Domingo, el hijo, de Bouadiella, test., 57 (52).
- Domingo, escudero, V. Domingo de Çofiori.
- Domingo, hijo de Beneito de Torreziela, 4 (1).
- Domingo, hijo de Domenga Martin, fiador, 36 (4).
- Domingo, hijo de Iohan Migael, test., 26 (10).
- Domingo, hijo de Munnio de Cordouin, test., 33 (7), 34 (7).
- Domingo, fradre, col., 40 (23); test., 8 (13), 37 (6).
- Domingo, fradre de Terrero, col., 40 (39); test., 9 (6), 11 (8), 13 (5).
- Domingo, hermano de Semen Grand, 19 (2); fiador de riedra, 6 (4), 20 (4-5), 32 (5); test., 7 (6).
- Domingo, merino de Santurde, 56 (18); fiador, 56 (33).
- Domingo, preste de Berçeo, test., 47 (34).
- Domingo, rapaz del camarero, test., 38 (5).
- Domingo, sobrino de Uenega Semeno, col., 8 (6).
- Domingo Abbat, clerigo de Berceo, test., 51 (19).
- Domingo Abbat, fijo de Pero Pastor, laurador de Canprouin, test., 56 (93).
- Domingo Blasco, col., 40 (43, 131).
- Domingo Blasco, test. de Terrero, 8 (13).
- Domingo Blasco de Ceruera, col., 40 (52).
- Domingo Cristoual, echan de Sant Andres, test., 47 (35).
- Domingo de Alcampiellos, col., 39 (3).
- Domingo de Carananderaço, [echan] de Sant Migael, test., 47 (36).
- Domingo de Sancho Ruuio, andador de concejo de Berçeo, test., 47 (34).
- Domingo de Terrero, col., 40 (48).
- Domingo de Uilla Olquit, sacerdos, test., 31 (9).
- Domingo de Uillarejo, monge de San Millan, test., 47 (32).
- Domingo de Çofiori, escudero del camarero, test., 3 (7-8), 17 (9), 18 (5), 19 (7), 20 (6), 29 (8), 32 (8), 39 (5), 41 (8-9), 43 (8).
- Domingo del Campo, fiador de riedra, 30 (7-8); test., 28 (4-5).
- Domingo Ezquierdo, 33 (5).
- Domingo Ezquierdo de Uilla Olquit, 36 (1).
- Domingo Ferrero, fiador, 34 (4); test., 33 (7), 34 (6).
- Domingo Fortun, cunnado de Domingo Galindo de Uila Gonçaluo, fiador de riedra, 44 (5-6).
- Domingo Fortun, fiador de riedra, 4 (8), 31 (7), 45 (3); fijo de Fortun de Cordouin, 31 (1); test., 1 (8), 25 (6).
- Domingo Galindo, cunnado de Domingo Fortun, fiador de riedra, 31 (7).
- Domingo Galindo, fiador, 35 (4-5).
- Domingo Galindo de Terrero, 26 (9).
- Domingo Galindo de Uila Gonçaluo, fiador de riedra, 44 (5).

-
- Domingo Garcia, 64 (7).
Domingo Garciez, 64 (3).
Domingo Garfan, col., 40 (70, 129).
Domingo Gil, de Bouadiella, test., 57 (53).
Domingo Gomez del Uarrio, 2 (3).
Domingo Gomiz, col., 21 (5), 37 (3), 40 (81, 97).
Domingo Gomiz, fijo de Gomiz Senprun, 27 (1); col., 32 (3).
Domingo Grand, test., 28 (6).
Domingo Grant, col., 21 (6).
Domingo Iohannes, col., 40 (133, 135).
Domingo Iohannes, fijo de Iohan Ribero, test., 24 (6).
Domingo Iohannes, marido de Maria Sancho, 41 (2).
Domingo Iohannes de Barrio/Uarrio de Suso, fiador de riedra, 22 (4-5), 26 (6-7), 29 (5); test., 21 (9).
Domingo Iohannis, fijo Iohannis Sancho de Terrero, 30 (1); col., 30 (5, 6); test., 33 (7), 34 (6).
Domingo Iohannis de Cordouin, col., 40 (66).
Domingo Iohannis de Iglesia, col., 40 (64, 148).
Domingo Iulian, abbat, col., 40 (16).
Domingo Karo de Cordouin, preste, test., 57 (51).
Domingo Lopez, col., 40 (20).
Domingo Lopez, de Barrio Nouo, test., 47 (37).
Domingo Lopez del Barrio/Uarrio, fiador de riedra, 4 (7-8), 28 (4); test., 16 (8), 19 (7).
Domingo Lorent, col., 40 (88).
Domingo Martin, fijo de Domingo Martin, test., 29 (8).
Domingo Martin, fijo de Martin Periz, test., 58 (14, 26).
Domingo Martin, gascon, 29 (8).
Domingo Martin, merino de Santurdi, test., 47 (37).
Domingo Martin, merino de Terrero, 2 (1), 46 (1); col., 40 (60, 138, 141-142); fiador de riedra, 1 (6), 11 (6), 37 (5); test., 3 (6-7), 42 (7).
Domingo Martin, merino de Uilla Gonçaluo, col., 40 (31-32).
Domingo Martin, yerno de Martin Garciez de Bannos, fijo de Garçi Gil, test. de Nagera, 57 (46).
Domingo Martin de la Isla/Ysla, test., 32 (8), 41 (8).
Domingo Martin de la Ribera, 8 (11-12), 17 (6), 28 (5), 32 (7); col., 40 (51-52, 78, 79); test., 12 (8), 14 (5-6).
Domingo Martin de Medallo, fiador, 56 (25).
Domingo Martinez, merino de Terrero, fiador de riedra, 10 (5-6).
Domingo Negro, 33 (7), 34 (6).
Domingo Negro de Uilla Gonçalo, col., 40 (152-153).
-

- Domingo Pascual, 65 (5).
 Domingo Pedro, hijo de Coloma de Uerçeo, test., 41 (7).
 Domingo Periz, 56 (48).
 Domingo Pero, echan de Berçeo, test., 47 (34).
 Domingo Pero, ierno de Garcia Sancho, de Santurdi, test., 47 (38).
 Domingo Royz, de Bouadiella, test., 57 (52).
 Domingo Sancho, 29 (3); campeador, fiador de riedra, 29 (5); col., 27 (5), 35 (4).
 Domingo Sancho, cunnado de Iohannes de Barrio de Suso, fiador de riedra, 22 (5).
 Domingo Sancho, ermano de Johan Sanchez, prior mayor de Ualuanera, test., 57 (42-43).
 Domingo Sancho, hijo de Sancho/Sanz Fortun, 26 (1), 41 (1); col., 23 (3), 26 (6); fiador de riedra, 8 (11), 21 (7), 23 (4), 33 (4), 34 (4); marido de Menga Iohannes, 8 (7).
 Domingo Sancho, hijo de Sas Galindo, col., 9 (4).
 Domingo Sancho, laurador de Ledesma, test., 56 (93).
 Domingo Sancho, matutano, merino de Madriz, test., 47 (33).
 Domingo Sancho, primo de [Ori], test., 9 (7).
 Domingo Sancho de Soriba, fiador de riedra, 21 (7); test., 23 (6).
 Domingo Sancho el Tuuiano, andador de concejo de Berçeo, test., 47 (34).
 Domingo Semeno, test., 4 (10).
 Domingo Semeno del Barrio/Uarrio, fiador de riedra, 46 (4); test., 16 (8-9).
 Domingo Terrero, col., 40 (83).
 Domingo Uicent, laurador de Ledesma, test., 56 (93).
 Domingo Yuanes, laurador de Ledesma, test., 56 (93).
- Elisabet, 68 (7).
 Ennego, 30 (4).
 Ennego, abbad, V. Ennego Ferrandez.
 Ennego, echan de Estollo, test., 47 (36).
 Ennego de Abuiucu, test., 51 (21).
 Ennego Ennegez, test., 1 (7-8).
 Ennego Ferrandez, abbad de Sant Millan de la Cogolla, 59 (3), 60 (2, 9, 23), 61 (3, 8, 26), 62 (2, 7, 12), 63 (4, 14, 18-19).
 Ennego Hyenegez, 28 (1).
 Ennego Martinez, arcidiano de Beruerigo, test., 53 (7).
 Ennego Martinez, test., 27 (7).
 Esteuan, preste de Berçeo, test., 47 (34).
 Esteuan, uezino de Sant Martin de Ualluerquenes, fiador, 58 (11, 21).
 Esteuan Marches, test., 23 (5-6).
 Eximinius, V. Semeno.
-

- Fernando III, rei, 47 (39), 51 (23), 52 (4).
 Ferrand Garcia de Çenisero, escudero, test., 57 (49).
 Ferrand Gonçaluez, conde, 63 (17).
 Ferrando, abbat de Sant Millan, 54 (2), 55 (1, 13), 56 (13, 40-41, 81), 57 (22, 27), 58 (1-2, 17, 28), 62 (25, 29); conf., 54 (13).
 Ferrando, hijo de Alfonso X y Violant, rey, 59 (36).
 Ferrando, preste de Matud, test., 57 (47).
 Ferrando, sub prior, conf., 54 (14).
 Ferrando Diaz, alcaide de Najera, 47 (41).
 Ferrando Diaz de Grannon, merino de tierras de Nagera e de Rioia, 51 (27).
 Ferrando Diaz de Roias, merino del rey, 56 (14, 37-38, 82).
 Ferrandus, V. Ferrando.
 Ferrant Ferrandez, fijo de Ferrando Diaz de Roias, escudero, test., 56 (90-91).
 Ferrant Goncaluez de Roias, ermano de Ferrando Diaz de Roias, merino mayor en Castiella, 56 (15, 38, 83).
 Ferrant Çapata, escudero, test., 56 (91-92).
 Fijot/Fijote de Berceo/Berçeo, alcalde de Madriz, test., 47 (33); fiador, 51 (18).
 Fijot/Fijote de Marfojal/Marhoial, 51 (20); alcalde de Madriz, test., 29 (7), 47 (33).
 Fijote de Ceruera, echan de Sant Andres, test., 47 (35).
 Florenz, alcalde, test., 51 (20).
 Florenz, clerigo, test., 53 (10-11).
 Fortun Crespo, col., 40 (114).
 Fortun de Cardenas, test., 2 (7).
 Fortun de Cordobin/Cordouin, 31 (1), 44 (1); col., 6 (4), 19 (3-4), 32 (4), 40 (79), 43 (6).
 Fortun Gomez de Oniant, escudero, test., 56 (92).
 Fortun Sanchez, fermerero, 69 (9).
- Galind Sancho, 26 (7); fiador de riedra, 14 (4).
 Galindo, col., 40 (86).
 Galindo, fijo de Galind Sancho, fiador de riedra (26 (7)).
 Galindo, fijo de Mari Galindo, test. de Terrero, 8 (14).
 Galindo, marido de Muana, 36 (2).
 Galindo, molino de, 40 (27).
 Garci Garciez, col., 40 (103, 121, 124); test., 31 (10).
 Garci Garciez de Sancta Cruz, clerigo, 53 (10).
 Garci Garciez de Uilla Gonçaluo, col., 35 (3).
 Garci Gil de Vannos, tio de Sancho Royz, 57 (7, 9, 13).
 Garci Lopez, hermano de Martin Lopez de Goreca, 48 (3).
-

- Garci Ortiz, 57 (51); test., 51 (20).
 Garçi Royz de Quintaniella de Bon, clérigo, test., 55 (9).
 Garcí Sancho de Sant Urdi, col., 40 (52-53, 100).
 Garcia, fijo de Iohan Ribero, test., 26 (9).
 Garcia, hierno de Lope de Uarrionueuo, col., 40 (116).
 Garcia de Lope, de Barrio Nouo, test., 47 (37).
 Garcia Sancho, 47 (38).
 Garcie Gariez, col., 40 (19).
 Garfan, 37 (4); col., 40 (141, 148).
 Garsea, sacrista, conf., 54 (15).
 Gil, capellan, test., 51 (19).
 Gil, de Sancti Iohannis, col., 40 (23, 47).
 Gil, test., 55 (10).
 Gil de Fuente Burueua, test., 55 (11).
 Gil de Pedro Munno/Munnoz, col., 40 (70-71, 73, 134); fiador de riedra, 1 (5),
 2 (6).
 Gomiz, col., 40 (125).
 Gomiz del Barrio, col., 40 (56).
 Gomiz del Barrio de Iuso, col., 40 (117).
 Gomiz Semeno, col., 40 (103).
 Gomiz Senprun, 27 (1).
 Gonçalo Periz, ospitalero, 69 (5).
 Gonçalo Periz de Bouadiella, fiador, 57 (19).
 Gonçaluo, diachonus de Uerzeo, V. Gonçaluo de Berceo.
 Goncaluo, sobrino de Iohan Ribero, test., 25 (7), 41 (8).
 Gonçaluo/Gundisaluus de Berçeo/Uerceo/Uerçeo/Uerzeo, clérigo de Berceo,
 test., 51 (19); diachonus de Uerceo, test., 33 (5-6), 34 (5); maestro de confession
 et cabeçalero, 57 (11); preste, 47 (33-34), 53 (10); test., 12 (6), 17 (7), 25 (5), 30
 (9-10), 43 (7).
 Gonçaluo Diaz, clérigo, test., 53 (9).
 Gonçaluo Ferrandez, test., 55 (10).
 Gonçaluo Luchas, 57 (45); col., 40 (92).
 Gonçaluo Marquez, test., 55 (11).
 Guigelmo de Barrio Nuevo, 50 (5).
 Guisabel, 49 (4, 8).
 Guisabella, 51 (19).
 Gundisaluus, V. Gonçaluo.
- Hyenegez, fiador de riedra, 16 (6).
 Hyenego, V. Ennego.
-

Iagmes, ifant, hijo de Alfonso X y Violant, 59 (37).

Ioaneth, fija de Maria Migel del Barrio, 43 (1).

Iohan/Iohannes/Iohannis, V. Juan.

Johan/Johannes/Johannis, V. Juan.

Juan, abbad de Sant Millan, V. Juan Sanchez.

Juan, capellan de Sant Martin de Ualluerquenes, 58 (3, 6, 8).

Juan, col., 40 (156).

Juan, de Sol, test., 35 (6).

Juan, de Urraca Sanchez/Sancho, test., 19 (7), 20 (5), 45 (5).

Juan, ermano de Domingo Abbat, laurador de Canprouin, test., 56 (93).

Juan, ermano de Gonçaluo de Berceo, clerigo de Berceo, test., 51 (19).

Juan, fi de Domingo, fiador, 56 (25).

Juan, fi de Mari Garcia de Sant Millan de Yecola, test., 58 (14, 26).

Juan, fijo de Domingo Martin de la Ribera, fiador de riedra, 8 (11); test., 14 (5).

Juan, fijo de Iohan Galindo, 5 (1); fiador, 35 (5).

Juan, fijo de Mari Esteuan, test., 44 (7).

Juan, fijo de Mari Garcia de Terrero, col., 40 (84).

Juan, fijo de Pascoal Rico, test., 16 (9), 43 (8).

Juan, fijo de Sancho de Cordobin, fiador de riedra, 3 (5).

Juan, ifant, hijo de Alfonso X y Violant, 59 (37).

Juan, marido de Urraca Sancho, test., 44 (7).

Juan Abbat, 64 (7, 10, 23).

Juan Abbat, de Bannos, test., 57 (53).

Juan Aluarez, test., 51 (20).

Juan Aragones, alcalde de Nagera, 57 (5, 41, 58); test., 57 (45).

Juan Blasco, col., 40 (96-97, 98).

Juan Caluo, fijo de Pedro Blasco de Cordouin, col., 28 (3); test., 10 (7-8).

Juan Cano, 36 (6); hermano de Pedro Grand de Uilla Gonçaluo, fiador de riedra, 19 (5).

Juan Caro, col., 40 (82).

Juan Crespo, fiador de riedra, 13 (4); test., 1 (8).

Juan de/del Campo/Canpo, col., 26 (4), 31 (4); fiador de riedra, 9 (5); marido de Oria Galindo, 35 (1).

Juan de Cordouin, col., 40 (64, 93).

Juan de Estollo, alcalde, 36 (3-4).

Juan de Maiello, col., 40 (7).

Juan de Pancoruo, fiador de riedra, 43 (6), 46 (4); test., 44 (6-7).

Juan de San/Sant Millan, V. Juan Sanchez.

- Juan de Sant Martin, de Barrio Nouo, test., 47 (37).
 Juan de Soriba, 8 (1).
 Juan del Eruela, preste, 56 (17).
 Juan Domingez de Terrero, fiador de riedra, 6 (5), 7 (4), 13 (4-5).
 Juan Domingez del Uarrio, fiador de riedra, 24 (4).
 Juan Ferrandez del Eruela, alcalde de Madriz, 56 (17).
 Juan Ferrero de Barrionueuo, 56 (50).
 Juan Fortun, hijo de Fortun de Cordouin, 31 (1, 8), 44 (4).
 Juan Galindo, 5 (1), 35 (5).
 Juan Juannes, test., 55 (11).
 Juan Lopez, yerno de Garci Ortiz, escudero, test., 57 (50).
 Juan Martin, test., 1 (7).
 Juan Martin del Uarrio, fiador de riedra, 17 (5-6), 45 (4); test., 5 (6-7).
 Juan Martinez, monge e sacristano, 65 (4).
 Juan Martinez de Garay, test., 55 (11).
 Juan Migael, 26 (10).
 Juan Pascoal de Madriz, col., 40 (154-155).
 Juan Pedrez, fijo de Pedro Blasco, col., 40 (49).
 Juan Perez, clérigo de Berceo, test., 51 (19).
 Juan Perez/Periz de Aluiz, escudero, test., 56 (89), 57 (47-48).
 Juan Perez de Eciar, test., 51 (21).
 Juan Periz, fijo de Pedro Texedero, fiador, 56 (33).
 Juan Periz de Llano, alcalde de Madriz, 56 (16-17).
 Juan Ribero, 24 (6-7), 26 (9), 31 (6); col., 9 (4), 34 (3), 40 (34-35); fiador de riedra, 15 (6).
 Juan Ribero de Uilla Gonçaluo, 25 (1, 7), 41 (8).
 Juan Royz, test., 55 (10).
 Juan Sanchez, abbat de San Millan, 47 (1, 12, 41), 48 (1), 49 (2), 50 (4, 17-18), 51 (3), 53 (2); cabeçalero, 57 (10); conf., 48 (20), 49 (17); fiador, 57 (18).
 Juan Sanchez, abbat de Sancta Maria de Ualuanera, 57 (4, 54, 56), 58 (31, 33), 62 (47-48); test., 57 (42).
 Juan Sancho, col., 15 (4); test., 6 (6).
 Juan Sancho de Terrero, 30 (2), 40 (156).
 Juan Sancho de Uilla Gonçaluo, 7 (1), 39 (1); col., 20 (2-3); test., 38 (5).
 Juan Terrin, de Santurdi, test., 47 (38).
 Juan Thome de Terrero, fiador de riedra, 2 (5-6), 11 (6).
 Juan Tome, col., 40 (151).
 Juan Yenneguez, 64 (3-4).
 Juan Çapatero, 17 (1); test., 9 (8), 12 (7).
 Juana, reina, mugier de Fernando III, 51 (25).
-

Juannes, V. Juan.

Julian, col., 40 (76).

Julian del Uarrio, col., 40 (63).

Just, nieto de Migel Malo de Uerceo, 56 (46).

Lop Aznarez de Berçeo, escudero, test., 57 (49).

Lop Semenez, de Barrio Nouo, test., 47 (37).

Lope, 47 (37).

Lope, custiero/custodiero, test., 10 (8), 13 (6).

Lope, escudero del abbad, test., 12 (7), 17 (8).

Lope de Uarrionueuo, 40 (116).

Lope Martinez, test., 51 (21).

Lope Periz, prior de Sant Millan de la Cogolla, 62 (7, 19), 63 (36, 49).

Lope Periz de Sant Millan de Yecola, fiador, 58 (10, 20).

Lope Royz, col., 55 (5-6).

Lorent, 40 (152).

Lupus, prior, conf., 54 (13).

Maior, ermana de Maria Bellida, 56 (44).

Marcho, 51 (8).

Mari, V. Maria.

Maria, 44 (7).

Maria, fija de Beneito de Torreziela, 4 (1).

Maria, fija de Pero Gil, 57 (3).

Maria Bellida, fija de Millan de Verceo, 56 (42).

Maria Blasco de Terrero, fija de Blasco de Uilla Olquit, 11 (1), 40 (119-120).

Maria Blasco de Uilla Olquit, fija de Blasco de Uilla Olquit, 37 (1); col., 27 (4), 31 (4).

Maria de Galindo, col., 40 (37-38, 69-70).

Maria Domingo, col., 24 (4).

Maria Domingo, fija de Domingo Galindo de Terrero, test., 26 (8).

Maria Domingo, fija de Urraca Uincenti, 34 (1).

Maria Domingo, sobrina de Iohan Ribero de Uilla Gonçaluo, col., 25 (3).

Maria Estewan, 44 (7-8).

Maria Galindo, 8 (14).

Maria Garcia, fija de Sancha Garcia, 64 (5-6).

Maria Garcia de Sant Millan de Yecola, test., 58 (14, 26).

Maria Garcia de Terrero, col., 40 (85).

Maria Garciez, 62 (27).

Maria Gil, fija de Maria Migel del Barrio, 43 (1).

- Maria Gonçaluo, 29 (4), 31 (6), 33 (1); col., 27 (5), 35 (4).
 Maria Gonçaluo, hermana de Domingo Sancho, 26 (1).
 Maria Lorent, col., 40 (115).
 Maria Martin, 34 (3).
 Maria Martin de Terrero, 42 (1); col., 12 (5).
 Maria Martin del Uarrio, 24 (1).
 Maria Mederi, col., 40 (150).
 Maria Migael, 2 (8); col., 4 (6).
 Maria Migael/Migel del Barrio, 4 (5), 16 (1), 43 (2), 44 (4).
 Maria Periz, 16 (1).
 Maria Periz, hija de Maria Migel del Barrio, 43 (1).
 Maria Periz, sobrina de Domingo Martin, 46 (2).
 Maria Sancho, 33 (3); col., 8 (8).
 Maria Sancho, hija de Sancho Domingo de Uilla Olquit, 12 (1).
 Maria Sancho, hija de Sanz Fortun de Uilla Gonçaluo, 41 (1, 2-3).
 Maria Sancho, muger de Martin Periz, 56 (76).
 Maria Semenez, prima de Aznar Perez, 51 (2).
 Marin/Marinus/Martin, sacristano de San Millan, conf., 48 (20); test., 47 (32),
 51 (19).
 Mariruuia, 51 (20).
 Marti Ortiz, test., 51 (22).
 Martin, hijo de Semen Semenez, 38 (1).
 Martin, sacristano, V. Marin.
 Martin Abbat, clérigo, test., 55 (10).
 Martin Amariello, 10 (8).
 Martin Crespo, 5 (1); col., 15 (4); test., 15 (7), 24 (6), 32 (7).
 Martin Crespo de Uila Goncaluo, test., 42 (7).
 Martin de Mariruuia, test., 51 (20).
 Martin Ferrandez de Alasanco, cauallero, test., 56 (88).
 Martin Garciez de Bannos, hijo de Garçi Gil, 57 (46).
 Martin Gonçaluez de Mijancas, merino mayor de Castiella, 51 (26).
 Martin Lopez, abbat de Sant Millan, 64 (14, 24, 38-39), 65 (2, 31), 66 (2, 8, 28),
 67 (1).
 Martin Lopez de Goreca, 48 (3).
 Martin Lorent, 40 (142).
 Martin Martinez, cellerizo, conf., 48 (20), 54 (15); test., 51 (18-19).
 Martin Martinez, col., 40 (77).
 Martin Martinez de Uilla Gonçaluo, col., 40 (47-48).
 Martin Mederi, test., 35 (6).
 Martin Pascoal, test., 31 (10).
-

- Martin Peidrez, carpentero, test., 35 (6-7).
 Martin Perez, carpentero, 51 (22).
 Martin Periz, cozinero, 56 (76).
 Martin Periz, juez de Sant Martin de Ualluerquenes, test., 58 (13, 25).
 Martin Sanchez de Heruias, escudero, test., 56 (91).
 Martin Sanchez de Miranda, test., 51 (22).
 Martin Sanchez de Çanarruça, test., 51 (21).
 Martin Sancho, fijo de Sancho del Barrio, test., 42 (8).
 Martin Sancho de Terrero, col., 40 (108, 145).
 Martin Tome, col., 40 (61, 149); fiador de riedra, 42 (4).
 Martinus, V. Martin Martinez.
 Matheo, abbat de Sant Millan de la Cogolla, 68 (2), 69 (2, 8), 70 (2, 23).
 Mederi de Cordouin, col., 40 (67, 137, 139).
 Mederi de Uannuelos, col., 40 (92).
 Menga Gomiz del Uarrio, 45 (1).
 Menga Iohannes, 29 (2-3); fija de Iohan de Soriba, 8 (1); [mujer] de Domingo Sancho, 8 (7).
 Menga Minguez de Terrero, fiador de riedra, 42 (4).
 Menga Minguez del Uarrio, col., 40 (39-40, 57), 46 (3).
 Menga Pascual, col., 11 (6).
 Menga Sanchez, 54 (3).
 Menga Sancho, fija de Sanz Fortun, 33 (1).
 Mengo Iohannes, marido de Mari Sancho, col., 33 (3).
 Migael, de Apparicio, col., 40 (41, 72, 85).
 Migael, judiz, test., 55 (10).
 Migael Iohannes, 29 (2).
 Migael Iohannes, fijo de Iohan de Soriba, 8 (1).
 Migael Iohannes, sobrino de Uuenega Semeno, 21 (3).
 Migael Iohannes de Uilla Goncaluo, test., 6 (6-7), 7 (6).
 Migael Malo de Uerceo, 56 (46).
 Migael Pedrez/Pedriz/Peidrez, 13 (1, 6); col., 6 (3), 14 (2-3), 16 (6); hyerno de Mari Migael, 2 (8); marido de Domenga Pedrez, 18 (1); test., 2 (8), 16 (9).
 Migel, V. Migael.
 Millan, abbat, test., 55 (9).
 Millan de Alesanco, cunnado de Aluar Martinez, fiador, 51 (17).
 Millan de Uerceo/Verceo, 56 (41-42, 66).
 Mingete Domingo, de Santurdi, test., 47 (37).
 Mingo Mingo, col., 40 (94, 144, 149).
 Mingo Minguez, col., 40 (23, 81, 86).
 Mingo Minguez de Terrero, col., 40 (46).
-

- Mingones de Uerçeo, col., 40 (62-63).
 Mome de Galuarruri, 48 (1-2).
 Moriel, merino maior en Castiella, 47 (40).
 Muana, fija de Domingo Ezquierdo de Uilla Olquit, 36 (1).
 Munnio, col., 40 (71).
 Munnio de Cordouin, 33 (8), 34 (7).
 Munno Pedrez, col., 45 (2).
 Munno Uelaz, col., 40 (16).
 Munno Yuannes, alcalde de Matud, test., 57 (47).
- Nicholas de La Bastida, escudero, test., 57 (49).
- Orduna, 51 (20-21).
 Oria, 40 (73); col., 8 (8).
 Oria, fija de Semeno de Uilla Goncaluo, 9 (1).
 Oria, sobrina de Iohan Ribero de Uilla Gonçaluo, col., 25 (4).
 Oria de Andieraço, col., 51 (9).
 Oria Galindo, 35 (1).
 Oro, 40 (90, 95, 98).
- Pascoal, V. Pascual.
 Pascual, de Oro, 40 (90, 95, 98).
 Pascual, fijo de Martin Amariello, test., 10 (8).
 Pascual, monge de Ualuanera, test., 57 (43).
 Pascual, padre de Domenga Pascual, test., 10 (7).
 Pascual/Pascoal/Paschoal, merino, fiador de riedra, 38 (3), 39 (3-4).
 Pascual Garcia, 40 (13).
 Pascual Garcia de Cordouin, 40 (101).
 Pascual Gomiz, col., 51 (6).
 Pascual Iohannes, fiador de riedra, 7 (4); test., 6 (6), 9 (7).
 Pascual Lopez, merino de Barrio Nouo, test., 47 (36).
 Pascual Mengo, echan de Berçeo, test., 47 (35).
 Pascual Rico, 16 (9), 43 (8).
 Pascual Sancho de Terrero, col., 40 (107).
 Pascual Semeno, col., 40 (81-82).
 Pascual Semeno de Uilla Gonçaluo, col., 40 (90, 154).
 Pasqual, V. Pascual.
 Pero Gomez, cozinero, 56 (73).
 Pedro, abbat de Aguilar, test., 55 (10).
-

- Pedro, abbat de Onna, 67 (2, 7).
- Pedro, camarero de Sant Millan, 1 (2), 2 (2), 3 (2), 4 (2), 5 (2), 6 (1), 7 (1), 8 (2), 9 (2), 10 (1), 11 (2), 12 (2), 13 (1), 14 (1), 15 (1), 16 (2), 17 (1), 18 (2), 19 (1), 20 (1), 21 (2), 22 (1), 23 (1), 24 (1), 25 (1), 26 (2), 27 (2), 28 (1), 29 (1), 30 (1), 31 (2), 32 (2), 33 (2), 36 (2), 37 (2), 38 (2), 39 (1), 41 (3), 42 (2), 43 (2), 44 (1), 45 (1), 46 (2); conf., 48 (2), 49 (18).
- Pedro, clerigo de Trepeana, fiador, 58 (10, 20).
- Pedro, de la merina, test., 27 (7).
- Pedro, el madrigal de Santurdi, test., 47 (37-38).
- Pedro, infant, hijo de Alfonso X y Violant, 59 (37).
- Pedro, ortolanno de Badaran, fiador de riedra, 16 (7), 18 (4), 43 (6).
- Pedro, prepositus, conf., 48 (2), 49 (17).
- Pedro Blasco, 40 (50).
- Pedro Blasco de Cordouin, 28 (3).
- Pedro de la Naue, test., 4 (9), 15 (7), 27 (7).
- Pedro del Campo, fiador de riedra, 27 (6).
- Pedro del Orto, col., 40 (57).
- Pedro Domingo, cunnado de Domingo Martinez, fiador de riedra, 10 (6).
- Pedro Domingo, fijo de Garfan, fiador de riedra, 37 (4).
- Pedro Domingo, marido de Uuenega Semeno de Uilla Gonçaluo, 21 (2).
- Pedro Domingo, merino de Uilla Gonçaluo, col., 31 (5), 40 (5-6, 8, 60-61); fiador, 5 (5-6), 15 (6); test., 4 (9-10), 8 (12), 9 (6), 14 (5), 22 (6), 23 (5), 24 (5); 26 (8), 27 (8), 28 (5), 30 (9), 31 (10), 32 (6), 33 (6), 34 (5), 35 (5), 36 (6), 37 (6-7), 38 (4), 39 (4-5), 45 (4-5).
- Pedro Domingo Garfan, test., 11 (7-8).
- Pedro Enecones, 51 (1-2).
- Pedro Garcia, fijo de Sancha Garcia, 64 (5).
- Pedro Garciez, de Bouadiella, test., 57 (52).
- Pedro Gil, auuelo de Sancho Royz, 57 (3, 4); col., 40 (58, 119).
- Pedro Gil de Barrio, 18 (1).
- Pedro Gomez, cozinero, 56 (73).
- Pedro Gomez de Rueda, escudero, test., 56 (90).
- Pedro Gonçaluez de Bouadiella, 57 (50).
- Pedro Grand/Grant de Uilla Gonçaluo, fiador de riedra, 5 (5), 9 (5), 19 (4).
- Pedro Grant, fiador de riedra, 27 (6), 30 (7); test., 28 (4), 33 (6-7), 34 (6), 35 (6).
- Pedro Gutierre, col., 40 (127).
- Pedro Hyenego, test., 30 (10).
- Pedro Iohannis, fijo de Iohan Cano, test., 36 (6).
- Pedro Iohannis, test., 30 (9).
- Pedro Maroihar, test., 39 (5).
-

- Pedro Martinez de Bouadiella, yerno de Pero Gonçalvez de Bouadiella, escudero, test., 57 (50).
- Pedro Momez, 48 (1).
- Pedro Munno/Munnoz, 1 (5), 2 (6), 40 (70-71, 73, 134).
- Pedro Pastor, laurador de Canprouin, test., 56 (92).
- Pedro Perez de Alasanco, 56 (89-90).
- Pedro Puras, 18 (4-5).
- Pedro Royz de Uillar, 57 (48).
- Pedro Sanchez, cauallero, test., 56 (88).
- Pedro Sanchez, marido de Mari Semenez, 51 (2).
- Pedro Sanz, clérigo, col., 40 (88).
- Pedro Sas Galindo, 56 (48).
- Pedro Semenez de Sant Urdi, col., 40 (112-113).
- Pedro Texedero, 56 (33).
- Pedro Yenneguez de La Guardia, clérigo, test., 53 (10).
- Pedruelo, col., 40 (136-137).
- Peidro/Per/Pero/Peydro, v. Pedro.
- Presencio, col., 40 (83).
-
- Rodrigo, prior de San Millan, 50 (2); conf., 48 (2), 49 (17); test., 47 (31).
- Rodrigui Enneguez, prior de Sant Millan, cabeçalero, 57 (10).
- Romeo/Romero Periz, alcalde de Nagera, 57 (5, 41, 57); test., 57 (45).
- Roy Ferrandez, fijo de Ferrando Diaz de Roias, escudero, test., 56 (90).
- Roy Martinez, clérigo, test., 53 (9).
- Roy Perez, fijo de Pero Perez de Alesanco, escudero, test., 56 (89).
- Roy Perez, test., 53 (9).
- Roy Perez de Agonciello, arcidiano de Nagera, 53 (1).
- Roy Sanchez, ermano de Pero Sanchez, cauallero, test., 56 (88).
- Roy Sanchez de Bouadiella, padre de Sancho Royz, 57 (2-3, 6, 20); fiador, 57 (19).
-
- Sanch, v. Sancho.
- Sancha, muger de Domingo Pascual, 65 (6).
- Sancha Garcia, ermana de Iohan Abbat, 64 (6).
- Sancho, calçador, 64 (4).
- Sancho, col., 40 (136).
- Sancho, fijo de Domingo Martin de la Ribera, fiador de riedra, 17 (6); test., 12 (7), 28 (5), 32 (7).
- Sancho, infant, hijo de Alfonso X y Violant, 59 (36).
- Sancho, merino uieio de Madriz, fiador, 56 (25).
- Sancho, sosprior de San Millan, conf., 48 (20); test., 47 (31).
-

- Sancho Abbat de Yugo, euagelistero, test., 57 (51).
 Sancho Acenari/Açenari, 30 (3); col., 28 (2-3).
 Sancho Caro, 15 (1), 25 (5); col., 7 (4), 8 (3), 17 (4-5), 26 (5), 32 (3), 33 (4), 37 (4).
 Sancho Caro, col., sobrino de Venega Fortun, 41 (6).
 Sancho Caro de Madriz, 22 (1), 29 (1-2, 3, 6).
 Sancho de Cordobin, 3 (5).
 Sancho de Terrero, col., 40 (156).
 Sancho del Barrio, 42 (8); col., 40 (38-39, 55, 59).
 Sancho Domingo, col., 40 (8).
 Sancho Domingo de Uilla Olquit, 12 (1-2).
 Sancho Fortun de Uilla Gonçaluo, 8 (11), 21 (7), 23 (3, 4), 26 (1), 33 (1, 4-5), 34 (4), 41 (2).
 Sancho Galindo de Lano, col., 40 (33-34, 122).
 Sancho Garcia, fijo de Sancha Garcia, 64 (5).
 Sancho Iohannis, col., 40 (94).
 Sancho Martinez, capellan, test., 53 (9).
 Sancho Martinez de Cordouin, escudero, test., 57 (49).
 Sancho Martinez de Leyua, 63 (24, 30).
 Sancho Martinez de Retes, test., 55 (11).
 Sancho Migael, fiador, 51 (18).
 Sancho Nieto, col., 40 (118).
 Sancho Ortiz de Heguiluçe, escudero, test., 56 (90).
 Sancho Perez, ermano de Fijot de Berceo, fiador, 51 (18).
 Sancho Royz, fijo de Roy Sanchez de Bouadiella et de Maria, 57 (2, 3, 22).
 Sancho Ruuio, 47 (34).
 Sancho Sanchez de Cordouin, 3 (1); col., 10 (3), 11 (4-5), 42 (5).
 Sans, V. Sancho.
 Sant de Cannas, monachus, test., 18 (5).
 Santius, prepositus, conf., 54 (15).
 Sanz Fortun, V. Sancho Fortun de Uilla Gonçaluo.
 Sas Fuertes de Terrero, col., 40 (110, 135).
 Sas Galindo, 9 (4).
 Semeno, col., 40 (47).
 Semeno, fijo de Domingo Ezquierdo, fiador de riedra, 33 (5).
 Semeno, fijo de Mari Galindo, test. de Terrero, 8 (14).
 Semeno, hermano de Domingo Sancho, 25 (2).
 Semeno, monachus Sancti Emilianii, scripsit, 61 (33), 62 (50), 63 (56).
 Semeno, test., 15 (7).
 Semeno Arauuet, col., 40 (59).
 Semeno de Guisabella, clerigo de Berceo, test., 51 (19).
-

- Semeno de Soriba, col., 40 (113).
- Semeno de Terrero, fiador de riedra, 3 (4-5); hijo de Maria Martin de Terrero, 42 (1).
- Semeno de Uilla Goncaluo, 9 (1).
- Semeno Domingo, annado de Galind Sancho, fiador de riedra, 14 (4).
- Semeno Domingo, nieto de [Uunega Fortun], fiador de riedra, 23 (3-4).
- Semeno Domingo de Uilla Olquit, col., 11 (5), 12 (4), 40 (117); fiador, 36 (5).
- Semeno Gomiz, col., 40 (97).
- Semeno Gomiz de Uilla Olquit, 36 (4); test., 24 (7), 25 (6).
- Semeno Grand/Grant de Uilla Gonçaluo, 6 (1, 5), 19 (2), 32 (1, 5); col., 18 (3), 44 (3); fiador de riedra, 20 (4), 24 (4), 25 (4); test., 1 (8), 3 (7), 7 (5-6), 46 (5).
- Semeno Lopez, cauallero, test., 56 (88).
- Semeno Lopez, hermano de Martin Lopez de Goreca, 48 (3).
- Semeno Pastor, 20 (2); col., 7 (3), 19 (4); cunnado de Domingo, fiador de riedra, 32 (5).
- Semeno Periz de Çurbano, escudero, test., 57 (51).
- Semeno Ruuio de Uilla Olquit, col., 40 (126-127); fiador de riedra, 12 (5); test., 17 (7-8, 9).
- Semeno Semenez, 38 (1); col., 40 (31, 101); fiador de riedra, 38 (3), 39 (3); test., 37 (6).
- Sol, 35 (6).
- Symon de Barrio Nueuo, test., 2 (7-8).
-
- Teresa Garçia, muger de Sancho Martinez de Leyua, 63 (25, 31).
- Toda, fija de Maria Migel del Barrio, 43 (1).
- Toda, muger de Sancho Sanchez de Cordouin, 3 (1), 10 (4), 11 (4).
- Tome, col., 40 (75, 131-132, 143).
- Tome de Terrero, col., 40 (123).
-
- Uarragan, V. Barragan.
- Urraca, fija de Maria Migel del Barrio, 43 (1).
- Urraca, la merina, col., 35 (3).
- Urraca Iohannes, col., 8 (5).
- Urraca Lopez, col., 40 (130).
- Urraca Martin, col., 40 (61-62).
- Urraca Micholao, col., 45 (3).
- Urraca Periz, 16 (1).
- Urraca Sanchez/Sancho, 19 (7), 20 (5-6), 44 (7), 45 (5).
- Urraca Uincenti, 34 (1).
- Uuenega Fortun, 14 (1), 23 (1); col., 8 (5), 16 (6), 17 (3), 21 (5), 22 (4), 41 (5).
- Uuenega Fortun de Uilla Gonçaluo, col., 13 (3).
-

Uuenega Semeno, col., 27 (5-6), 30 (7).

Uuenega Semeno, tia de Migael y Menga Iohannes, 8 (3-4); col., 8 (6).

Uuenega Semeno de Uilla Gonçaluo, 21 (1, 3).

Varragan, V. Barragan.

Violant, reyna, mujer de Alfonso X, 59 (35).

Vrraca, V. Urraca.

Vuenega, V. Uuenega.

Xemen, V. Semeno.

Yenego, col., 45 (3).

Yuanes/Yuannes, V. Juan.

Çurbano, Xemen Periz de, 57 (51).

ÍNDICE DE TOPÓNIMOS

- Abuiucu, Ennego de, 51 (21).
 Agonciello, Roy Perez de, 53 (1).
 Agreda, 52 (2).
 Aguilar, 55 (10).
 Alasanco, V. Alesanco.
 Alcampiellos, Domingo de, 39 (3).
 Alesanco, Martin Ferrandez de, 56 (88); Millan de, 51 (17); Pero Perez de, 56 (90).
 Algarue, 59 (39).
 Aluiz, Johan Perez de, 56 (89), 57 (48).
 Anguyanos, conceio, 52 (3).
 Anguztiana, 48 (2).
 Ario, 67 (5).
 Auantines, 28 (2), 30 (2), 39 (2).
 Auila, casa de, 53 (4).
 Açofra, ospital de, 49 (4), 68 (7).
- Badaioz, 51 (24).
 Badaran, 1 (7), 2 (7), 3 (6), 4 (9), 6 (6), 7 (5), 10 (7), 11 (7), 12 (7), 13 (5), 14 (6),
 16 (7, 8), 17 (7), 18 (5), 24 (5), 25 (6), 26 (8), 29 (7), 30 (9), 31 (9-10), 32 (6), 36
 (5), 37 (6), 38 (5), 39 (4), 40 (4, 22, 29), 41 (7), 42 (7), 43 (7); Barrio de, 1 (1);
 custidiera, 40 (128); era de, 40 (5); maiuelos de, 1 (4), 2 (5), 3 (3), 10 (2), 12 (3);
 pago de, 4 (3), 5 (2), 6 (2), 7 (2), 11 (2), 13 (2), 14 (2), 15 (3), 16 (3), 17 (2), 18
 (2-3), 19 (1), 20 (1-2), 40 (110-111), 42 (2), 43 (3), 44 (2); parral de, 40 (25);
 Sancte Marie de, 40 (2); serna de, 40 (105-106).
- Baeça, 47 (39), 51 (24).
 Balta Hust, 40 (36); serna de, 40 (67).
 Baluanera, V. Valuanera.
 Bannos, 48 (3), 57 (53); carrera, 40 (46); Garci Gil de, 57 (7); Martin Garciez,
 57 (46).
 Bannuelos, 40 (91); Beltran de, 57 (48); Mederi de, 40 (91-92).
 Barrio, 1 (9); Domingo Gomez del, 2 (3); Domingo Lopez del, 4 (8), 16 (8), 19
 (6), 28 (4); Domingo Semeno del, 16 (8-9), 46 (4); Gomiz del, 40 (56); Iohan
-

- Domingez de, 24 (4); Iohan Martin del, 5 (7), 17 (6), 45 (4); Julian del, 40 (63); Mari Martin del, 24 (1); Mari Migael de, 4 (5), 16 (1), 43 (2), 44 (4); Menga Gomiz del, 45 (1); Menga Minguez del, 40 (40, 57); Pedro Gil de, 18 (1); Sancho del, 40 (39, 55, 59), 42 (8).
- Barrio de Badaran, Domenga Gomiz del, 1 (1).
- Barrio de Iuso, Gomiz de, 40 (117).
- Barrio de Suso, Domingo Iohannes de, 21 (9), 22 (4-5), 26 (6-7), 29 (5).
- Barrio Espasso, heran de, 51 (5).
- Barrionueuo/Barrio Nouo/Nueuo, 47 (36), 56 (3-4, 6); barrio de, 47 (2); conçeio de, 56 (2, 10, 12), 70 (16); Guigelmo de, 50 (6); Johan Ferrero de, 56 (50); Lope de, 40 (116); omnes de, 47 (3); Symon de, 2 (8).
- Baruarana, Sant Martin de, 61 (11, 12-13, 23).
- Berceo/Berçeo, 47 (33), 51 (19); Aznar de, 51 (17); Coloma de, 41 (7); Fijote de, 47 (33), 51 (18); Gonçaluo de, 12 (6), 17 (7), 25 (5), 30 (10), 33 (6), 34 (5), 43 (7), 47 (33), 51 (19), 53 (10), 57 (11); Lop Aznarez de, 57 (49); Migel Malo de, 56 (46); Millan de, 56 (41-42, 66); Mingones de, 40 (63).
- Beruerigo, 53 (7).
- Binnas, V. Vinnas.
- Bouadiella, 57 (52); Andreo de, 57 (44); Gonçalo Periz de, 57 (19); Pero Gonçaluez de, 57 (50); Pero Martinez de, 57 (50); Roy Sanchez de, 57 (2-3, 6, 19).
- Busto, 67 (6).
- Calaforra/Calafforra, 52 (2), 53 (8).
- Calçada, 52 (8).
- Cameno, carrera, 55 (6).
- Campiello, uinna del, 40 (106).
- Campo, Domingo del, 28 (5), 30 (8); Johan de, 9 (5), 31 (4), 35 (1); Pedro del, 27 (6).
- Camprouin/Canprouin, 56 (92), 62 (31, 35); montes, 62 (32); uilla, 62 (26, 27, 32).
- Cannas, Sant de, 18 (5).
- Cardenas, 40 (41-42, 43, 68); Fortun de, 2 (7); serna de, 40 (44).
- Cardenna, Sant Peydro de, 55 (4, 6).
- Castiella, 47 (39, 40), 51 (23, 26), 56 (16, 39, 83), 59 (37-38), 62 (15), 64 (35).
- Çenisero, Ferrant Garcia de, 57 (49).
- Ceresada, serna de la, 40 (15).
- Ceruera, Domingo Blasco de, 40 (52); Fijote de, 47 (35).
- Cilla, 40 (91).
- Cogolla, 40 (116).
- Cordobin, V. Cordouin.
- Cordoua, 47 (39), 51 (24), 59 (38).

Cordouin/Cordobin, 40 (12, 51); Domingo Iohannis de, 40 (66); Domingo Karo de, 57 (51); Fortun de, 6 (4), 19 (4), 31 (1), 32 (4), 40 (79-80), 43 (6), 44 (1); Johan de, 40 (64, 93); Mederi de, 40 (67, 137); Munnio de, 33 (8), 34 (7); Pascoal Garcia de, 40 (101); Pedro Blasco de, 28 (3); Sancho de, 3 (5); Sancho Martinez de, 57 (49-50); Sancho Sanchez de, 3 (1), 10 (3), 11 (5), 42 (5); sendero/uia, 40 (63, 68, 99).

Cuesta Aluara, 51 (8).

Eciar, Juan Perez de, 51 (21).

Eglesia, Domingo Iohannis de, 40 (64, 148).

Eruela, Johan del, 56 (17); Johan Ferrandez del, 56 (17).

Espiniello, uia, 40 (143, 145).

Estollo, 47 (36); confradia de, 40 (104-105); Iohannis de, 36 (4).

Faro, Alfonso Lopez de, 52 (1).

Fonteziella, 51 (12).

Fresneda, Sant Juan de, 54 (4).

Fuent Toron, mojon, 67 (4).

Fuente Burueua, 55 (11).

Galuarruri, Mome de, 48 (2).

Gallicia/Gallizia, 47 (39), 51 (23-24), 59 (38), 64 (36).

Garay, Juan Martinez de, 55 (11).

Goreca, 48 (2); Martin Lopez de, 48 (3).

Grannon, Ferrando Diaz de, 51 (27).

Heguiluçe, Sancho Ortiz de, 56 (90).

Heruias, Martin Sanchez de, 56 (91).

Hila, 51 (11).

Huerto Sillando, 51 (10).

Iahen, 59 (39).

Iriez, puente de, 51 (7).

Isla, 62 (18); casa, 62 (21); Domingo Martin de la, 32 (8), 41 (8).

La Bastida, Nicholas de, 57 (49).

La Guardia, Per Yenneguez de, 53 (10).

Laguiellos, 40 (128).

Lano, Sans Galindo de, 40 (34).

Ledesma, 56 (93).

Leon, 47 (39), 51 (23), 59 (38), 64 (36).

Leyua, Sancho Martinez de, 63 (24, 31).

Linares, serna de los, 40 (42).

Lindes, cuesta las, 40 (41).

Logronno, 52 (1-2).

Lombo, 40 (96).

Llano, Johan Periz de, 56 (17).

Madriz, 29 (7), 47 (4, 5, 7), 51 (4), 56 (3, 4, 16); alcaldesa de, 40 (99); concejo de, 47 (2, 3, 26), 56 (2, 9, 12); Johan Pascoal de, 40 (154-155); Sancho Caro de, 22 (1), 29 (1-2).

Maior, rio, 40 (43).

Maiuel Uieio, 40 (102).

Marfojal/Marhoial, Fijot/Fijote de, 47 (33), 51 (20).

Martijana, 64 (16).

Matapan, [ar]royo, 67 (7).

Matud/Matut, 57 (47); conceio, 52 (2).

Medallo, Domingo Martin de, 56 (25).

Mijancas, Martin Gonçalvez de, 51 (26).

Miranda, Martin Sanchez de, 51 (22).

Molar, carrera, 40 (54, 62, 66).

Molinar, río, 40 (26, 42-43).

Murcia, 59 (39).

Nagera, V. Najera.

Naharriori, 48 (2).

Najera, 47 (41), 51 (25, 27), 52 (1), 53 (1), 56 (9), 57 (5, 41, 45); concejo de, 57 (58, 60); fuero de, 57 (17, 34); uia de, 40 (71, 107, 109).

Nauarra, 62 (23), 64 (35).

Nauas, 67 (6).

Naue, Pedro de la, 4 (9), 15 (7), 27 (7).

Nogueruela, uina de la, 40 (118).

Oniant, Fortun Gomez de, 56 (92).

Onna, 67 (2, 8, 11); monasterio, 67 (4, 7).

Paia, serna de, 40 (9).

Palombar, serna del, 40 (4-5).

Pancoruo, 67 (5); Johan de, 43 (6), 44 (7), 46 (4).

Pazuengos, 61 (15); uilla, 61 (7).

Penna, 45 (2).

Penniellas, 40 (147, 150).

Porciles, 59 (11, 13).

Portiello, 40 (89, 92).

Pradiella, parral de, 70 (17).

Prado, 40 (11, 14, 25), 51 (6); uia de, 40 (102).

Prado de Marannon, 36 (3), 40 (35).

Prado de Uadaran, 40 (29).

Quintaniella de Bon, 55 (2, 6); Garçi Royz de, 55 (9).

Quintaniella de las Duennas, 63 (25, 29).

Rad, 40 (65, 106, 109).

Rehoyo, uarrio de, 65 (9).

Rei, uinna del, 40 (12, 49, 54).

Retes, Sancho Martinez de, 55 (11).

Riba, uina de la, 40 (120).

Riba Maria, 40 (59-60).

Ribera, Domingo Martin de la, 8 (11-12), 12 (8), 14 (6), 17 (6), 28 (5), 32 (7), 40 (52, 78, 79).

Rio Coja, serna de, 57 (7, 12, 14).

Rioia, 51 (27).

Roias, Ferrando Diaz de, 56 (14, 38, 82); Ferrant Goncaluez de, 56 (15, 38, 83).

Roma, 48 (8).

Roso/Rosso/Roxo, 8 (2), 9 (2), 21 (3), 22 (2), 23 (1), 24 (2), 25 (2), 26 (3), 27 (3), 29 (3, 4), 30 (4), 31 (3), 32 (2), 33 (2), 34 (2), 35 (2), 37 (2), 40 (34), 41 (4), 44 (2).

Rueda, Pero Gomez de, 56 (90).

Salzedo, Diago Lopez de, 55 (2, 4, 7).

San Andres, 47 (35); maiuelo de uezinos de, 40 (49, 53, 104).

San Christoual, ual de, 40 (153, 155, 156-157).

San Iohannis, 40 (23).

San Juan de Fresneda, casa de, 54 (4).

San Martin, 47 (34).

San Martin de Baruarana, casa de, 61 (11, 22); pago de, 61 (12).

San Martin de Ualluerquenes, 58 (3, 11, 15); capellania, 58 (4); iglesia 58 (5, 6, 19).

San Migael, 47 (35).

San Millan/Emilianum/Hemiliani/Milan, 1 (2), 2 (2), 3 (2), 4 (2), 5 (2, 4), 6 (2), 7 (2), 8 (2), 9 (2), 10 (1-2), 11 (2), 12 (2), 13 (1-2), 14 (1-2), 15 (2), 16 (2), 17 (1), 21 (2), 22 (1), 23 (1), 24 (2), 25 (2), 26 (3), 27 (2), 28 (1), 29 (1), 30 (1), 37 (1), 38 (2), 39 (2), 41 (3), 42 (2), 43 (2), 44 (2), 45 (2), 46 (2-3), 47 (1, 12, 19), 48 (1, 4

- 6), 49 (2, 4, 15), 50 (3, 18), 51 (3, 15), 52 (5, 13, 15), 53 (3, 4, 5), 54 (2, 6, 9), 55 (1, 12-13), 56 (13, 24, 32), 57 (8, 10, 12-13), 58 (2, 5, 16), 59 (12, 14, 23), 60 (13, 20, 24), 61 (14-15, 16, 22), 62 (8-9, 10, 12), 63 (9, 11, 13), 64 (22, 25, 33), 65 (19, 23, 25), 66 (4, 6, 10), 67 (9, 10, 12), 68 (7-8, 8-9, 13-14), 69 (6, 27, 30), 70 (6-7, 10, 13, 32); capiella de, 63 (30, 32); çimiterio, 63 (36); de la Cogolla/Cuculla, 52 (3-4), 53 (2), 59 (3-4, 19, 30), 60 (2), 61 (4, 9), 62 (2, 3, 7), 63 (5), 64 (13, 19), 65 (3), 66 (2-3), 67 (1), 68 (3), 69 (3), 70 (2); ecclesia, 60 (12); orrio de, 48 (5); ospital de, 49 (10), 68 (5); sacristania, 48 (7), 50 (7), 59 (10), 60 (11, 16, 18), 65 (12), 70 (5, 30); Superioris/Suso, 5 (4-5), 15 (5), 17 (5), 18 (4), 40 (124).
- San Millan de Yecola, Lope Periz de, 58 (10, 20); Mari Garcia de, 58 (14, 26).
- San Nicolas, molino de, 70 (16).
- San Peydro, eglesia, 49 (5-6), 68 (10).
- San Peydro de Cardenna, col., 55 (4, 6).
- San Stephan, 40 (9).
- Sancta/Sancte/Sancti/Sanctum/Sant, V. San/Santa.
- Sant Urdi, V. Santurdi.
- Santa Cruz, Garci Garciez de, 53 (10).
- Santa Gadea, casa de, 59 (11, 14), 70 (6, 11).
- Santa Maria de Baluanera/Ualuanera/Valuanera, 56 (84-85), 57 (5, 42), 58 (31-32), 62 (48), 63 (52, 53).
- Santa Maria de la Serrada, 62 (10).
- Santa Maria de Siete Finiestras, monasterio, 63 (16).
- Santa Maria de Vannares, monasterio de, 66 (11).
- Santa Marie de Uadaran, 40 (1).
- Santurde/Sant Urdi/Santurdi, 47 (37), 56 (4, 5, 6); barrio de, 47 (2); conçeio de, 56 (3, 10, 12); Garci Sancho de, 40 (53, 100); omnes de, 47 (3); Pedro Semenez de, 40 (113).
- Semena Galue, uinna de, 40 (125-126).
- Seuilia, 59 (39).
- Solduengo, 67 (6).
- Soriba, Domingo Sancho de, 21 (7), 23 (6); Iohan de, 8 (1); Semen de, 40 (113).
- Sotiello, fuent del, 40 (24).
- Soto, era de, 40 (21).
- Ternero, 48 (2).
- Terrero, 1 (6), 2 (1), 3 (7), 8 (13), 9 (6), 10 (6), 11 (8), 13 (6), 37 (5), 40 (17, 21, 39), 42 (7), 46 (1); Aparicio de, 40 (44); Blasco Fortun de, 40 (155); clerigos de, 40 (110, 146); defesa de, 1 (4-5), 4 (3), 40 (84); Domenga Paschoal de, 42 (6); Domingo de, 40 (48); Domingo Galindo de, 26 (9); Iohan Domingez de, 6 (5), 7 (5), 13 (4-5); Iohannis Sancho de, 30 (2), 40 (156); Johan Thome de, 2 (6), 11 (6); Mari Blasco de, 11 (1), 40 (120); Mari Garcia de, 40 (85); Mari Martin de, 12 (5), 42 (1); Martin Sancho de, 40 (108); Menga Minguez de, 42 (4); Mingo Minguez de, 40 (46); pago de, 40 (128); Pascoal Sancho de, 40 (107); Sas

Fuertes de, 40 (110); Semeno de, 3 (4-5), 42 (1); Tome de, 40 (123); uezinos de, 40 (73).

Tironciello, 48 (2).

Toledo, 47 (39), 51 (23), 59 (38).

Torreziela/Torzeziella, Beneito de, 4 (2), 5 (3), 13 (4), 16 (5), 43 (5).

Trepeana, 58 (11, 20-21).

Tyron, ribera de, 63 (16).

Uaccas, uia, 40 (151, 152).

Uadaran, V. Badaran.

Ual, uinna del, 4 (4), 17 (4), 19 (3), 40 (94, 112, 115), 43 (4).

Ual de Aramil, 40 (83).

Ual de Calamon/Çalamon, 40 (58, 65, 108).

Ual de don Semeno, 40 (28).

Ual de Frades, 40 (87).

Ual de Gatel, 40 (40).

Ual de Maiello, 40 (82).

Ual de Moriche, 40 (140, 141).

Ual de Mua, 40 (76, 125).

Ual de Poços, 40 (80).

Ual de Quirame, 40 (70).

Ual de Sas Urtago, 40 (103-104).

Ual Huariz, 40 (101).

Ualcuerna, 40 (96).

Ualuanera, V. Valuanera.

Ualça, serna de, 40 (10).

Ualle, V. Ual.

Ualleio de Sarçales, 40 (97-98).

Ualluerquenes, Sant Martin de, 58 (3, 11, 15).

Uannuelos, V. Bannuelos.

Uarga, 51 (5).

Uarrio, V. Barrio.

Uerceo/Uerçeo, V. Berceo.

Uia de Uadielo, carrera de, 40 (31).

Uia Uacas, serna de, 38 (2-3), 40 (30).

Uila/Uilla/Uillar, V. Villa/Villar.

Valuanera/Ualuanera, 57 (43, 55, 56); Santa Maria de, 56 (85-86), 57 (5, 42), 58 (32), 62 (48), 63 (52, 53).

Vallarta, palacio de, 65 (18).

Vannares, 66 (16); Sancta Maria de, 66 (11, 13).

Vannos, V. Bannos.

Varrionueuo, V. Barrionueuo.

Verceo, V. Berceo.

Villa Gonçaluo, 4 (10), 5 (6), 8 (13), 9 (6), 14 (5), 26 (8), 27 (8), 28 (6), 33 (6), 34 (5), 35 (6), 37 (7), 38 (4), 39 (5), 40 (6, 11-12, 32); Domingo Galindo de, 44 (5); Domingo Negro de, 40 (153); Garcí Garciez de, 35 (3); Iohan Ribero de, 25 (1); Iohannes Sancho de, 7 (1), 20 (3), 38 (5), 39 (1); Martin Crespo de, 42 (7); Martin Martinez de, 40 (48); Migael Iohannes de, 6 (7); Pascoal Semeno de, 40 (90, 154); Pedro Grand de, 19 (5); Sanz Fortun de, 41 (2); Semen Grand de, 3 (7), 6 (1), 25 (4), 32 (1); Semeno de, 9 (1); Uuenega Fortun de, 13 (3); Uuenega Semeno de, 21 (1).

Villa Nueua/Villanueua de los Judios, 67 (3, 9).

Villa Olquit, 30 (3), 40 (121); Blasco de, 11 (1), 27 (4), 37 (1); defesa de, 40 (47, 125); Domingo de, 31 (9); Domingo Ezquierdo de, 36 (2); Mari Blasco de, 31 (4); Sancho Domingo de, 12 (2); Semen Domingo de, 11 (5); Semen Gomiz de, 24 (7), 25 (6), 36 (4); Semen Ruio de, 17 (8).

Villaenna, 55 (5, 6).

Villar, Pero Royz de, 57 (48).

Villarejo, Domingo de, 47 (32).

Vouadiella, V. Bouadiella.

Yecola, Sant Millan de, 58 (10, 14, 20).

Ysla, V. Isla.

Yugo, Sanch Abbat de, 57 (52).

Çanarruçã, Martin Sanchez de, 51 (21).

Çofiori/Çofiuri/Çuhiuri, 48 (9); casa de, 48 (2), 70 (9, 11); Domingo de, 3 (7), 17 (9), 29 (8).

ÍNDICE ALFABÉTICO DE VOCES ESTUDIADAS*

- | | | |
|----------------------|-----------------|-----------------------|
| a, 29. | alçar, 30i. | ansar, 30d. |
| abbadia, 30i. | alfabeto, 30f. | antecessor, 30i. |
| abrenuntiar, 30i. | alfayat, 30c. | antifanario, 30b. |
| abrenuntiation, 30a. | almosna, 30i. | antigua ment, 28. |
| absorver, 30f. | alumbrar, 11. | aparejamiento, 30e. |
| acabar, 30e. | alunbrada, 11. | aposiçion, 30e. |
| acaecer, 30i. | alunbradas, 11. | aprovechamiento, 30i. |
| Acenari, 6. | allend, 7. | arboleda, 30i. |
| acetri, 6, 30h. | allende, 7. | arcidiano, 30e. |
| açudez, 31. | alluego, 29. | arrendar, 30a. |
| ad, 29. | allumnadas, 11. | arrentamiento, 30a. |
| adelant, 7. | allumnar, 30i. | arrentar, 30a. |
| adelante, 7. | Amariello, 4. | assi, 29. |
| aderredor, 29. | amas, 10. | assignar, 30i. |
| affirmar, 30i. | amatar, 30i. | assin, 29. |
| Agonciello, 4. | ambas, 10. | ata, 29. |
| agraviar, 30i. | ampollas, 30i. | auen, 20. |
| agua sales, 30b. | an, 20. | auia, 18 y n. 94. |
| aguja, 30i. | anbas, 10. | auian, 18. |
| alcaldessa, 30e. | andador, 30e. | auie, 18. |
| Alcampiellos, 4. | annader, 30i. | auien, 18. |

* Los números hacen referencia a párrafos. Excepcionalmente, remiten a páginas del Estudio Histórico (Cap. I).

- azemileria, 30f.
 Barrio Nouo, 7.
 boteja, 2, 30a.
 botexa, 2.
 Bouadiella, 4.
 cab, 7, 29.
 cab adelant, 7, 29.
 cabe, 7, 29.
 cabeça marçal, 30a.
 cabeça de pecho, 30a.
 cabeçada, 30e.
 cabeçal, 30i.
 cabo, 7, 29.
 cabtener, 30i.
 Calaf(f)orra, 9.
 calçador, 30e.
 calderon, 30h.
 caliz, 30i.
 camara, 10, 30d.
 camarero, 10; cap. I, 4, 13 y 14.
 cambarero, 10.
 camio, 10.
 cambiamos, 10.
 cambio, 10.
 capellania, 30i.
 capiella, 4.
 captener, 30i.
 carra, 30e.
 Castiella, 4.
 cautener, 30i.
 cautenimiento, 30a.
 cedaço, 30f.
 cellerizo, 30e.
 celleruelo, cap. I, 13 y 16.
 cerca (de), 29.
 Ceresada, 30a.
 Cilla, 4, 30f.
 çimiterio, 30i.
 çirio, 30y.
 cirio pascual, 30e.
 claustra, 30i.
 coca, 30c.
 Çofiori, 6, 9.
 Çofiuri, 6, 9.
 coie, 19.
 Coloma, 10.
 collaço, 30d.
 complida ment, 28.
 composicion, 30g.
 comun, 30i.
 comuña, 30c.
 confession, 30a.
 confessor, 30i.
 conna, 12.
 connonbrada
 mientre, 11, 28.
 connoscentia, 30i.
 connoscer, 30h.
 contener, 30i.
 contienda, 30i.
 contrallar, 30e, 30i.
 contrariar, 30e.
 contrario, 30h.
 conveniente, 30i.
 coro, 30e.
 corromper, 30i.
 corth, 7.
 costumne, 11 y n. 59.
 cozinero, 30i.
 crucifixio, 30i.
 Crucifixo, 2.
 cueia, 19.
 Çuhiuri, 6, 9.
 cura, 30i.
 curial, 30f.
 custidiera, 30b.
 custiera, 30b.
 custodiero, 30b.
 darien, 18.
 dassen, 23.
 decima, 30e.
 defunto, 30i.
 demientre, 29.
 dende, 7.
 dent, 7.
 dentro en, 29.
 derechura, 30e.
 descomulgar, 30i.
 desend, 29.
 desradigar, 30i.
 dessare, 2.
 dessaua, 2.
 deuien, 18.
 diemos, 26.
 disso, 2.
 donaçion, 30i.
 donation, 30i.
 donaciones, 30i.
 dormitorio, 30e.
 ecclesiastico, 30i.
 echanes, 30g.
 eglesia, 8.
 el, 13.
 elli, 6, 13.
 en pos, 29.
 encara, 29.
 encartar, 30d.
 end, 7.
 ende, 7.
 endereçamiento, 30a.
 enfermerero, 8, 30f.
 enfermeria, 30i.
 enna, 12.
 ennas, 12.
 ennos, 12.
 entegramentre, 28.
 entegredat, 30a, 30i.
 entramas, 10.
 entranni, 12.

- entrega, 30e.
 entreguedat, 30a.
 es, 7, 15 y n. 81, 17.
 escandalo, 30f.
 escolano, 30d.
 escudero, 30d.
 Espiniel(l)o, 4.
 esquila, 30e.
 esquina, 30f.
 esse, 2, 7, 15 y n. 81, 17, 19.
 essi, 6, 7, 15, 17.
 essidas, 2.
 est, 15.
 establecimiento, 30i.
 este, 15.
 esti, 6, 15.
 estonz, 7.
 estorvo, 30f.
 estrechura, 30i.
 evagelistero, 30i.
 Eximinus, 2.
 falle, 9.
 familiar, 30d.
 far, 22.
 faran, 22.
 Faro, 9.
 fasta, 29.
 fazedor, 30i.
 fazemos, 22.
 fazendera, 9, 30e.
 fazer, 9, 22.
 fechos, 9.
 femos, 22.
 fer, 22.
 fera, 22.
 fere, 22.
 feremos, 22.
 feria, 30d.
 ferial, 30f.
 fermerero, 8, 30e.
 fermeria, 8, 30i.
 Ferrando, 7.
 Ferrant, 7.
 Ferrero, 9.
 fiadurar, 30a.
 ficasse, 7.
 fijo, 9.
 Fijot, 7.
 Fijote, 7.
 finamiento, 30f.
 Finiestra, 30e.
 firme mientre, 28.
 firmedumne, 11, 30i.
 fiz, 7, 9.
 fiziero, 25.
 fondon, 9.
 Fonteziella, 4.
 foron, 21.
 franqueza, 30i.
 fructal, 30g.
 fruent, 7.
 fruent de (a), 29.
 fuente, 7.
 fruy, 31.
 fuera, 29.
 fueras, 29.
 fuere, 21.
 fuero, 25.
 fueron, 21.
 fust, 7.
 Galind, 7.
 Galindo, 7.
 Galuarruri, 6.
 galleta, 30c.
 gascon, 30f.
 glesia, 8.
 gloria, 30i.
 h)omizidio, 30e.
 hanegas, 9.
 hasta, 29.
 hata, 29.
 hazer, 9.
 her(r)an, 9.
 heredar, 7.
 heredare, 7.
 hermanez, 30a.
 herran, 30d, 30g.
 hoeuete, 30a.
 honesta mente, 7, 28.
 honesto, 30i.
 ieiunio, 30i.
 imagen, 30i.
 imagines, 30i.
 instrumento, 30f.
 Isla, 30i.
 iudizio, 30i.
 iuso, 7, 29.
 Just, 7.
 'l, 7, 14.
 Laguiellos, 4.
 lares, 30f.
 Laurent, 7.
 lazerio, 30i.
 le, 14.
 lecho, 30i.
 lego, 30i.
 les, 14.
 li, 6, 7, 14.
 libertades, 30d.
 Libro de los Reys, 30a.
 licencia, 30i.
 limosna, 30i.
 linoso, 30f.
 lis, 6, 14.
 logar, 17.
 Lombo, 10.
 Lop, 7.

- Lope, 7.
 luego, 29.
 lumbraria, 30e.
 lunbraria, 11.
 maguer, 29.
 maiorgança, 30a, 31.
 Maiuel, 7.
 malmeter, 30i.
 mancomun, 7.
 mancomun (de), 30i.
 manifestos, 30i.
 manpuesta, 7, 30e.
 marçadga, 30g.
 mardomia, 30a.
 mardomo, 30e.
 Marfojal, 9.
 Marhoial, 9.
 martiniega, 30i.
 matheria, 30i.
 Matut, 7.
 Mederi, 6.
 meioria, 30i, 31.
 mejoramiento, 30i.
 mengua, 30i.
 menoscabo, 30i.
 mester, 30i.
 metiemos, 26.
 mi, 16.
 mijo, 30e.
 mio, 16.
 mios, 16.
 mis, 16.
 misericordia, 30i.
 mismo, 15 y n. 81, 17.
 mismo, 15 y n. 81, 17.
 molar, 30e.
 morador, 30i.
 much, 7.
 mueble, 30d.
 muertas (a), 30a.
 mulo, 30e.
 murmurio, 30e, 30i.
 Naharrori, 6, 9.
 necessidar, 30i.
 noch, 6, 7.
 noche, 6, 7.
 nochi, 6, 7.
 Noguera, 30e.
 nombre, 11.
 nonbrados, 11.
 noviembre, 30i.
 nozedo, 30e.
 obispo, 8.
 obispos, 8.
 obrero, 30e.
 officiero, 30e.
 omne, 11.
 omnes, 11.
 omnipotent, 7.
 ond, 7.
 onde, 7.
 ondradas, 24 n. 111.
 ondrado, 24 n. 111.
 ordenar, 30i.
 oriella, 4, 30i.
 Ortiz, 9.
 ortolanno, 30e.
 ospitalidad, 30f.
 otrosi, 29.
 otrossin, 29.
 oui, 6, 27.
 Paiar, 30e.
 palaçio, 30d.
 Palombar, 10.
 palonbar, 10.
 par, 30e.
 paramiento, 30i.
 part, 7.
 parte, 7.
 partida, 30i.
 partiemos, 26.
 patrimonio, 30e.
 pauleja, 30a; cap. I, 20.
 pedaço, 30c.
 pedazo, 30c.
 pedregal, 30g.
 Pedrez, 5.
 Pedriz, 5.
 Pedro, 5.
 Peidrez, 5.
 Peidro, 5.
 pendent, 7.
 pendiente, 7.
 pendrar, 24 n. 111.
 Pennielas, 4.
 Per, 5, 7.
 perdurable, 30e.
 peregrino, 30i.
 Perez, 5.
 Periz, 5.
 Pero, 5, 7.
 pertenencio, 30c.
 pescado, 30i.
 pieça, 30c.
 pieza, 30c.
 pistolero, 8, 30f, 30h.
 plazenteria, 30i.
 plazentero, 30i.
 plomo, 10, 30e.
 poderio, 30i.
 porciellos, 4.
 portiello, 4.
 Pradiella, 4.
 primera ment, 7, 28.
 privil(l)egio, 30i.
 procession, 30i.
 psalterio, 30i.

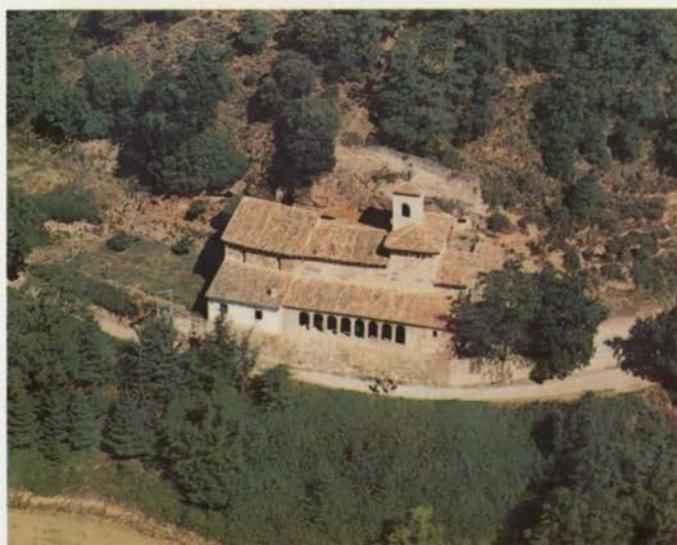
- pudies, 7.
 pus, 7, 27.
 pusi, 6, 7, 27.
 pusiemos, 26.
 qe, 3.
 que, 3.
 quedassen, 23.
 qui, 14.
 Quintaniella, 4.
 quitamiento, 30f.
 Rad (la), 31.
 rapaz, 30d.
 ration, 30i.
 regaial, 30e, 30i.
 regato, 30i.
 regnant, 7.
 Rehoyo, 9.
 rendero, 30a.
 res, 2, 31.
 retenptar, 30f.
 retentar, 30f.
 rex, 2, 31.
 rexe, 2, 31.
 rez, 2, 31.
 riedra, 30i.
 riego, 30c.
 Roso, 2 y n. 8.
 Rosso, 2 y n. 8.
 Roxo, 2 y n. 8.
 sabuco, 30g.
 sacrificio, 30h.
 sacristania, 30a.
 sacristiano, 30a.
 San Felizes, 9.
 sancristania, 30a.
 Sanch, 7.
 Sancho, 7.
 Sant Urdi, 6.
 santural, 30a.
 Santurde, 6.
 Santurdi, 6.
 savana, 30i.
 seda, 30i.
 sembradura, 11, 30f.
 Semen, 2, 7.
 Semenez, 2.
 Semeno, 2, 7.
 sermonario, 30y.
 si quier, 7.
 si quiere, 7.
 sieruan, 19.
 so, 16, 29.
 sogá, 30e.
 solie, 18.
 soliedes, 18.
 sorber, 30f.
 sorver, 30f.
 sos, 16.
 sosprior, 29, 30e.
 soterrar, 30i.
 Sotiello, 4.
 souiere, 21.
 special, 30i.
 su, 16.
 sua, 16 n. 87.
 subiecion, 30f.
 sue, 16.
 sulquero, 30c, 30h.
 sus, 16.
 suso, 7, 29.
 sustemptaçion, 30f.
 tabla, 30c.
 temporal, 30h.
 tenga, 19.
 tenie, 18.
 tienien, 18.
 termino, 30i.
 terra, 24.
 tesoro, 30i.
 Texedero, 2, 30f.
 Tironciello, 4.
 todavia, 30i.
 todo, 7.
 torna, 30e.
 Torreciel(l)a, 4.
 torta, 30c, 30h.
 tot, 7.
 toui, 6, 27.
 travajo, 30i.
 tu, 16.
 tuelgan, 19.
 tus, 16.
 Uadielo, 4.
 uasiellos, 4.
 uendimos, 26.
 uenga, 19.
 uengan, 19.
 uengo, 19.
 uerran, 24.
 uemos, 26.
 Uincenti, 6.
 valedero, 30a.
 valeduero, 30a, 30g.
 validuero, 30a.
 Varrinueuo, 7.
 vasiello, 30i.
 vereda, 30d.
 verran, 24.
 vestiario, 30e.
 vestimenta, 30i.
 Violant, 7.
 virgen, 30i.
 virgin, 30i.
 voz, 30i.
 Xemen, 2.
 yazdran, 24 n. 111.
 yazer, 30i.

yesse, 2, 19.

yus, 7.



Valle de San Millán de la Cogolla.



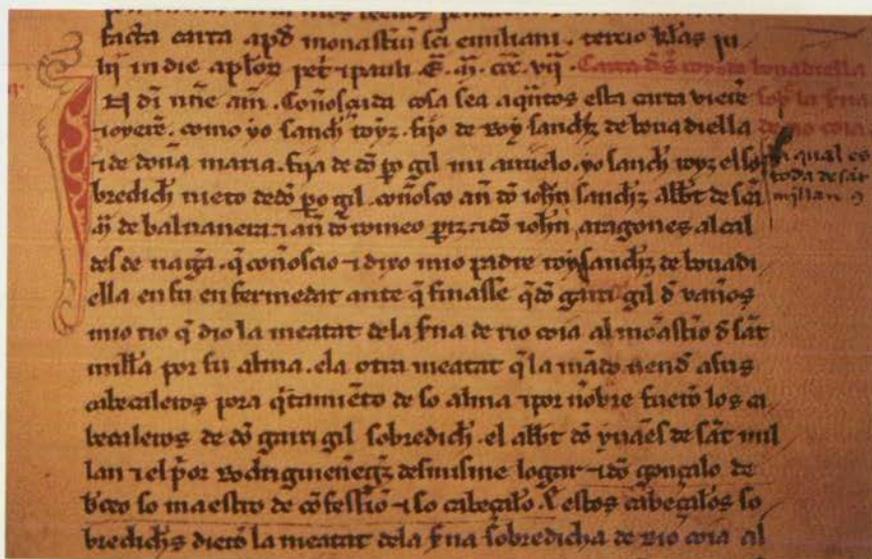
San Millán de la Cogolla: Monasterio de Suso.

En nomine dñi año. Tenolanda cola llea
 atodos los años q̄ esta carta viere eoy
 De re como yo domigo garciaz eyo dñ iohñ
 Freñeguez eyo dñ sandho elcaçador
 enos po garcia e sandho garcia e mari
 garcia fijos de sandha garcia ermana
 de dñ iohñ albr e de domigo garcia nos
 todos en uno de nra bona uoluntar 7
 sin p̄mia ninguna 7 por q̄ dios p̄done
 al alma de dñ iohñ albr e señor sant
 milla llea rogador por la su alma. di
 mos 7 otorgamos e confirmamos al
 monestio de sant milla dela cogolla ca
 don avañi loy albr de hincine loggar
 7 al conuento q̄ yes escia daq̄ adelan
 te aq̄ hiedmiere de marçana cō to
 dos sus preñeos e cō todos sus derechos

J^o d^e J^oseph d^e m^ere. Sabida es la sea a q^ue
esta carta udieyo e udieyo q^ue to d^e J^oseph d^e J^oseph
de la m^ere milla co licencia de mi lemo. el ab
bad d^e J^oseph d^e m^ere. do d^e ab^elacio d^e ordeno el
p^uerol q^ue es de guigulmo de byrro m^ere
e de lo m^ere d^e m^ere. q^ue sea de la factama
de la m^ere milla co facta ameta. El factama
q^ue sea q^ue sea siemp una lampada qe
q^ue sea siemp de J^oseph ante la y^mage de
sea q^ue sea. q^ue esta en la clausu en torno
del p^uerol de cuclaga los claudos. q^ue ella
noe de la lo q^ue. e q^ue noe ante la del lo f^ue
p^uerol. e el factama si esto no ay p^uerol
q^ue ella qe lo demide au d^e m^ere. Todo
esto fue ordenado e establecido an el ab^elacio
e an el conueto. In. e. m. a. l. xviii. J^oseph
m^ere f^ue me sea el t^o hecho. Jo d^e J^oseph. J^oseph
hez ab^elacio de la m^ere milla co q^ue sea licencia
e esta cosa fue ordenada q^ue sea mi lemo



San Millán de la Cogolla: Monasterio de Yuso.



"Gonzalo de Berceo, maestro de confesión y cabezalero". Bulario, fol. 53, doc. 57.

ÍNDICE GENERAL

Introducción.....	7
I. Estudio histórico.....	11
II. Estudio diplomático.....	37
III. Edición de los documentos.....	53
IV. Estudio lingüístico.....	131
V. Índices.....	195
Índice de antropónimos.....	197
Índice de topónimos.....	215
Índice alfabético de voces estudiadas.....	223



An en .m̄. cc̄. xx̄. iij̄. en vana
rel sobre pelea matarū un
collago de los del cōuento. ⁊
El camarero dō matheo. co /
gio. Lx̄. m̄ del homizidio
pa el cōuento. seyendo .
abbe dō d̄ loz anguztiana.
⁊ p̄or mayor dō aznar de cas
tanares. En essi año fue
la pasua el dia de scā m̄.
de mayo. eq̄ndo estaua el
cōuento a tercia. vierō q̄ non
ardie el cirio pasual. ⁊ ma
do el p̄or a los os del sacristan
q̄ lo encendiessen. eq̄ndo
descendio el cōuento a los
altares. fuerō los os por
encenderlo. ⁊ ante q̄ plega
ssen encendioſse adolora por
si. desto dierō por testimo
nio muchos os q̄ estauā en
el sagrario



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

In era M. ° CCC. ° XX. ° III. °, en Vanna- / -res, sobre pelea mataron un /
collago de los del conuento, e / el camarero don Matheo co- / -gio LX. °
morauedis del homizidio / pora el conuento, seyendo / abbat don Martin Lopez
d' Anguztiana / e prior mayor don Aznar de Cas- / -tannares. En essi anno fue
/ la Pascua el dia de Sancta Maria / de Março. E quando estaua el / conuento
a tercia, vieron que non / ardie el cirio pasual; e man- / -do el prior a los
omnes del sacristan / que lo encendiessen. E quando / descendio el conuento
a los / altares, fueron los omnes por / encenderlo; e ante que plega- / -ssen,
encendioſse adolora por / si. E desto dieron por testimo- / -nio muchos omnes
que estauan en / el sagrario.